



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR “NORTH CROSS SCHOOL”

**“ESTE DOCUMENTO ES DE LECTURA OBLIGATORIA PARA
TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE
NORTH CROSS SCHOOL”**

Versión final, revisada y modificada, entrada en vigencia 2026

Última versión, marzo 2026



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ÍNDICE

Título I. Antecedentes	9
Artículo 1. Identificación	9
Datos del establecimiento	9
Introducción	10
Fundamentación	10
Misión y visión	11
Política Nacional de Convivencia Educativa	11
Gestión de la convivencia	13
Objetivo del reglamento	14
Artículo 2. Principios y valores	14
Principios	14
Artículo 3. Marco legal del reglamento	19
Fuentes normativas	19
Artículo 4. Definiciones conceptuales	21
Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)	21
Convivencia escolar	22
Comunidad educativa	22
Cultura institucional	22
Clima escolar	22
Consejo escolar	22
Encargado de convivencia escolar	23
Medidas disciplinarias	23
Medidas formativas	23
Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial	23
Medidas reparatorias	23
Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE)	24
Seguridad escolar	24
Autocuidado	24
Prevención de riesgos	24
Protocolos de actuación	24
Acoso escolar	24
Título II. Derechos y deberes	25
Artículo 5. Generalidades de Derechos y deberes	25
Artículo 6. Derechos y deberes de los estudiantes	25
Derechos	25
Deberes	26
Artículo 7. Derechos y deberes de los padres, madres y apoderados	26
Derechos	26
Deberes	26
Artículo 8. Derechos y deberes de los profesionales de la educación	27
Derechos	27
Deberes	27
Artículo 9. Derechos y deberes de los asistentes de la educación	27



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Derechos	27
Deberes	28
Artículo 10. Derechos y deberes de los equipos docentes directivos	28
Derechos	28
Deberes	28
Artículo 11. Derechos y deberes de los sostenedores	28
Derechos	28
Deberes	29
Título III. Regulaciones Técnico-pedagógicas	29
Artículo 12. Niveles de enseñanza y régimen de jornada	29
Artículo 13. Registro de matrícula	30
Artículo 14. Conformación de cursos	31
Artículo 15. Calendario escolar	31
Artículo 16. Cumplimiento destacado y reconocimientos	31
Artículo 17. Uso de útiles y material de trabajo	33
Artículo 18. Asignatura de educación física	34
Marco curricular	34
Uso de implementos y/o artículos de aseo	35
De la no participación regular de la clase	35
Artículo 19. Evaluación diagnóstica	36
Artículo 20. Derivación a especialista	37
Artículo 21. Inclusión, atención y protección de estudiantes con condición TEA	37
Artículo 22. Emisión de informes	40
Informe del establecimiento	40
Informe de profesionales externos	40
Artículo 23. Terapias holísticas	41
Título IV. Regulaciones técnico administrativas	41
Artículo 24. Suspensión de actividades	41
Artículo 25. Organigrama	42
Artículo 26. Roles	42
Docentes	42
DIRECTIVOS	43
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	43
Artículo 27. Relaciones con la familia y la comunidad	44
Relaciones con la familia y comunidad educativa	44
Relaciones del establecimiento con otras instituciones	45
Artículo 28. Mecanismos de comunicación	46
Artículo 29. Reglamento del uso del correo electrónico institucional	47
Uso del correo electrónico	47



REGlamento Interno de Convivencia Escolar

Prohibiciones en el uso del correo electrónico	48
Creación y cancelación de la cuenta de correo electrónico institucional	49
Protección de la información	49
Artículo 30. Ingreso de adultos al establecimiento	49
Artículo 31. Celebraciones no autorizadas	50
Artículo 32. Sobre el Despacho de alimentos u otros artículos	50
Artículo 33. Salud del estudiante	51
Ficha del estudiante	51
Administración de medicamentos	51
Seguro escolar	52
MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD	52
Artículo 34. Uso de uniforme	54
Disposiciones generales	54
Uniforme reglamentario	55
Artículo 35. Presentación personal	56
Artículo 36. Asistencia	57
Recepción de los estudiantes	57
Asistencia a clases	57
Justificación de inasistencias	58
Procedimiento para dar de baja a estudiante enseñanza básica o enseñanza media por ausencia injustificada	59
Inasistencia dentro de la jornada escolar	60
Artículo 37. Atrasos	61
Artículo 38. Retiro de estudiantes	62
Retiros dentro de la jornada escolar	62
Procedimiento del retiro	63
Procedimiento de salida al final de la jornada escolar	63
Artículo 39. Transporte escolar	64
Artículo 40. Objetos de valor	65
Artículo 41. De la prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos	65
Definición de dispositivos móviles	65
Prohibición uso de dispositivos móviles	65
Excepciones	66
Procedimiento para autorización de uso excepcional de dispositivo móvil	66
Retención, custodia y registro del dispositivo móvil	66
Restitución del dispositivo móvil	67
Adopción de medidas	67
Responsabilidad de los padres, madres y apoderados	68
Mecanismos para el contacto o comunicación	68
Artículo 42. Entrevistas y Reuniones	68
Entrevistas	68
Reuniones	69
Artículo 43. Apoderado titular y suplente	70
Artículo 44. Permisos por viaje	70



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 45.	Convivencia en el espacio virtual	71
Título V.	<i>Regulaciones sobre estructura y funcionamiento del establecimiento</i>	72
Artículo 46.	Horarios de clase	72
Artículo 47.	Regulación uso de dependencias y/o tiempos del establecimiento	73
	RECREOS	73
	ALMUERZO	73
	BIBLIOTECA	74
	ENFERMERÍA	74
	LABORATORIO DE COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍA	75
	LABORATORIO DE CIENCIAS	75
	PATIOS Y/O CANCHA	76
	SALA DE PROFESORES	77
	SALA DE CLASES	77
	BAÑOS	78
Artículo 48.	Higiene del establecimiento educacional	78
	Higiene y mantención	79
	HIGIENE Y MANTENCIÓN	79
Artículo 49.	Situaciones de fuerza mayor, catástrofe y/o alerta sanitaria	81
Título VI.	<i>Admisión, matrícula y pagos</i>	81
Artículo 50.	Admisión	81
	SOBRE LA ADMISIÓN	82
Artículo 51.	Matricula	84
	Sobre la matrícula	84
	Etapas de regularización	85
	No renovación de matrícula por repitencia	85
Artículo 52.	Pagos y becas	85
Título VII.	<i>Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derecho</i>	86
Artículo 53.	Prevención de riesgos.	86
Artículo 54.	Plan integral de seguridad escolar	87
	Alcance y campo de aplicación:	87
Artículo 55.	Resguardo de derechos	87
Título VII.	<i>Regulación de la gestión pedagógica</i>	89
Artículo 56.	Regulaciones de complemento a la docencia	89
Artículo 56.	Regulaciones sobre promoción y evaluación	94
Artículo 57.	Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	94
Artículo 58.	Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	96
	Salidas pedagógicas	96
	Giras de estudios y paseos de curso	97



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Título VIII.	Faltas, medidas disciplinarias y procedimientos	98
Artículo 59.	Prohibición de sancionar	98
Artículo 60.	Actitudes positivas	99
Artículo 61.	Ámbito de aplicación y competencia del Colegio en el proceso disciplinario	100
Artículo 62.	Faltas	100
	Faltas leves	101
	Faltas graves	102
	Faltas muy graves o gravísimas	105
Artículo 63.	Aplicación de las sanciones	107
	Proporcionalidad de la sanción	107
	Atenuantes	107
	Agravantes	107
	Justificación de la sanción	107
Artículo 64.	Medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial	108
Artículo 65.	Medidas disciplinarias o sanciones	110
Artículo 66.	Procedimiento general de aplicación de faltas leves, graves y muy graves o gravísimas.	111
	Encargado y plazos	111
	Procedimiento general ante faltas	112
Artículo 67.	Condicionabilidad	115
	Sobre la condicionabilidad de la matrícula	115
Artículo 68.	Cancelación de matrícula y expulsión	116
	A. Sobre la cancelación de matrícula y expulsión	116
	B. Procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula	117
	Encargado y plazos	117
	Procedimiento	118
Artículo 69.	Aula Segura; Procedimiento de Expulsión o cancelación de matrícula	121
	A. Medidas cautelares (aula segura) en el procedimiento de expulsión	121
	B. Faltas (aula segura)	122
	C. Procedimiento (aula segura) de expulsión o cancelación de matrícula	122
	Encargado y plazos	123
	Procedimiento	123
Artículo 70.	Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia por parte del padre, madre y/o apoderado	127
	Faltas leves (apoderados)	127
	Faltas graves (apoderados)	128
	Faltas muy graves o gravísimas (apoderados)	130
Artículo 71.	Medidas disciplinarias o sanciones a madres, padres o apoderados	130
A.	Medidas disciplinarias o sanciones según falta	130
B.	Aplicación de las sanciones	131
	Proporcionalidad de la sanción	132



REGlamento INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Atenuantes	132
Agravantes	132
Justificación de la sanción	132
C. Procedimiento ante hechos que constituyen faltas por parte de madres, PADRES O APODERADO	132
Encargado y plazos	133
Procedimiento ante faltas	134
Artículo 72. Regulaciones sobre Ley N° 21.643 (Ley Karin)	136
Título IX. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar	136
Artículo 73. Convivencia escolar	136
Artículo 74. Encargado de Convivencia Escolar	136
Artículo 75. Plan de Gestión de Convivencia Escolar	137
Artículo 76. Gestión colaborativa de conflictos	137
Artículo 77. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar	140
Composición	140
Funcionamiento	141
Artículo 78. Instancias de participación y los mecanismos de coordinación	142
Centro de Estudiantes	142
Centros de Padres y Apoderados	143
Consejos de Profesores	144
Comité de Seguridad Escolar	145
Comité Paritario de Higiene y Seguridad	145
Título X. Reglamento interno de educación parvularia	145
Artículo 79. Regulaciones técnico-administrativas	146
Horarios de funcionamiento	146
Procedimiento para dar de baja a un estudiante de párvulo por ausencia injustificada	147
Mecanismos de comunicación	148
Datos personales	149
Lista de útiles escolares	149
Tiempo de alimentación	149
Atención de apoderados y reuniones	150
Uso de uniforme	150
Artículo 80. Niveles educativos y trayectoria	150
Niveles educativos.	150
Estructuración de los niveles educativos.	150
Períodos regulares	151
Planificación	151
Características generales de los niveles	152
Evaluación del aprendizaje	152
Promoción	153
Articulación de un nivel a otro	153
Artículo 81. Sobre salidas pedagógicas	154
Artículo 82. Frente a situaciones de salud	154
Frente a episodios de contaminación ambiental.	156



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 83. Medidas orientadas a garantizar la higiene en el establecimiento	156
Higiene del establecimiento	156
Higiene del personal	157
Artículo 84. De la aplicación de las normas de párvulo	158
Medidas disciplinarias en párvulos	158
Título XI. Aprobación, modificación y actualización del reglamento interno	160
Artículo 85. Actualización y modificaciones	160
Artículo 86. Alcance, adhesión y compromiso	160
Artículo 87. Difusión	161
ANEXO: Protocolos de actuación	162
Consideraciones en la activación de un protocolo	162
1. Protocolo frente a la detección de situaciones de Vulneración de derechos de estudiantes	163
2. Protocolo frente a situaciones de Acoso escolar o bullying	169
3. Protocolo frente a situaciones de Maltrato y/o violencia escolar entre pares	175
4. Protocolo frente a situaciones de Maltrato de adulto a menor	181
5. Protocolo frente a situaciones de Maltrato de menor a adulto	187
6. Protocolo frente a situaciones de Maltrato entre adultos	193
7. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	199
8. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol	205
9. Protocolo de acciones y procedimientos que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas	212
10. Protocolo de accidentes escolares	218
11. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	222
12. Protocolo de Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	228
13. Protocolo de cambio de ropa y de pañales	235
14. Protocolo Administración de Medicamentos para estudiantes de párvulo con enfermedades de alto contagio	237
15. Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar	239
16. Protocolo de Desregulación emocional y conductual de estudiantes	247



17. *Plan de acompañamiento emocional y conductual de estudiantes con trastorno del espectro autista* 262
18. *Protocolo para la detección, derivación y seguimiento de niños, niñas y adolescentes, desde establecimientos educacionales a la red de salud pública* 268
19. *Procedimiento para la solicitud, evaluación, implementación y seguimiento de los apoyos en Actividades de la Vida Diaria (AVD)* 277



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Importante

En el presente documento **se utilizan de manera inclusiva** términos como “el director”, “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno” y sus respectivos plurales (así como, otras palabras equivalentes en el contexto educativo), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

TÍTULO I. ANTECEDENTES

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NORTH CROSS SCHOOL

<i>RBD</i>	20348-3
<i>DEPENDENCIA</i>	Particular subvencionado
<i>RUT</i>	65.145.829-3
<i>REPRESENTANTE LEGAL</i>	Juan Francisco José Gormaz Alarcón
<i>SOSTENEDOR</i>	Corporación Educacional North Cross School
<i>DIRECTOR</i>	Mario Del Carmen Malhue Plaza
<i>DIRECCIÓN</i>	Presbítero Moraga Sur 168, Curacaví.
<i>TELÉFONO</i>	+569 93042545
<i>E-MAIL CONTACTO</i>	Northcrossschool@gmail.com
<i>WEB INSTITUCIONAL</i>	https://www.northcross.cl/
<i>NIVELES DE ENSEÑANZA</i>	- Educación parvularia Prekínder y kínder. - Enseñanza básica 1° a 8° básico. - Enseñanza media 1° a 4° medio.
<i>TIPO DE JORNADA</i>	Jornada Escolar Completa <i>*Con extensión horaria en el nivel de educación parvularia.</i> <i>*Establecimiento no adscrito a Subvención Escolar Preferencial (SEP) y sin Proyecto de Integración Escolar (PIE).</i>



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

HORARIO FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTO

Lunes a viernes desde las 8:15 a 17:00 hrs.

**con excepción de los feriados legales*

INTRODUCCIÓN

Siendo el fin último que persigue el Colegio North Cross School, “la formación integral de las personas a nivel espiritual, intelectual, afectivo y social; con rigor intelectual, solidaridad, creatividad y dedicación, para que puedan contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias y de la sociedad” (PEI), se hace necesario organizar una Comunidad Escolar que establezca relaciones orientadas al bien común; que permitan alcanzar una convivencia armónica y de crecimiento positivo en cada una de las personas que la integran.

Teniendo como Marco Jurídico el ejercicio de la libertad de enseñanza, reconocida en el artículo 19 N°1 1 de la Constitución y la Ley 20.370 General de Educación, basada en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos que les permite la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rigen y la facultad de fijar las normas de convivencia escolar; le corresponden al sostenedor del Colegio, en este caso a la Sociedad Educacional North Cross School, elaborar el presente Manual de Convivencia, considerando la normativa emanada del Ministerio de Educación (ley de inclusión escolar) y El Proyecto Educativo Institucional.

FUNDAMENTACIÓN

Somos una comunidad educativa que trabaja organizadamente para alcanzar el desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo el crecimiento de la persona humana en sus diferentes dimensiones: social, física, afectiva y espiritual.

Propiciamos un trabajo metódico, sistemático, perseverante y responsable; respetando las individualidades de cada uno de los estudiantes, apoyando permanentemente a los que lo requieren para lograr el máximo desarrollo de sus capacidades.

Consideramos que la familia es fundamental en el logro académico de los estudiantes, por lo cual, favorecemos la participación de los apoderados en el quehacer escolar de sus hijos.

Proporcionamos la autonomía, responsabilidad y perseverancia en los estudiantes de los diferentes cursos, con el fin de generar una conciencia escolar crítica-positiva que se proyecte en el futuro en una conciencia social comprometida y proactiva.

Favorecemos en los estudiantes actitudes solidarias frente a la diversidad de pensamiento y/o creencias, que permitan una convivencia pacífica dentro y fuera del establecimiento.



MISIÓN Y VISIÓN

- VISIÓN

Entregar a la sociedad hombres y mujeres capaces de desarrollar al máximo todas sus potencialidades desde la vivencia de los valores: éticos, sociales, ecológicos y culturales expresados en testimonios coherentes de su ser y hacer, participando libremente en la transformación y mejoramiento de la sociedad.

- MISIÓN

Educar integralmente, promoviendo la formación valórica y la excelencia académica de acuerdo con las potencialidades del estudiante, favoreciendo en su persona el crecimiento y maduración en todas sus dimensiones: humana, social, ecológica y trascendente, de acuerdo a una concepción humanista del hombre que le prepare para la transformación y mejoramiento de su realidad.

POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

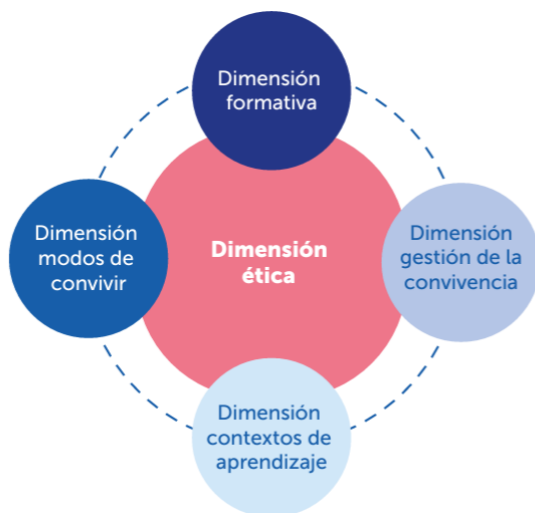
La actualización de la Política Nacional de Convivencia Educativa¹, en adelante PNCE, tiene como objetivo promover una convivencia educativa en los establecimientos educacionales que contemple procesos de reflexión de las comunidades sobre sus prácticas pedagógicas y procesos de gestión, basados en los principios de cuidado colectivo e inclusión, que permitan el desarrollo de un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para la transformación continua de las relaciones que aporten a la vida en una sociedad democrática. .

La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 tiene el desafío de representar el sentir y convocar a quienes se vinculan de manera directa e indirecta con la convivencia que se produce en las comunidades educativas entre párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; equipos directivos, equipos de gestión y equipos de convivencia; representante del sostenedor educacional; y equipos del Ministerio de Educación distribuidos territorialmente. De esta manera, el sentido de la Política busca reflejar que **todos los tipos de relaciones importan al momento de pensar o gestionar la convivencia educativa, no solo aquellas que se dan entre párvulos y estudiantes.**

La PNCE consta de cinco dimensiones, siendo la dimensión ética, transversal a las otras cuatro dimensiones y el marco valórico sobre el cual deben desplegarse. A continuación, se mencionan las dimensiones.

¹ Convivencia Para La Ciudadanía Mineduc. (2024). Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpegclefindmkaj/https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/05/Politica-Nacional-de-Convivencia-Educativa-MINEDUC-2024.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpegclefindmkaj/https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/05/Politica-Nacional-de-Convivencia-Educativa-MINEDUC-2024.pdf)

Figura: Dimensiones de la Política Nacional de Convivencia Educativa



Fuente: Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030

- Dimensión ética: es el punto de partida desde donde se inician todas las reflexiones, relaciones, acciones y gestiones asociadas a la convivencia educativa, siendo la base transversal que sostiene a todas las otras dimensiones de la Política. Se fundamenta en el principio de cuidado colectivo que busca resguardar el buen trato y el bien común, y en el principio de inclusión que busca construir comunidades educativas pluralistas y garantes de derechos, capaces de valorar la riqueza de la diversidad.
- Dimensión formativa: interacción comunitaria, participativa y transversal entre el proceso de enseñanza y el proceso de aprendizaje de la convivencia educativa. Esta interacción implica que todos los espacios del establecimiento educacional son un contexto de aprendizaje para la convivencia, donde cada integrante de la comunidad educativa es continuamente enseñante y aprendiz sobre cómo convivir.
- Dimensión modos de convivir: las diversas maneras que las y los integrantes de la comunidad educativa tienen de relacionarse entre sí, considerando que al interior de la comunidad existen múltiples y paralelos modos de convivir al interior de cada estamento o grupo, y entre estos. Estas maneras de relacionarse impulsan a una reflexión individual y colectiva de carácter permanente, para que las prácticas cotidianas de convivencia se basen en los principios de cuidado colectivo e inclusión.
- Dimensión contextos de aprendizaje: conjunto de elementos que crean el clima y el ambiente donde se enseña y se aprende a convivir, referidos principalmente a la cultura institucional observable en los aspectos normativos como es el reglamento interno, en los canales de comunicación, en las instancias de participación, entre otros. Los contextos de aprendizaje son permeables a los contextos locales y territoriales donde se sitúa la comunidad educativa, así como

también al contexto macropolítico del país, por lo que son definidos como dinámicos, cambiantes y, por tanto, transformables.

- Dimensión gestión de la convivencia: proceso colaborativo e intencionado del diseño, implementación y evaluación de estrategias para aprender a convivir mejor y prevenir la violencia en las comunidades educativas. Este proceso es liderado por el/la encargado/a de convivencia con el respaldo del equipo directivo, el equipo de convivencia, la colaboración de otros profesionales del establecimiento, el apoyo de las redes locales y la participación colectiva de todos los y las integrantes de la comunidad. La gestión de cada establecimiento educacional se pone en diálogo con los procesos liderados por el Ministerio de Educación y por los sostenedores educacionales para la gestión territorial de la convivencia.

Esta visión de convivencia escolar permite el aprendizaje de relaciones de respeto, de inclusión y de participación democrática. Se aprende a convivir según la experiencia de convivencia que se construye en el establecimiento y según cómo esa experiencia va decantando y haciéndose rutina en el comportamiento cotidiano de cada uno de los actores de la comunidad educativa.

Por esta razón, la generación de ambientes inspiradores que faciliten el desarrollo de una convivencia respetuosa, inclusiva, participativa, colaborativa y orientada al bienestar de la comunidad, es un desafío muy importante para nuestro establecimiento. **La convivencia escolar debe inspirar, encantar e invitar a construir y vivir experiencias pedagógicas cargadas de sentido**, donde se vuelva un imperativo el reconocimiento y la valoración de las identidades personales y el cuidado de todos.

GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

El impacto de la convivencia en los aprendizajes y en el bienestar socioemocional de los estudiantes e integrantes de la comunidad es una realidad innegable en la actualidad y dado que el establecimiento educacional es un espacio de socialización relevante, no solo por la etapa de desarrollo en la que se encuentran los estudiantes, sino porque se trata de una experiencia que es de largo plazo es que una buena convivencia justifica la importancia de fortalecer la convivencia escolar como una de las dimensiones centrales de la gestión institucional y pedagógica.

La gestión de la convivencia es un proceso colaborativo, que tiene como fin el diseñar, implementar y evaluar políticas, acciones, prácticas y actividades sobre el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen en el contexto escolar.

Esta política propone abordar la gestión desde estrategias ² transversales para la gestión de convivencia, tales como:

- a. Participación como metodología clave y estrategia principal de la gestión de la convivencia.
- b. Canales de comunicación abiertos y fluidos al interior de la comunidad educativa.

² Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgleclefindmkaj/https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/05/Política-Nacional-de-Convivencia-Educativa-MINEDUC-2024.pdf](https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/05/Política-Nacional-de-Convivencia-Educativa-MINEDUC-2024.pdf)



- c. La resolución pacífica y dialogada de conflictos.
- d. Diseño e implementación de procedimientos, protocolos y prácticas para abordar situaciones específicas de convivencia.
- e. Gestión de redes territoriales para la convivencia.

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Este reglamento ha sido elaborado por miembros de nuestra comunidad educativa de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo. La existencia de normas que regulen las relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa permite que el establecimiento educacional cuente con ambientes y condiciones que propicien, y resguarden el desarrollo integral y el aprendizaje de los estudiantes.

El fin del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en adelante RICE, es otorgar un marco regulatorio a las diversas situaciones de convivencia en la comunidad educativa. Permite orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Este enfoque fomenta la prevención y promoción de la buena y sana convivencia de la comunidad educativa, para esto, define faltas, sanciones y medidas pedagógicas, formativas y/o disciplinarias proporcionales, ajustadas a derecho y aplicadas mediante un procedimiento justo y racional.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS

*Principios que respeta el reglamento interno*³

El presente reglamento interno en cada una de sus disposiciones respeta los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, los siguientes:

- a. Dignidad del ser humano.

Se orienta hacia el pleno desarrollo del sentido de la dignidad, y fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este resguarda la dignidad de la comunidad educativa, a través del respeto de la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

- b. Interés superior del niño, niña y adolescente.

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico,

³ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. La normativa señala que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas considerarán primordial el atender el interés superior del niño.

c. No discriminación arbitraria.

Este principio se encuentra fundamentado en la garantía de igualdad ante la ley, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. En el ámbito educacional, esta se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

d. Legalidad.

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente. Es decir, las disposiciones contenidas en el reglamento interno se ajustarán a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas y centro educativo aplicará sólo medidas disciplinarias contenidas en dicho reglamento, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

e. Justo y racional procedimiento.

Las medidas disciplinarias que determine el establecimiento educacional serán aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el reglamento interno. Es decir, un procedimiento establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta por la cual se le pretende sancionar, que respete la presunción de inocencia, que garantice el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa. Además, que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, garantizando el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

f. Proporcionalidad.

Las infracciones a las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. La calificación de las infracciones debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Estas serán aplicadas de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más graves.

g. Transparencia.

Este principio supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos, gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Además de establecer el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

h. Participación.

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo, en aspectos tales como: participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, expresar su opinión, aportar al desarrollo del proyecto educativo, proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento y a participar de las instancias colegiadas de la comunidad, entre otros.

i. Autonomía y Diversidad.

Se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.

j. Autonomía progresiva.

El ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas se encuentra vinculado a su autonomía, en la medida que su capacidad lo permita. Corresponderá al Estado, al establecimiento educacional y a la familia apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con la evolución de sus facultades.

k. Responsabilidad.

Todos los actores de los procesos educativo de la comunidad educativa deberán cumplir con determinados deberes, que brinden un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, que colaboren y cooperen en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación y que respeten el reglamento interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

La Ley General de Educación⁴ establece que el sistema educativo chileno se inspira en una serie de principios que se enumeran, destacándose para estos efectos de este apartado:

- El de *universalidad y educación permanente*, según el cual la educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda su vida;
- El de la *calidad de la educación*, referido a que ésta debe propender a asegurar que todos los alumnos, alumnas y párvulos, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley;
- El de *equidad del sistema educativo*, en virtud del cual el sistema debe propender a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial;

⁴ MINISTERIO DE EDUCACIÓN, *Ley General de Educación*, 2010, fecha de consulta en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1014974&idVersion=>.

- El de *flexibilidad*, que dispone que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades;
- El de *integración e inclusión*, que refiere que el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, posibilitando la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales, así como a que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión; y,
- El de *dignidad del ser humano*, conforme al cual el sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La Ley de Autismo incorpora ciertos principios en lo que se refiere a la atención de las personas con trastorno del espectro autista, estableciendo especial relevancia a los siguientes:

- *Trato digno*, dispone que estas personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.
- *Autonomía progresiva*, según el cual todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.
- *Perspectiva de género*, implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.
- *Neurodiversidad*, referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- *Detección temprana*. Los actores que forman parte de la red de protección y tratamiento de estas personas deberán adoptar todas las medidas necesarias para diagnosticar, durante los primeros años de vida, si una persona tiene o no trastorno del espectro autista.
- *Seguimiento continuo*, esto es, una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.



Principios y valores del establecimiento⁵

El fin fundamental de nuestro establecimiento es trabajar en la formación de personas dentro de una concepción humanista, de tal modo que nuestros estudiantes se desarrollen y crezcan comprometidos con la realidad en que les corresponde vivir y así colaborar, de acuerdo con su vocación personal, en la construcción de una sociedad solidaria y responsable.

En nuestros estudiantes buscamos el desarrollo de valores fundamentales que orientan, dirigen y hacen crecer a la persona humana. Para hacer realidad la versión de hombre y mujer que queremos de nuestros estudiantes, en el proceso educativo están presentes los siguientes valores y principios orientadores:

Nos inspiramos en los principios del Humanismo, en nuestra misión de educar académicamente a niños y jóvenes para la cultura de nuestros tiempos. Lo anterior, bajo la mirada de la visión, la misión del establecimiento y el marco legal que rige a la educación chilena.

A partir de la concepción educativa en su materialización cotidiana, se detallan a continuación los principios educativos presentes en nuestra acción pedagógica. Los elementos reconocibles y que le dan identidad a la institución en todas sus dimensiones:

- Reconocemos que somos personas y que estamos llamados a vivir en sociedad de manera armónica y respetuosa.
- Somos una comunidad en proceso de surgimiento y aprendizaje, por lo tanto, aceptamos la diversidad social, cultural y religiosa de nuestros educandos.
- Educamos para la paz, la justicia y la libertad, la solidaridad, la fraternidad y el cuidado del medio ambiente.
- Promovemos una educación integral basada en todas las dimensiones del ser: personal, social, ecológica, trascendente y fomento de valores.
- En la dimensión personal: Promovemos un desarrollo natural, progresivo y sistemático de las capacidades físico-motoras y psicomotoras, intelectuales y afectivas, de modo que lleguen a su pleno desarrollo, de acuerdo con las capacidades de cada persona.
- En la dimensión social: Procuramos el máximo desarrollo de dicha dimensión y promovemos su inserción en el mundo de forma responsable y constructiva.
- En la dimensión ecológica: Fomentamos el desarrollo de la dimensión ambiental o ecológica como parte integral del ser humano, en otras palabras, en su relación con la naturaleza y su entorno; espacio vital y casa común de toda la humanidad.
- En la dimensión trascendente: Fomentamos el desarrollo de la dimensión ética y trascendente y la proponemos como respuesta a las grandes interrogantes que se ha planteado hasta hoy el ser humano y la sociedad.
- En la dimensión valórica: Promovemos valores que dan sentido al diario vivir y estimulan la participación activa y positiva, en la conformación de un mundo más justo, solidario e inclusivo.

⁵ Principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional; página 5.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- En la dimensión académica: Desarrollamos en el área intelectual y formativa, posibilitando la adquisición de contenidos, habilidades y actúales. Competencias de acuerdo con las potencialidades y necesidades de cada estudiante.
- Nuestra educación además de promover el desarrollo de la persona en todas sus dimensiones incluye una referencia explícita a los valores que son ejes y guías de ese desarrollo. De esta forma, se esfuerza por presentar testimonios de vida que iluminan nuestra concepción de la persona.

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO

FUENTES NORMATIVAS

1. Decreto N°100/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
2. Decreto N°326/1989, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
3. Decreto N°830/1990, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
4. Decreto, N°873/1991, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5. Ley N°20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
6. Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.
7. Ley N°20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
8. Ley N°19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
9. Ley 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
10. Ley 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
11. Ley N°20.536, sobre Violencia Escolar.
12. Decreto con Fuerza de Ley N°2/2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 (Ley General de Educación).
13. Ley N°20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado
14. Decreto con Fuerza de Ley N°2/1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
15. Decreto con Fuerza de Ley N°1/1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
16. Decreto Supremo N°315/2011, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
17. Decreto Supremo N°24/2005, que reglamenta consejos escolares.



REGlamento INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

18. Decreto Supremo N°215/2009, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
19. Decreto Supremo N°524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de estudiantes de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
20. Decreto N°50/2006 que modifica el Decreto N°524 y amplía los Centros de estudiantes desde el segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
21. Decreto Supremo N°565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
22. Circular N°1/2014, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
23. Ordinario N°768/2017, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
24. Ordinario N°476/2013, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
25. Ordinario Circular N°1.663/2016, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
26. Resolución Exenta N°137/2018, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
27. Ordinario Circular N°0379/2018, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182 de 2014 y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
28. Resolución Exenta N°193/2018, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
29. Circular N°156/2014 exigencias de seguridad en establecimientos educacionales, a través de medidas de prevención y protocolos de actuación en caso de accidentes junto con la elaboración del Plan Integral de Seguridad Escolar.
30. Rex. N°0381/2017 que aprueba la circular normativa para establecimientos de educación parvularia, reforzando la seguridad en el marco de la promoción y el resguardo de los derechos educacionales.
31. Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
32. Decreto 2960/2012 que modifica los Decretos 433 y 439, que fija las Bases Curriculares de 1° a 6° año de Educación Básica.
33. Decreto exento 373/2017 establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de una estrategia de transición educativa para los niveles de educación parvularia y primer año de educación básica.
34. Decreto 481/2018, que aprueba bases curriculares de la educación parvularia.
35. Decreto exento 1126/2017: Reglamenta las fechas en que se deben cumplir los requisitos para el ingreso de la educación parvularia.

36. Decreto exento 373/2017 establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de una estrategia de transición educativa para los niveles de educación parvularia y primer año de educación básica.
37. Resolución Exenta N°482/2018, Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado
38. Resolución Exenta N°860/2018, Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios
39. Resolución Exenta N°381/2017, Circular normativa para establecimientos educación parvularia.
40. Resolución Exenta N°980/2018, Actualiza circular normativa para establecimientos educación parvularia, modificando la resolución 381
41. Resolución exenta N°707/2022, Aprueba circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.
42. Ley 21.545/2023, Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
43. Resolución Exenta N°586/2023, Aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la atención de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
44. Dictamen N°71/2024. Sobre el efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el Sistema de Admisión Escolar.
45. Ley N°21.801, que modifica la Ley N°20.370, general de educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.
46. Circular N°181/2026, Aprueba circular que imparte instrucciones sobre uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES CONCEPTUALES

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)⁶

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar otorga un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa, orientando el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. En este se definen sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

⁶ Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar, año 2011; página 3



CONVIVENCIA ESCOLAR ⁷

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

COMUNIDAD EDUCATIVA ⁸

Agrupación de personas inspirada en un propósito educativo común, integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

CULTURA INSTITUCIONAL ⁹

La cultura institucional es el conjunto de declaraciones formales e informales, normas, valores, símbolos, ritos, tradiciones y, principalmente, modos de convivir que se dan entre integrantes de una comunidad educativa que configuran su sentido de pertenencia. Así, la cultura institucional se expresa en todos los espacios y momentos que se viven al interior del establecimiento educacional; está configurada por elementos formales y no formales cuya máxima expresión es el Proyecto Educativo Institucional (PEI), seguido por los otros instrumentos y planes de gestión.

CLIMA ESCOLAR ¹⁰

El clima se entiende como la percepción que tienen las y los integrantes de la comunidad respecto a cómo se desarrollan las relaciones interpersonales y el ambiente en el cual se desenvuelven al interior del espacio educativo. Algunas variables que influyen en estas percepciones son la organización y la seguridad del ambiente, la calidad del trato cotidiano, la presencia o ausencia de hechos de violencia, las oportunidades de participación y el modo en que se abordan los conflictos.

CONSEJO ESCOLAR ¹¹

El Consejo Escolar del establecimiento educacional, tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

⁷ Decreto con Fuerza de Ley 2; julio 2010; página 10

⁸ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado; página 8

⁹ Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030; página 13

¹⁰ Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030; página 13

¹¹ Decreto con Fuerza de Ley 2. Ministerio de Educación; artículo 15.



REGlamento INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ¹²

Es un actor clave que necesita de la coordinación con otros, estableciendo mecanismos y estrategias que permitan instalar sistemas de trabajo colaborativos e interdisciplinarios. El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar y que deberán constar en un plan de gestión que busque promover la convivencia y prevenir la violencia escolar.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS¹³

Son las acciones específicas ejecutadas por un establecimiento educacional cuando un estudiante transgrede las normas establecidas en el reglamento interno, la que debe aportar al aprendizaje y a la formación ciudadana de los estudiantes y debe generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, responsabilidad, compromiso con la comunidad educativa, respeto a las normas del establecimiento.

MEDIDAS FORMATIVAS ¹⁴

Las medidas formativas son estrategias que favorecen la sana convivencia, el buen trato y permiten avanzar hacia la construcción de espacios inclusivos y participativos dentro de una comunidad educativa.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL ¹⁵

Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son estrategias que la comunidad educativa dispone en su Reglamento Interno, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad y forman parte de un plan de trabajo para asegurar la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas; incorporando compromisos del estudiante y del establecimiento, para apoyar su avance y logro.

MEDIDAS REPARATORIAS ¹⁶

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de

¹² Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado; página 29

¹³ Superintendencia de Educación: ¿Qué son las medidas disciplinarias? <https://www.youtube.com/watch?v=6ZHkpi3OC4o>

¹⁴ Superintendencia de Educación: medidas formativas.
https://www.instagram.com/tv/B2U8_nWn2n5/?fbclid=IwAR1ipLN5GxMMYINCQ3tkrWy-vtoWWZqssI5P37rx34i_pZPQLkyIH73K4vM

¹⁵ Superintendencia de Educación: ¿Qué medidas disciplinarias no deben incluirse en el Reglamento Interno? <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/que-medidas-disciplinarias-no-deben-incluirse-en-el-reglamento-interno/>

¹⁶ Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar; página 6 <https://epja.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/43/2016/07/Reglamento-de-Convivencia-Escolar.pdf>



reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA (PNCE) ¹⁷

Es un marco orientador para todos los niveles, modalidades y contextos educativos, que busca promover la reflexión y el diálogo sobre las maneras de relacionarse cotidianamente entre quienes forman parte de una comunidad educativa.

SEGURIDAD ESCOLAR ¹⁸

Es entendida como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.

AUTOCAUIDADO ¹⁹

Se refiere a la capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.

PREVENCIÓN DE RIESGOS ²⁰

Prevención de riesgos: refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos y de responder, en forma efectiva, ante sus consecuencias.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ²¹

Son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa, para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente.

ACOSO ESCOLAR ²²

Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o

¹⁷ Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030; página 4

¹⁸ Política de seguridad escolar y parvularia, 2019; página 12.

¹⁹ Política de seguridad escolar y parvularia, 2019; página 12.

²⁰ Política de seguridad escolar y parvularia, 2019; página 12.

²¹ Superintendencia de educación: ¿que son los protocolos?, nov 2018. Superintendencia de Educación.

²² Decreto con Fuerza de Ley 2. Ministerio de Educación; página 10



colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 5. GENERALIDADES DE DERECHOS Y DEBERES ²³

Los derechos deben ser garantizados en todo momento por los adultos de la comunidad educativa, además de asumirse progresivamente por los estudiantes. El no cumplimiento de un deber no puede implicar la pérdida de un derecho.

En el presente reglamento se establecen derechos y/o deberes adicionales a los establecidos en el art. 10 LGE, los cuales son atinentes al proyecto educativo institucional y no contravienen lo dispuesto en la normativa educacional.

Los derechos y deberes siguientes se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS

Los estudiantes tienen derecho a:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c. No ser discriminados arbitrariamente.
- d. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e. Expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.

²³ Ley 20370/2009; DFL 2: fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1014974&idVersion=>



REGlamento INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- g. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
- h. Ser informados de las pautas evaluativas.
- i. Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento.
- j. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- k. Asociarse entre ellos.

DEBERES

Los estudiantes tienen el deber de:

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Asistir a clases.
- c. Estudiar, cumplir con sus deberes escolares y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- d. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e. Cuidar la infraestructura educacional.
- f. Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

DERECHOS

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
- b. Ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- c. Ser escuchados.
- d. Recibir un trato respetuoso por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- f. Ejercer estos derechos a través del Centro de Padres y Apoderados.

DEBERES

Los padres, madres y apoderados tienen el deber de:

- a. Educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- b. Apoyar sus procesos educativos.



- c. Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.
- d. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- e. Respetar la normativa interna del establecimiento educacional.
- f. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

Los profesionales de la educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo
- e. Que se resguarde y respete su información personal y vida privada.

DEBERES

Los profesionales de la educación tienen el deber de:

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- f. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.



- d. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- e. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- f. Que se resguarde y respete su información personal y vida privada.

DEBERES

Los asistentes de la educación tienen el deber de:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

DERECHOS

Los equipos docentes directivos tienen derecho a:

- a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b. Que se respete la integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos de cualquier tipo por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

DEBERES

Los equipos docentes directivos tienen el deber de:

- a. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades.
- b. Propender a elevar la calidad de éstos.
- c. Desarrollarse profesionalmente.
- d. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- e. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

ARTÍCULO 11. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES

DERECHOS

Los sostenedores tienen derecho a:

- a. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- b. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley²⁴
- c. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

²⁴ Ley 20370/2019 (DFL 2). Ley general de educación; artículo 31. https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2018/04/LEY-20370_12-SEP-2009.pdf



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DEBERES

Los sostenedores tienen el deber de:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones indicadas en derechos y/o deberes de los miembros de la comunidad educativa será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

TÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 12. NIVELES DE ENSEÑANZA Y RÉGIMEN DE JORNADA

NORTH CROSS SCHOOL

NIVELES DE ENSEÑANZA	Educación parvularia	
	– Primer nivel de transición NT1 (prekínder) – Segundo nivel de transición NT2 (kínder)	
	Educación básica	
	Primer ciclo	Segundo ciclo
	– 1° año básico – 2° año básico – 3° año básico – 4° año básico	– 5° año básico – 6° año básico – 7° año básico – 8° año básico
	Educación media	
	– 1° año medio – 2° año medio – 3° año medio – 4° año medio	
TIPO DE JORNADA	Educación parvularia	
	Jornada Escolar Completa (JEC)	
	Educación básica (1° a 8°)	
	– Jornada Escolar Completa (JEC)	
	Educación media	

ARTÍCULO 13. REGISTRO DE MATRÍCULA

El establecimiento cuenta con un registro de matrícula²⁵ para todos los niveles de educación y un funcionario responsable de realizar este procedimiento. Este registro evidencia el ingreso de cada estudiante al centro educativo, registrado en forma correlativa, cronológica y continuada.

Los datos mínimos que constan en el registro general de matrícula son:

- a. Número correlativo de matrícula.
- b. Cédula de identidad del estudiante. Tratándose de estudiantes migrantes que no tengan regularizada su situación y no posean RUN, deberá señalarse el Identificador provisorio escolar (IPE).
- c. Datos de identificación del estudiante, con su apellido paterno, materno y nombres.
- d. Sexo (femenino o masculino).
- e. Fecha de nacimiento con indicación del día, mes y año.
- f. Nivel que cursa el estudiante.
- g. Curso.
- h. Fecha de matrícula.
- i. Domicilio del estudiante.
- j. Identificación completa de los padres, madres o tutores, con sus nombres y apellidos.
- k. Datos de contacto de los padres, madre o apoderados, que incluya el domicilio, teléfono y correo electrónico.
- l. Registro de personas autorizadas para retirar al estudiante del establecimiento educacional.
- m. En caso de retiro del estudiante, indicar fecha y motivo.
- n. Columna de observaciones, en la que se registren otros datos relevantes del estudiante, como el cambio de apoderados, de curso o nombre social, entre otros.
- o. El apoderado deberá responder la encuesta sobre la preferencia de religión que se le imparta a su pupilo.
- p. El apoderado deberá manifestar por escrito su decisión de inscribir o no al estudiante en la asignatura Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales.

Este registro tiene como fin dar a conocer la cantidad de estudiantes matriculados en el establecimiento y sus datos personales, información que sirve para determinar el coeficiente profesional y técnico, la capacidad, equipamiento, entre otros.

Este registro será actualizado anualmente, año calendario, considerando el registro de nuevos estudiantes posterior al inicio del año (altas) y, por otra parte, una vez iniciado el año respectivo, considerará los estudiantes que, encontrándose matriculados en el establecimiento, hayan sido retirados por su apoderado (baja) señalando las causas. Los

²⁵ REX 0030/2021. Aprueba circular sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial.



cambios de curso no afectarán la numeración del registro, no obstante, en la columna observaciones se deja constancia de dicha situación.

ARTÍCULO 14. CONFORMACIÓN DE CURSOS

La organización del curso en su etapa inicial, es decir, el primer año de ingreso (NT1), se realizará de forma aleatoria, resguardando la paridad de género. Con respecto al resto de los niveles, se relacionará directamente con la matrícula disponible y en correspondencia con las posibilidades establecidas por el Ministerio de Educación.

Cuando el establecimiento deba readaptar la situación de los cursos, ya sea reduciendo la cantidad de estos y/o reubicando estudiantes por una baja en la matrícula total, una capacidad máxima autorizada por sala, entre otros motivos, podrá adoptar la decisión reubicando a los estudiantes en cursos del nivel que les corresponda. La medida dispuesta por el establecimiento se realizará respetando el principio de no discriminación y, en lo posible, con una distribución homogénea según las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 15. CALENDARIO ESCOLAR

Nuestro calendario escolar se ajusta al marco de regulación para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo, el que tiene como fin el fortalecimiento de las prácticas de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar y el logro de metas de aprendizaje, articulando el Proyecto Educativo Institucional con el respectivo Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento.

El establecimiento asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del recinto educativo, por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras indicaciones.

ARTÍCULO 16. CUMPLIMIENTO DESTACADO Y RECONOCIMIENTOS

El establecimiento reconocerá y premiará los logros de los estudiantes en los diferentes ámbitos de su formación, de manera de fomentar con ello el destacado cumplimiento de valores y principios que pretende promover nuestro establecimiento educacional a través del PEI.

Algunas acciones de cumplimiento destacado serán:

- Reconocimiento a una buena acción realizada por el estudiante por parte del docente que la presencia, quien la consignará en su hoja de vida.
- Reconocimiento por el cumplimiento de normas del establecimiento.
- Felicitación oral ante la presencia del curso del estudiante en cuestión.
- Reconocimiento público de méritos estudiantiles sobresalientes de carácter intelectual, artístico, deportivo, científico y personal. Asimismo, anualmente se



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

realizará la entrega de estímulos positivos a los estudiantes destacados en estos criterios en una Ceremonia Anual institucional.

- Reconocimiento por trayectoria educativa.
- Perfil North Cross (por valores y perfiles institucionales): El estudiante que cumple con los valores que promueve la institución para todos los cursos, se escoge en un consejo de profesores a propuesta del profesor jefe.
- Premio convivencia escolar: que es el mejor compañero.
- Reconocimiento de la asistencia: el que tenga la mejor asistencia del curso.
- Premio del esfuerzo: es elegido por los profesores que le hacen clase al estudiante
- Reconocimiento de actitudes o habilidades institucionales: se le entrega a cada estudiante dependiendo del talento o habilidades que ve el profesor, por ejemplo, el premio deportivo, musical, artístico, entre otros.
- Premio liderazgo positivo: se entrega al estudiante que ha destacado por sus habilidades de organización, mostrar empática hacia los demás y ser considerado un modelo a seguir entre sus pares.

Estos reconocimientos serán entregados a final de año. En el caso de los cursos de Kinder, 8° básico y IV medio, se les entregará en la ceremonia de graduación.

Perfil de Conductas que merecen reconocimiento por la Comunidad Educativa, y que se encuentran en nuestro Proyecto Educativo

- a. Estudiantes que sean conscientes de su proceso de aprendizaje, alcanzando el máximo de sus potencialidades y habilidades.
- b. Estudiantes que desarrollen un pensamiento crítico capaz de discernir de forma adecuada en la toma de decisiones.
- c. Estudiantes responsables en los parámetros de lo académico, la presentación personal, los hábitos sociales, de higiene y de convivencia escolar.
- d. Estudiantes que fomenten la participación en actividades extraprogramáticas al interior del Establecimiento Educacional.
- e. Estudiantes que practiquen valores en forma sobresaliente, tales como el esfuerzo, la responsabilidad, la igualdad, la solidaridad y el respeto a las singularidades de cada persona.
- f. Estudiantes que sean capaces de buscar en todas las acciones de la vida diaria los valores de la justicia y la igualdad.
- g. Estudiantes que fortalezcan la cercanía y empatía de la comunidad educativa, principalmente en lo que se refiere al atender y escuchar a los demás.
- h. Estudiantes que desarrollen la motivación, favoreciendo el impulso creativo, la curiosidad del saber y el sentido del logro personal.

Reconocer el buen desempeño escolar, los avances cotidianos y la superación de las dificultades es una manera de alentar a los estudiantes en las conductas que son deseables y de ayudarlos a sentirse seguros de sí mismos y a gusto con el entorno. Se debe conocer al estudiante y exigirle según sus posibilidades y, del mismo modo, destacarlo de acuerdo con sus logros personales.

ARTÍCULO 17. USO DE ÚTILES Y MATERIAL DE TRABAJO

Los estudiantes deberán presentarse al establecimiento con la totalidad de cuadernos, libros, materiales y útiles necesarios para su aprendizaje. Ello, atendiendo debidamente a la identificación de estos con el nombre y curso del estudiante, de acuerdo con el horario escolar e instrucciones específicas dadas por el docente ante determinadas actividades. Además, cumplirá con su respectivo retiro al hogar al término de la jornada de clases.

El incumplimiento de dichas responsabilidades dificultará el quehacer pedagógico, el cual busca lograr a cabalidad el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo tanto, el no traer los útiles y materiales solicitados según lo indicado será considerado una falta de acuerdo con el presente Reglamento Interno.

Es importante mencionar que, si por alguna dificultad económica el estudiante y su apoderado no pueden dar cumplimiento al punto anterior, se deberá informar la situación a la brevedad al profesor jefe a cargo del curso al que pertenece, a través de los canales de comunicación formales. Lo anterior con el fin de establecer tiempos flexibles y apoyo en la búsqueda de soluciones.

Sobre el cuidado de los materiales escolares e infraestructura del establecimiento, los estudiantes velarán por una utilización y mantención adecuada de estos, considerando la siguiente normativa:

- a. El aseo y el orden de la sala de clases u otros espacios pedagógicos será motivo de especial preocupación por parte de los estudiantes, debiendo entregarse estas dependencias en completo orden y limpieza.
- b. El cuidado de la infraestructura institucional será una obligación transversal a todos los estudiantes del establecimiento.
- c. Cada estudiante será directamente responsable de la mesa y la silla que le fueran asignadas por el Profesor Jefe a cargo de su curso. Por lo tanto, no se permitirán los rayados con plumones u objetos punzantes, así como ningún destrozo al material en general, manteniéndolos limpios y libres de distracciones para su desempeño escolar.
- d. Es obligación del estudiante cuidar todo el material didáctico del establecimiento, considerando su uso común.
- e. El estudiante no podrá realizar rayados en las dependencias del establecimiento, ya sea escritura de carteles, dibujos en murallas, vidrios, pizarrones, cuadernos, servicios higiénicos, entre otros que dañen su estética original.
- f. Cada curso se hará responsable del interior y exterior de la sala de clases que ha utilizado durante el año.
- g. El estudiante posee el deber de asistir al establecimiento solamente con los útiles escolares solicitados y que le permitirán su aprendizaje. Todo elemento considerado peligroso para su integridad física (elementos cortantes y/o punzantes) será retirado por el funcionario de la institución que se haya percatado del hecho, el cual será devuelto al apoderado mediante una entrevista previa para la exposición de la situación.
- h. Respecto de los textos de estudio entregados por el Ministerio de Educación, se encuentra prohibida su venta y/o comercialización.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El establecimiento sí autoriza la admisión de materiales pedagógicos, deportivos, artísticos, musicales u objetos durante el transcurso de la jornada escolar, los cuales deberán ser entregados en la recepción u oficina que se indique en el momento de su aceptación. Sin embargo, la institución no autorizará la salida de los estudiantes con el propósito de ir en busca de estos materiales.

El rayado, deterioro pérdida o destrucción de cualquier material, mobiliario y/o dependencia del Colegio deberá ser restituido parcial o totalmente por el estudiante y/o apoderado. Si no se ubicara al estudiante(s) responsable(s) del daño a los bienes e inmuebles del establecimiento, quien responderá por su reposición será el curso que ocupa el espacio afectado.

El no cumplimiento de algún requerimiento de útiles o materiales de trabajo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y el nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 18. ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA

*“La actividad física y deporte de calidad es esencial para realizar plenamente su potencial de promoción de valores como el juego limpio, la igualdad, la probidad, la excelencia, el compromiso, la valentía, el trabajo en equipo, el respeto de las reglas y las leyes, la lealtad, el respeto por sí mismo y por los demás participantes, el espíritu comunitario y la solidaridad, así como la diversión y la alegría”.*²⁶

Para nuestro establecimiento, las clases de Educación Física constituyen una vía importante que encamina sus actividades a la formación integral de la personalidad de los estudiantes, por lo que la participación en éstas es de carácter obligatorio, no pudiendo eximirse.

MARCO CURRICULAR

La ley del deporte señala que *“los planes y programas de estudio de la educación básica y de la educación media deberán considerar los objetivos y contenidos destinados a la formación para el deporte, con el fin de obtener un enfoque inclusivo que fomente el desarrollo de éstos y aquéllos. El marco curricular de enseñanza de la educación preescolar deberá considerar contenidos destinados a enseñar el valor e importancia del deporte, sus fundamentos y a motivar e incentivar su práctica”*.²⁷

Es importante señalar que las adecuaciones curriculares de acceso o de contenidos se realizarán junto a la unidad técnica de acuerdo con las solicitudes que los apoderados hacen respaldados por los informes o certificados médicos que lo acrediten.

Promover una vida activa saludable es uno de los objetivos principales de nuestro colegio, por lo que implementamos acciones que promuevan la alimentación adecuada a través de colaciones saludables, en todos los niveles de enseñanza y actividades institucionales en diferentes ciclos²⁸. Es deber del apoderado contribuir con una alimentación saludable,

²⁶ Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte. (UNESCO, 2015). Política nacional de actividad física y deporte 2016-2025. <http://www.mindep.cl/wp-content/uploads/2015/05/POLITICA-ULTIMA-VERSI%C3%93N-021116.pdf>

²⁷ Ley 19712/2001: Ley del deporte <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=181636>

²⁸ Ley 20606/2012: Sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1041570>



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

enviando colaciones desde sus casas, a sus hijos, Además de cumplir con las condiciones necesarias para una buena conservación y adecuado consumo.

En la clase de esta asignatura se consignará la asistencia y realización de actividades de manera individual, de modo que, para aprobar la asignatura, se debe cumplir con la norma de 85% de asistencia a clases efectivamente realizadas.

USO DE IMPLEMENTOS Y/O ARTÍCULOS DE ASEO

El uso responsable de los implementos y accesorios deportivos será parte de los objetivos definidos por el profesor a cargo de la asignatura, así como también la supervisión de estos y de la infraestructura a utilizar. Lo anterior, con el fin de evitar situaciones de riesgo para los estudiantes.

El profesor de la asignatura será responsable a cabalidad del desarrollo de su clase, ya sea en un espacio abierto designado para la ejecución de esta o en el aula, de acuerdo con lo planificado.

Una vez que la clase de educación física finalice, los estudiantes deberán considerar las siguientes disposiciones:

- a. Los estudiantes en todos sus niveles deberán **presentarse con indumentaria o vestimenta acorde a las actividades que se realicen en la clase de educación física deberán cumplir con las indicaciones sobre los utensilios y vestimenta solicitados por el docente de educación física entregados al inicio del año escolar.**
- b. Obligatoriamente, cada estudiante deberá portar **utensilios de higiene para su uso individual posterior a las clases.**
- c. Asimismo, deberán hacer uso de una bolsa de aseo que incluya los útiles de higiene solicitados por el establecimiento, como también recambios de la vestimenta correspondiente. Será de su directa responsabilidad el cuidado, mantención y buen uso de estos.
- d. Con respecto al cuidado de sus útiles personales, cada prenda deberá estar debidamente etiquetada con nombre, apellido y curso del estudiante en cuestión, permitiendo que su identificación en caso de pérdida sea efectiva.

En consideración de las actividades institucionales en las que los estudiantes concurren con otra vestimenta diferente al buzo pero que, paralelamente, también deban participar durante la jornada en la asignatura de Educación física, se exigirá el cambio de la vestimenta por el uniforme deportivo para la clase en cuestión.

DE LA NO PARTICIPACIÓN REGULAR DE LA CLASE

Es importante señalar que las clases de educación física tienen la misma relevancia y exigencia que el resto de las asignaturas, ya que se valora el trabajo creativo e intelectual del sector artístico y deportivo como un aporte igualitario para la formación integral del estudiante. En razón de lo anterior, los estudiantes deben cumplir las normas de comportamiento para lograr un adecuado provecho de las actividades en cuestión o respaldar la ausencia a estas instancias de crecimiento. Para esto último, se establecen las siguientes disposiciones:



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a. Los estudiantes que presenten comunicación escrita del apoderado, justificando un **impedimento para poder participar en las actividades** de la asignatura de educación física, deberán realizar una actividad de carácter pedagógico, según lo establezca el docente a cargo, con el fin de dar cumplimiento al objetivo de la sesión.
- b. Los estudiantes que, en **forma reiterada**, es decir, por segunda clase consecutiva presentan un justificativo de problemas de salud por parte de su apoderado para no participar de las actividades, se les solicitará un certificado médico. Este certificado médico debe especificar: diagnóstico, tiempo de reposo sin actividad física, nombre, especialidad y firma del profesional que lo extiende. El anterior debe presentarse vía libreta de comunicaciones y/o correo electrónico institucional al docente de Educación Física, quien registrará su recepción en la hoja de vida del estudiante en cuestión.
- c. Los estudiantes que por **licencia médica prolongada certificada** no se encuentren aptos para realizar algún tipo de actividad física, deberán permanecer en el recinto de la clase junto a su curso, manteniéndose su cuidado por el profesor a cargo de la asignatura. Por lo tanto, no podrán permanecer en sus salas o en otros espacios del establecimiento. Se incluye en esta disposición a aquellos estudiantes que ocasionalmente no pudieran realizar actividad física. Estos estudiantes deberán realizar una actividad complementaria o alternativa que el profesor les asigne y se les evaluará y/o calificará de acuerdo con el reglamento de evaluación del establecimiento.
- d. Si el estudiante, en **casos fortuitos o de fuerza mayor**, debiera ser retirado del establecimiento, se privilegiará el término de su clase, indicando al apoderado esperarlo en la recepción con el fin de no interrumpir su proceso de aprendizaje.

En aquellas situaciones que ameriten la modificación del uso del uniforme escolar institucional, ya sea por **fuerza mayor, estado de catástrofe y/o situación de alerta sanitaria**, el establecimiento podrá reglamentar una vestimenta distinta. La información respecto a esta regulación transitoria será comunicada oportunamente a los estudiantes, apoderados y comunidad educativa a través de los medios oficiales de la institución.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y el nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 19. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

El establecimiento podrá sugerir una evaluación diagnóstica frente a dificultades para el aprendizaje u otras situaciones de interés pedagógico. Dicha evaluación consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del estudiante, junto al carácter evolutivo de estas.

De requerirse una evaluación diagnóstica, el establecimiento podrá solicitar al apoderado realizarla con un especialista externo, con el fin de abordar el proceso de aprendizaje del



estudiante a partir de un diagnóstico creado por un profesional del área. Lo anterior, siempre en favor del interés superior del niño, niña y/o adolescente.

ARTÍCULO 20. DERIVACIÓN A ESPECIALISTA

Cuando algún docente o directivo considere que el estudiante requiere atención de un especialista, este derivará al profesional del establecimiento que el Equipo directivo determine. El profesional abordará el caso a través de una entrevista con el apoderado y el estudiante, donde se solicitará la atención por parte de un especialista externo según corresponda, en casos de:

- Dificultades de aprendizaje.
- Problemas conductuales.
- Cambios emocionales.
- Inasistencia prolongada sin justificación.
- Dificultades de interacción social, drogas, entre otras situaciones

ARTÍCULO 21. INCLUSIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE ESTUDIANTES CON CONDICIÓN TEA

Se entiende como persona con trastorno del espectro autista o persona autista²⁹ a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

En el contexto educativo se califica como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus estudiantes y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes³⁰.

Si bien existe un acuerdo internacional sobre el uso del término trastorno del espectro autista, el establecimiento respetuosamente utilizará indistintamente los términos “condición del espectro autista”, “con trastorno del espectro autista” y “autista”.

²⁹ MAURICIO FARIAS ARENAS, *Circular N°586 Aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la inclusión a estudiantes con TEA*, cit., p. 9.

³⁰ SEBASTIÁN IZQUIERDO RAMÍREZ, *Circular n°482. Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado*, Superintendencia de Educación, Santiago, 2018, fecha de consulta 11 marzo 2024, en https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/06/CIRCULAR-QUE-IMPARTE-INSTRUCCIONES-SOBRE-REGLAMENTOS-INTERNOS-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-ENSEÑANZA-BASICA-Y-MEDIA..._opt.pdf.



A. DIAGNÓSTICO EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

En el contexto educativo y de acuerdo con la Ley de Autismo, se establece que, el trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo por lo que debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

Nuestros párvulos y estudiantes con trastornos del espectro autista deberán contar con alguno de los siguientes diagnósticos:

- i. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N°20.422.
- ii. Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- iii. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

DISPOSICIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

La normativa menciona que una comunidad educativa inclusiva es aquella que adopta las medidas necesarias para facilitar la realización personal y social, favoreciendo la reducción de toda forma de discriminación y exclusión, con el fin de conseguir la plena participación, el aprendizaje y el progreso de los párvulos y estudiantes, especialmente de aquellos y aquellas pertenecientes a los grupos más vulnerables, que, por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación personal, familiar, social, cultural o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio.

En atención a las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista de nuestro colegio, se ha realizado los siguientes ajustes:

- i. Regulación, a través de una sección en el reglamento, que regula la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
- ii. Ajustes en derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento, convivencia escolar, disciplina e instancias de participación, entre otros.
- iii. Considerado la diversidad de sus estudiantes, se aborda las desregulaciones emocionales y conductuales, a través del plan de acompañamiento, protocolo DEC y otras instancias internas que el colegio promueve.
- iv. Acción preventiva: Se diagnosticará para identificar elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional. Lo señalado podrá ser abordado a través de acciones, estrategias, capacitaciones, charlas y /o campañas preventivas institucionales.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- v. Acción reactiva o de respuesta: El colegio planificará acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad. Lo señalado podrá ser abordado a través del plan de acompañamiento emocional y conductual, el uso de protocolo DEC y otras acciones que se estimen necesarias.
- vi. El Colegio provee espacios que permiten educar en el respeto y valor de la diversidad, la igualdad de trato, la sana convivencia escolar, la valoración y visualización de las diferencias con el fin de promover la erradicación de todo tipo de violencia física y psicológica, a fin de hacer de la escuela un lugar seguro y de encuentro entre personas distintas.
- vii. El Colegio, en virtud del principio de diversidad, promueve la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad a través de la participación de nuestros estudiantes en las actividades de ámbito cultural, deportiva y recreativa que se realizan tanto dentro como fuera de nuestras dependencias, así como también su derecho a asociarse entre ellos, a través del Centro de Estudiantes u otros similares.
- viii. En aquellas situaciones que amerite la administración de fármacos, de acuerdo a la prescripción médica y diagnóstico emitido por un profesional de la salud, el establecimiento entregará los apoyos necesarios para asegurar una plena inclusión, tanto en el aula como en sus actividades académicas.
- ix. Con el fin de facilitar los ambientes de aprendizaje que permitan atender las necesidades educativas especiales y promover el desarrollo de habilidades emocionales y sociales, el Colegio propiciar iniciativas de apoyo biopsicosocial y de atención diferenciada, tanto en actividades curriculares como extracurriculares.
- x. El Colegio promueve formas adecuadas de asistencia y apoyo estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes con el fin de asegurar su acceso a la información en todo el proceso educativo.
- xi. El Colegio dispondrá carteles, u otros formatos de comunicación en los cuales se señale que los estudiantes con trastorno del espectro autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en su atención.
- xii. Durante los dos primeros meses de cada año escolar, el Colegio difundirá una circular o comunicado a los padres, madres y/o apoderados que indique que las personas con trastorno del espectro autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, y que respecto de ellas debe adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden.
- xiii. El Colegio adopta medidas para la adecuada formación de sus funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, para la debida protección de la integridad física y psíquica tanto de estudiantes como de integrantes de la comunidad educativa, pudiendo ser a través de charlas, jornadas, talleres, capacitación u otras similares.
- xiv. El Colegio dispondrá de un protocolo elaborado por el Ministerio de Salud, que tiene por objetivo que los párvulos y estudiantes con sospecha de trastorno del espectro



autista sean derivados al establecimiento de salud correspondiente para su proceso de diagnóstico.

ARTÍCULO 22. EMISIÓN DE INFORMES

INFORME DEL ESTABLECIMIENTO

La emisión de informes, ya sean de carácter socioeducativo, socioemocional y/o académico por parte del centro educativo, podrán ser solicitados por los padres y/o apoderados, especialistas externos y/o instituciones garantes de derechos. Se deberán solicitar en forma escrita al profesor jefe a cargo del curso del estudiante quien, en conjunto con el profesional especialista y/o Encargado de Convivencia del establecimiento, emitirán dicho informe. Este último se deberá solicitar con la antelación debida, en un período mínimo de 7 días hábiles para su realización.

INFORME DE PROFESIONALES EXTERNOS

El establecimiento podrá solicitar al apoderado un certificado entregado por un especialista que acredite que el estudiante se encuentra bajo tratamiento, considerando a los siguientes profesionales:

- Profesionales del área biomédica: Neurólogos, neuropsiquiatras y psiquiatras, fonoaudiólogos.
- Profesionales del área de las ciencias sociales: Psicólogos, psicopedagogos, educadores diferenciales, terapeutas ocupacionales.
- Otros profesionales que se ajusten a las necesidades presentadas.

En caso de que el estudiante esté asistiendo a algún programa externo, también se deberá certificar la situación, indicando: nombre de la institución que presta el servicio, nombre del paciente, fecha de inicio y término del tratamiento (dependiendo del profesional) y diagnóstico. Lo anteriormente mencionado, con el fin de establecer un trabajo colaborativo en apoyo al estudiante y, de esta forma, mantener reuniones de trabajo y/o consulta, si es pertinente.

Será obligación del apoderado entregar al establecimiento educacional, al inicio de cada año escolar, los antecedentes actualizados emitidos por especialistas externos. Asimismo, deberá proceder a su actualización y entrega de manera semestral, o cada vez que exista una modificación relevante en la información.

Una vez terminado el tratamiento, debe realizarse la entrega al establecimiento de un informe final, en el cual se reporte el diagnóstico del estudiante, las conclusiones generales de su situación y las sugerencias tanto a la familia como al establecimiento para salvaguardar el bienestar del estudiante.

Si bien es responsabilidad de los padres y/o apoderados, es esencial el adecuado diagnóstico y tratamiento para que la respuesta educativa por parte del establecimiento sea lo más ajustada posible a las necesidades del estudiante. Frente a situaciones en las que el Colegio denote que no se está abordando lo observado, comunicado y solicitado, podrá



realizar una denuncia conforme al procedimiento establecido en el protocolo de actuación de vulneración de derechos.

ARTÍCULO 23. TERAPIAS HOLÍSTICAS³¹

En estas terapias, también llamadas “complementarias y/o alternativas” podemos encontrar la homeopatía, acupuntura, naturopatía, fitoterapia, medicina floral, hidroterapia y aromaterapia, entre otras, y son consideradas adicionales a los tratamientos clínicos. La aplicación de estas terapias, son un derecho preferente de los padres de tratar a sus hijos bajo las creencias que estimen convenientes, sin embargo, si estas terapias no son efectivas, y si la problemática del estudiante persiste y/o altera el correcto proceso pedagógico, y/o pone en riesgo la integridad física de sí mismo o de otros miembros de la Comunidad Escolar, el establecimiento respetará la decisión de los padres y paralelamente iniciará los procesos formativos, disciplinarios y sancionatorios estipulados en el presente reglamento.

TÍTULO IV. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 24. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Se refiere a la suspensión por el establecimiento de alguna actividad académica, extracurricular y/o modificación alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor como, por ejemplo, condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales, paros u otra situación de similar naturaleza. La suspensión de las actividades académicas implica que los estudiantes no asistan a la actividad y/o establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada. La información relacionada a esta suspensión será entregada a toda la comunidad educativa.

Durante el proceso de matrícula, los apoderados de estudiantes entre 7° básico a 4° medio podrán suscribir una autorización que permita el retiro autónomo del alumno ante emergencias informadas (tales como cortes de suministros, problemas de infraestructura o incendios). Al firmar, el apoderado asume la responsabilidad total del estudiante una vez que este abandone el recinto. No obstante, en caso de catástrofes naturales, dicha autorización quedará sin efecto, siendo obligatorio que el apoderado retire al estudiante de forma presencial.

La suspensión de actividades escolares, interferidos o actividades extraprogramáticas, será informada, en caso de existir, previo aviso a través de los medios de comunicación formal a padres y/o apoderados, en conformidad a las disposiciones que determine el Ministerio de Educación y/o el Sostenedor.

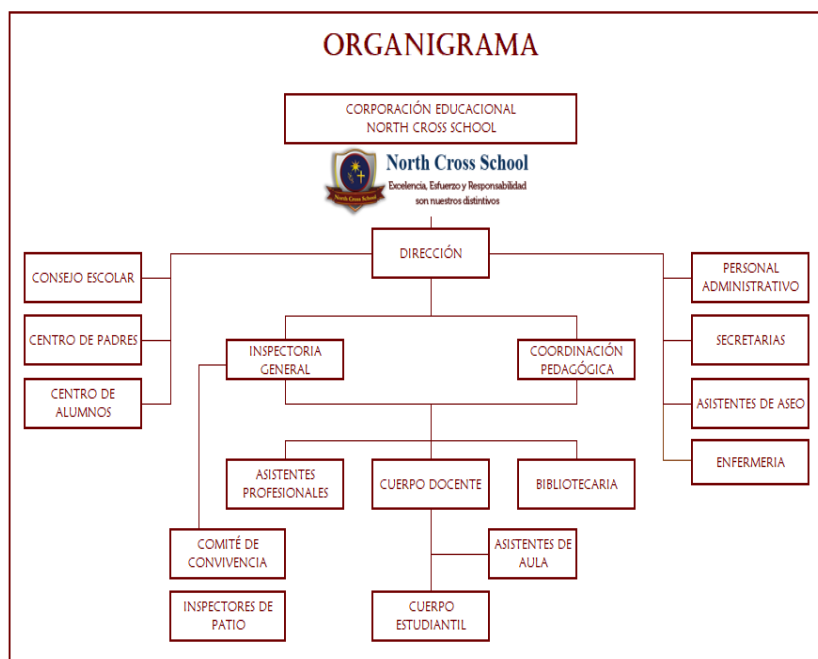
El Director solicitará por escrito la autorización al Departamento Provincial de Educación respectivo, adjuntando los medios de verificación correspondiente. Se

³¹ 31 Ley 21164, Consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1133140>

acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas e informará por escrito al Consejo Escolar. Asimismo, se estipula que la recuperación no podrá realizarse los sábados.

En relación con los períodos de clases sin estudiantes, el establecimiento educacional North Cross School organizará sus actividades anuales en conformidad al Calendario Escolar emanado del Ministerio de Educación, por lo tanto, se acoge a las modificaciones que eventualmente pudiera realizar la Secretaría Ministerial de Educación respectiva.

ARTÍCULO 25. ORGANIGRAMA



DOCENTES

Es un profesional titulado y calificado en el sector, subsector o especialidad a impartir, responsable de guiar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, transmitir valores y promover el desarrollo y crecimiento de los estudiantes.

- Profesor: Coordinar actividades educacionales, formativas y comunicacionales con los estudiantes y apoderados. Trabajar en conjunto con el equipo directivo, entregando bases sólidas para la realización del proyecto de vida del estudiante y continuidad en las diversas alternativas de enseñanza.
- Educador diferencial: Profesional de la educación que se encarga de los procesos de enseñanza de estudiantes con necesidades educativas especiales. Se inserta en la comunidad educativa, realizando co-docencia, para entregar conocimientos teóricos y prácticos asociados a su competencia y considerando las necesidades, habilidades e intereses de los estudiantes con necesidades educativas especiales. Lo anterior con la finalidad de desarrollar sus conocimientos y destrezas.
- Coordinador académico por ciclo: Es el encargado de supervisar que se cumplan los planes y programas pedagógicos del ciclo correspondiente.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Educadora de párvulo: Coordinar actividades educacionales, formativas y comunicacionales con los estudiantes y apoderados. Trabajar en conjunto con el equipo directivo, entregando bases sólidas para la realización del proyecto de vida del estudiante.

DIRECTIVOS

El rol principal del equipo directivo es gestionar su establecimiento, es decir, conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional, además de gestionar administrativa y financieramente el establecimiento de acuerdo con la normativa vigente. De acuerdo con la función que desempeñen y las competencias requeridas para su ejercicio, forman parte del equipo directivo: Director, Coordinador Académico, Coordinador de Convivencia Escolar, Coordinación de prácticas profesionales y otros.

- Director: Coordinar, dirigir y evaluar la gestión educacional con su equipo de gestión, profesores, con los estudiantes y apoderados del establecimiento educacional; colaborando en la entrega de bases sólidas para la realización del proyecto de vida del estudiante y continuidad en las diversas alternativas de Educación.
- Jefe de UTP: Profesional que se responsabiliza de asesorar al Director y de la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares.
- Encargado de Convivencia: Profesional a cargo de coordinar el equipo de Convivencia Escolar y liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, junto a la gestión de un buen clima de convivencia institucional.
- Inspector General: Profesional responsable de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente de Inspectoría, velando porque las actividades del Colegio se desarrollen en un ambiente seguro, de disciplina, bienestar y sana convivencia escolar.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son asistentes de la educación, los funcionarios que colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente. De acuerdo con la función que desempeñen y a las competencias requeridas para su ejercicio, se clasificarán en las categorías: profesional, técnica, administrativa y auxiliar.

- Psicóloga: Favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel individual y grupal, a través de la evaluación de los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales derivadas de su desarrollo emocional social o discapacidades y, a nivel institucional, propiciando un clima organizacional y de aprendizaje adecuado.
- Asistentes técnicos de aula: Contribuir a los objetivos del PEI, realizando labores complementarias a la labor educativa, dirigidas a desarrollar, apoyar y controlar el



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

proceso de enseñanza aprendizaje, elaborando y organizando material pedagógico y ambientes de aprendizaje. Asimismo, velando por la seguridad y el cuidado de niños y niñas en un ambiente de convivencia favorable a su adaptación, desarrollo y aprendizaje, coordinando permanentemente con la docente del nivel.

- Psicopedagogo: Profesional encargado de atender, dentro de un contexto interdisciplinario, las demandas de diagnóstico, tratamiento y orientación socioeducativa de los estudiantes con trastornos del neurodesarrollo que manifiestan dificultades en el ámbito educativo.
- Fonoaudióloga: Tiene el rol de evaluar y diagnosticar principalmente el desarrollo del lenguaje y comunicación en niños, niñas y adolescentes.
- Kinesióloga: Tiene como rol desarrollar en los estudiantes las mejores condiciones neuromotoras para su proceso de aprendizaje escolar y desarrollo como individuo.
- Administrativo: Coordinar que la administración de los recursos humanos, financieros y materiales se ejerzan de acuerdo con la normatividad aplicable, con la finalidad de hacer más eficiente el aprovechamiento de los recursos.
- Secretaria: Administrar documentación, registrar información y atender a usuarios, relacionándose en un marco de buena convivencia con docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados.
- Encargado del laboratorio: Apoyar el proceso educativo de los estudiantes entregando las herramientas técnicas necesarias para el uso adecuado, tanto del laboratorio como de los implementos que este mantiene.
- Auxiliares: Contribuir a los objetivos del PEI, realizando labores complementarias a la tarea educativa, dirigidas a mantener la infraestructura e instalaciones del establecimiento (obras menores), realizando mantención o reparaciones de corto plazo, excluidas aquella que requieran de conocimientos técnicos específicos. Además, resguardando la seguridad y relacionándose en un marco de buena convivencia con docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados.
- Encargada de enfermería: Su rol es velar por la atención primaria oportuna frente a cualquier accidente producido al interior del establecimiento y activar los protocolos de accidente escolar y/o laboral.

ARTÍCULO 27. RELACIONES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

RELACIONES CON LA FAMILIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA

Las disposiciones que regulan la relación del establecimiento con la familia y la comunidad educativa tienen como propósito velar por el bienestar personal, el bien común y el prestigio del recinto educativo. Para lograrlo es necesario:

- a. Respetar las normas establecidas por la institución.
- b. Cumplir con los objetivos propuestos para las actividades educativas.



REGlamento Interno de Convivencia Escolar

- c. Conservar la calidad de los bienes y servicios puestos a su disposición para su uso.
- d. Mostrar un trato respetuoso tanto con sus pares como con las personas que están en su entorno.
- e. Utilizar un lenguaje y modales de trato cortés, libres de groserías y malas actitudes.
- f. Mantener el estado de conservación de los lugares donde deben permanecer.
- g. Dar lectura y cumplimiento al Reglamento Interno de Convivencia Escolar u otros documentos que sean parte de nuestra normativa interna.
- h. Hacer buen uso de los recursos de los que se disponga.

Las relaciones se sustentarán en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa

RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON OTRAS INSTITUCIONES

El establecimiento se relaciona con las siguientes instituciones que constituyen las redes de apoyo:

- a. OLN: Oficina Local de la Niñez respectiva: Se encarga de brindar protección integral a niños, niñas y/o adolescentes y sus familias, cuando se encuentran en situación de exclusión social o vulneración de sus derechos.
- b. CESFAM: Esta área busca mejorar el nivel de salud mediante políticas vanguardistas a través de acciones integrales, oportunas, proactivas, de calidad y resolutorias, que favorezcan la promoción, el autocuidado y la satisfacción de necesidades sanitarias, basado en el respeto mutuo y la responsabilidad compartida.
- c. COSAM: El Centro de Salud Mental es una unidad de salud comunitaria, pública y gratuita, que brinda atención ambulatoria de especialidad en salud mental y psiquiatría a personas y familias con problemas y trastornos mentales de moderada a alta complejidad, en todas las etapas del ciclo vital.
- d. JUNAEB: La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una institución pública del Estado de Chile que vela por “hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación de niños y jóvenes en condición de vulnerabilidad económica”.
- e. PDI: La Policía de Investigaciones de Chile es la policía civil investigativa de Chile. Ante ellos se pueden presentar denuncias.
- f. CARABINEROS DE CHILE: Es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra las fuerzas de orden y seguridad de nuestro país.
- g. Bomberos: Es una institución encargada de otorgar protección a las personas, sus bienes y el medio ambiente frente a situaciones de emergencia, tales como incendios, accidentes o desastres naturales.
- h. CONAF: La Corporación Nacional Forestal es una entidad encargada principalmente de administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
- i. HOSPITAL: Cuenta con atención de urgencia, consulta de Especialistas Ambulatoria y atención de Hospitalizados, donde se atienden principalmente estudiantes de la comuna y derivados de diferentes áreas del país.

ARTÍCULO 28. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Las comunicaciones institucionales que la institución requiera establecer con los apoderados deberán canalizarse exclusivamente a través de los **mecanismos oficiales** dispuestos para tales efectos, los cuales son: libreta de comunicaciones o cuaderno de comunicación (para estudiantes desde prekínder hasta 6ºbásico), correo electrónico institucional, entrevistas personales, reuniones de apoderados, página web de la entidad educativa y carta certificada. Asimismo, queda estrictamente prohibido mantener comunicaciones de tipo personal (no institucional) a través de otros medios.

Respecto a la libreta de comunicaciones o cuaderno de comunicación, los estudiantes deberán completar con datos personales, tales como: nombres y apellidos, curso, domicilio, teléfono residencial y/o celular, nombre y apellidos del apoderado junto a su dirección y teléfono laboral; dejando consignada la respectiva firma de este último.

Es obligatorio para cada miembro de la comunidad escolar, respetar los medios oficiales de comunicación.

Los medios y/o formas de comunicación entre los distintos integrantes de la comunidad educativa de nuestro establecimiento para enviar información o recibir solicitudes, consultas y reclamos son los siguientes:

a. Comunicación del **establecimiento con el apoderado.**

El equipo directivo del establecimiento, así como los funcionarios de este, se comunicarán con el apoderado a través de la libreta de comunicaciones como medio oficial. Adicionalmente, se podrán comunicar a través de correo electrónico, correo certificado, mensajes de textos, telefónicamente, vía página web y carta certificada, información que quedará registrada en el libro correspondiente.

El Centro de Estudiantes mantendrá una cuenta oficial en la red social de Instagram como medio de comunicación de difusión, con el objetivo de promover y publicar actividades, campeonatos e información importante del establecimiento a la comunidad educativa.

b. Comunicación **con el estudiante.**

Cada estudiante recibirá una libreta de comunicaciones y/o correo institucional, medio oficial por el cual podrá recibir información relacionada a su proceso escolar u otros asuntos. Sin embargo, también se podrá hacer uso de cuadernos, en el caso de no disponer de la libreta de comunicaciones en el momento en que se requiera.

c. Comunicación **del apoderado con el establecimiento.**

Cuando la comunicación es de carácter informativo, debe dirigirse en primer lugar al profesor jefe o de asignatura a través de la libreta de comunicaciones y/o correo electrónico del padre y/o apoderado, quien derivará la situación con el funcionario respectivo en caso de ser necesario (Inspector, Encargado de Convivencia Escolar, UTP, otros).

En el caso de requerir una cita, el apoderado deberá solicitar entrevista para exponer su situación, dependiendo del tema, al profesor jefe, Encargado de Convivencia escolar, Coordinador Académico u otro. Finalmente, si aún no ha logrado resolver dicha situación, deberá solicitar entrevista con el Director del establecimiento.



Es importante tener en consideración las siguientes disposiciones:

- De toda entrevista se levantará registro en el acta, lo que deberá ser firmado por los participantes. En caso de que alguno se negase a firmar, se dejará constancia de su negativa mediante firma de algún testigo.
- Las materias institucionales que sean informadas a través de medios no oficiales de comunicación –o aquellas difundidas por funcionarios no autorizados para ello–, serán consideradas de exclusiva responsabilidad de la persona que las comunicó y no representarán necesariamente la opinión o posición del establecimiento respecto al tema tratado.
- En aquellas situaciones que no se respeten los mecanismos de comunicaciones oficiales indicados por el establecimiento, la Dirección podrá evaluar las medidas formativas y/o disciplinarias pertinentes para su tratamiento.

ARTÍCULO 29. REGLAMENTO DEL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

USO DEL CORREO ELECTRÓNICO

1. El uso del correo electrónico institucional se basa fundamentalmente en proveer una forma de comunicación entre miembros de la comunidad educativa.
2. La cuenta de correo institucional asignada nominalmente a un estudiante no puede ser revisada ni utilizada por otro estudiante. Esto incluye la prohibición de acceso al correo electrónico cuando exista ausencia de su propietario.
3. El uso de la cuenta de correo electrónico, de las redes y de los sistemas informáticos asociados al mismo, proporcionados por la institución, debe guardar relación con el ámbito de mecanismo de comunicación entre el estudiante y el Establecimiento Educacional.
4. Las comunicaciones realizadas por medio del correo electrónico institucional, este es **@northcross.cl**, tendrán un carácter de oficial.
5. Los estudiantes deben utilizar el pie de firma institucional de acuerdo con el formato establecido previamente, con objeto de que el receptor del mensaje identifique con certeza la identidad del remitente.
6. La información intercambiada por medio del correo institucional deberá restringirse a propósitos institucionales y el Colegio estará facultado para aplicar todas las medidas necesarias para garantizar la estabilidad del servicio y su uso sujeto a la normativa legal vigente.
7. Todo usuario que tenga asignado un correo institucional está obligado a utilizar sólo dicha cuenta para la comunicación del estudiante con el Colegio con un objetivo educativo e informativo. Quedando prohibida la utilización de su cuenta personal para otros fines.
8. En caso de recepción de un correo electrónico desde algún usuario no identificado, o con sospecha de algún tipo de amenaza de seguridad, se debe informar al Encargado de Seguridad de la Información para su revisión y notificación masiva.

PROHIBICIONES EN EL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO

1. Acceder a la cuenta de correo electrónico de otro usuario.
2. El envío de información clasificada como sensible a personas no autorizadas a conocerla o poseerla, ya sea en archivos adjuntos o en el propio texto del correo electrónico. Los usuarios deberán respetar la naturaleza confidencial de los datos que puedan ser de su conocimiento.
3. Que los mensajes de correo muestren contenido difamatorio, insultante, injurioso, amenazador, ofensivo, obsceno, racista o sexista. Los usuarios deberán usar un lenguaje respetuoso en sus mensajes con los usuarios internos o externos.
4. Realizar hostigamiento o acoso laboral, sexual, político, religioso u otro de carácter similar.
5. El envío de mensajes a grupos o listas de distribución no autorizadas por el Colegio, ya sean a miembros de la comunidad educativa de la institución o a externos. Se incluye en esta prohibición, el envío de mensajes conocidos como "cadenas".
6. El envío de información con fines de proselitismo político, religioso u otro de carácter similar.
7. Emitir opiniones en foros de discusión, listas temáticas u otras instancias de naturaleza polémica a través de la cuenta de correo electrónico institucional.
8. El envío de cualquier tipo de publicidad o aviso comercial, cadenas de correo electrónico, comercialización de productos (compra y venta), pirámides, phishing, donaciones, peticiones de firmas o cualquier asunto que se circunscriba al mal uso del correo electrónico.
9. El intercambio o envío de mensajería cuyo contenido sea de naturaleza ilegal (todo el que constituya hecho delictivo o complicidad con hechos delictivos) por ejemplo: terrorismo, piratería, derechos de autor, pornografía adulta e infantil, estafas u otros.
10. Enviar o reenviar mensajes, imágenes o videos que incluyan contenidos sexuales o que ofendan a las personas en su género, nacionalidad, orientación sexual, raza, religión, orientación política o condición de discapacidad.
11. Incluir contenidos que eventualmente puedan comprometer el nombre del Colegio o el de alguno de los miembros de la institución, que puedan dañar su reputación y causar menoscabo en su imagen y prestigio.
12. Difundir Software, programas no licenciados o contenidos que violen los derechos de autor, marcas, secretos comerciales u otros derechos de propiedad intelectual usados sin la debida autorización, y todo material obsceno, difamatorio, o que constituya una amenaza ilegal.
13. Brindar cualquier tipo de servicio de soporte informático que ayude a la proliferación de correos masivos no solicitados (Spam).
14. Difundir correos que sean contrarios a las normas de orden público en general, la moral, las buenas costumbres nacionales e internacionales, los usos y costumbres aplicables a Internet y el respeto a los derechos fundamentales de las personas.
15. Suscribir la cuenta de correo institucional para la recepción de mensajes, noticias, promociones y cualquier otro tipo de información que no provenga del Colegio.
16. Según las facultades de acceso a información sensible que posea, transmitir por correo electrónico (personal o institucional) bases de datos con este tipo de información ya sea para fines personales, académicos o comerciales, así también



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

transferir, prestar, vender o ceder dichas bases de datos a terceros no facultados por ley.

CREACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA CUENTA DE CORREO ELECTÓNICO INSTITUCIONAL

a. Creación

Se le entregará a cada estudiante una casilla de correo electrónico institucional.

En cuanto a los estudiantes nuevos, ésta se le entregará en el momento que se efectúe la matrícula.

b. Cancelación

Serán bloqueadas las casillas electrónicas de los estudiantes, por los siguientes motivos:

1. Por ya no ser parte integrante de nuestra comunidad educativa, ya sea, por egreso, por retiro del estudiante a otro establecimiento, la no renovación de la matrícula en el Colegio o por cancelación o suspensión de la misma.
2. Por hacer uso indebido del correo electrónico, realizando algunos de los actos mencionados en este reglamento como prohibidos.

PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El establecimiento educacional no podrá realizar monitorizaciones o inspecciones de las casillas electrónicas institucionales de los estudiantes. No obstante, podrá denegar, inspeccionar, monitorear y cancelar una casilla de correo electrónico institucional si se cumple al menos una de las condiciones indicadas:

1. Cuando el responsable de la cuenta de correo lo pida, para detectar y corregir posibles problemas que afecten el normal funcionamiento de la cuenta.
2. Cuando sucedan eventos que afecten el funcionamiento general del servicio, para detectar el origen y causas del problema.
3. Por requerimiento judicial.
4. Por sospechas fundadas del mal uso del correo electrónico.

ARTÍCULO 30. INGRESO DE ADULTOS AL ESTABLECIMIENTO

Con el fin de otorgar un razonable grado de seguridad y protección a los estudiantes, todo adulto que no sea trabajador del establecimiento deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- a. En caso de haber sido citado por un funcionario del establecimiento, deberá informar en la recepción y esperar a ser atendido.
- b. En caso de solicitar entrevista sin previo aviso, deberá consultar por la disponibilidad de los funcionarios respectivos y, en caso de no poder ser atendido, deberá solicitar una entrevista formalmente a través de la libreta de comunicaciones, correo electrónico o en la secretaría de la institución.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- c. En caso de ser requerido, el adulto deberá exhibir su cédula de identidad en la recepción del establecimiento, respetando los tiempos de los funcionarios para completar el libro de registro respectivo.
- d. Si el adulto se encuentra bajo los efectos del consumo de alcohol y/o drogas o agresivo, no se permitirá su ingreso al establecimiento. Se le advertirá por un funcionario que no puede entrar. Si lo anterior no se cumple, se llamará a la fuerza pública.
- e. El ingreso, tanto de apoderados como de adultos ajenos a la comunidad educativa a las dependencias del establecimiento es sólo con la debida autorización del Colegio. El ingreso a algún espacio del recinto debe ser solicitado a algún funcionario autorizado por la Dirección del establecimiento.
- f. El uso de servicios higiénicos, tanto de apoderados como de adultos ajenos a la comunidad educativa, es sólo con la debida autorización del Establecimiento Educacional. El Colegio indicará al adulto cual es el servicio higiénico autorizado para su uso.
- g. En aquellos casos que, por resoluciones de los tribunales de justicia, con medidas cautelares a favor del estudiante, mediante una orden de no acercamiento, o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre o madre, respecto del estudiante en el ámbito escolar, el establecimiento ejecutará dichas medidas restringiendo el ingreso al colegio. Siempre que el tribunal no hubiese dispuesto que la medida se cumpla de una forma distinta.

ARTÍCULO 31. CELEBRACIONES NO AUTORIZADAS

No está permitido la celebración de cumpleaños de ningún miembro de la comunidad dentro del establecimiento educacional, durante la jornada escolar.

Como tampoco, la entrega de regalos u obsequios durante el transcurso del horario de clases, ni en los recreos.

Esta norma se aplicará a todos los cursos a excepción del ciclo de pre-básica.

ARTÍCULO 32. SOBRE EL DESPACHO DE ALIMENTOS U OTROS ARTÍCULOS

Con el propósito de resguardar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, además de garantizar un adecuado funcionamiento de las actividades escolares, **el colegio establece que no se autoriza la recepción de encomiendas o pedidos** solicitados por estudiantes, madres, padres o apoderados. Esto incluye pedidos realizados a través de aplicaciones o directamente a locales comerciales u otros.

Esta medida busca prevenir riesgos asociados a la manipulación y entrega de productos externos dentro del recinto escolar, resguardar la integridad de la comunidad educativa y mantener el orden en las instalaciones del colegio.

De manera excepcional, se permitirá la recepción de pedidos de alimentos exclusivamente dentro del horario de almuerzo.



ARTÍCULO 33. SALUD DEL ESTUDIANTE

FICHA DEL ESTUDIANTE

En el momento de la matrícula, se registrará información en la ficha personal del estudiante respecto a su salud, contacto en caso de emergencia y seguro escolar, para que el establecimiento gestione asistencia en los casos que sea necesario. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia. Es deber del apoderado mantener esta información actualizada, informando sobre cambios que tengan relación respecto a enfermedades, tratamientos, alergias, teléfonos de contacto, seguro escolar, u otros relacionados a la salud del estudiante.

Los padres o apoderados procurarán abordar situaciones de enfermedad y/o alguna condición de salud delicada del estudiante con especialistas de la salud, evitando enviarlo al establecimiento y exponerlo a posibles contagios. Es importante señalar que la institución no cuenta con dependencias para el cuidado de los estudiantes que lleguen con problemas de salud. Enfermería no está facultada para prescribir medicamentos sin autorización médica, siendo responsabilidad de los apoderados informar al establecimiento sobre la administración de estos.

En el caso de que un estudiante requiera consumir algún medicamento, el apoderado deberá informar por escrito el tratamiento al establecimiento, incluyendo los datos del estudiante, el nombre del medicamento, la dosis, la frecuencia y la duración del tratamiento. Asimismo, deberá adjuntar el certificado médico correspondiente y la receta médica de los fármacos

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Ningún trabajador del establecimiento, salvo el encargado de enfermería de acuerdo con los requisitos establecidos el presente reglamento, podrá suministrar medicamentos a estudiantes.

En las circunstancias donde se deba seguir un tratamiento farmacológico durante la jornada escolar y el medicamento no pueda ser suministrado por padres y/o apoderados, el apoderado deberá solicitar una entrevista con el profesor jefe, el encargado de enfermería y/o algún otro profesional del establecimiento, según corresponda, con la finalidad de gestionar la ayuda en la administración de los fármacos. Para ello, debe presentar el certificado médico con las indicaciones de administración, además de establecer acuerdos frente al procedimiento. Asimismo, se aclara que es bajo exclusiva responsabilidad del apoderado y se dejará constancia a través de su firma el consentimiento y autorización de la administración del fármaco.

Se entenderá por casos excepcionales, tratamientos farmacológicos complejos como en Diagnósticos de Déficit Atencional, depresión con medicación S.O.S, epilepsia, entre otros. En el caso de tratamientos transitorios con medicación estricta, como es el caso de los antibióticos, el establecimiento podrá prestar ayuda.

El Colegio adoptará **medidas de seguridad** en la administración del fármaco, tales como:

- El apoderado deberá informar al establecimiento por escrito de este tratamiento.
- Se solicitarán los datos del estudiante, el nombre del medicamento, la dosis, la frecuencia y la duración del tratamiento.
- Se deberá adjuntar el certificado médico correspondiente y la indicación médica del suministro del medicamento.
- El Colegio mantendrá en un lugar seguro los fármacos, debidamente rotulados con el nombre del estudiante, del medicamento y la dosis indicada.

En aquellas situaciones de estudiantes del espectro autistas que amerite la administración de fármacos, de acuerdo a la prescripción médica y diagnóstico emitido por un profesional de la salud, el establecimiento entregará los apoyos necesarios para asegurar una plena inclusión, tanto en el aula como en sus actividades académicas

SEGURO ESCOLAR

El seguro Escolar se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones. Este seguro protege a todos los estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado y su cobertura cubre accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios en el trayecto directo de ida o regreso entre su casa y el establecimiento educacional.

Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien requiera una prestación que sólo esté disponible en una institución de salud privada. El establecimiento solicitará la información necesaria a cada apoderado con el fin de conocer cómo actuar ante la activación del seguro escolar, independientemente de las alternativas con las que cada establecimiento educacional y cada familia cuenta para actuar frente a un accidente.

Al ser un servicio entregado por el Estado a los estudiantes del país, su validez se hace efectiva en centros médicos de la red de salud pública, según la ubicación del establecimiento educacional. En el caso de nuestro Colegio, la atención se debe realizar desde Prekínder a Cuarto año de Enseñanza media en el Hospital de Curacaví.

Ante un accidente, estará obligado a denunciar el Director del establecimiento educacional, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Teniendo la oportunidad de levantar y firmar el acta del seguro escolar, para que el estudiante presente la declaración individual de accidente escolar ante el servicio de salud correspondiente.

MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD

Para el Colegio North Cross School la salud y el bienestar de sus estudiantes es primordial para un buen rendimiento académico, por lo que se establecen las siguientes medidas para resguardar la salud tanto de los estudiantes como del personal del establecimiento.

OBJETIVOS

- Promocionar las acciones preventivas, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales,



recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos, en aquellos niveles que sea requerido implementar.

Prevenir mediante acciones especiales frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio que se presenten al interior del recinto, por ejemplo: ventilación de los espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavado de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros.

PROCEDIMIENTOS.

Promoción de acciones preventivas:

- a. Campañas de vacunación: De acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública, el establecimiento adhiere al Programa Nacional de Inmunización. El Colegio informará a los padres y/o apoderados con la debida anticipación el calendario de vacunación entregada por el MINSAL y/o instituciones de salud correspondientes y entregará la información de cuidados post vacunación que los mismos sugieran.
- b. Screening oftalmológico y auditivo: El Colegio se adhiere al programa de atención médica (Oftalmológico y Auditivo) dependiente de la JUNAEB, el cual beneficia en forma gratuita a todos los estudiantes que lo requieran. Se informará a los apoderados del mismo, solicitando la respectiva autorización para los exámenes correspondientes.

Etapas del Programa de Salud JUNAEB:

- a. Evaluación del Docente o encargada de salud: El profesional examina al estudiante en el establecimiento. Si se presenta alguna dificultad en el diagnóstico, se realizará la derivación al especialista correspondiente.
- b. Especialista: El médico evalúa e ingresa al programa al estudiante que lo requiera, brindando los controles anuales.
- c. Mediciones antropométricas: Los estudiantes de educación básica y media serán medidos y pesados una vez al año, mientras que los estudiantes de educación parvularia serán medidos y pesados 3 veces en el año para revisar el estado nutricional de los mismos.
- d. Enfermedades estacionales: En una primera instancia, se pesquisará en la sala de clases cualquier síntoma del estudiante. Si es el caso, se derivará a enfermería para la observación y categorización de su gravedad. Posterior a ello, si se requiere atención de un especialista, se comunicará al apoderado los síntomas y los signos del estudiante para sugerir la atención médica, solicitándose al mismo tiempo el retiro del mismo de la jornada escolar.

Métodos preventivos para enfermedades de alto contagio: Adicionalmente a la pesquisa en las dependencias del establecimiento, se realizará la desinfección de las salas de clases con apoyo de toallas desinfectantes, aerosol desinfectante, limpieza de pisos, desinfección de materiales didácticos, ventilación con apertura de ventanas, uso de papel higiénico, alcohol gel, constante lavado de manos y cara, entre otras acciones preventivas



ARTÍCULO 34. USO DE UNIFORME

DISPOSICIONES GENERALES

El establecimiento educacional acuerda que **el uso de uniforme escolar es opcional** y en caso de los estudiantes que decidan usarlo, éste se podrá adquirir en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin la obligación de adquirirlos en una tienda, marca o proveedor específico.

Las familias deben conocer y adherirse al Proyecto Educativo del establecimiento que han elegido para sus hijos y respetar lo estipulado en el Reglamento Interno. Sin embargo, en ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar afectará el derecho a la educación, por lo que ningún estudiante será sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional o la suspensión y exclusión de las actividades educativas. Lo anterior sin perjuicio de que el establecimiento adopte otras medidas disciplinarias, formativas y/o pedagógicas.

Aun cuando el uniforme escolar es obligatorio, el establecimiento dispone que:

- a. Las estudiantes embarazadas³² tienen el derecho de adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran y según la etapa del embarazo en que se encuentren.
- b. El niño, niña o estudiantes trans³³ tendrá el derecho de utilizar la vestimenta, uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- c. A aquellos estudiantes migrantes³⁴ matriculados en el establecimiento, no les será de impedimento en el primer año de su incorporación al sistema escolar que no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera instancia.

Aun cuando el uniforme sugerido es voluntario, en el contexto escolar, el uso de prendas de vestir debe reflejar el respeto hacia las normas de convivencia, el ambiente formativo del colegio y la imagen de la comunidad educativa. Por lo tanto, queda estrictamente prohibido el uso de prendas de vestir consideradas inapropiadas para el entorno escolar.

Se considera inapropiado el uso de prendas que:

- Contrarias al uniforme escolar sugerido, ya sea por alteraciones intencionales o uso de prendas no autorizadas.

³² Resolución Exenta 0193, mar 2018; Circular normativa sobre alumnas embarazadas, padres y madres estudiantes, página 15 <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/03/REX-N%C2%BA-0193-APRUEBA-CIRCULAR-NORMATIVA-SOBRE-ALUMNAS-EMBARAZADAS-MADRES-Y-PADRES-ESTUDIANTES.pdf>

³³ ORD n°0768, abril 2017: Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación, página 8 <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2017/04/ORD-N%C2%BA-0768-DERECHOS-DE-NI%C3%91AS-NI%C3%91OS-Y-ESTUDIANTES-TRANS-EN-EL-%C3%81MBITO-DE-LA-EDUCACI%C3%93N-A-SOSTENEDORES.pdf>

³⁴ ORD n°0894, noviembre 2016: Instruye ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de los estudiantes migrantes, página 3 <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2017/04/7-ORD.894-Mineduc-Migrante.pdf>



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Contengan mensajes ofensivos, discriminatorios, violentos o contrarios a los valores del colegio, ya sea en forma de texto, imágenes o símbolos.
- Excedan los límites de decoro o respeto, como prendas que sean excesivamente reveladoras, desgarradas o que no cumplan con estándares mínimos de presentación.
- Interfieran con las actividades pedagógicas o el normal desarrollo de la convivencia escolar, como el uso de accesorios o vestimentas que puedan generar distracciones o conflictos.

El cumplimiento de esta disposición es obligatorio para todos los estudiantes. En caso de incumplimiento respecto del uso de prendas de vestir de forma inapropiada, se aplicarán las medidas establecidas en el presente Reglamento Interno.

Se invita a las familias a apoyar y fomentar en los estudiantes el cumplimiento de uso adecuado de prendas de vestir, en línea con los valores del colegio.

UNIFORME REGLAMENTARIO

	DAMAS	VARONES
EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA	– Polera institucional (tamaño adecuado a su talla). – Falda cuadrillé (hasta 5 cm sobre la rodilla). – Sweater institucional. – Polerón institucional color burdeo. – Calcetas grises. – Zapatos completamente negros. – Delantal desde prekínder a segundo básico. – Mochila o bolso colegial.	– Polera institucional. – Pantalón gris de corte recto. – Sweater institucional. – Polerón institucional color burdeo. – Calcetines azul marino o gris. – Zapatos completamente negros. – Cotona desde prekínder a segundo básico. – Mochila o bolso colegial.

PRENDAS DE INVIERNO

- Parka azul marino o gris
- Bufanda, cuello, gorro lana, guantes color oscuro
- Panty tradicional o de lana
- Botas de agua (sólo días de lluvia)

** No se permite el uso de polerones distintos al institucional.*

** Las zapatillas no forman parte del uniforme formal.*

UNIFORME DE VERANO

** Podrán usar este uniforme a partir de la primera semana de octubre.*



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- | | |
|---|---|
| - Calza gris con vivos burdeos a los costados | - Bermuda gris con vivos burdeos a los costados |
| - Polera burdeo cuello polo con nombre del Colegio estampado. | - Polera burdeo cuello polo con nombre del Colegio estampado. |

UNIFORME DEPORTIVO *

DAMAS

- Buzo oficial del Colegio.
- Polera oficial del Colegio.
- Calzas gris o negra
- Zapatillas deportivas (no urbanas)

VARONES

- Buzo oficial del Colegio.
- Polera oficial del Colegio.
- Short gris o negro.
- Zapatillas deportivas (no urbanas).

**Los estudiantes deben traer utensilios de aseo personal: jabón, toallas, desodorante, botella de plástico (sin BPA) con medio litro de agua a su disposición.*

ARTÍCULO 35. PRESENTACIÓN PERSONAL

Los estudiantes, tanto damas como varones, deben mantener una presentación acorde a sus actividades escolares, manteniendo las siguientes indicaciones:

- Los estudiantes deberán presentarse, todas las mañanas, aseados y con ropa limpia.
- En aquellos casos en que el o la estudiante asista al establecimiento con vestimenta distinta del uniforme oficial, esta deberá reunir condiciones de sobriedad, comodidad y seguridad, siendo coherente con el ambiente de respeto propio del entorno escolar y privilegiando tonalidades similares a los colores institucionales. Se prohíbe el uso de prendas que dejen visible el abdomen, espalda, pecho o ropa interior —incluyendo petos, tops cortos, transparencias o encajes—; faldas o shorts cuyo largo exceda los 10 centímetros sobre la rodilla o que no cubran íntegramente los glúteos durante el desarrollo de cualquier actividad; shorts ajustados tipo calza o licra que no alcancen, al menos, la mitad del muslo; así como todo vestuario que contenga mensajes o imágenes ofensivas o contrarias a los valores institucionales. Lo anterior tiene por finalidad resguardar una adecuada presentación personal y la seguridad en el desarrollo de las actividades académicas.
- Toda prenda deberá mantenerse limpia, en buen estado y claramente marcada con nombre, apellido y curso del estudiante. Es responsabilidad del estudiante cuidar sus pertenencias.
- Los estudiantes deben asistir sin joyas, anillos, pulseras, ni piercings en el cuerpo o rostro. Además, se prohíbe el uso de maquillaje exagerado, el uso de uñas largas y esmaltes en tonos llamativos como neón, fluorescentes, metálicos o brillantes



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

y el cabello no debe ser teñido con colores de fantasía, ya sea en su totalidad o en mechas. Adicionalmente, los varones deben presentarse afeitados, sin barba ni bigote, y su cabello, sin importar el largo, debe llevarse de manera ordenada, evitando cortes con diseños, dibujos o similares.

- e. Está prohibido las trenzas con hilos, deadlock para damas y varones.

Se espera que los estudiantes puedan representar de manera digna y apropiada a la institución en actos públicos y privados, desfiles, ceremonias, salidas a terreno u otros en los cuales les corresponda participar o asistir. Asimismo, deberán mantener un lenguaje, una presentación personal y un comportamiento adecuados según el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 36. ASISTENCIA

RECEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes desde prekínder a 6° básico podrán ingresar al establecimiento a partir de las 8:15 hrs., y los estudiantes de 7° básico a 4° medio a partir de las 8:00 hrs., supervisados por asistentes de aula u otro funcionario del establecimiento. En los horarios de ingreso respectivos se abrirán las salas de clases, hora en la que los estudiantes llevarán sus mochilas, loncheras y artículos de estudio consigo, formándose en filas antes de ingresar. En ningún caso podrán incorporarse a la sala de clases sin la supervisión de un adulto.

Los apoderados deberán dejar a sus hijos en la puerta del establecimiento. No se les permitirá el ingreso a las salas de clases, salvo situaciones especiales o actividades pedagógicas previamente autorizadas por la Coordinación Académica y/o Dirección. En el caso de prebásica, los estudiantes podrán ser acompañados por el apoderado hasta el pasillo de acceso.

En casos excepcionales se podrá recibir estudiantes desde las 7:30 horas, lo cual rige como una medida excepcional para aquellos casos en que el apoderado señale justificadamente que el estudiante no puede llegar en un horario posterior de las 8:00 horas. Lo anterior se aplica como una norma de seguridad, considerando que debe existir personal que supervise a los estudiantes antes del horario mencionado.

ASISTENCIA A CLASES

La asistencia escolar es un elemento clave para el aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes. Asistir a clases aporta al desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes, hábitos y responsabilidades. Es importante señalar que *“aquellos estudiantes que tienen mejores tasas de asistencia logran una mejor comunicación y vínculo con sus compañeros y profesores, lo que hace de la vida escolar un período más grato y constructivo”*.

Los estudiantes tienen el deber de asistir a la totalidad de las clases programadas por el Colegio, en el horario establecido para cada nivel y respetando el horario de ingreso y salida.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con el fin de contribuir a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes y a un desarrollo socioafectivo, el colegio también promueve hábitos fundamentales para la vida futura de niños, niñas y jóvenes, como la responsabilidad, por lo que se monitoreará la asistencia considerando las siguientes dimensiones³⁵:

- Asistencia destacada: corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a un 97% o más del total de jornadas escolares oficiales de un año.
- Asistencia normal: corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 90% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a menos de un 97% del total de jornadas.
- Inasistencia reiterada: corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 85% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a un 90% o menos del total de jornadas.
- Inasistencia grave: corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a solo un 85% o menos del total de jornadas escolares oficiales de un año. En esta definición se considera como inasistencia toda ausencia, justificada o injustificada, de un estudiante a su establecimiento educacional

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

La educación es un derecho de todas las personas y corresponde preferentemente, por un lado, a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos y, por otro lado, al Estado el deber de proteger el ejercicio de este derecho y depositar en los establecimientos educacionales el rol de garante de derechos. Por tanto, la institución se asegurará de que los tutores responsables de cada estudiante velen permanentemente por el derecho de sus pupilos a recibir educación, asumiendo que una inasistencia reiterada o prolongada podría vulnerar ese derecho. Se exigirá compromiso escrito del apoderado y su incumplimiento será considerado falta grave. En caso de ausencias prolongadas sin aviso ni certificados médicos, el establecimiento podrá, según protocolo de vulneración de derechos.

En relación con las ausencias a la jornada escolar:

- a. Se registrará la asistencia al inicio de la jornada, inscribiendo la información en el libro de clases respectivo.
- b. **Toda inasistencia deberá ser justificada por escrito** a través de la libreta de comunicaciones y/o correo electrónico, por el padre, madre o apoderado. Si el estudiante no justifica a través de los medios señalados, deberá concurrir personalmente a realizarlo en Inspectoría.
- c. No se aceptarán justificaciones de otros familiares. Además, no se permitirá realizarlo en forma telefónica.
- d. El plazo para justificar será de 24 horas posterior a la inasistencia.

³⁵ Asistencia y otros indicadores educativos División de Estudios Agencia de la Calidad de la Educación, 2021; página 10.



- e. Para ser promovido se debe contar con un **mínimo de 85% de asistencia**³⁶. Si un estudiante presenta licencias médicas, estas no anularán las inasistencias, sólo las justificarán.
- f. La **justificación por enfermedad o control médico** se debe realizar con el certificado médico en cuestión, el cual será entregado en forma inmediata el día en que se reintegre el estudiante al establecimiento. Los certificados serán registrados en el libro respectivo y archivados como respaldo.
- g. En el caso de que la **inasistencia afecte el proceso evaluativo**, se solicitará justificación médica por parte del estudiante, quién presentará personalmente un certificado médico en Inspectoría General al momento de reintegrarse a clases, o bien, la presencia del apoderado al día siguiente. La entrega del certificado médico, recalendarización de evaluación u otro aspecto evaluativo se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del establecimiento.

Nuevamente, **la asistencia a clases es responsabilidad de los padres y/o apoderados**. La inasistencia reiterada podrá ser informada ante los tribunales de justicia por el establecimiento, conforme al procedimiento establecido en el protocolo de actuación de vulneración de derechos.

PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A ESTUDIANTE ENSEÑANZA BÁSICA O ENSEÑANZA MEDIA POR AUSENCIA INJUSTIFICADA

En el caso de ausencia prolongada de estudiantes, **de enseñanza básica y enseñanza media**, en el sistema educativo, se establece el siguiente procedimiento para dar de baja en el registro general de matrícula a un estudiante que se haya ausentado de las actividades pedagógicas de manera continua y sin causa justificada.

Para ello se seguirá el siguiente **procedimiento**³⁷:

- 1- El estudiante debe registrar una ausencia injustificada por más de 20 días hábiles.
- 2- El Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría general, Psicólogo y/o Jefe de UTP deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre y/o apoderado responsable del estudiante.
- 3- Transcurridos 10 días hábiles, contados desde el cumplimiento de los 20 días hábiles, Si no se logra contactar al responsable del estudiante telefónicamente, se deberá enviar un correo electrónico registrado, o en su defecto se enviará una carta certificada en el domicilio del responsable del estudiante.
- 4- Si transcurre 10 días hábiles más, contados desde la última gestión, el Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General, Psicólogo y/o Jefe de UTP, deberá realizar, a lo menos, una visita domiciliaria en el domicilio del responsable del estudiante ausente.

³⁶ Dto 67; Normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1127255>

³⁷ Resolución exenta N°432 de la Superintendencia de Educación, de fecha 28 de septiembre de 2023.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 5- Si los responsables del estudiante resultaren inubicables y se desconociera su paradero, el Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría general, Psicólogo y/o Jefe de UTP a cargo de las gestiones de búsqueda, deberá elaborar un informe que deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del estudiante
 - b. Nombre de su padre, madre y /o apoderado/a.
 - c. La gestión realizada.
 - d. El medio de contacto utilizado, que deberá coincidir con los registros, y
 - e. En el caso de la visita domiciliaria, deberá contener la fecha y hora en que fue realizada.
- 6- Este informe deberá ser ratificado por la Dirección del establecimiento y deberá contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización.
- 7- Este documento estará en custodia en el establecimiento, a lo menos, 3 años.
- 8- Cumplidos todos estos requisitos, se podrá dar de baja al estudiante en el registro de matrículas del establecimiento.
- 9- En el caso que el responsable del estudiante fuera habido por medio de la llamada telefónica, por correo electrónico, por carta certificada o por visita domiciliaria y no entregue una justificación válida por la ausencia del estudiante, se deberá activar el protocolo de vulneración de derechos. Y no se podrá dar de baja al estudiante de los registros de matrícula.

INASISTENCIA DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR

Los estudiantes tienen el deber de asistir a la totalidad de las actividades curriculares, tanto al inicio como durante toda la jornada escolar en el horario establecido para cada nivel. Con respecto a los atrasos se indican las siguientes disposiciones:

- No está permitido quedarse fuera de la sala durante las clases. Se exigirá el ingreso a su salón respectivo.
- Todo estudiante debe ser responsable de su puntualidad al inicio de clases y en el regreso de sus recreos.
- El establecimiento no permite a los estudiantes el salir solos desde las dependencias de la institución durante la jornada escolar; ello, bajo ninguna circunstancia. A excepción del horario de almuerzo, en que el establecimiento permite que los estudiantes se puedan retirar a sus casas, solo con el fin de almorzar, debiendo volver los estudiantes nuevamente al Colegio en el horario establecido.
- Todo estudiante debe ser responsable de su puntualidad a ingresar al Colegio nuevamente en el horario después del almuerzo.
- Los estudiantes podrán salir de la sala en horas de clases sólo si un educador de la comunidad lo autoriza. Dichas salidas no podrán realizarse en horas de clases en que haya programada alguna evaluación.



El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y el nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 37. ATRASOS

Los estudiantes deben asistir a todas las clases del plan de estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares; su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extraprogramáticas -fuera del horario de clases- ofrecidas por el establecimiento, el estudiante y su apoderado decidirán su participación voluntaria en ellas.

En relación con los atrasos, se tomará la asistencia al inicio de la jornada y se revisará esta al inicio de cada hora de clases, dejando su correspondiente registro en el libro de clases respectivo.

El establecimiento a dispuesto el siguiente **procedimiento respecto a casos de impuntualidad**:

- a. El estudiante deberá llegar puntualmente al inicio de la jornada. Se considerará **atraso** al ingreso después de los 15 minutos del inicio de la jornada escolar.
- b. Los estudiantes atrasados esperarán en un espacio habilitado por el Colegio hasta las 9:00 horas, supervisados por un funcionario designado que registrará los nombres en una planilla para tal efecto. Los estudiantes realizarán actividades de lectura y/o relacionadas a sus materias. Cuando el horario se cumpla, podrán ingresar a la sala de clases respectiva.
- c. Si el estudiante llega al establecimiento después de las 9:00 horas, deberá ingresar a Biblioteca para que se le entregue un pase e ingresar directamente a su sala de clases.
- d. Si un estudiante de párvulos llega después del horario de ingreso, deberá hacerlo por la puerta principal del establecimiento, incorporándose a la sala de clases en forma inmediata.
- e. Los atrasos serán justificados oportunamente en la libreta de comunicaciones y/o vía correo electrónico por el apoderado.
- f. Todo atraso será registrado al ingreso del establecimiento por la persona encargada y, posteriormente, será anotado en el libro de clases por el profesor de asignatura que se encuentre en el momento en cuestión en la sala de clases (u otra persona que el establecimiento disponga).
- g. En un **caso reiterado**, es decir, tres o más atrasos en un mes calendario, se citará al apoderado con el fin de abordar la situación del estudiante.
- h. Respecto a los atrasos de los estudiantes al inicio de la jornada de clases, se aplicará medida pedagógica para todos aquellos que no cumplan con el horario establecido de ingreso. La medida consistirá en: Por cada **3** días de atraso durante la semana, se le aplicará al estudiante una medida pedagógica al interior del establecimiento.



Ante un atraso o incumplimiento con el horario escolar establecido, el estudiante será el responsable de cumplir con los deberes asignados durante el período en el que estuvo ausente. Los adultos a cargo del estudiante deberán velar por su cumplimiento.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y el nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 38. RETIRO DE ESTUDIANTES

RETIROS DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR

Una vez que el estudiante ha ingresado al recinto educativo no podrá ausentarse de este sin la debida autorización del establecimiento.

En cuanto al **retiro de estudiantes**, tanto en el horario de clases como al finalizar la jornada escolar y/o durante actividades extracurriculares, deberá considerar lo siguiente:

- a. Si el **retiro es conocido con antelación**, el apoderado deberá enviar una comunicación por escrito a través de la libreta de comunicaciones y/o correo electrónico, asimismo deberá confirmar el envío del correo mediante llamado, la cual se exhibirá a primera hora al profesor jefe y/o Inspectoría General, para efectos de orden y seguridad.
- b. Sólo el **apoderado reconocido en los registros** del establecimiento o la persona que se haya designado al momento de la matrícula como suplente, podrá oficialmente retirar al estudiante.
- c. **En caso de emergencia** que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, éste deberá enviar un correo electrónico a la institución (northcrossschool@gmail.com) e informar quién retirará a su hijo o hija. Para ello, deberá indicar el nombre completo de la persona y el número de su cédula de identidad, siendo esta última requerida al momento de entregar al estudiante. Posteriormente, deberá confirmar dicho retiro con todos los datos requeridos, mediante vía telefónica a las dependencias del Colegio. Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, no se podrá realizar el retiro del estudiante y se contactará a los apoderados en cuestión en forma inmediata.
- d. **En caso de que el Colegio tenga que suspender la jornada escolar por una emergencia o fuerza mayor**³⁸, los estudiantes de 7° básico hasta IV medio se podrán retirar solos del establecimiento, siempre cuando previamente estén debidamente autorizados por su apoderado.
- e. Se considerarán **“situaciones especiales”** la salida de estudiantes embarazadas, madres en período de amamantamiento, estudiantes que representen al establecimiento, situaciones médicas (con un comprobante respectivo) y salidas

³⁸ Artículo 25 “Suspensión de actividades”



REGlamento Interno de Convivencia Escolar

pedagógicas. En estos casos, serán autorizados para retirarse previa autorización por escrito del apoderado y adjuntando el registro en el libro respectivo.

- f. **No se podrán realizar retiros en los horarios de recreos**, teniendo una tolerancia de hasta 10 minutos después del inicio de una hora de clases. El apoderado o persona autorizada deberá esperar en la Recepción del establecimiento hasta el inicio de la hora siguiente.
- g. **No se autorizan retiros 30 minutos antes del término de la jornada escolar**, por lo tanto, deberá esperar en la Recepción del establecimiento la salida en el horario correspondiente. A excepción que el apoderado acredite que es necesario el retiro por hora médica.
- h. **No se podrán realizar retiros antes de rendir una evaluación programada** con anticipación, por lo que el apoderado deberá esperar a que el estudiante finalice su participación para proceder al retiro.
- i. Los apoderados deberán abstenerse de solicitar horas médicas para sus hijos durante la jornada de clases para evitar la pérdida de actividades académicas. Sin embargo, ante problemas de salud, los retiros deberán informarse al profesor jefe vía libreta de comunicaciones y/o correo electrónico acompañado de una llamada telefónica indicando la fecha, la hora y la duración aproximada de la atención médica y acompañando el respectivo comprobante de la hora médica. El estudiante deberá retirarse con el apoderado o la persona a quien este último haya autorizado.
- j. El Colegio no autoriza retiros por medio de llamadas telefónicas. En caso de emergencias, se solicitará enviar un correo electrónico. Además, el retiro deberá ser en forma presencial con el fin de velar por la seguridad del estudiante.

PROCEDIMIENTO DEL RETIRO

Por motivos de orden y seguridad, en cualquier circunstancia, quien realice el retiro del estudiante deberá quedar constancia en portería del día, la hora, el nombre completo, el rut, el motivo del retiro y la firma de la persona que lo realizará.

El apoderado y/o adulto que retire a un estudiante deberá solicitarlo en la Recepción de la institución. En el momento se designará a un trabajador del establecimiento para conducir al estudiante a la salida de este, entregándolo personalmente a su apoderado.

PROCEDIMIENTO DE SALIDA AL FINAL DE LA JORNADA ESCOLAR

No se entregará al estudiante a ninguna otra persona que no sea apoderado titular o suplente, salvo previo aviso escrito por parte del apoderado.

El establecimiento a dispuesto las siguientes indicaciones durante la salida de los estudiantes al finalizar la jornada escolar:

- a. Al término de la jornada escolar los estudiantes de prebásica, es decir, prekínder y kínder, serán retirados del establecimiento por sus apoderados o un representante de éstos o el respectivo chofer de furgón escolar, debidamente acreditado.



REGlamento INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- b. Los estudiantes de primero a cuarto básico permanecerán en el establecimiento hasta ser retirados por sus apoderados, respectivo chofer de furgón escolar, siendo cuidados por sus respectivos asistentes de la educación.
- c. Los estudiantes de quinto básico a cuarto medio se retirarán del establecimiento según la necesidad de los padres y los apoderados siguiendo las presentes modalidades:
 - Estudiantes se retiran solos a sus hogares.
 - Estudiantes serán retirados por el respectivo chofer de furgón escolar.
 - Estudiantes serán retirados por los apoderados, directamente desde el establecimiento.
- d. La modalidad adquirida será notificada a Inspectoría General a comienzo de cada año y cualquier cambio deberá ser informado a través de la libreta de comunicaciones o de manera personal por parte del apoderado.

El horario de retiro de la jornada es el indicado en el horario, según sea el curso y/o nivel. Dicho procedimiento será realizado por un funcionario, haciendo entrega del estudiante personalmente a la persona debidamente autorizada. Una vez cumplido el tiempo destinado para la salida de los estudiantes, aquellos que no hayan sido retirados quedarán dentro de las dependencias del establecimiento y se procederá a llamar a los apoderados en cuestión para informar su retraso, cuando se estime que se trata de uno mayor al esperado.

Es responsabilidad de los padres y/o apoderados velar por el retiro o traslado de los estudiantes al finalizar el período escolar y las actividades extracurriculares, dando **un margen de 15 minutos** para que estos lo realicen. En casos reiterados y de negligencia grave en el cumplimiento de esta obligación el establecimiento solicitará el cambio de apoderado y/o activará el protocolo establecido en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 39. TRANSPORTE ESCOLAR

El servicio de transporte escolar consta del traslado de los estudiantes desde sus domicilios hasta sus respectivos establecimientos educacionales, y viceversa. **Este servicio será remunerado por quien lo adquiera**, mediante un precio previamente acordado con los madres, padres y/o apoderados y el responsable del transporte escolar.

Los apoderados que decidan usar transporte escolar deberán tener claro que este es un servicio externo, por lo que el contrato es de exclusiva responsabilidad del usuario y el contratista, teniendo que encargarse de verificar el cumplimiento de las normas vigentes en cuanto a seguridad, certificaciones, horarios y sanciones por atrasos. Sin embargo, este servicio se regirá por las normas del Colegio y bajo ningún motivo podrá interrumpir el normal desarrollo de una clase o ingresar al establecimiento de forma libre sin previo aviso a la Recepción del establecimiento.

Los transportistas que presten el servicio privado de traslado se deben regir por las normas que estipule la institución. En el caso de retiro de estudiantes, deberán esperar en la entrada del Colegio, donde un funcionario llevará personalmente a los estudiantes.

Ante cualquier atraso o inasistencia del furgón escolar, el docente o asistente de aula avisará al establecimiento sobre la situación. Ante retrasos o inasistencias reiteradas del



encargado del servicio de transporte escolar, el establecimiento se reserva el derecho de comunicar al apoderado dicha situación.

ARTÍCULO 40. OBJETOS DE VALOR

Queda estrictamente prohibido el ingreso de artículos de valor, tales como: tablets, reproductores de música (cualquiera sea su naturaleza), cámaras fotográficas o de video, diferentes elementos tecnológicos, joyas, juegos electrónicos, televisores, dinero, productos de belleza, entre otros objetos por parte de los estudiantes. Por lo tanto, se deja expresamente establecido que **el establecimiento no será responsable de la pérdida o deterioro de los objetos de valor** que se ingresen al recinto escolar. Asimismo, no se permitirá la interrupción de clases para gestionar la recuperación de los objetos perdidos.

El procedimiento a seguir ante el uso de objetos de valor ya sea durante clases, cambios de horas lectivas, actos cívicos, celebraciones escolares, charlas y/o conferencias, será el siguiente:

- a. El docente y/o inspector retendrá el objeto. Este será entregado a Inspectoría General
- b. El objeto será devuelto al apoderado en el día y en el horario que Inspectoría General estipule para ello.

ARTÍCULO 41. DE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

DEFINICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permitan efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

PROHIBICIÓN USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Se prohíbe estrictamente a los estudiantes el uso de dispositivos móviles durante toda la jornada escolar. **Esta restricción aplica para todos los niveles educativos** y abarca tanto el tiempo de clases como recreos, almuerzos, actividades extracurriculares, salidas pedagógicas, aniversarios, muestras, ferias educativas y cualquier otro evento organizado por el establecimiento educacional.

Los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados en las mochilas o casilleros de los estudiantes desde el ingreso al establecimiento hasta el término de su jornada.

El establecimiento educacional no se hará responsable por la pérdida, hurto, robo o daño accidental de dispositivos móviles electrónicos que sean portados o utilizados por el estudiante contraviniendo la presente prohibición.

Esta prohibición se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa, salvo las excepciones legales contempladas en el siguiente título.



EXCEPCIONES

El uso de dispositivos móviles podrá ser autorizado en los siguientes casos:

- A) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, la cual **deberá ser acreditada por el apoderado mediante un certificado emitido por el profesional competente.**
- B) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- C) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles, la cual **deberá ser acreditada por apoderado mediante un certificado médico.**
- D) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular.
- E) Si el padre, madre o apoderado lo solicita **fundadamente y de forma temporal**, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones indicadas **deberán ser autorizadas expresamente por el director** del establecimiento educacional.

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVO MÓVIL

El procedimiento para solicitar el uso de dispositivos móviles en los casos excepcionales anteriormente señalados se realizará de la siguiente forma:

1. La solicitud deberá ser presentada formalmente por el padre, madre o apoderado, quien podrá comunicar su petición fundamentada de manera presencial en la **Secretaría** del establecimiento o de forma digital a través del correo electrónico **Northcrossschool@gmail.com**.
2. Al momento de la solicitud, se deberán adjuntar los antecedentes de respaldo correspondientes. Toda solicitud requiere adjuntar documentación.
3. La recepción y gestión de estos antecedentes estará a cargo de **Coordinación de convivencia educativa**, quien elevará la solicitud a la Dirección para su resolución final.
4. El establecimiento educacional entregará una respuesta formal en un plazo **de hasta 5 días hábiles**, notificando la decisión al apoderado a través de los medios de comunicaciones oficiales regulados en el presente reglamento.

RETENCIÓN, CUSTODIA Y REGISTRO DEL DISPOSITIVO MÓVIL

Ante el uso no autorizado de un dispositivo electrónico móvil durante la jornada escolar, cualquier docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo está facultado para solicitar la entrega inmediata del dispositivo al estudiante.

Una vez retenido el dispositivo, el funcionario responsable deberá:



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. **Entrega a Inspectoría:** El dispositivo será trasladado y entregado en la oficina de Inspectoría General, donde quedará bajo custodia.
2. **Registro de la conducta:** Se procederá a registrar por escrito la incidencia en el libro de clases, con el fin de dejar constancia del comportamiento del estudiante.
3. **Identificación del dispositivo electrónico:** El dispositivo será etiquetado o guardado con el nombre del alumno, curso y fecha de retención.

Todo dispositivo móvil entregado para su custodia en el establecimiento **deberá ser apagado por el estudiante** al instante de su recepción.

RESTITUCIÓN DEL DISPOSITIVO MÓVIL

La devolución del dispositivo móvil no se realizará de forma directa al estudiante bajo ninguna circunstancia. El retiro de dicho dispositivo será responsabilidad exclusiva del apoderado registrado en la ficha de matrícula, mediante el siguiente procedimiento:

1. Tras la retención del dispositivo, el establecimiento educacional notificará al apoderado del estudiante mediante los medios de comunicación oficiales regulados en el presente reglamento. En dicha comunicación se informará que el dispositivo se encuentra bajo resguardo en la oficina de Inspectoría General.
2. La devolución se realizará de manera presencial al apoderado registrado en la ficha de matrícula, quien podrá retirar el dispositivo móvil en los horarios de atención de Inspectoría que el establecimiento educacional establezca y los cuales serán informados mediante los medios de comunicación oficiales establecidos en el presente reglamento.
3. Al momento de la entrega, el apoderado deberá firmar un acta que certifica:
 - o La recepción del dispositivo.
 - o El apoderado deberá asumir el compromiso formal de supervisar y velar porque el estudiante cumpla estrictamente, con la normativa institucional que prohíbe utilizar dispositivos móviles dentro del establecimiento.

Aquellos dispositivos móviles retenidos por incumplimiento del presente reglamento serán devueltos exclusivamente en los siguientes horarios: de lunes a jueves, de 16:00 a 17:00 horas; y los viernes, de 13:00 a 14:00 horas, en el lugar designado por el establecimiento educacional.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.



RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Es deber de los padres, madres y apoderados supervisar y acompañar el uso de estos dispositivos móviles fuera del horario escolar. Asimismo, deberán asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de una utilización indebida de los mismos por parte de los estudiantes.

MECANISMOS PARA EL CONTACTO O COMUNICACIÓN

En casos de emergencia o de requerir entregar determinada información, la familia podrá contactar al establecimiento a través de mecanismos de comunicación oficial dispuestos. De igual forma, el estudiante que requiera tomar contacto con la familia podrá acercarse a un funcionario para canalizar la comunicación.

ARTÍCULO 42. ENTREVISTAS Y REUNIONES

ENTREVISTAS

La entrevista es un espacio que fortalece las relaciones con los apoderados, ya que permite abordar aspectos específicos del aprendizaje y las formas de aprender de cada estudiante. El establecimiento comprende que una alianza efectiva entre la familia y el Colegio mejora tanto el rendimiento académico de los estudiantes como su desarrollo integral. Durante el año se realizará al menos una entrevista con los padres y/o apoderados, de acuerdo con las necesidades de cada estudiante o familia y en la modalidad que se acomode a la situación de ambas partes (presencial u online).

Es un derecho de los estudiantes, presentar ante autoridades del Colegio, sus inquietudes, a expresar su opinión y de los padres, madres y apoderados a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento, todo ello dentro de un marco de respeto y responsabilidad propios de su edad, siguiendo el siguiente conducto:

- a. Entrevista con el Profesor Jefe o de asignatura cuando se amerite.
- b. Entrevista con la Psicóloga del establecimiento cuando corresponda.
- c. Entrevista con el Inspector General frente a situaciones de índole disciplinario.
- d. Entrevista con el Jefe de U.T.P. frente a situaciones de índole pedagógico.
- e. Entrevista con Psicopedagoga cuando corresponda.
- f. Entrevista con el Director del establecimiento para subsanar en forma definitiva la situación presentada.

Con respecto a los resguardos en los espacios habilitados para **entrevistar estudiantes**, se indican las siguientes disposiciones:



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a. Las entrevistas podrán ser realizadas tanto por docentes, asistentes de educación o directivos del Colegio.
- b. Estas se realizarán de lunes a viernes en las dependencias del establecimiento y en los horarios de funcionamiento de este.
- c. Se registrará la asistencia a esta instancia en el libro de registro respectivo, indicando la hora, la fecha, el motivo de la entrevista y el entrevistador en cuestión.

Con respecto a los espacios habilitados para **entrevistar apoderados**, se indican las siguientes disposiciones:

- a. Las entrevistas a padres, apoderados y directivas de curso deben realizarse en las dependencias del Colegio y en el horario de funcionamiento de este.
- b. En el caso de requerir una cita a entrevista, el apoderado deberá solicitarla por escrito, vía libreta de comunicaciones o correo electrónico, indicando la situación y/o tema a abordar. Tendrá un plazo de 5 días hábiles para agendar dicha reunión.
- c. De toda entrevista se levantará un acta, la que deberá ser firmada por los participantes. En caso de que alguno se negase a firmar, se dejará constancia de la negativa, mediante firma de algún testigo.

REUNIONES

- a. Reuniones de apoderados y asistencia a ellas.

Las reuniones de apoderados se realizarán cada tres meses de manera online o presencial. La **asistencia a ellas es de carácter obligatorio**, por lo tanto, en caso de no poder asistir, deberá justificar con anticipación vía libreta de comunicaciones o correo electrónico dirigida al profesor jefe al menos un día antes. En forma posterior, se podrá agendar una reunión con aquellos apoderados que no asistieron a la reunión general con el propósito de conocer la situación de su pupilo.

Está prohibido que los padres y/o apoderados asistan a las reuniones de apoderados en compañía de sus hijos y/o pupilos, esto, debido a que la permanencia de los estudiantes en dependencias del Colegio sin supervisión es de alto riesgo de accidentes graves u otro tipo de situaciones que puedan significar un peligro para ellos.

Respecto a los informes que dan a conocer los avances de un estudiante, estos se entregarán cuatro veces en el año: dos informes en el primer semestre y dos en el segundo semestre.

Agregar escuelas para padres y-/o apoderados que se realiza esporádicamente y es voluntaria.

- b. Jornadas y/o escuela para madres, padres y/o apoderados

Nuestro establecimiento con el fin de ser un apoyo en la crianza de nuestros estudiantes en ocasiones realizará jornadas reflexivas para madres, padres y/o apoderados. Éstas tienen por objetivo fortalecer las habilidades parentales en cada una de nuestras familias y su



asistencia es voluntaria, sin embargo, es fundamental para mejorar el trabajo colaborativo entre familia y el colegio que puedan participar en éstas.

En casos excepcionales el establecimiento podrá citar a alguna reunión especial o extraordinaria para atender a una situación emergente. En aquellos casos en que el apoderado se vea imposibilitado de asistir deberá justificar su inasistencia.

ARTÍCULO 43. APODERADO TITULAR Y SUPLENTE

En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quien será el apoderado del estudiante, el cual, para efectos del establecimiento, será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias de su hijo. No obstante, se solicitará al apoderado titular designar un apoderado suplente, pudiendo ser otro adulto significativo, autorizado expresamente por el responsable legal, el cual apoye y/o lo reemplace en su rol.

Ante situaciones que ameriten el resguardo e interés superior del niño, niña y/o adolescente o de algún miembro de la comunidad educativa, la institución podrá solicitar el cambio de apoderado, sin que esto signifique la pérdida del derecho de los padres a ser informados respecto de los rendimientos académicos, de convivencia escolar y del proceso educativo de su pupilo.

Asimismo, frente al incumplimiento grave de los deberes que establece la ley o este reglamento a los apoderados, se podrá aplicar la sanción de pérdida de la calidad de apoderado, asumiendo la titularidad el apoderado suplente. Para aplicar tal medida deberá aplicarse el mismo procedimiento establecido para las faltas graves de los estudiantes, que se encuentra contenido en el presente reglamento.

Será facultad de Dirección prohibir el ingreso de un apoderado al establecimiento o exigir el cambio de este cuando sea responsable de actos violentos, agresivos o de falta de respeto de carácter grave, cometidos en contra de algún miembro de la comunidad escolar dentro de las dependencias del establecimiento y/o en actividades curriculares. Cualquier conducta descrita con anterioridad será consignada en el libro respectivo. Esta medida será aplicada de acuerdo con el procedimiento ante hechos que constituyen faltas por parte padres, madres y/o apoderado señalado en el presente reglamento.

Los padres que no tengan el cuidado de sus hijos tendrán el derecho a ser informados, a participar en las actividades y a ser escuchados por el establecimiento educacional, respecto de la situación escolar de sus hijos. Será una excepción a lo anterior los casos que presenten una restricción de carácter judicial.

ARTÍCULO 44. PERMISOS POR VIAJE

En el caso de estudiantes que soliciten autorización para ausentarse del Colegio por más de cinco días, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El apoderado deberá informar al profesor jefe las razones de dicha solicitud.
- b. La solicitud debe indicar el período de ausencia del estudiante y la fecha de reingreso al establecimiento.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- c. El apoderado deberá solicitar entrevista personal con el profesor jefe, quien informará a la Coordinación Académica por temas de asistencia. Al regreso, es responsabilidad del estudiante y su apoderado la coordinación de las evaluaciones pendientes con el área mencionada anteriormente.
- d. El apoderado se hace responsable de apoyar a su hijo en las materias que deba recuperar, comprometiéndose a cumplir con las fechas de evaluaciones que hayan tenido que ser recalendarizadas.

Respecto a la solicitud presentada por el apoderado, la Dirección del establecimiento responderá en un plazo de tres días hábiles a la familia del estudiante.

ARTÍCULO 45. CONVIVENCIA EN EL ESPACIO VIRTUAL

Se debe respetar la integridad física y moral de cada integrante de la comunidad educativa no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. De acuerdo con lo mencionado, no se permite que ningún integrante de la comunidad grabe, suba y/o difunda imágenes o comentarios en la web o cualquier otro medio tecnológico, que denosten a algún miembro de la comunidad o a la propia institucionalidad del colegio.

El incumplimiento de esta norma se considerará una falta y su responsabilidad alcanza a todos los que en ella participen activamente, siendo abordado de acuerdo con las medidas establecidas en este reglamento.



TÍTULO V. REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 46. HORARIOS DE CLASE

El Establecimiento abre sus puertas a las 08:00 horas para recibir a los estudiantes.

PREBÁSICA Y BÁSICA (PK - 6º BÁSICO)

1	8:30	9:15
2	9:15	10:00
RECREO	10:00	10:15
3	10:15	11:00
4	11:00	11:45
RECREO	11:45	12:00
5	12:00	12:45
6	12:45	13:30
ALMUERZO	13:30	14:15
7	14:15	15:00
8	15:00	15:45



BÁSICA (7º Y 8º BÁSICO)

1	8:15	9:00
2	9:00	09:45
RECREO	09:45	10:00
3	10:00	10:45
4	10:45	11:30
RECREO	11:30	11:45
5	11:45	12:30
6	12:30	13:15
ALMUERZO	13:15	14:05
7	14:05	14:50
8	14:50	15:35
9		



MEDIA (1º Y 4º MEDIO)

1	8:15	9:00
2	9:00	09:45
RECREO	09:45	10:00
3	10:00	10:45
4	10:45	11:30
RECREO	11:30	11:45
5	11:45	12:30
6	12:30	13:15
RECREO	13:15	13:20
7	13:20	14:05
ALMUERZO	14:05	15:00
8	15:00	15:45
9	15:45	16:20

*El **horario de oficina**: Lunes a jueves desde las 08:15 horas hasta las 17:00 horas. Viernes desde las 8:15 horas hasta las 14:00 horas.



ARTÍCULO 47. REGULACIÓN USO DE DEPENDENCIAS Y/O TIEMPOS DEL ESTABLECIMIENTO

Los estudiantes participarán en el cuidado de las instalaciones, equipos y recursos que utilicen bajo la dirección de los docentes, durante el tiempo destinado a diferentes actividades. En este sentido, toda la comunidad educativa comparte la responsabilidad de mantener el orden y la limpieza en salas, patios, pasillos, baños y totalidad de áreas a las que tengan acceso durante este período, por lo tanto, deben realizar el máximo esfuerzo para conservarlos en buen estado. Todo daño ocasionado tanto a la infraestructura e instalaciones del establecimiento como a otro tipo de mobiliario y/o implementación perteneciente al recinto educativo, será abordado de acuerdo con las medidas disciplinarias, formativas y/o pedagógicas establecidas en este reglamento.

Todos los estudiantes tienen derecho a utilizar las dependencias del establecimiento en los horarios y bajo las circunstancias que la Dirección determine, siempre que lo hagan autorizados, asesorados y/o acompañados por un profesor y/o funcionario de la institución.

La regulación de las diferentes dependencias y/o tiempos del establecimiento se indican a continuación:

RECREOS

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, dentro del Colegio y en los sectores del patio asignados a cada nivel. Durante el tiempo destinado a los recreos, los estudiantes serán monitoreados por asistentes de la educación, quienes velarán por su seguridad.

El uso de baños de estudiantes será exclusivamente destinado para estos, no pudiendo ingresar adultos durante este período. Los apoderados que llegaran a ingresar al establecimiento y necesitaran el uso de los servicios higiénicos sólo podrán utilizar los baños debidamente indicados. Con respecto al uso de otras instalaciones durante este período, por un lado, se indica que las salas de clases se encontrarán cerradas y, por otro lado, la biblioteca se encontrará abierta en cada recreo. En todo momento, los pasillos del establecimiento se encontrarán libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los recreos se ajustarán a los horarios designados al inicio del año escolar. Tanto el inicio como el término del recreo será avisado con un timbre. Los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. Al finalizar el recreo, estudiantes y profesores deben ingresar a sus salas de clase, evitando retrasos innecesarios (idas al baño, actividades deportivas no autorizadas, entre otros distractores.), además de considerar la formación inicial en los cursos en los que el profesor así lo establezca.

ALMUERZO

El lugar destinado al tiempo de almuerzo es el casino. Durante este tiempo, los estudiantes serán monitoreados por un funcionario que pudiera ser el docente o asistente de la educación a cargo, quien velará por el comportamiento de estos.



Aquellos estudiantes que asisten con un almuerzo preparado desde su hogar podrán ingresar con este al inicio de la jornada escolar. Sin embargo, en otros casos los almuerzos podrán ser recepcionados por asistentes de la educación durante el transcurso de la jornada hasta las 13:15 hrs. Los encargados los dejarán en un espacio habilitado para tal efecto y los estudiantes deberán acercarse a retirarlos en el horario de almuerzo que les corresponda. Todos los alimentos y almuerzos deben venir claramente identificados con el nombre completo del estudiante y su curso.

La institución, en el marco de su programa de Hábitos de Vida Saludable, promueve el consumo de alimentos saludables. Por lo tanto, los padres, madres y apoderados deberán enviar a sus hijos alimentos sanos, bajos en calorías y azúcares.

BIBLIOTECA

La función principal de la biblioteca es el apoyo a la función pedagógica en el desarrollo de habilidades de información y comunicación en los estudiantes. Para este efecto dispondrá de una variada colección de materiales bibliográficos, impresos, audiovisuales y recursos tecnológicos, los cuales se mantendrán a disposición de la comunidad educativa. Además, es un espacio de extensión y socialización donde los estudiantes pondrán en práctica competencias y valores transversales de su educación, tales como la autonomía, la solidaridad, la empatía, el respeto mutuo y el cuidado del bien común para el aprovechamiento de sus recursos. Su uso requiere del cumplimiento de las normas establecidas en el protocolo de biblioteca.

ENFERMERÍA

La sala de atención de salud está a cargo de la encargada de enfermería u otro funcionario del establecimiento. El objetivo de esta instalación es prestar la atención de salud necesaria a cualquier miembro de la comunidad escolar en un ambiente de acogida y de buen trato hacia las personas, respetando el Proyecto Educativo del establecimiento (PEI). El funcionario deberá conocer y aplicar el protocolo de procedimientos en caso de accidentes escolares y el servicio de primeros auxilios, según corresponda.

Respecto a esta área, su responsabilidad comienza cuando el estudiante ingresa a la sala o es atendido en otro lugar del establecimiento y finaliza cuando se retira a su sala de clases o es derivado a su casa o a un centro asistencial. El encargado mantendrá registro de los estudiantes que requieran asistencia primaria, informando a los apoderados cuando algún estudiante reciba atención, ya sea telefónicamente y/o vía libreta de comunicaciones, o algún medio de comunicación oficial del establecimiento.

Los **procedimientos** y servicios generales que se realizan en la sala de primeros auxilios del establecimiento son:

1. Control de signos vitales: Temperatura, pulso, presión arterial y frecuencia respiratoria.
2. Curaciones simples: Aseo y protección de la herida con técnica estéril, derivación a centro asistencial de mayor complejidad, si es pertinente.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3. Inmovilización de lesiones traumáticas de extremidades superiores e inferiores si lo requieren: Derivación a centro asistencial de mayor complejidad, si corresponde.
4. Detección de signos y síntomas sugerentes de cuadro agudo en evolución: Identificación de elementos que requieran medidas generales de tratamiento de los síntomas y derivación al domicilio o al centro asistencial más cercano, según corresponda.
5. Administración de medicamentos: Suministro de aquellos indicados por el médico y ante exhibición previa de una receta médica, cuya dosis requiera ser entregada dentro de la jornada escolar por un adulto. Para efectuar dicha administración, la receta deberá exhibir el nombre del medicamento, la dosis y el período del tratamiento. Además, el apoderado deberá dejar una copia de la receta en poder de la encargada de enfermería.

Si un estudiante es derivado a un centro asistencial, el Colegio enviará a la encargada de enfermería sólo si el accidente reúne a las características necesarias para ello.

LABORATORIO DE COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍA

El uso del laboratorio en el establecimiento permite a los estudiantes aprender mediante la experiencia, fomentando también la capacidad de reflexión del estudiante. El trabajo en el laboratorio se realiza siguiendo instrucciones dadas por el docente capacitado a cargo, permitiendo una comunicación fluida y la cooperación entre los estudiantes.

Para mantener la seguridad en el laboratorio, los estudiantes deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a. No entrar al laboratorio hasta que el docente a cargo lo indique.
- b. Ingresar sólo con los implementos solicitados, evitando el ingreso de artículos no permitidos.
- c. Mantener el orden y las conductas preventivas con el fin de evitar accidentes
- d. No consumir ningún alimento o bebestible.
- e. Escuchar y seguir cuidadosamente las instrucciones del docente.
- f. Dar cumplimiento al reglamento interno del laboratorio, el cual se da a conocer al inicio del año escolar.

LABORATORIO DE CIENCIAS

El Laboratorio de ciencias corresponde a un espacio en el cual se llevan a cabo experiencias asociadas a las asignaturas destinadas al desarrollo del pensamiento científico, tales como Ciencias Naturales, Química, Física y Biología, tanto en enseñanza básica como enseñanza media. A través de estas instancias se persigue el consolidar el contenido teórico trabajado durante las clases y diversificar las estrategias utilizadas para lograr un aprendizaje significativo en los estudiantes.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para mantener la seguridad en el laboratorio y minimizar los riesgos asociados al uso, cuidado y mantención del Laboratorio de Ciencias, los estudiantes deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a. El/la docente deberá inspeccionar las condiciones físicas del Laboratorio de Ciencias antes de realizar una actividad práctica en este, en caso de encontrar una situación que represente un riesgo grave deberá informar al encargado de seguridad correspondiente.
- b. Los alumnos solo podrán ingresar al laboratorio con el/la docente a cargo de la clase y abandonarlo solo cuando este lo indique.
- c. No llevar mochilas o bolsos al laboratorio.
- d. Mantener despejadas las vías de acceso/salida y circulación dentro del laboratorio.
- e. Mantener chaquetas, abrigos, chalecos u otras prendas que no se estén utilizando en la zona o perchero destinado para esto.
- f. Dentro del laboratorio no se puede correr, empujar o jugar. El trabajo debe ser realizado en todo momento de manera ordenada, respetando las normas del laboratorio.
- g. Dentro del laboratorio no se puede comer, beber o masticar chicle.
- h. No usar celular, salvo que el o la docente lo solicite de manera expresa para realizar alguna actividad.
- i. Mantener y desarrollar hábitos de orden y limpieza del lugar de trabajo.
- j. Trabajar con especial cuidado con el material de vidrio, cortopunzante o instrumentos de laboratorio para prevenir accidentes o situaciones de riesgo.
- k. No llevar sustancias químicas o realizar mezclas que no hayan sido solicitadas por el/la docente.
- l. No probar u oler directamente los reactivos utilizados en el laboratorio.
- m. No conectar o desconectar equipos eléctricos.
- n. El/la estudiante debe seguir en todo momento las instrucciones, escritas o verbales, entregadas por el/la docente.
- o. Durante la práctica de laboratorio es obligatorio utilizar los equipos de protección personal pertinentes a la actividad que se está realizando (delantal, gafas, guantes y/o mascarilla). Respecto del delantal, debe abotonarse completamente cuando se utiliza.
- p. Durante la práctica de laboratorio el pelo largo debe encontrarse recogido.
- q. No utilizar sandalias, short, faldas o vestidos en el laboratorio (para evitar la exposición de la piel a reactivos químicos).
- r. Evitar el uso de accesorios (collares, pulseras, aros, anillos) que puedan enredarse o atorarse en los instrumentos de laboratorio.
- s. En caso del derrame de agua o cualquier reactivo se debe informar inmediatamente al profesor/a.
- t. Antes del término de la actividad dejar limpio y ordenado el lugar de trabajo, así como los instrumentos utilizados.

PATIOS Y/O CANCHA

El establecimiento cuenta con un patio y una cancha deportiva, el cual podrá ser utilizado por la comunidad educativa en diversas instancias, tales como recreos, actividades institucionales, exposiciones académicas, entre otras. Durante el uso tanto del patio como de la cancha, los estudiantes serán monitoreados por un funcionario determinado por el establecimiento, con el fin de velar por la seguridad de estos.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El establecimiento cautelará que las actividades educativas y recreativas efectuadas en el patio y cancha sean ejecutadas considerando las buenas prácticas necesarias que aseguren el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes.

SALA DE PROFESORES

La sala de profesores es un lugar de trabajo y planificación, en el cual los docentes interactúan con sus pares. Sin embargo, también es un espacio de distensión, descanso y convivencia para sus miembros.

Este es un espacio de uso exclusivo de los funcionarios del establecimiento educacional, quedando estrictamente prohibido el ingreso, permanencia y tránsito de estudiantes o apoderados en dicho lugar.

SALA DE CLASES

Es la sala de clases el lugar donde los estudiantes adquieren nuevos aprendizajes, valores e interacciones. Es por esta razón que se espera un buen clima de aula y de convivencia escolar, el que es un elemento inseparable de la calidad de la educación.

El aula es un lugar de trabajo, por lo tanto, debe existir el ambiente adecuado para iniciar y desarrollar las actividades. Lo anteriormente expresado no pretende crear una relación rígida entre profesor-estudiante, sino que facilitar la comunicación entre ambos manteniendo un ambiente propicio para la enseñanza. Es por esta razón que se determinan los siguientes deberes:

Para el óptimo desarrollo de la clase se espera que el estudiante logre:

- Iniciar la clase puntualmente.
- Responder al saludo del profesor en forma adecuada, escuchar con atención y responder a la lista de asistencia.
- Respetar los tiempos de escucha activa y guardar silencio cuando se requiera.
- Desarrollar las actividades conforme a lo indicado y respetando las normas establecidas.
- Participar activamente, desarrollando su capacidad de comprensión, reflexión y análisis.
- Mantener el aseo y disposición de la sala para los aprendizajes.
- Terminar la clase y las actividades propuestas en los tiempos establecidos.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases será monitoreada en todo momento por el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente reglamento de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional.

Durante los recreos los estudiantes no podrán permanecer en lugares o instalaciones no destinados a recreación. No se permitirá el ingreso de otros estudiantes a salas que no les hayan sido asignadas.



BAÑOS

El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes al interior de estos y la coordinación de esta labor le corresponde a la dirección del establecimiento.

Ningún adulto podrá ingresar a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación, que se perciba desde afuera que se está produciendo alguna pelea o que se están destruyendo las instalaciones u otro motivo de emergencia. En todas las anteriores, se podrá llamar a otro adulto para respaldarlo.

En actividades institucionales, académicas, extraprogramáticas u otras, que involucren la asistencia de adultos, el establecimiento designará específicamente los servicios higiénicos que éstos podrán utilizar.

CENTRO DE PADRES/DE ALUMNOS

Tanto el Centro de Padres y Apoderados, como actores organizados y motivados a la participación y promoción del ejercicio del rol de las familias en la educación y el Centro de Estudiantes, como una organización que busca servir como medio de desarrollo del pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, además de formarlos para la vida democrática, podrán hacer uso de las dependencias del establecimiento, previa autorización de ello.

El establecimiento reconoce el derecho de constitución y funcionamiento de estos centros de organización, además de facilitar su organización ya sea dentro o fuera del recinto educativo.

ACTOS CÍVICOS

El acto cívico, realizado ocasionalmente, es toda ceremonia oficial en donde se recuerde un acontecimiento o una fecha nacional importante. Este tiene como fin promover el conocimiento, comprensión y análisis de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en los estudiantes.

Se espera que cada integrante de la comunidad participe y se comporte de acuerdo con los principios y valores institucionales, manteniendo una actitud de respeto en cada acto que se desarrolle tanto fuera como dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 48. HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El establecimiento educacional mantendrá todos sus espacios y recintos en buenas condiciones de orden y limpieza, contando con medidas que garanticen la higiene del recinto educativo. Para esto se cuenta con procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del centro educacional y procedimientos para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general, descritas en el artículo sobre medidas orientadas a



garantizar la higiene del establecimiento. Además, se incorpora la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores ³⁹ y plagas, regularmente.

HIGIENE Y MANTENCIÓN

El establecimiento educacional mantendrá todos sus espacios y recintos en buenas condiciones de orden y limpieza, contando con medidas que garanticen la higiene del recinto educativo. Para esto se cuenta con procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del centro educacional y procedimientos para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general, descritas en el artículo sobre medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento. Además, se incorpora la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores ⁴⁰ y plagas, regularmente.

HIGIENE Y MANTENCIÓN

El personal auxiliar y de mantención, dependiente de la Dirección del establecimiento, tendrá la responsabilidad por mantener el orden, higiene y sanitización tanto de las dependencias institucionales, como de los equipos e insumos requeridos para el funcionamiento escolar.

Los auxiliares del establecimiento realizarán las siguientes **medidas de higiene** necesarias para garantizar esta:

- a. Los procedimientos de orden e higiene se realizarán conforme a la programación establecida por la Dirección del establecimiento, la cual se coordinará con objeto de que estas tareas no comporten riesgos para las estudiantes y/o generen interferencia con la gestión educativa.
Se realizará el aseo diariamente o las veces que sea necesario en los espacios que habitan tanto los párvulos como las salas de clases, los baños, los patios y los pasillos.
- b. Las tareas de orden e higiene realizadas sólo por acción humana y herramientas manuales, tales como ordenar mobiliario, barrer, sacudir, entre otras, podrán ejecutarse durante la jornada escolar, pero sólo en espacios o dependencias en que no se encuentren presentes los estudiantes.
- c. Las tareas de orden e higiene que requieran uso de productos químicos, herramientas eléctricas, de combustión interna, elementos que impliquen riesgo de daño si los estudiantes se encuentran cercanos a ellos y/o que impliquen inhabilitar temporalmente determinados equipos o dependencias, sólo podrán ejecutarse en horarios donde no estén los estudiantes. En caso de no ser posible lo anteriormente señalado, se prohibirá la circulación y estadía de niños y jóvenes en las zonas en que se estén ejecutando estas labores.
- d. Los materiales, insumos y herramientas requeridos para las labores de orden e higiene estarán rotuladas y resguardadas bajo llave en la sección de servicios auxiliares del establecimiento, siendo este un espacio restringido al cual no podrán acceder las estudiantes.

³⁹ Decreto 289/1989: Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el decreto n° 462; artículo 17°

⁴⁰ Decreto 289/1989: Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el decreto n° 462; artículo 17°



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- e. Los auxiliares de servicio se encargarán de mantener aseados los mobiliarios y equipos de aula, salas de clases, biblioteca, entre otros, siendo responsabilidad del profesor señalar la disposición espacial de estos y velar porque se mantengan como se requieren para su labor.
- f. Las condiciones referidas a su cuidado:
 - El establecimiento proveerá los materiales necesarios para realizar la limpieza, tales como escobillones, pala, traperos, paños, guantes y productos de limpieza.
 - Los muebles y mesas se desinfectarán con una solución de cloro y/o alcohol al 70% cuando se requiera.
 - Las luminarias se limpiarán con un paño seco y éstas deberán estar apagadas.
 - Los baños deberán asearse usando guantes y se utilizarán paños para su limpieza exclusivos para el lavamanos y taza del baño, sin mezclarlos. Además, se desinfectarán luego de ser utilizados.

Al término de cada jornada de clases los auxiliares de servicio realizarán una inspección visual del estado de orden e higiene del establecimiento, informando a su jefatura las incidencias que deriven de su inspección, la cual verificará el grado de cumplimiento de objetivos de orden e higiene institucional y determinará las acciones que correspondan (según sean los términos del reporte recibido).

Respecto de las **medidas de mantención** de los recintos y áreas para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas:

- Se seguirán las medidas de aseo del local escolar señaladas en el presente reglamento.
- El aseo de baños, sala de profesores y sectores de acumulación de residuos se acogerá a régimen de sanitización mensualmente, con objeto de evitar y/o eliminar insectos y vectores de interés sanitario.
- Los desechos derivados de aula o de las actividades extraprogramáticas o recreativas se dispondrán en recipientes pequeños, de fácil manipulación y transporte, encontrándose dispuestos en zonas accesibles para los estudiantes y de alta visibilidad para los funcionarios a cargo. Tales recipientes serán retirados por los auxiliares de servicios al término de cada jornada escolar.
- Se almacenará la basura en basureros o contenedores metálicos o plásticos de alta resistencia, con tapas. Los contenedores estarán lejos del alcance de los niños y deberá permanecer siempre limpio a su alrededor. Tales recipientes, al igual que los de aula, serán vaciados en contenedores externos dispuestos para el retiro municipal. La manipulación y transporte será de exclusiva responsabilidad del personal de servicios.
En el caso de requerir la remoción de materia orgánica e inorgánica desde estos recintos, se velará por su adecuada recolección.
- Frente a la presencia de roedores o muestras de su presencia como excremento, elementos mordidos u otros similares, se gestionará la desratización en el más breve plazo posible.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los procedimientos de higiene serán implementados principalmente por los auxiliares con al menos la frecuencia señalada por la administración del colegio, sin perjuicio de que por razones de urgencia su superior jerárquico podrá pedir una mayor frecuencia en casos especiales. La supervisión de las medidas de higiene será realizada por la administradora del establecimiento o, en su defecto, a quién designe, al menos mensualmente.

Los mecanismos que se señalan en este apartado podrán ser modificados por la administración del establecimiento, en cualquier momento y comenzarán a regir en ese mismo instante, informando a de estos cambios a los trabajadores del establecimiento que estén encargados de implementarlas.

ARTÍCULO 49. SITUACIONES DE FUERZA MAYOR, CATÁSTROFE Y/O ALERTA SANITARIA

En aquellas situaciones que ameriten la modificación de regulaciones del presente reglamento interno, ya sea por fuerza mayor a nivel país, regional o comunal, estado de catástrofe y/o situación de alerta sanitaria, el establecimiento podrá alterar regulaciones de este instrumento. La información que pueda ser modificada será transitoria y comunicada oportunamente a los estudiantes, padres, madres, apoderados y comunidad educativa. Excepcionalmente, en estos escenarios se podrá habilitar el uso de Redes Sociales u otro medio digital transitoriamente, manteniendo el mismo horario de atención habitual del establecimiento educacional, es decir de lunes a viernes en horario laboral.

TÍTULO VI. ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PAGOS

ARTÍCULO 50. ADMISIÓN

El Colegio North Cross School es una comunidad educativa inspirada en una amplia visión humanista de la educación y la convivencia social. El objetivo común de nuestra comunidad es la formación integral de los estudiantes, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares establecidas por el Ministerio de Educación y que les permitan continuar el proceso educativo formal.

El Colegio North Cross School tiene un Proyecto Educativo basado en la convivencia respetuosa y acogedora de la diversidad y no realiza ningún tipo de discriminación en el proceso de admisión. Acoge a estudiantes de cualquier condición, origen, característica socioeconómica, condición de salud física o mental, rendimiento escolar pasado o potencial, estado civil y creencias religiosas o políticas de los padres y apoderados y, en general, a todo postulante cuyo padre o apoderado que solicite su matrícula, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias al respecto y a los procedimientos establecidos en este Reglamento.

Por lo que, el establecimiento educacional realizará procesos de admisión, mediante un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, con el fin de velar por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos y virtud del derecho a la atención a la diversidad educativa y en los casos concretos de los párvulos y estudiantes de condición del espectro



autista, deben disfrutar de un sistema de educación inclusivo, con acceso a la educación en las mismas condiciones que los demás miembros de la comunidad, sin exclusión alguna.

SOBRE LA ADMISIÓN

Las matrículas a los diferentes niveles de enseñanza que imparte el establecimiento se realizarán a través del sistema de admisión escolar, de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl, o web que en un futuro pueda reemplazarla. El Mineduc publicará las fechas correspondientes a los períodos de postulación, los niveles con vacantes disponibles y otras informaciones relevantes del colegio para conocimiento de padres y apoderados.

Para ello el apoderado del estudiante debe ingresar a la página, seleccionar el establecimiento, agregarlo dentro de un orden de preferencia, enviar la postulación y descargar el comprobante. Si el estudiante es asignado en algún establecimiento de su listado de preferencia, automáticamente se libera el cupo del establecimiento donde está actualmente matriculado, independiente de la respuesta que registre el apoderado. Si el apoderado rechaza la asignación del SAE, queda sin establecimiento educacional

Se entenderá por apoderado:

1° En primer lugar la madre o el padre o el tutor legal.

2° En segundo lugar los abuelos.

3° En tercer lugar un tutor simple, el cual, para validarse debe realizar un trámite presencial en las oficinas de Ayuda Mineduc con la siguiente documentación:

- Cédula de identidad o Pasaporte/DNI del apoderado
- Cédula de identidad o Pasaporte/DNI o certificado IPE o certificado de nacimiento del estudiante

El tutor legal, para validarse como tal, debe acercarse a las oficinas de Ayuda Mineduc con la siguiente documentación:

- Cédula de identidad del apoderado
- Cédula de identidad o certificado de nacimiento del estudiante
- Documento y/ o resolución de sentencia Judicial que establezca la tutoría legal del estudiante, y que esté vigente al momento de postular.

Se podrá postular desde cualquier computador con acceso a internet, ya sea desde el hogar o el lugar que se estime conveniente. Las personas que no cuenten con computador o internet podrán acercarse a los distintos puntos de postulación que se habilitarán en las Secretarías Regionales de Educación, Direcciones Provinciales de Educación, establecimientos educacionales y otros organismos, para apoyar este proceso. Esta información será publicada en página web y oficinas regionales del Ministerio de Educación.

El padre o apoderado deberá crear una cuenta de usuario en la página www.sistemadeadmisionescolar.cl Con el usuario que ha creado puede postular a todos sus hijos con su RUN, realizando una postulación para cada uno de ellos. La plataforma además le dará las siguientes alternativas:



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Respetar el orden de preferencia de cada postulación en forma independiente.
- Privilegiar que los hermanos postulantes puedan ser admitidos juntos en el colegio (aunque ello no es una garantía).

En el caso de que existan más postulantes que cupos, la plataforma completará los cupos disponibles a través de un sistema aleatorio dando prioridad:

- En primer lugar, a las hermanas y hermanos de estudiantes que estén matriculados en el establecimiento.
- En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
- En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
- En cuarto lugar, a las y los exestudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.

El apoderado, una vez terminado el período de postulación, deberá ingresar a la misma plataforma en la que postuló, con su RUN y clave, para acceder a los resultados que su postulante obtuvo en el proceso de admisión.

Al ingresar a la web podrá ver en si su pupilo fue admitido en el establecimiento educacional. Si no fue admitido y seleccionó a la entidad educativa en su primera preferencia, adicionalmente, la plataforma le mostrará el lugar que ocupa en las listas de espera de los establecimientos que postuló en más alta prioridad. Si el estudiante es aceptado deberá aceptar el resultado, descargar el comprobante.

Finalmente, una vez que su pupila haya sido aceptada en el establecimiento educacional, deberá decidir entre una de las siguientes alternativas:

- a. Aceptar la matrícula: Deberá concurrir al establecimiento educacional, dentro de los plazos informados, para realizar el trámite de matrícula.
- b. Rechazar la matrícula: Podrá volver a postular en la Etapa Complementaria de Postulación S.A.E., pero solo a los establecimientos que aún cuenten con vacantes disponibles.

Una vez realizado el trámite de matrícula, la o las postulantes admitidas adquirirán la calidad de estudiantes regulares del Colegio y podrán integrarse al inicio del año escolar para cursar el nivel de estudios correspondiente.

SOBRE LA NO INCORPORACIÓN⁴¹ DE ESTUDIANTES SANCIONADOS CON LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Cuando un estudiante sea expulsado, no podrá ser matriculado nuevamente en el mismo establecimiento. Además, este reglamento amplía la prohibición de matrícula hasta por dos años escolares adicionales, incluyendo el año en que se impone la medida y los dos años siguientes.

⁴¹ Dictamen N°71/2024. Sobre el efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el Sistema de Admisión Escolar.



Por otro lado, si un estudiante es sancionado con la cancelación de matrícula, no podrá ser matriculado en el establecimiento durante el año escolar siguiente a la aplicación de la medida.

ARTÍCULO 51. MATRÍCULA

SOBRE LA MATRÍCULA

La matrícula es un acto presencial que debe realizar el apoderado directamente en el establecimiento educacional en que fue admitido el postulante.

Para matricular a un estudiante se establecen las siguientes condiciones:

- La matrícula deberá efectuarse en los plazos dados por el Ministerio de Educación y/o en los plazos ampliados por la Dirección del Establecimiento.
- Los estudiantes deberán ser matriculados por sus Padres o Apoderados y/o quién detente el cuidado personal del estudiante.
- El apoderado deberá ser mayor de edad y contar con la autorización escrita de los padres en caso de no contar con el cuidado personal.
- No podrán desempeñarse como apoderados los funcionarios del Establecimiento, excepto en caso de tratarse de familiares directos.

En relación con los documentos necesarios para matricular, los apoderados de los estudiantes nuevos deberán presentar la siguiente documentación:

- Estudiantes chilenos: copia de Cédula de Identidad o certificado de nacimiento.
- Estudiantes extranjeros: IPE (Identificador Provisorio Estudiante) y copia del DNI del postulante (por ambos lados) o pasaporte o certificado de nacimiento. Certificado de nacimiento (exclusivo para matrícula).
- Apoderado chileno: copia de Cédula de Identidad.
- Apoderado extranjero: IPA (Identificador Provisorio Apoderado) y un documento de identidad válido como el DNI del apoderado (por ambos lados) o pasaporte.

En caso de designar a un representante para realizar la matrícula, se requerirá los siguientes documentos:

- Poder simple emitido por el apoderado, con los datos del apoderado y los datos de la persona que designe en su representación.
- Copia de la cédula de identidad del apoderado por ambos lados /Certificado IPA y pasaporte.
- Copia de la cédula de identidad del representante por ambos lados /Certificado IPA y pasaporte.

Los apoderados que matriculen estudiantes después de iniciado el año escolar, deberán presentar además de los documentos señalados previamente, el certificado de traslado y libreta de notas del año o un certificado con las notas parciales del trimestre o semestre, según corresponda al año lectivo.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En caso de no contar con alguno de los documentos mencionados en las letras anteriores, el Director resolverá cada caso en particular.

Los postulantes admitidos que no se matriculen presencialmente en las fechas establecidas por el calendario de admisión escolar, liberarán el cupo en el establecimiento donde fueron admitidos. Este cupo podrá ser usado por el establecimiento en la etapa de regularización.⁴²

ETAPA DE REGULARIZACIÓN

Es el procedimiento aplicado en los casos en que el apoderado que no haya participado en los mecanismos de asignación o habiendo participado de aquellos, requiera cambio de establecimiento.

Todos los apoderados que soliciten una vacante a un establecimiento deben anotarse en el Registro Público Digital del establecimiento que se encontrará en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl

El Registro público es un instrumento único en formato digital en el que se realizan las solicitudes de vacantes para el año en curso. En donde los apoderados deben registrarse como también a sus respectivos estudiantes que vayan a participar en esta etapa.

De igual manera, el establecimiento educacional deberá gestionar sus vacantes en esta etapa a través de dicho Registro público.

NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA

Los estudiantes del establecimiento educacional tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento sólo en una oportunidad en la educación básica y sólo en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. En aquellos casos en que el estudiante no sea promovido, habiendo repetido una vez en el mismo ciclo, no se renovará la matrícula para el año escolar siguiente o cancelará la matrícula si es reprobado con posterioridad a la fecha en que fue matriculados para el año siguiente.

ARTÍCULO 52. PAGOS Y BECAS

El establecimiento es **particular subvencionado gratuito** y, por tanto, no hay copago o financiamiento compartido, de modo que no se regulan las bases generales del sistema de exención de pagos o de becas.

⁴² Artículo 53, Decreto N°152 del Ministerio de Educación



TÍTULO VII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHO

ARTÍCULO 53. PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en párvulos y escolares es un tema que, como objetivo transversal explicitado en las bases curriculares de la educación parvularia y en el marco curricular para la educación básica, compromete a toda la comunidad educativa.

El Ministerio de Educación mediante la Resolución N°2515/2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dicho documento se encuentra en el documento anexo a este Reglamento Interno.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el Colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

a. Comité paritario

El principal estamento encargado de la seguridad en el Colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores. Se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (estudiantes y funcionarios) y bienes del establecimiento.

b. Plan de Seguridad Integral

El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes o emergencias de la naturaleza o ambientales, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del Colegio y que requieran acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

c. Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad

Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del Colegio.

d. Comité de Seguridad Escolar



La institución cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del Colegio a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los estudiantes.

El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el Plan.

El Comité de Seguridad Escolar es presidido por el Director, quien es el responsable definitivo de la seguridad en el establecimiento y, en dicha calidad, le corresponde cautelar el cumplimiento íntegro y cabal de las acciones que defina el Comité en el marco del Plan Integral de Seguridad Escolar.

ARTÍCULO 54. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Ante la realidad de vivir en un país con múltiples amenazas, se hace prioritario fomentar una cultura nacional de la prevención y el autocuidado en nuestra comunidad educativa. Es por esto, que nuestro establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, que tiene como fin reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, a través de una metodología de trabajo permanente tanto en educación parvularia como educación básica y media.

La confección de este plan se basa en la probabilidad que ocurra una emergencia importante que afecte las instalaciones y actividades de nuestro establecimiento, es un riesgo que siempre está latente, motivo por el cual resulta absolutamente necesario contar con una organización capaz de enfrentar emergencias y lograr la recuperación de la capacidad de funcionamiento de nuestras actividades al más breve plazo y de esta manera nuestra comunidad se encuentre más segura en las instalaciones dando tranquilidad y confianza. Los procedimientos, políticas de prevención de riesgos y protocolos de actuación ante diferentes emergencias, se encuentra regulados en el PISE del centro educativo.

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN:

El plan de emergencia está enfocado en la comunidad escolar, incluyendo a todo el personal que trabaja en él, estudiantes, apoderados y visitas que se puedan encontrar en el establecimiento en caso de ocurrir una emergencia.

Los procedimientos, políticas de prevención de riesgos y protocolos ante diferentes emergencias, se encuentra regulados en el PISE del centro educativo, el cual se encuentra publicado en la web del establecimiento educacional. Además, una copia se encuentra en las dependencias del establecimiento y en la página web del establecimiento en caso de que se requiera ser consultado.

ARTÍCULO 55. RESGUARDO DE DERECHOS

- a. *Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la **detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.***



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este se refiere a las estrategias para abordar situaciones de descuidos o tratos negligentes, específicamente frente a la vulneración de derechos asociados a la desatención de necesidades físicas y/o psicológicas o emocionales de los estudiantes. El establecimiento incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, las cuales están dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa, de acuerdo a las particularidades del nivel y modalidad educativa.

El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

*b. Estrategias de prevención y protocolo frente a **agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.***

Este se refiere a las estrategias para definir las acciones de prevención a seguir ante hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y la derivación de los afectados a los organismos competentes.

El establecimiento incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación y agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales. Estas estrategias de prevención están dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa de acuerdo con las particularidades del nivel y modalidad educativa.

El protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

*c. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar **situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.***

Este se refiere a las estrategias para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol que buscan promover y desarrollar estilos de vida saludable y convivencia armónica, los cuales se configuran como factores protectores frente al consumo y/o porte de drogas y alcohol. El centro educativo incorpora la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo, desde una perspectiva comprensiva e inclusiva, así como también permanente en el tiempo, además de disponer de estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol, velando por la participación de toda la comunidad educativa.

El protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

*d. Protocolo de **accidentes escolares.***

Este regula los procedimientos de la comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo, específicamente frente a la ocurrencia de un accidente dentro del recinto educativo de manera oportuna, organizada y eficiente. A fin de prevenir



REGlamento Interno de Convivencia Escolar

la ocurrencia de accidentes y garantizar el uso del seguro escolar, el establecimiento da cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa educacional en materia de seguridad.

El protocolo de actuación de accidentes se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

*e. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a **situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.***

Este se refiere a las estrategias para abordar situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios del recinto educativo y estudiantes; o entre funcionarios y padres, madres y/o apoderados, la cual puede ser manifestada en forma física o través de cualquier medio, material o digital.

El establecimiento incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia, física o psicológica, entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. De igual forma, el centro educativo considera la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo.

El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y protocolo de conductas suicidas y otras autolesivas se establecen en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

TÍTULO VII. REGULACIÓN DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 56. REGULACIONES DE COMPLEMENTO A LA DOCENCIA

El rol del apoyo técnico pedagógico es favorecer y orientar el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos, de gestión y resultados educativos. La Unidad Técnico-Pedagógica será la encargada de coordinar, planificar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Organizando junto con los docentes al inicio de cada año escolar, las estrategias de planificación y evaluación, calendarizando los procesos pedagógicos, la cobertura curricular y los procesos de evaluación y retroalimentación de los estudiantes, procurando que se cumplan con las actividades curriculares programadas. Con respecto a las regulaciones, éstas se describen a continuación:

*a. En relación con la **planificación curricular.***

Un elemento central en el esfuerzo por promover y garantizar los aprendizajes de los estudiantes es la planificación de las clases, ésta maximiza el uso del tiempo y define los procesos y recursos necesarios para lograr los aprendizajes que el establecimiento pretende alcanzar. Una herramienta de apoyo al proceso de planificación son los programas de estudio



entregados por el Ministerio de Educación⁴³, los que han sido elaborados como un material flexible que los docentes pueden adaptar a nuestra realidad de acuerdo con el contexto en el que nos encontramos.

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum oficial. Éstas deben responder a las necesidades educativas especiales de estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles.

El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para los estudiantes que presenten mayores necesidades de apoyo se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI).

El Diseño Universal para el Aprendizaje es una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

Los principios que orientan el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) son los siguientes:

- i. Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.
- ii. Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.
- iii. Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.

Las consideraciones del enfoque ecológico – funcional que orientan la enseñanza y el aprendizaje, la planificación educativa y el quehacer pedagógico en el aula, son las siguientes:

- i. Los estudiantes desempeñan un rol esencial.
- ii. Las actividades deben permitir que los estudiantes puedan elegir o escoger frente a dos o más alternativas.
- iii. Las actividades permiten que los estudiantes interactúen con nuevas personas y en diversos contextos.
- iv. Las actividades permiten que los estudiantes impacten positivamente a alguien.
- v. Las actividades se desarrollarán en un ambiente natural, en donde la haría una persona típica.
- vi. Las actividades facilitan al menos cuatro funciones comunicativas en los estudiantes.
- vii. Las actividades permiten que los estudiantes van a adquirir destrezas en un mínimo de tres asignaturas.
- viii. Las actividades aumentan el status y la dignidad de los estudiantes (respeto por la edad cronológica).
- ix. Las familias participan de alguna manera en el desarrollo de las actividades propuestas.

⁴³ Bases curriculares Párvulo: - Decreto 481/2018: deja sin efecto decreto n°289/2001. Bases Curriculares Primero a Sexto Básico: - Decreto 433/2012 - Decreto 439/2012. Bases Curriculares 7° básico a 2° medio: - Decreto 614/2013 - Decreto 369/2015.



b. Apoyo a la **gestión pedagógica** en aula.

El establecimiento a través de su equipo directivo fomenta la gestión pedagógica del Currículum el cual implica la reflexión y toma de decisiones sobre el modo en que se aborda por los docentes el Currículum en el aula, considerando el contexto y las características de nuestros estudiantes. La dirección del establecimiento entrega además lineamientos para definir los criterios técnicos y pedagógicos para la planificación de aula, insertando como objetivo principal aspectos de organización curricular, y los recursos materiales y tecnológicos disponibles a utilizar.

c. En relación con la **supervisión pedagógica**.

El establecimiento considera de suma importancia acompañar y evaluar al equipo docente permanentemente. Se considera esta estrategia un real aporte en la mejora o constancia en los resultados de cada nivel. La técnica de acompañamiento que se implementa en el Colegio North Cross School trata de considerar líneas de acción hacia los docentes, entre las cuales se cuentan la profundización del conocimiento disciplinar y metodológico.

La supervisión pedagógica está a cargo del Director y coordinación académica. Se realiza a través de visitas al aula, revisión de planificaciones, revisión del registro de actividades y notas en el libro de clases, revisión de instrumentos de evaluación.

Los docentes son acompañados una vez por semestre en la sala de clases, para realizar una observación y acompañamiento, se realiza una evaluación a través de una rúbrica, la cual contempla cuatro áreas definidas por el equipo técnico:

- Implementación efectiva del currículum.
- Fomento de un clima y una cultura escolar favorables para el aprendizaje.
- Optimización del uso del tiempo de aprendizaje.
- Monitoreo del logro de los aprendizajes.

El programa de acompañamiento al aula incluye la observación de aula y retroalimentación docente, así como técnicas para mejorar la gestión pedagógica en la sala de clases, a partir de los siguientes criterios:

- Ambiente propicio para el aprendizaje, que se refiere a las acciones y decisiones del docente tendientes a mantener un ambiente favorable para el aprendizaje de todos los estudiantes.
- Interacción pedagógica, que se refiere a las interacciones gestionadas por el docente en los distintos momentos de la clase en función del cumplimiento de los objetivos de aprendizajes y el desarrollo de habilidades en sus estudiantes. Considera el modo en que aborda los errores, formula preguntas entre otras manifestaciones.
- Gestión de la enseñanza, que se refiere a las estrategias diseñadas e implementadas por el docente en el aula, destinadas al logro de los objetivos de la clase. Considera el dominio de la asignatura y de la didáctica demostrado por el profesor, así como los recursos pedagógicos utilizados.



- Atención a la diversidad, que se refiere a las acciones intencionadas del docente destinadas a atender las necesidades educativas de todos los estudiantes.

De este modo, los profesores, el equipo técnico-pedagógico y la dirección del Colegio North Cross School trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes.

A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de nuestros estudiantes. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

- d. En relación con los procesos de **perfeccionamiento docente**.

El perfeccionamiento docente surge de las necesidades institucionales y/o del cuerpo docente. Éstas se realizan en tiempos asignados a Consejo de Profesores, reflexión pedagógica y horas no lectivas. La idea es formar y autoformar docentes con expertiz en su área pedagógica y en los programas complementarios del establecimiento, esta línea de trabajo está inserta e identificada en el plan de trabajo directivo.

Además, con el fin de promover, desplegar y asegurar los procesos educativos de los estudiantes de nuestro establecimiento, es que se coordina el perfeccionamiento docente, a través del trabajo colaborativo entre pares y de capacitación, tanto interna como con instituciones externas. Este perfeccionamiento pretende potenciar, orientar y regular el desarrollo de docentes y educadoras como agentes centrales de un sistema educativo de calidad.

- e. En relación con la **evaluación del aprendizaje**.

La evaluación del aprendizaje explora las capacidades de este y señala los pasos a seguir para fomentarlo, además de orientar los procesos de enseñanza futuros. Los procesos de evaluación de los aprendizajes se realizarán en forma semestral, considerando la evaluación formativa y sumativa para determinar el logro de los objetivos de aprendizajes.

Para los efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel. El año lectivo comprenderá dos semestres académicos. El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento. El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y actitudes en cada asignatura.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El período de Vacaciones de Invierno para los estudiantes será el indicado por el Ministerio de Educación, el término del año lectivo previsto para los niveles corresponderá al establecido en el Calendario del Ministerio de Educación.

Esta regulación se encuentra dispuesta en el Reglamento de evaluación, calificación y promoción⁴⁴ establecido en el anexo de este Reglamento.

f. En relación con la **orientación educacional y/o vocacional**.

La Gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades, de acuerdo con sus habilidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes, promoviendo el valor de la diversidad el respeto por las diferencias, el diálogo para resolver conflictos y la inclusión como una forma de vida.

Nuestro fin es formar estudiantes integrales en este aspecto, se cuenta con un programa de orientación en todos los niveles. Este programa incluye objetivos orientados a favorecer el proceso de aprendizaje, mediante el cultivo de actitudes como la responsabilidad, el esfuerzo, la perseverancia, la honestidad y la adquisición de estrategias para organizar el trabajo escolar, promoviendo a la vez la curiosidad, la motivación por seguir aprendiendo y la disposición a cultivar y desarrollar los intereses personales.

g. En relación con el **carácter que tendrá el Consejo de Profesores**

El Consejo de Profesores es un organismo técnico en el que se expresará la opinión profesional de sus integrantes. Estará integrado por los docentes del establecimiento, los asistentes de la educación, convivencia escolar, coordinación técnica pedagógica y la Dirección. En ellos se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales, y en el desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento y del Plan de Mejoramiento Educativo.

El consejo docente tendrá carácter consultivo en materias técnico pedagógico, en conformidad al Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y al Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar y normativo vigente.

Las funciones del Consejo de Profesores serán:

- a. Realizar el trabajo en equipo de planificación curricular, y el desarrollo de los contenidos programáticos priorizando los objetivos de acuerdo con su relevancia y pertinencia.
- b. Buscar, realizar y compartir métodos, técnicas y medios de aprendizaje efectivos para el logro de los aprendizajes.

⁴⁴ Reglamento según normativa vigente; Decreto 67/2018



- c. Diseñar en conjunto programas y/o acciones de mejoramiento de la calidad de los aprendizajes.
- d. Unificar criterios respecto a la aplicación de métodos y técnicas y uso del material didáctico, para facilitar el aprendizaje de los estudiantes.
- e. Cautelar el cumplimiento de la administración de instrumentos evaluativos respetando las características de cada curso y educando.

El consejo de Profesores **sólo tendrá carácter propositivo** en materias técnico-pedagógicas.

ARTÍCULO 56. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN ⁴⁵

El establecimiento cuenta con normas sobre evaluación y promoción escolar, las que están dispuestas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, a fin de resguardar el derecho de los estudiantes a ser evaluados, calificados y promovidos, de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, que a su vez considera las reglas especiales para aquellos que requieran evaluación diferenciada, en los términos señalados en la normativa vigente que regula esta materia.

El contenido del reglamento mencionado se ajusta a normas mínimas nacionales vigentes sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes para cada uno de los niveles. Además, considera aspectos como, el cumplimiento de objetivos de aprendizaje para ser promovidos de curso, las formas o mecanismos de evaluación, la importancia de adecuar las evaluaciones a las diversas necesidades de los estudiantes, entre otros. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

El reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento se encuentra en publicado en la web del establecimiento educacional, además, una copia de dicho el reglamento se encuentra en las dependencias del recinto educativo, en caso de que se requiera ser consultado.

ARTÍCULO 57. RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS ⁴⁶

Los estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes respecto al ingreso y permanencia en el centro educativo. El establecimiento, ante esta situación busca retener y apoyar a estos estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo, y disponiendo el otorgamiento de facilidades académicas y administrativas. Se orientará a directivos, madres, padres y/o figuras parentales significativas, docentes y asistentes de la educación, sobre el

⁴⁵ Decreto 67/2018: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1127255>

⁴⁶ Resolución exenta 193/2018: Aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.



REGlamento INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

actuar desde un rol formativo y fortalecerá la permanencia y progreso en los aprendizajes de estos estudiantes en el sistema escolar.

Con respecto a la regulación, según la normativa vigente, sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, se establecen las siguientes medidas:

- a. **Medidas académicas**, corresponde a las acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum. Entre las medidas que el establecimiento adoptará se encuentran:
 - Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.
 - Fijar criterios para la promoción.
 - Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
 - Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia.
 - Incorporar medidas a nivel curricular.
 - Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial, por razones de salud, para lo cual se debe presentar certificado del médico tratante del embarazo.
- b. **Medidas administrativas**, se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.
 - Mantener un trato y actitud de respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
 - Participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional.
 - Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas estén integradas en las dinámicas y rutinas de sus pares y además deben tener acceso libre a espacios apropiados para el descanso de acuerdo con sus necesidades y características.
 - Establecer mecanismos para la prevención, alerta y gestión ante posibles situaciones de bullying o acoso escolar.
 - Adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
 - No exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas y acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que de cuenta de la inasistencia.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Dirección del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas vigentes establecidas.
- Se fijarán la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan.
- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera.
- Podrá utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.
- A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en la normativa que reglamenta el Seguro Escolar⁴⁷.
- Los docentes y directivos del establecimiento orientarán a los estudiantes para que ellos accedan a los diferentes beneficios que entrega el Ministerio de Educación.
- El establecimiento mantendrá informados a los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) del desarrollo físico y socio afectivo de los jóvenes, promoviendo una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes.
- El establecimiento podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente.
- El estudiante o apoderado deberá notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo en condición de embarazo, maternidad o paternidad que podría quedar bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- Existen organismos estatales dedicados a entregar apoyo, tales como: Ministerio de Salud a través del CESFAM, Ministerio del Desarrollo Social a través del Programa Chile crece contigo, Junta nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) con el Programa de Apoyo a la Retención Escolar y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) con salas cunas con el programa para que Estudie Contigo (PEC).

El Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazada se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 58. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen una actividad complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes. Se promueve que su

⁴⁷ Decreto 313/1972: incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la ley n° 16.744.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

planificación sea una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan las Bases Curriculares de cada nivel.

Se entenderá salidas pedagógicas a las actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Se desarrollan en horarios de clases y deben contar siempre con la supervisión del o los profesores de asignatura respectiva. Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, vocacionales, etc. Los Estudiantes que por motivos disciplinarios se encuentren suspendidos no podrán participar de dicha actividad.

En relación con las salidas pedagógicas el colegio resguarda la seguridad de los niños verificando que el traslado, a través de buses, cuente con las condiciones necesarias de seguridad, además de la entrega de una hoja de ruta al Director y/o Sostenedor. También, se contará con la compañía de apoderados, de acuerdo con la matrícula del curso, y junto asistencia del profesor jefe del curso respectivo, respetando el número de adultos responsables suficientes por estudiantes.

Cada salida pedagógica requerirá la autorización a Dirección del establecimiento, la cual deberá ser solicitada con al menos 15 días de anticipación, adjuntando la autorización escrita de todos los apoderados de los estudiantes participantes y la asistencia del profesor que corresponda.

Durante actividades organizadas por el establecimiento, los estudiantes deberán mantener una conducta adecuada en todo momento, siguiendo las instrucciones del personal a cargo. Deberán evitar situaciones de riesgo e informar cualquier anomalía a su docente. Deberán evitar portar objetos de valor que no sean necesarios. Además, los estudiantes durante la salida pedagógica, deberán respetar lo regulado en este presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

GIRAS DE ESTUDIOS Y PASEOS DE CURSO

Con respecto a las giras de estudio y/o paseos de curso, el Colegio no propone estas como una actividad institucional, por lo que su realización será fuera del horario y fechas del calendario escolar. El apoderado podrá justificar la inasistencia de su hijo cuando alguna de estas actividades se realice dentro de la jornada escolar, sin embargo, este justificativo no anula la inasistencia, sólo la justifica.

La participación de funcionarios del Colegio en actividades organizadas por estudiantes y/o apoderados no está permitida. Además, el Colegio no se hace responsable de lo que pueda ocurrir durante el desarrollo de esta actividad, siendo responsabilidad de los padres y/o apoderados que autorizaron dicha actividad.

El Protocolo que regula las salidas pedagógicas se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



TÍTULO VIII. FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 59. PROHIBICIÓN DE SANCIONAR

El establecimiento puede establecer medidas disciplinarias a los estudiantes que incurran en faltas al Reglamento Interno, sin embargo, para que éstas sean aplicables no pueden estar prohibidas por la legislación.

Entre estas medidas disciplinarias⁴⁸ o sanciones se encuentran:

1. Medidas que afecten o restrinjan el derecho a la educación.
2. Medidas que afecten la integridad física o psicológica de los estudiantes.
3. Medidas que impliquen tratos vejatorios o que afecten la dignidad de los estudiantes.
4. Medidas por razones de raza, o etnia, nacionalidad, situación económica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, apariencia personal y enfermedad o discapacidad.
5. Medidas que prohíban el ingreso al establecimiento y la participación en actividades académicas por apariencia o presentación personal o por falta de textos escolares, uniforme escolar u otro material didáctico.
6. Devolución de estudiantes a su domicilio durante la jornada escolar sin justificación.
7. Cancelación de matrícula, suspensión o expulsión por causales que deriven del rendimiento académico, falta de textos escolares u otro material didáctico y uniforme escolar
8. Cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres.
9. Cancelación de matrícula o expulsión por cambio del estado civil de los padres y apoderados.
10. Cancelación de matrícula por repitencia. Los estudiantes tendrán derecho a repetir una vez en la educación básica y otra en media.
11. Cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.
12. Condicionalidad de matrícula a los estudiantes por el solo hecho de ser nuevos.

⁴⁸ Circular 482. Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. Superintendencia de Educación



13. Condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de los y las estudiantes a que consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad.
14. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel⁴⁹.
15. La medida de prohibición de participar en la ceremonia de graduación, contemplada en el Reglamento Interno, deberá adoptarse con respecto al debido proceso y en ningún caso en base a criterios discriminatorios.
16. En el caso de estudiantes que han sido debidamente diagnosticados con la condición de Trastorno del espectro autista (TEA), no se podrá aplicar una medida que se asocie a la condición del estudiante.
17. En el **nivel de Educación Parvularia**, no se contempla sanciones a párvulos por infracciones a las normas del Reglamento Interno. Lo anterior no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas.

ARTÍCULO 60. ACTITUDES POSITIVAS

El indicador de autoestima académica y motivación escolar considera, por una parte, la autopercepción y la autovaloración de los estudiantes en relación con su capacidad de aprender y, por otra parte, las percepciones y actitudes que tienen los estudiantes hacia el aprendizaje y el logro académico⁵⁰.

Nuestro establecimiento educacional considera estos aspectos un elemento clave para el desarrollo integral de los estudiantes durante la etapa escolar, ya que influyen no solo en el rendimiento académico, sino también en la salud, calidad de vida y nivel de bienestar general. Además, estos aspectos contribuyen a formar estudiantes que se aceptan con sus fortalezas y debilidades, que están dispuestos a esforzarse y tienen la confianza para emprender desafíos, por esto que destacamos diversas conductas positivas en nuestros estudiantes.

Serán consideradas acciones positivas que merecen ser destacadas, las siguientes conductas o actitudes:

- a. Mantiene una muy buena presentación personal durante la jornada escolar.
- b. Su presentación personal ha mejorado significativamente.
- c. Ha mantenido cuadernos al día, y ha cumplido trayendo sus útiles.
- d. Ha presentado sus cuadernos en excelente estado.
- e. Ha manifestado una actitud de respeto y colaboración con estudiantes, profesores, asistentes de la educación u otro integrante de la comunidad educativa.
- f. Ha demostrado capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos.
- g. Ha evidenciado en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeros de curso.

⁴⁹ DFL 2 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005. Ministerio de Educación.

⁵⁰ Documentos curriculares; Autoestima académica y motivación escolar. Unidad de currículum y evaluación. <https://n9.cl/pugr5>



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- h. La preocupación y esfuerzo que ha demostrado en sus estudios es destacable.
- i. Su compromiso con el estudio ha mejorado notablemente.
- j. Ha tenido excelente participación en clases.
- k. Se destaca por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias.
- l. Excelente participación en actividades co-programáticas.
- m. Toma la iniciativa para organizar actividades que promueven los valores de la Entidad.
- n. Ha demostrado gran responsabilidad en compromisos asumidos con su curso y el establecimiento educacional.
- o. Ha manifestado un gran interés por la asignatura.
- p. Mantiene un trato respetuoso, deferente y cordial con el personal de aseo y administrativo en general.
- q. Presenta una actitud de respeto, colaboración, y cuidado hacia estudiantes de cursos inferiores o con alguna forma de discapacidad temporal o permanente.
- r. Genera y promueve en sus compañeros un clima académico propicio que permite el buen desarrollo de la clase.
- s. Presenta una actitud acogedora y solidaria con los estudiantes nuevos colaborando activamente en su integración.
- t. Se destaca participando en actividades extraprogramáticas representando al establecimiento educacional.
- u. Otras conductas que merezcan ser destacadas como positivas.

ARTÍCULO 61. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA DEL COLEGIO EN EL PROCESO DISCIPLINARIO

El establecimiento educacional podrá investigar, iniciar el proceso sancionatorio y, en caso de determinar responsabilidad, aplicar sanciones a los estudiantes en los siguientes casos:

1. Cuando la falta sea cometida dentro del establecimiento educacional, en salidas pedagógicas o en cualquier otra actividad organizada por el colegio en la que los estudiantes estén bajo su cuidado.
2. Cuando la falta sea cometida, por cualquier medio y con independencia del lugar en el que ocurran, en contra de otro estudiante integrante de la comunidad educativa, afectando la sana convivencia escolar, la seguridad o el bienestar de los involucrados.

La determinación de responsabilidad y la aplicación de sanciones se realizará conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 62. FALTAS

Las faltas se graduarán en leve, grave y muy grave/gravísimas de acuerdo con la afectación a la convivencia escolar o al proyecto educativo del establecimiento. Todas las faltas tendrán asociadas una o más sanciones o medidas disciplinarias, sin perjuicio de que además puedan adoptarse medidas formativas, pedagógicas, psicosociales, acciones de resolución pacífica de conflictos, o bien, la aplicación de protocolos de actuación, según sea el caso.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El colegio registrará en el libro de clases todas las conductas, situaciones o hechos relevantes que involucren a estudiantes, dejando, de esa forma, una constancia oficial, objetiva y cronológica de lo ocurrido durante la jornada escolar.

FALTAS LEVES

Son aquellas que alteran el orden normal del desarrollo de las clases, de otras actividades educativas o que constituyen un peligro para sí mismo o para los demás, sin que se genere un daño para algún miembro de la comunidad educativa.

1. Interrumpir de cualquier forma el desarrollo de la clase o la actividad, sin la autorización del profesor.
2. Utilizar aparatos electrónicos, objetos y/u otros aparatos que por su naturaleza o uso interrumpen, dificulten o desvíen intencionalmente la atención del proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Portar dispositivos móviles de manera no autorizada durante la jornada escolar completa dentro de las dependencias del establecimiento.
4. Comer o consumir cualquier tipo de alimentos o golosinas dentro de la sala de clases.
5. Presentarse a clases sin el libro, cuaderno o cualquier otro material pedagógico solicitado previamente.
6. Atraso al inicio de la jornada escolar.
7. Inasistencia al establecimiento escolar.
8. Ingresar tarde a clase.
9. Salir de la sala sin aviso, ni autorización previa.
10. Presentarse al establecimiento sin su libreta de comunicaciones.
11. No traer comunicaciones firmadas por el apoderado en los casos que se ha requerido.
12. No utilizar los medios oficiales de comunicación con el establecimiento.
13. Botar basura en lugares no habilitados.
14. No cumplir con tareas u otros deberes escolares.
15. No trabajar en clase.
16. Usar prendas de vestir o uniforme de forma inapropiada.
17. No cumplir con las normas de presentación personal.
18. Exhibir la ropa interior dentro de las dependencias del establecimiento o durante actividades escolares.
19. Venta y permuta de objetos con fines personales (por ejemplo: alimentos, juguetes, entre otros).
20. Solicitar el retiro del Establecimiento a sus apoderados sin informar al Colegio.



REGlamento INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

21. No devolución oportuna de libros y/o material de la biblioteca.
22. Portar fósforos, encendedor o cualquier otro instrumento que inicie el fuego.
23. Dormir en clases.
24. Consumir bebidas energéticas dentro del establecimiento o durante actividades realizadas fuera de éste, en representación del colegio.
25. Utilizar gorros, audífonos, capuchas de polerones al interior de la sala de clases.
26. Los que facilitan los medios con que se lleva a efecto la falta leve.
27. Los que cooperen a la ejecución del hecho de la falta leve por actos anteriores o simultáneos.
28. Cualquier otra falta a las obligaciones o deberes que contempla la ley y el presente reglamento y que no tengan una sanción asociada se reputarán leves.

FALTAS GRAVES

Se entiende por faltas graves los comportamientos que atenten contra la convivencia escolar y afecten la integridad emocional, física y/o psíquica de cualquier miembro de la comunidad escolar o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento educacional y el bien común.

1. No ingresar a clases durante la jornada escolar.
2. Lanzar proyectiles, aviones de papel, comida, basura, escupitajos (fluidos bucales) o cualquier otro elemento que interrumpa el adecuado desarrollo de las actividades educativas o que afecten a miembros de la comunidad.
3. Expresarse o burlarse intencionalmente con ofensas, de manera despectiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa de manera presencial, por escrito, por medios de internet, por medio de celulares entre otros.
4. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar. Se considerará falta de respeto el uso de sobrenombres, realizar comentarios y/o cualquier gesto que resulten ofensivos.
5. Idear y ejecutar juegos discriminadores y ofensivos que atentan contra la integridad emocional, física y social de un miembro de la comunidad educativa.
6. Portar o utilizar objetos y/o aparatos que por su naturaleza o uso pongan en riesgo la seguridad e integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad escolar.
7. Utilizar dispositivos móviles durante el horario escolar sin previa autorización.
8. Usar fósforos, encendedor o cualquier otro instrumento que inicie el fuego
9. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

10. Realizar cualquier acto de maltrato o agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa que no produzca lesiones.
11. Hacer uso de un lenguaje agresivo, discriminador, grosero o soez al referirse a las creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, de orientación sexual, trato a la mujer, condición socioeconómica, y de símbolos de significado de otros miembros de la comunidad escolar.
12. Bajar la ropa interior o los pantalones a sí mismo/a o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Ingresar a oficinas, bodegas, recintos privados del personal y del establecimiento en general, sin autorización.
14. Quitar y/o esconder bienes personales de otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa.
15. Copiar o facilitar respuestas en pruebas, enviar o recibir mensajes de texto a través de celular, calculadora u otro.
16. Usar relojes inteligentes (smartwatches) y cualquier otro dispositivo electrónico de muñeca o accesorio durante la realización de evaluaciones o exámenes.
17. Plagiar o usar indebidamente Inteligencia Artificial (IA) para realizar evaluaciones, trabajos u cualquier otra actividad académica, sin autorización ni supervisión del docente.
18. Realizar conductas inadecuadas, disruptivas, o contrarias a la probidad durante evaluaciones estandarizadas externas, por ejemplo, SIMCE, ensayos PAES, entre otras.
19. Realizar actos que interrumpan el desarrollo de una evaluación.
20. Prestar o solicitar los trabajos académicos a otros estudiantes para que obtengan una evaluación mejor, tales como: trabajos de investigación, maquetas, mapas, entre otros.
21. Portar algún elemento cortopunzante al interior del establecimiento o en sus inmediaciones.
22. Portar sustancias químicas que atenten contra la seguridad de la persona o la comunidad.
23. Infringir las normas de seguridad del establecimiento que consten en el presente reglamento, que se encuentren señaladas en la infraestructura o que fueran indicadas por adulto de la comunidad educativa.
24. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura del establecimiento que no sea considerada como esencial para la prestación del servicio educativo.
25. Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente el mobiliario, tales como medios audiovisuales, computadores, TV, data, cámaras de video, pizarras interactivas, tablets, implementos de educación física, de biblioteca, de laboratorio o cualquier objeto equivalente.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

26. Dañar, maltratar o destruir sus bienes materiales propios y/o de otros integrantes de la comunidad educativa, como por ejemplo lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, entre otros.
27. Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro de operación PISE o de cualquier otro plan de emergencia del establecimiento, no respetar los protocolos de seguridad, de evacuación o programas de seguridad escolar y hacer mal uso de extintores u otros equipos de seguridad.
28. Realizar cualquier conducta de connotación sexual y que cuente con el consentimiento de los involucrados como besos en la boca, posturas o juegos sexuales, exhibir el cuerpo desnudo o realizar requerimientos de carácter sexual.
29. Realizar un mal uso del correo institucional, de acuerdo a lo establecido en el artículo Reglamento del uso del correo electrónico institucional⁵¹.
30. Falsificar firma del apoderado, docente o asistente de la educación.
31. Falsificar firmas o timbres y sellos del establecimiento.
32. Apropiarse de bienes de otro miembro de la comunidad escolar o tomarlas sin autorización o consentimiento.
33. Lanzar objetos desde el interior del establecimiento educacional hacia el exterior, poniendo en riesgo la integridad física de las personas y/o pudiendo ocasionar daños a bienes públicos o privados
34. Manipular, alterar, dañar o destruir el libro de clases, ya sea en formato físico o digital, así como cualquier instrumento, registro o material de uso pedagógico o administrativo del establecimiento educacional.
35. Destruir, dañar o rayar los baños del establecimiento educacional, así como sus instalaciones, mobiliario, artefactos sanitarios o elementos de decoración, afectando el cuidado de los espacios comunes.
36. Presentarse al Establecimiento bajo la influencia de alcohol o drogas ilícitas o lícitas no prescritas por un médico.
37. Cualquier acto que indique deshonestidad, plagio, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificar, consignar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales.
38. No mantener la confidencialidad en los procesos, esto es, divulgar, por cualquier medio (verbal, escrito, electrónico o cualquier otro), detalles del caso, identidad de los involucrados u otra información relacionada tanto con un protocolo como procedimiento ante faltas.
39. Los que facilitan los medios con que se lleva a efecto la falta grave.
40. Los que cooperen a la ejecución del hecho de la falta grave por actos anteriores o simultáneos.

⁵¹ Artículo 29 “Reglamento del uso del correo electrónico institucional”



REGlamento Interno de Convivencia Escolar

41. Durante el traslado en salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado, respetando las normas de seguridad y convivencia. Se considerará falta grave el incumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a. No respetar el orden y las indicaciones del personal a cargo dentro del vehículo.
- b. Ensuciar el interior del vehículo, arrojar basura dentro o hacia el exterior.
- c. No acatar las medidas de seguridad, tales como el uso del cinturón de seguridad cuando corresponda, sacar cualquier parte del cuerpo por las ventanas o desplazarse de dentro del vehículo en movimiento sin la autorización de las personas a cargo.
- d. Realizar conductas que perturben el viaje, generen riesgos para los pasajeros o a terceros.
- e. Descender del transporte antes de llegar al destino correspondiente, sin autorización del personal a cargo.

Responsabilidad por daños en salidas pedagógicas: Se considerará falta cualquier daño intencional o por negligencia grave en:

- a. Las instalaciones o bienes de los lugares visitados durante una salida pedagógica.
- b. El vehículo que transporte a los estudiantes hacia la salida pedagógica.

FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS

Se entiende por faltas muy graves o gravísimas aquellos comportamientos que atentan gravemente la convivencia escolar y vulneran la integridad emocional, física y/o psíquica de cualquier miembro de la comunidad escolar o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento educacional y el bien común.

1. Realizar actos de maltrato psicológico: insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento, discriminación o exclusión social, en forma directa o indirecta, verbal o por escrito, o a través de medios tecnológicos, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, blogs, whatsapp; difundir rumores malintencionados; no hablar a un compañero; discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, idioma, edad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
2. Realizar cualquier acto de maltrato o agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa que produzcan a lo menos lesiones relevantes.
3. Realizar conductas de agresión o acoso de carácter sexual, o bien actos de connotación sexual no consentidos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa y personal que se desempeñe en el establecimiento de forma permanente o transitoria.
4. Uso, porte, posesión y tenencia de cualquier tipo de armas y/o artefactos incendiarios.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento o que amenace gravemente la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Ingresar, detonar o hacer uso de elementos explosivos o pirotécnicos, tales como petardos, fuegos artificiales, bombas de ruido o cualquier artefacto similar, sea de fabricación industrial o artesanal, dentro del establecimiento educacional o en actividades oficiales organizadas por este.
7. Realizar cualquier acción que implique la introducción de objetos o elementos en el cuerpo de otra persona.
8. Utilizar, Grabar información y/o imágenes de otros miembros de la comunidad escolar sin su autorización por cualquier medio de comunicación. Especialmente, subir a redes sociales, reproducir a través de cualquier medio o enviar a través de cualquier medio, imágenes o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa, obtenida dentro del establecimiento o fuera de él, sin el consentimiento del o la afectada, o de sus padres.
9. Usar herramientas de inteligencia artificial o cualquier tecnología para generar, modificar o manipular cualquier producto de imagen, audio o video, que tenga por efecto generar un daño, menoscabo o afectación a la honra o dignidad de un miembro de la comunidad educativa.
10. Realizar actos de acoso escolar como amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, ridiculizar u hostigar a un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, de forma presencial o a través de cualquier otro medio tecnológico, virtual, tales como chats, blogs, instagram, Facebook, X, whatsapp, Tik-Tok, telegram, snapchat, Threads, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, redes sociales, teléfonos.
11. Reproducir, comercializar, distribuir pornografía por cualquier medio, descargarla o almacenarla a través de los computadores o tablet del establecimiento u otros dispositivos.
12. Proporcionar o facilitar a título gratuito o mediante pago, alcohol y/o drogas ilícitas o lícitas de venta restringida, como también medicamentos sin prescripción médica.
13. Consumir o portar alcohol, tabaco y/o drogas, dentro del establecimiento, en actividades que éste realice o en el trayecto de su casa al Colegio o viceversa.
14. Portar o utilizar cigarrillos electrónicos, vaporizadores u otros similares al interior del establecimiento o durante actividades escolares, salidas pedagógicas, graduaciones, licenciaturas, entre otros.
15. Realizar cualquier conducta que revista las características de delito.
16. Los que facilitan los medios con que se lleva a efecto la falta gravísima.
17. Los que cooperen a la ejecución del hecho de la falta gravísima por actos anteriores o simultáneos.

ARTÍCULO 63. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN

Frente al incumplimiento o transgresión de una falta podrá aplicarse, sólo una o más de una medida, que van desde la medida formativa, pedagógica, psicosocial hasta la medida disciplinaria establecida en el presente Reglamento Interno, dependiendo de la gravedad del daño causado, la intencionalidad de la conducta, el provecho obtenido, la edad, nivel de madurez del infractor y la presencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

ATENUANTES

Deberán considerarse las circunstancias atenuantes como:

1. Ausencia de anotaciones negativas
2. Presencia de anotaciones positivas
3. Presencia de necesidades educativas especiales transitorias o permanentes
4. Si se ha disculpado por la infracción cometida
5. Ausencia de intencionalidad
6. Si ha reparado el daño causado,
7. Si ha informado a un docente o directivo de su falta antes de que sea acusado o sorprendido.

AGRAVANTES

Deberán considerarse las circunstancias agravantes como:

1. Presencia de anotaciones negativas
2. Si la conducta es reiterada
3. Si ha actuado con abuso de poder o de fuerzas,
4. Si la comisión de la falta fue previamente planificada.
5. El incumplimiento de los compromisos formalmente adquiridos por el estudiante con el establecimiento educacional.
6. El incumplimiento de las medidas formativas, pedagógicas o psicosociales previamente acordadas.
7. El incumplimiento de las medidas disciplinarias que le hayan sido debidamente aplicadas.

JUSTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

Quien proponga la medida a adoptar comunicará los elementos que consideró y la presencia de atenuantes y agravantes.

La(s) medida(s) siempre deberán fundarse por escrito y comunicarse al estudiante y apoderado titular. Las sanciones se ejecutarán tras adoptar el procedimiento señalado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 64. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL

El establecimiento, atendiendo a su rol formador, **priorizará las medidas de carácter formativo**, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico, formativas o de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto⁵².

Dichas medidas buscan que el estudiante, sus padres, madres y apoderados o adultos responsables, reconozcan, y si fuera posible, reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Además de favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas conforme a los valores del establecimiento educativo.

El establecimiento podrá aplicar medidas formativas o pedagógicas, sin procedimiento previo y sin que el motivo se encuentre tipificado o descrito en el presente reglamento.

El establecimiento podrá adoptar una o más medidas formativas, pedagógicas y psicosociales de las que se señalan a continuación.

- a. Reubicación de estudiante: Éste podrá ser reubicado dentro de la sala de clases o bien a un curso diferente. Esto último siempre que se enmarque en el principio del interés superior del niño, niña o adolescente, a juicio de los representantes del establecimiento y del apoderado. Siempre que la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permita.
- b. Tiempo de reflexión: Se le brindará al estudiante un tiempo para que pueda reflexionar acerca de su conducta. Podrá realizar esta reflexión fuera de la sala de clases, pero el establecimiento velará porque esté siempre bajo la supervisión de un adulto.
- c. Asignación de actividad alternativa: Se podrán asignar actividades alternativas a las realizadas.
- d. Presentación de un tema: El estudiante podrá presentar un tema relacionado con las faltas en que ha incurrido.
- e. Reflexión Escrita: El estudiante podrá presentar una reflexión por escrito acerca del comportamiento inadecuado que tuvo, el que deberá presentar en los tiempos y formas que se indique.
- f. Compromiso profesor – estudiante: Se podrán adoptar compromisos del estudiante con el profesor en los que cambie su comportamiento y la no reiteración de las conductas.
- g. Plan de acción Establecimiento – apoderado: El centro educativo podrá acordar con el apoderado compromisos.

⁵² Resolución Exenta N°482, Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- h. Intervenciones a nivel del grupo o del curso: El establecimiento a través de sus docentes u otros profesionales podrá realizar intervenciones con el objetivo de que cambien sus conductas.
- i. Derivación interna para apoyo: El establecimiento podrá derivar al estudiante con el Encargado de Convivencia Escolar u otro funcionario en caso de requerir apoyo.
- j. Derivación a especialistas externos: El establecimiento podrá derivar al estudiante a otros especialistas externos.
- k. Servicio Comunitario: El establecimiento podrá destinar al estudiante a labores tales como apoyo escolar a otros compañeros, ayudantía de profesores, ayuda en el cuidado y limpieza de áreas del colegio, entre otras iniciativas.
- l. Medidas de reparación: Cuando el estudiante produzca un daño en contra de un miembro de la comunidad educativa o de la infraestructura del establecimiento se podrá determinar una medida de reparación. Tales medidas, podrían consistir en, disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, financiar la reparación del daño causado, entre otras que pueden surgir del mismo estudiante, una vez se haya propiciado la reflexión sobre su conducta, esto con el fin de generar conductas prosociales.
- m. Resolución alternativa de conflictos y estrategias Reparatorias: Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Entre estas estrategias se puede señalar: mediación, negociación, arbitraje u otro mecanismo.
- n. Actividades de habilidades emocionales y prosociales: Actividades o acciones que promuevan el desarrollo de habilidades para el manejo de emociones, pensamientos y comportamientos, para reconocer diferentes perspectivas y empatía, para formar y mantener relaciones constructivas con los demás, tanto individuales como colectivas y también habilidades de comunicación, trabajo en equipo y solución de conflictos, entre otras temáticas del desarrollo social y emocional.
- o. Plan de adecuación pedagógica: Se podrá coordinar con la familia la implementación de un plan pedagógico que la situación amerite.
- p. Medida Pedagógica: Consiste en la implementación de un plan basado en la asignación de actividades pedagógicas, tales como guías de trabajo, ejercicios de comprensión lectora y otras tareas vinculadas a diversas asignaturas. La medida será proporcional a la gravedad de la falta cometida y su duración se establecerá en días hábiles. La determinación de aplicar esta medida corresponderá de manera exclusiva al establecimiento educacional.
- q. Monitor de Convivencia Escolar: El establecimiento podrá destinar al estudiante a asistir al personal inspector u otro funcionario a cargo durante los recreos, para vigilar los espacios comunes del colegio, a fin de velar por las conductas de otros estudiantes.
- r. Pauta de Reflexión: Herramienta que permite al estudiante, mediante un proceso de autorreflexión, completar una pauta donde debe describir la falta cometida, sus consecuencias, identificar las personas afectadas y proponer compromisos y acciones concretas y significativas para la reparación del daño.



- s. Aprendizaje en el Mural: El establecimiento podrá asignar al estudiante una materia, a cargo de la encargada de biblioteca, a fin de que realice una exposición temática en el mural del establecimiento.
- t. Caligrafía: Consiste en asignar al estudiante la realización de ejercicios específicos de caligrafía en un espacio de la biblioteca.
- u. Acompañamiento de observación en recreos: El estudiante contará con la presencia de un funcionario de la UTP durante los periodos de recreo. Esta supervisión tiene como fin observar las dinámicas de interacción del alumno en áreas comunes, esto, con el fin de resguardar la sana convivencia escolar.
- v. Exposición a Cursos Menores: Esta medida consiste en que estudiantes de cursos superiores preparan, adaptan y exponen un tema acerca de un tema específico a estudiantes de un nivel inferior (cursos más pequeños).

De las medidas listadas, aquellas que sean de apoyo pedagógico o psicosocial, serán consideradas como **medidas de resguardo** cuando sean adoptadas en favor de un estudiante afectado.

ARTÍCULO 65. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

La medida(s) disciplinaria(s) se aplicará(n) proporcionalmente de acuerdo con la gravedad de la falta:

- A. **Faltas leves:** Frente a una falta leve se podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones.
 - a. Amonestación por escrito.
 - b. Suspensión hasta por un (1) día.
- B. **Faltas graves:** Frente a una falta grave se podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones.
 - a. Amonestación por escrito.
 - b. Suspensión hasta por tres (3) días.
 - c. Condicionalidad.
 - d. Cancelación de matrícula, con previa condicionalidad
 - e. Expulsión del establecimiento educacional, con previa condicionalidad
- C. **Faltas muy graves o gravísimas:** Frente a una falta muy grave o gravísima se podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones.
 - a. Amonestación por escrito.
 - b. Suspensión hasta por cinco (5) días.
 - c. Condicionalidad.
 - d. Cancelación de matrícula, con o sin⁵³ previa condicionalidad.

⁵³ Revisar artículo 69 “aula segura” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- e. Expulsión del establecimiento educacional, con o sin ⁵⁴ previa condicionalidad.

ARTÍCULO 66. PROCEDIMIENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS.

Los procedimientos que se utilicen para determinar la aplicación de las medidas disciplinarias a estudiantes están sujetos a los principios de proporcionalidad, de legalidad y de justo y racional procedimiento que garantiza el derecho a defensa, es decir, presentar antecedentes y hacer descargos, dentro de plazo, además de garantizar el derecho a que se solicite una revisión de la medida.

Durante la tramitación de un procedimiento disciplinario, podrá ofrecerse la implementación de mecanismos de gestión colaborativa de conflictos, cuya aceptación y ejecución dará término al procedimiento disciplinario en curso.

ENCARGADO Y PLAZOS

El **encargado** y **plazo** para la realización del procedimiento para faltas leves, graves y muy graves o gravísimas será el siguiente:

Recuadro de encargados y plazos procedimiento ante faltas leves, graves y muy graves o gravísimas.

TIPO	ENCARGADOS	PLAZOS
Faltas leves	Investigación: Inspector y/ Encargado de Convivencia con el apoyo de Docente, Asistente de aula y/o quien observa la falta. Decisión: Inspector y/ Encargado de Convivencia con el apoyo de Docente, Asistente de aula y/o quien observa la falta. Apelación: Inspector y/o Encargado de convivencia.	Respuesta del involucrado por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: un (1) día hábil. Apelación por parte del estudiante, padres y apoderado: un (1) día hábil.
Faltas graves	Investigación: Inspectoría y /o Encargado de Convivencia, con el apoyo de Docente, Psicólogo, u otro Asistente de la educación y/o UTP. Decisión: Encargado de convivencia y/o inspectoría.	Respuesta del involucrado por parte del estudiante, padres y apoderado: dos (2) días hábiles. Apelación por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: dos (2) días hábiles.

⁵⁴ Revisar artículo 69 “aula segura” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

	Apelación: Dirección.	
Faltas muy graves o gravísimas	Investigación: Inspectoría y /o Encargado de Convivencia, con el apoyo de Docente, Psicólogo, u otro Asistente de la educación y/o UTP. Decisión: Encargado de convivencia y/o inspectoría. Apelación: Dirección.	Respuesta del involucrado por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: tres (3) días hábiles. Apelación por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: tres (3) días hábiles.
– Todos los plazos son contados desde la notificación, ya sea en la comunicación de antecedentes o de la resolución de decisión de adopción de medidas y/o sanción respectivamente. – Si la comunicación de antecedentes incluye faltas de distinta gravedad (leve, grave o gravísima), se aplicarán los plazos y responsables correspondientes a la falta más grave. Los plazos no se sumarán bajo ninguna circunstancia. – Para efectos de este procedimiento se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros). – La respuesta del involucrado y apelación deberán ser entregados única y exclusivamente por correo electrónico. Sin embargo, para garantizar el derecho a la defensa, quienes no tengan acceso a esta tecnología podrán entregar sus respuesta o apelación por escrito, de manera excepcional y previa autorización, en la Secretaría del establecimiento durante su horario de funcionamiento. – La respuesta del involucrado o apelación del estudiante, padre, madre o apoderado se entenderán complementarios entre sí. – Se entiende por apoderado al adulto responsable establecido como apoderado titular en los registros del establecimiento pudiendo ser el padre, madre o quien tenga el cuidado personal del estudiante. – En el caso de expulsión y/o cancelación de matrícula y aplicación de aula segura el plazo y procedimiento⁵⁵ regirá conforme a lo establecido en el presente reglamento en la sección que lo regula.		

PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE FALTAS

El procedimiento general se aplicará frente a la transgresión de faltas tanto leves, graves y muy graves o gravísimas.

⁵⁵ Revisar artículo 68 “cancelación de matrícula y expulsión” o artículo 69 “aula segura” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.



1. DENUNCIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una falta cometida por un estudiante deberá comunicarla a cualquier funcionario del establecimiento, quien informará al encargado de la investigación

2. INVESTIGACIÓN

La investigación estará a cargo del encargado correspondiente, cualquiera de ellos o todos coordinadamente, realizarán una investigación de la efectividad de haberse producido la falta y sobre la participación del estudiante en ella.

3. COMUNICACIÓN DE ANTECEDENTES

Se revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación y se señalará la infracción respecto de la falta que se pretende sancionar y la(s) medida(s) que se proponen aplicar. Si se decide aplicar la medida de condicionalidad, se deberá incluir lo indicado en la sección que regula esta medida⁵⁶.

En los casos en que el procedimiento estuviera precedido de un protocolo de actuación, tanto la investigación del protocolo como los antecedentes que formen parte de éste podrán formar parte integrante de esta etapa.

El encargado correspondiente de la investigación notificará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁵⁷ del establecimiento señalados en el presente reglamento, dichos antecedentes.

4. RESPUESTA DEL INVOLUCRADO Y ENTREGA DE ANTECEDENTES POR PARTE DEL ESTUDIANTE, PADRE, MADRE Y/O APODERADO

El estudiante, padre, madre y apoderado tiene la posibilidad a la defensa de su hijo(a) dando respuesta a los hechos que se están investigando y acompañando evidencias o antecedentes. La respuesta debe ser presentada por escrito, a través de correo electrónico, firmado por quien lo suscriba y en el plazo⁵⁸ establecido según la falta transgredida.

Transcurrido el plazo para presentar una respuesta a los antecedentes investigados, sin que éstos hayan sido entregados, se adoptará una decisión prescindiendo de ellos.

⁵⁶ Revisar artículo 67 “condicionalidad” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁵⁷ Revisar artículo 28 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁵⁸ Revisar artículo 66 “procedimiento general de aplicación de faltas” del presente Reglamento interno; Recuadro de encargados y plazos procedimiento ante faltas leves, graves y muy graves o gravísimas.



5. DECISIÓN

El encargado adoptará una decisión sobre la adopción de medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y/o disciplinarias, pudiendo acoger la propuesta presentada, aumentarla, disminuirla o dejarla sin efecto.

Notificación de la decisión

La notificación de la decisión se comunicará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través de correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁵⁹ del establecimiento, en un plazo de diez (10) días hábiles desde recibida la respuesta del involucrado, ampliables por 5 días hábiles.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para apelar, si no se presenta apelación.

6. APELACIÓN

El estudiante, padre, madre y apoderado **podrá apelar por escrito**, a través de correo electrónico, firmado por quien lo suscriba y en el plazo⁶⁰ establecido según la falta transgredida.

El estudiante, madre, padre o apoderado puede renunciar expresamente a su derecho a apelar. En ese caso, o si el plazo para apelar vence sin que se haya presentado una apelación, la decisión final se tomará prescindiendo de ello.

7. DECISIÓN FINAL

Una vez recibida la apelación, el encargado la resolverá rechazando o acogiendo, de forma total o parcial y adoptará una decisión sobre la adopción de medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y/o disciplinarias.

Si no se presentare la apelación por los apoderados y/o estudiantes, el encargado tomará la decisión prescindiendo de ellos.

Si se decide aplicar la medida disciplinaria de condicionalidad, se debe dar cumplimiento con lo dispuesto en este reglamento interno de convivencia escolar sobre la condicionalidad.⁶¹

Notificación de la decisión final

La notificación de la decisión final se comunicará al estudiante y apoderado titular a través de correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁶² del establecimiento, en un plazo de diez (10) días hábiles desde recibida la apelación, ampliables por 5 días hábiles.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de comunicada la resolución al estudiante y apoderado titular.

⁵⁹ Revisar artículo 28 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno.

⁶⁰ Revisar artículo 66 “procedimiento general de aplicación de faltas” del presente Reglamento interno de convivencia escolar; Recuadro de encargados y plazos procedimiento ante faltas leves, graves y muy graves o gravísimas.

⁶¹ Revisar artículo 65 “Sobre las medidas disciplinarias” del presente Reglamento interno de convivencia escolar

⁶² Revisar artículo 28 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

ARTÍCULO 67. CONDICIONALIDAD

SOBRE LA CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA

La condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación está asociada a hechos o conductas que están consideradas como faltas graves o muy graves/gravísimas⁶³ en el presente Reglamento Interno.

La aplicación de la condicionalidad sigue el procedimiento general⁶⁴ ante faltas. En aquellos casos en que se proponga la medida de condicionalidad se incorporará al procedimiento general lo siguiente:

- a. En la etapa de comunicación de antecedentes el encargado propondrá la condicionalidad de la matrícula, además de las medidas formativas, pedagógicas, de apoyo psicosocial y/o medidas disciplinarias que se estimen.
- b. En la etapa de decisión, si el encargado acoge la propuesta sobre la condicionalidad, o si no lo hubiera propuesto, pero estima que es conveniente aplicarla conforme a los antecedentes que le han aportado, en su decisión deberá dejar constancia expresa de:
 - i. La representación a la madre, padre o apoderado de la inconveniencia de las conductas desplegadas.
 - ii. Las medidas formativas, pedagógicas, de apoyo psicosocial y la medida de condicionalidad, que propondrá, sin perjuicio de otras medidas disciplinarias que estime.
 - iii. Advertir que podrían aplicarse las medidas de expulsión o cancelación de matrícula si se reiteraran las conductas o si el estudiante y familia no cumplieran con las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.
 - iv. Cuáles son las condiciones y/o medidas de apoyo formativo, pedagógico y/o psicosocial que deberá cumplir tanto el estudiante como madre, padre y/o apoderado, como un deber de acompañamiento en el proceso de aprendizaje y formación del estudiante.
 - v. Época en la que se revisará el cumplimiento de las medidas aplicadas. Si nada se dice, se revisarán al término del semestre en curso.

La condicionalidad puede aplicarse sin perjuicio de la aplicación de otras medidas formativas, pedagógicas, de apoyo psicosocial y demás sanciones como la suspensión, de acuerdo con lo señalado en el procedimiento general ante faltas.

⁶³ Revisar artículo 62 “faltas” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁶⁴ Revisar artículo 66 “procedimiento general de aplicación de faltas” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.



ARTÍCULO 68. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN

A. SOBRE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN

El Director del establecimiento educacional podrá iniciar el procedimiento disciplinario de expulsión o cancelación de matrícula, ya sea que las causales estén claramente descritas en el reglamento interno o porque afecten gravemente la convivencia escolar.

i. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Procederá la cancelación de matrícula cuando el estudiante incurre en una nueva falta grave o muy grave/gravísima y **se encuentra condicional**. La cancelación de matrícula impedirá que el estudiante sea matriculado para el año escolar siguiente.

ii. EXPULSIÓN CON CONDICIONALIDAD

Procederá la expulsión en aquellos casos en que el estudiante **se encuentre condicional** y cometa una falta grave o muy grave/gravísima. Éste será separado de la institución a contar desde el momento en que la resolución ya no pueda ser modificada por recurso alguno. La expulsión impedirá que el estudiante sea matriculado en el establecimiento durante el año escolar en que se aplicó la medida y hasta dos años escolares siguientes⁶⁵.

iii. EXPULSIÓN SIN CONDICIONALIDAD

Asimismo, podrá aplicarse la expulsión **en aquellos casos en que el estudiante no se encuentre condicional y siempre que incurra en una falta muy grave/gravísimas señaladas en el título de “Aula segura”** establecido en este Reglamento. La expulsión sin condicionalidad podrá reemplazarse por la cancelación de matrícula cuando se produzca en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional para terminarlo. La expulsión impedirá que el estudiante sea matriculado en el establecimiento durante el año escolar en que se aplicó la medida y hasta dos años escolares siguientes⁶⁶.

iv. REEMPLAZO DE LA SANCIÓN PARA ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÚLTIMO AÑO DEL NIVEL DE ENSEÑANZA

Cuando el estudiante ha sido sancionado con la expulsión o cancelación de matrícula, con o sin previa condicionalidad, y no se pueda llevar a cabo la sanción porque el estudiante está en el último año del nivel que sirve el establecimiento educacional, en el mismo acto que aplique la sanción, la Dirección de la entidad educativa, podrá sustituir la sanción por la de privación de participación en actos de graduación y de toda celebración de egreso.

⁶⁵ Dictamen N°71/2024. Sobre el efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el Sistema de Admisión Escolar.

⁶⁶ Dictamen N°71/2024. Sobre el efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el Sistema de Admisión Escolar.

B. PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

El presente procedimiento está sujeto a los principios de proporcionalidad, de legalidad y de justo y racional procedimiento que garantiza el derecho a defensa, es decir, presentar antecedentes y dar respuesta a los hechos investigados, dentro de plazo, además de garantizar el derecho a que se solicite una reconsideración de la medida.

Procederá la cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos en que el estudiante se encuentre condicional y cometa una falta grave o muy grave/gravisima.

Encargado y plazos

El **encargado** y **plazo** para la realización del procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula será el siguiente:

Recuadro de encargados y plazos procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula

ENCARGADOS	PLAZOS
- Inicio del procedimiento: Director - Comunicación de antecedentes: Inspectoría y/o Encargado de Convivencia, con el apoyo de Docentes, Psicólogo, u otro Asistente de la educación y/o UTP. - Decisión: Director - Reconsideración: Director y Consejo de Profesores	Respuesta del involucrado por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: tres (3) días hábiles. Reconsideración por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: quince (15) días hábiles.
– Todos los plazos son contados desde la notificación, ya sea de la comunicación de antecedentes o de la resolución de decisión de adopción de medidas y/o sanción respectivamente. – Para efectos de este procedimiento se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros). – La respuesta del involucrado y apelación deberán ser entregados única y exclusivamente por correo electrónico. Sin embargo, para garantizar el derecho a la defensa, quienes no tengan acceso a esta tecnología podrán entregar su respuesta o apelación por escrito, de manera excepcional y previa autorización, en la Secretaría del establecimiento durante su horario de funcionamiento. – La respuesta del involucrado o reconsideración del estudiante, padre, madre o apoderado se entenderán complementarios entre sí. – Se entiende por apoderado al adulto responsable establecido como apoderado titular en los registros del establecimiento pudiendo ser el padre, madre o quien tenga el cuidado personal del estudiante.	



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- En el caso de **expulsión y/o cancelación por aula segura** el plazo y procedimiento⁶⁷ regirá conforme a lo establecido en el presente reglamento en la sección que lo regula.

Procedimiento

Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

1. DENUNCIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una falta, grave o muy grave/gravísima, cometida por un estudiante deberá comunicarla a cualquier funcionario del establecimiento, quien informará al encargado de la investigación, quien solicitará a la Dirección la apertura del procedimiento.

2. INVESTIGACIÓN

La investigación estará a cargo del encargado correspondiente, cualquiera de ellos o todos coordinadamente, realizarán una investigación de la efectividad de haberse producido la falta y sobre la participación del estudiante en ella.

3. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El Director informará el inicio del procedimiento sancionatorio en los casos en que un estudiante hubiese incurrido en alguna falta grave o muy grave/gravísima o que afecte gravemente la convivencia escolar.

La notificación del inicio de procedimiento sancionatorio se comunicará al estudiante y apoderado titular a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁶⁸ del establecimiento señalados en el presente reglamento.

4. COMUNICACIÓN DE ANTECEDENTES

Se revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación y realizará un informe sobre los hechos investigados.

El informe debe contener:

- a. Hechos específicos.
- b. Señalar expresamente la falta que prohíbe la conducta.
- c. La sanción que se propone para esa falta.

En los casos en que el procedimiento estuviera precedido de un protocolo de actuación, tanto la investigación del protocolo como los antecedentes que formen parte de éste podrán formar parte integrante de esta etapa.

La notificación de comunicación de antecedentes

⁶⁷ Revisar artículo 69 “aula segura” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁶⁸ Revisar artículo 28 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.



El encargado correspondiente de la investigación notificará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁶⁹ del establecimiento señalados en el presente reglamento, dichos antecedentes.

5. RESPUESTA DEL INVOLUCRADO Y ENTREGA DE ANTECEDENTES POR PARTE DEL ESTUDIANTE, PADRE, MADRE Y/O APODERADO

El estudiante, padre, madre y apoderado tiene la posibilidad a la defensa del estudiante dando respuesta a los hechos investigados y acompañando evidencias o antecedentes. La respuesta debe ser presentada por escrito, a través de correo electrónico, firmado por quien lo suscriba y en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación de antecedentes.

Transcurrido el plazo para presentar la respuesta a los antecedentes investigados, sin que éstos hayan sido entregados, se adoptará una decisión prescindiendo de ellos.

6. DECISIÓN

Recibida la respuesta del involucrado, o habiéndose cumplido el plazo para entregarla, el Director adoptará y notificará la decisión de expulsar o cancelar la matrícula, sólo dicha autoridad podrá hacerlo, dentro de un plazo no superior a diez (10) días hábiles, ampliables por 5 días hábiles.

Resolución de la decisión

- a. La resolución debe contener las razones en que se funda la decisión, siguiendo la siguiente estructura:
 - i. Resumen de los hechos que se sancionan (comunicación de antecedentes).
 - ii. Resumen de la defensa del apoderado (respuesta del involucrado).
 - iii. Razones por las que se llegó a la convicción de que se realizó o no la conducta prohibida.
- b. La resolución debe señalar expresamente:
 - i. La decisión de aplicar una sanción y cuál, siendo cancelación de matrícula o expulsión.
 - ii. El tiempo durante el cual el colegio podrá oponerse a matricular al estudiante en caso de expulsión, pudiendo ser hasta de dos años⁷⁰. Se debe indicar la justificación y fundamentación de dicho plazo.
- c. La resolución debe señalar expresamente que se puede solicitar la reconsideración de la medida en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de notificación de dicha resolución.
- d. La resolución debe contener además que se debe ejercer la reconsideración, por escrito, vía correo electrónico.

⁶⁹ Revisar artículo 28 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁷⁰ Dictamen N°71/2024. Sobre el efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el Sistema de Admisión Escolar.



Notificación de la decisión

La **notificación de la decisión** de adopción de la medida se comunicará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁷¹ del establecimiento señalados en el presente reglamento. La notificación debe ser de la decisión y de sus fundamentos. Bastará para lo anterior, comunicar la resolución adoptada por el Dirección.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para la reconsideración, si no se presenta dicha reconsideración.

7. RECONSIDERACIÓN

El estudiante, padre, madre y apoderado **podrá pedir la reconsideración de la medida**, por escrito, para ello se debe cumplir con las siguientes formalidades:

- Debe presentarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la decisión de adopción de la medida.
- Se presenta ante el mismo Director a través de correo electrónico.
- Debe ser por escrito y estar firmado por quien lo suscriba.

El estudiante, madre, padre o apoderado puede renunciar expresamente a su derecho de reconsideración. En ese caso, o si el plazo para la reconsideración vence sin que se haya presentado dicha reconsideración, la medida se ejecutará a partir del día hábil siguiente al vencimiento de dicho plazo.

8. CITACIÓN DEL CONSEJO DE PROFESORES

Recibida la reconsideración, el Director del establecimiento citará a un Consejo de profesores para que conozca el proceso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

9. RESOLUCIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN

El Director deberá dictar una resolución que acoge o rechaza la reconsideración y notificar en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, ampliables por 5 días hábiles.

La resolución deberá contener lo siguiente:

- Resumen de la decisión de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos.
- Resumen de los argumentos de la solicitud de reconsideración.
- Fundamentos por los que se acoge o rechaza la reconsideración.
- Indicar expresamente la decisión de rechazar o acoger la reconsideración de la medida.

⁷¹ Revisar artículo 28 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.



Notificación de la resolución

La notificación de la resolución se comunicará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁷² del establecimiento señalados en el presente reglamento. La notificación debe ser de la decisión y de sus fundamentos. Bastará para lo anterior, comunicar la resolución adoptada por Dirección.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para la reconsideración, si no se presenta dicha reconsideración.

10. COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN REGIONAL

Una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Director informará la adopción de la medida y sus evidencias a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.

Se deben entregar los antecedentes a través de la página web dispuesta por la Superintendencia de Educación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de resolución sobre la decisión de expulsión o cancelación a firme.

ARTÍCULO 69. AULA SEGURA; PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

A. MEDIDAS CAUTELARES (AULA SEGURA) EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN

El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un recinto educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves/gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida

⁷² Revisar artículo 28 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La decisión de acoger o no la solicitud de reconsideración no podrá extenderse más allá de cinco (5) días hábiles. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

B. FALTAS (AULA SEGURA)

Se podrá aplicar la cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos en que el estudiante, se encuentre o no, con Condicionalidad de Matrícula y siempre que incurra en una (1) o más faltas muy graves/gravísimas señaladas a continuación⁷³:

1. Realizar actos de maltrato psicológico: insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento, discriminación o exclusión social, en forma directa o indirecta, verbal o por escrito, o a través de medios tecnológicos, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, blogs, whatsapp; difundir rumores malintencionados; no hablar a un compañero; discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, idioma, edad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
2. Realizar cualquier acto de maltrato o agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa que produzcan a lo menos lesiones relevantes.
3. Realizar conductas de agresión o acoso sexuales, o bien actos de connotación sexual no consentidos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa y personal que se desempeñe en el establecimiento de forma permanente o transitoria.
4. Uso, porte, posesión y tenencia de cualquier tipo de armas y/o artefactos incendiarios.
5. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento o que amenace gravemente la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

C. PROCEDIMIENTO (AULA SEGURA) DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

El presente procedimiento está sujeto a los principios de proporcionalidad, de legalidad y de justo y racional procedimiento que garantiza el derecho a defensa, es decir, presentar antecedentes y respuesta a los hechos investigados, dentro de plazo, además de garantizar el derecho a que se solicite una reconsideración de la medida.

⁷³ Las faltas muy graves o gravísimas señaladas son las mismas establecidas en artículo 62 “faltas” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Encargado y plazos

El **encargado** y **plazo** para la realización del procedimiento de aula segura de expulsión y cancelación de matrícula será el siguiente:

Recuadro de encargados y plazos procedimiento de aula segura

ENCARGADOS	PLAZOS
- Inicio del procedimiento: Director - Comunicación de antecedentes: Inspectoría y /o Encargado de Convivencia, con el apoyo de Docente, Psicólogo, u otro Asistente de la educación y/o UTP. - Decisión: Director - Reconsideración: Director y Consejo de Profesores	Respuesta del involucrado por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: tres (3) días hábiles. Reconsideración por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: quince (15) días hábiles, o, cinco (5) días hábiles, en el caso de adopción de medida cautelar.
– Todos los plazos son contados desde la notificación, ya sea de la comunicación de antecedentes o de la resolución de decisión de adopción de medidas y/o sanción respectivamente. – Para efectos de este procedimiento se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros). – La respuesta del involucrado y reconsideración deberán ser entregados única y exclusivamente por correo electrónico. Sin embargo, para garantizar el derecho a la defensa, quienes no tengan acceso a esta tecnología podrán entregar su respuesta o apelación por escrito, de manera excepcional y previa autorización, en la Secretaría del establecimiento durante su horario de funcionamiento. – La respuesta del involucrado o reconsideración del estudiante, padre, madre o apoderado se entenderán complementarios entre sí. – Se entiende por apoderado al adulto responsable establecido como apoderado titular en los registros del establecimiento pudiendo ser el padre, madre o quien tenga el cuidado personal del estudiante.	

Procedimiento

Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

1. DENUNCIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una falta muy grave/gravísima, cometida por un estudiante, deberá comunicarla a cualquier funcionario del establecimiento, quien solicitará a la Dirección la apertura del procedimiento.



2. INVESTIGACIÓN

La investigación estará a cargo del encargado correspondiente, cualquiera de ellos o todos coordinadamente, realizarán una investigación de la efectividad de haberse producido la falta y sobre la participación del estudiante en ella.

3. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

el director informará el inicio del procedimiento sancionatorio en los casos en que un estudiante hubiese incurrido en alguna conducta muy grave/gravísima o que afecte gravemente la convivencia escolar.

Esta comunicación también deberá señalar **si se aplicará la medida cautelar de suspensión al estudiante.**

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un **plazo máximo de diez (10) días hábiles para notificar la decisión**, contado desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

La notificación del inicio de procedimiento sancionatorio y aplicación de medida cautelar, en el caso de que haya sido utilizada, se comunicará al estudiante y apoderado titular a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales del establecimiento señalados en el presente reglamento.

4. COMUNICACIÓN DE ANTECEDENTES

Se revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación y realizará un informe de los hechos investigados.

El informe debe contener:

- a. Hechos específicos.
- b. Señalar expresamente la falta que prohíbe la conducta
- c. La sanción que se propone para esa falta.

En los casos en que el procedimiento estuviera precedido de un protocolo de actuación, tanto la investigación del protocolo como los antecedentes que formen parte de éste podrán formar parte integrante de esta etapa.

La notificación de comunicación de antecedentes.

El encargado correspondiente de la investigación comunicará dichos antecedentes al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁷⁴ del establecimiento señalados en el presente reglamento, dentro de un plazo de dos (2) días contados desde la notificación del inicio del procedimiento que dispone la medida cautelar de suspensión del estudiante.

⁷⁴ Revisar artículo 28 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.



5. RESPUESTA DEL INVOLUCRADO Y ENTREGA DE ANTECEDENTES POR PARTE DEL ESTUDIANTE, PADRE, MADRE Y/O APODERADO

El estudiante, padre, madre y apoderado tiene la posibilidad a la defensa de su hijo(a) dando respuesta a los hechos que se están investigando y acompañando evidencias o antecedentes. La respuesta debe ser presentada por escrito, a través de correo electrónico, firmado por quien lo suscriba y en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de comunicación de antecedentes.

Transcurrido el plazo para presentar una respuesta a los antecedentes investigados, sin que éstos hayan sido entregados, se adoptará una decisión prescindiendo de ellos.

6. DECISIÓN

Recibida la respuesta del involucrado, o habiéndose cumplido el plazo para entregarla, el Director adoptará y notificará la decisión de expulsar o cancelar la matrícula, sólo dicha autoridad podrá hacerlo, en un **plazo no superior a los diez (10) días hábiles** contados desde la notificación del inicio del procedimiento que dispone la medida cautelar de suspensión al estudiante.

Notificación de la decisión

- a. La resolución debe contener las razones en que se funda la decisión, siguiendo la siguiente estructura:
 - i. Resumen de los hechos que se sancionan (comunicación de antecedentes).
 - ii. Resumen de la defensa del apoderado (respuesta del involucrado).
 - iii. Razones por las que se llegó a la convicción de que se realizó o no la conducta prohibida.
- b. La resolución debe señalar expresamente la decisión de aplicar una sanción y cuál, siendo cancelación de matrícula o expulsión.
- c. La resolución debe señalar expresamente que el estudiante, padre, madre o apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida, en un plazo de quince (15) días hábiles, o, en el caso se aplicó medida cautelar de suspensión, el plazo será de cinco (5) días hábiles contado de la notificación de la decisión.
- d. La resolución debe contener además que se debe ejercer la reconsideración, por escrito, vía correo electrónico.

Notificación de la decisión

La **notificación de la decisión** de adopción de la medida se comunicará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁷⁵ del establecimiento señalados en el presente reglamento. La notificación debe ser de la decisión y de sus fundamentos. Bastará para lo anterior, comunicar la resolución adoptada por el Dirección.

⁷⁵ Revisar artículo 28 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.



La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para la reconsideración, si no se presenta dicha reconsideración.

7. RECONSIDERACIÓN

El estudiante, padre, madre y apoderado **podrá pedir la reconsideración de la medida**, por escrito, para ello se debe cumplir con las siguientes formalidades:

- Debe presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde la fecha de notificación de la resolución de adopción de la medida.
- Se presenta ante el mismo Director a través de correo electrónico.
- Debe ser por escrito y estar firmado por quien lo suscriba.

El estudiante, madre, padre o apoderado puede renunciar expresamente a su derecho de reconsideración. En ese caso, o si el plazo para la reconsideración vence sin que se haya presentado dicha reconsideración, la medida se ejecutará a partir del día hábil siguiente al vencimiento de dicho plazo.

8. CITACIÓN DEL CONSEJO DE PROFESORES

Recibida la reconsideración, el Director del establecimiento citará a un Consejo de profesores para que conozca el proceso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

9. RESOLUCIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN

El Director deberá dictar una resolución que acoge o rechaza la reconsideración y notificar en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

La resolución deberá contener lo siguiente:

- Resumen de la decisión de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos.
- Resumen de los argumentos de la solicitud de reconsideración.
- Fundamentos por los que se acoge o rechaza la reconsideración.
- Indicar expresamente la decisión de rechazar o acoger la reconsideración de la medida.

Notificación de la resolución

La notificación de la resolución se comunicará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁷⁶ del establecimiento señalados en el presente reglamento. La notificación debe ser de la decisión y de sus fundamentos. Bastará para lo anterior, comunicar la resolución adoptada por Dirección.

⁷⁶ Revisar artículo 28 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para la reconsideración, si no se presenta dicha reconsideración.

10. COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN REGIONAL

Una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Director informará la adopción de la medida y sus evidencias a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.

Se deben entregar los antecedentes a través de la página web dispuesta por la Superintendencia de Educación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de resolución sobre la decisión de expulsión o cancelación a firme.

ARTÍCULO 70. HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DEL PADRE, MADRE Y/O APODERADO

Las faltas se graduarán en leve, grave y muy grave/gravísimas de acuerdo con la afectación a la convivencia escolar o al proyecto educativo del establecimiento. Todas las faltas tendrán asociadas una o más sanciones o medidas disciplinarias, **cuando sea madre, padre o apoderado**, el que deba responsabilizarse por alguna situación que involucre el proceso de formación del estudiante. Sin perjuicio de que además puedan adoptarse medidas formativas, pedagógicas, psicosociales, acciones de resolución pacífica de conflictos, o bien, la aplicación de protocolos de actuación, según sea el caso.

FALTAS LEVES (APODERADOS)

Son aquellas que alteran el orden normal del desarrollo de las clases, de otras actividades educativas o que constituyen un peligro para sí mismo o para los demás, sin que se genere un daño para algún miembro de la comunidad educativa, además de aquellas que tengan por contexto el deber y/o acompañamiento del padre, madre y/o apoderado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

1. Inasistencias a clases de estudiantes, tres o más veces en el mes, como un deber del padre, madre y/o apoderado.
2. Atrasos de forma reiterada, en tres o más veces en el mes, en los horarios de ingreso a clases y retiro de estudiantes, como un deber del padre, madre y/o apoderado.
3. Inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones desde la dirección del establecimiento educacional, sin justificación.
4. No utilizar los medios oficiales de comunicación con el establecimiento.
5. Presentarse a clases sin el libro, cuaderno o cualquier otro material pedagógico solicitado previamente, como un deber de acompañamiento del padre, madre y/o apoderado.



REGlamento INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6. Incumplimiento en la obligación de la entrega de trabajos, proyectos, deberes escolares y/o rendición de evaluaciones, por parte del estudiante como un deber de acompañamiento del padre, madre y/o apoderado.
7. Incumplimiento en la obligación de enviar muda o cambio de ropa (en párvulos) y/ o colación a su hijo/a o pupilo/a, en tres o más ocasiones durante un mes.
8. No revisar y firmar la libreta de comunicaciones diariamente, como un deber de acompañamiento del padre, madre y/o apoderado.
9. No cumplir el estudiante con las normas de higiene y presentación personal, como un deber de acompañamiento del padre, madre y/o apoderado.
10. Venta y permuta de objetos con fines personales.
11. Portar fósforos, encendedor o cualquier otro elemento que inicie el fuego dentro del establecimiento educacional.
12. No actualizar información personal, tanto del apoderado como del estudiante, tales como: número de teléfono, dirección de correo electrónico, domicilio, medios de contacto vigentes para el envío de información oficial relevante, información de seguro de salud privado, en caso de contar con uno y datos de otros adultos de contacto preferente.
13. Cualquier otra falta a las obligaciones o deberes que contempla la ley y el presente reglamento y que no tengan una sanción asociada se reputarán leves.

FALTAS GRAVES (APODERADOS)

Se entiende por faltas graves los comportamientos que atenten contra la convivencia escolar y afecten la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común, además de aquellas que tengan por contexto el deber y/o acompañamiento del padre, madre y/o apoderado en el proceso de aprendizaje del niño o niña.

1. Idear y ejecutar juegos discriminadores y ofensivos que atentan contra la integridad emocional, física y social de un miembro de la comunidad educativa.
2. Hacer uso de un lenguaje agresivo, discriminador, grosero o soez al referirse a las creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, de orientación sexual, trato a la mujer, condición socioeconómica, y de símbolos de significado de otros miembros de la comunidad escolar.
3. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Realizar cualquier acto de maltrato o agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa que no produzca lesiones.
5. Portar algún elemento cortopunzante al interior del establecimiento o en sus inmediaciones.
6. Portar sustancias químicas que atenten contra la seguridad de la persona o la comunidad.
7. Incumplir con el deber de supervisar y acompañamiento efectivo en el uso de dispositivos móviles del estudiante fuera del horario escolar.
8. No asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas del uso indebido o negligente de dispositivos móviles por parte del estudiante.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

9. Infringir las normas de seguridad del establecimiento que consten en el presente reglamento, que se encuentren señaladas en la infraestructura o que fueran indicadas por un funcionario del establecimiento.
10. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura del establecimiento que no sea considerada como esencial para la prestación del servicio educativo.
11. Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente el mobiliario, tales como medios audiovisuales, computadores, TV, data, cámaras de video, implementos de educación física, o cualquier objeto equivalente.
12. Utilizar información y/o imágenes de otros miembros de la comunidad escolar sin su autorización por cualquier medio de comunicación. Especialmente, subir a redes sociales, reproducir a través de cualquier medio o enviar a través de cualquier medio, imágenes o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa, obtenida dentro del establecimiento o fuera de él, sin el consentimiento del o la afectada.
13. Uso de herramientas de inteligencia artificial o cualquier tecnología para generar, modificar o manipular cualquier producto de imagen, audio o video, que tenga por efecto generar un daño, menoscabo o afectación a la honra o dignidad de un miembro de la comunidad educativa.
14. Apropiarse de bienes de otro miembro de la comunidad escolar o tomarlas sin autorización o consentimiento.
15. Realizar actos que impliquen dañar o destruir cualquier objeto o pertenencia que no sea propia y pertenezca a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
16. Consumir y/o portar alcohol, tabaco y/o drogas, dentro del establecimiento, en actividades que se realicen en el establecimiento educacional.
17. Presentarse al Establecimiento bajo la influencia de alcohol o drogas ilícitas o lícitas no prescritas por un médico.
18. El ingreso a dependencia que son de exclusivo del personal o estudiantes, sin la debida autorización por parte del establecimiento.
19. El uso del servicio higiénico no autorizado por el Establecimiento Educacional.
20. Cualquier acto que indique deshonestidad, plagio, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificar, consignar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales.
21. Usar fósforos, encendedor o cualquier otro elemento que inicie el fuego dentro del establecimiento educacional.
22. Mantener actualizado y entregar semestralmente informes médicos y/o de otro profesional cuando el estudiante se encuentre en tratamiento.
23. No cumplir los compromisos celebrados o medidas adoptadas con el equipo directivo del establecimiento, y/o incumplimiento de cualquier otra medida establecida por este reglamento.
24. No cumplir las medidas disciplinarias o medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicadas al estudiante o al apoderado responsable, que han sido resueltas en el marco de un procedimiento ante faltas establecido en



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar o protocolo de actuación.

25. No mantener la confidencialidad en los procesos, esto es, divulgar, por cualquier medio (verbal, escrito, electrónico o cualquier otro), detalles del caso, identidad de los involucrados u otra información relacionada tanto con un protocolo como procedimiento ante faltas.

FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS (APODERADOS)

Se entiende por faltas muy graves/gravísimas aquellos comportamientos que atentan gravemente la convivencia escolar y vulneran la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común, además de aquellas que tengan por contexto el deber y/o acompañamiento del padre, madre y/o apoderado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

1. Realizar actos de maltrato psicológico: insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento, discriminación o exclusión social, en forma directa o indirecta, verbal o por escrito, o a través de medios tecnológicos, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, blogs, whatsapp; difundir rumores malintencionados; discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, idioma, edad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
2. Realizar cualquier acto de maltrato o agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa que produzcan a lo menos lesiones relevantes.
3. Realizar conductas de agresión o acoso sexuales, o bien actos de connotación sexual no consentidos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto en contra de un niño o niña, como en contra del personal que se desempeñe en el establecimiento de forma permanente o transitoria.
4. Uso, porte, posesión y tenencia de cualquier tipo de armas y de artefactos incendiarios.
5. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento o que amenace gravemente la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Proporcionar o facilitar a título gratuito o mediante pago, alcohol y/o drogas ilícitas o lícitas de venta restringida dentro del establecimiento.
7. Realizar cualquier conducta que revista las características de delito en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, su familia o sus bienes.

ARTÍCULO 71. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES A MADRES, PADRES O APODERADOS

A. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES SEGÚN FALTA

Las sanciones **se aplicarán a madres, padres o apoderados** del establecimiento educacional. Con todo, previo a la aplicación de medidas disciplinarias se preferirá la



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

comunicación y la invitación a la reflexión por parte de los presuntos infractores, así como también la suscripción de compromisos con el establecimiento educacional. Las medidas disciplinarias que impone este reglamento se aplicarán proporcionalmente de acuerdo con la gravedad de la falta:

- A. **Faltas leves:** Frente a una falta leve se podrá aplicar una o más de una de las siguientes medidas.
 - a. Entrevista con el infractor.
 - b. Carta de amonestación.
 - c. Suscripción de un compromiso con el establecimiento educacional y seguimiento.
 - d. Sustitución en la calidad de apoderado o cambio de apoderado.

- B. **Faltas graves:** Frente a una falta grave se podrá aplicar una o más de una de las siguientes medidas.
 - a. Entrevista con el infractor.
 - b. Carta de amonestación.
 - c. Reposición de los bienes dañados o destruidos, o en su defecto, la indemnización por su valor equivalente.
 - d. Suscripción de una carta de compromiso con el establecimiento educacional y seguimiento.
 - e. Mediación u otros métodos alternativos o colaborativos de gestión de los conflictos.
 - f. Prohibición de ingresar al establecimiento, con un plazo máximo de 20 días, como una medida de resguardo en favor de algún integrante de la comunidad escolar, la cual será transitoria.
 - g. Sustitución en la calidad de apoderado o cambio de apoderado.

- C. **Faltas muy graves o gravísimas:** Frente a una falta muy grave o gravísima se podrá aplicar una o más de una de las siguientes medidas.
 - a. Entrevista con el infractor.
 - b. Carta de amonestación.
 - c. Suscripción de un compromiso con el establecimiento educacional y seguimiento.
 - d. Mediación u otros métodos alternativos o colaborativos de gestión de los conflictos.
 - e. Prohibición de ingresar al establecimiento, con un plazo máximo de 30 días, como una medida de resguardo en favor de algún integrante de la comunidad escolar, la cual será transitoria.
 - f. Sustitución en la calidad de apoderado o cambio de apoderado.

B. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Ante la revisión y adopción de una medida se tendrá en consideración lo siguiente:



PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN

Frente a una falta podrá aplicarse una de las sanciones establecidas para la falta, sólo una o más de una, dependiendo de la gravedad del daño causado, la intencionalidad de la conducta, el provecho obtenido y la presencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

ATENUANTES

Deberán considerarse las circunstancias atenuantes como:

1. Ausencia de carta de amonestación
2. Reconocimiento de participación y compromiso del adulto en las actividades del establecimiento
3. Reconocimiento del cumplimiento de obligaciones como un deber de acompañamiento del padre, madre y/o apoderado.
4. Si se ha disculpado por la infracción
5. Si ha reparado el daño causado
6. Ausencia de intencionalidad
7. Si ha informado a la Dirección u otro funcionario del establecimiento de su falta antes de que sea acusado o requerido de información.

AGRAVANTES

Deberán considerarse las circunstancias agravantes como;

1. Presencia de carta de amonestación
2. Si la conducta es reiterada
3. Si ha actuado con abuso de poder o de fuerzas
4. Si la comisión de la falta fue previamente planificada.
5. El incumplimiento de los compromisos formalmente adquiridos por el padre, madre o apoderado con el establecimiento educacional.
6. El incumplimiento de las medidas disciplinarias que le hayan sido debidamente aplicadas.

JUSTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

Quien proponga la medida a adoptar comunicará los elementos que consideró y la presencia de atenuantes y agravantes.

La(s) medida(s) siempre deberán fundarse por escrito y comunicarse madre, padre o apoderado. Las sanciones se ejecutarán tras adoptar el procedimiento que se indica a continuación.

C. PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS POR PARTE DE MADRES, PADRES O APODERADO

Los procedimientos que se utilicen para determinar la aplicación de las medidas disciplinarias a madres, padres o apoderados de la comunidad educativa, están sujetos a los principios de proporcionalidad, de legalidad y de justo procedimiento que garantiza el



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

derecho a defensa, es decir, presentar antecedentes y dar respuesta a los hechos investigados, dentro de plazo, además de garantizar el derecho a que se solicite una revisión de la medida.

ENCARGADO Y PLAZOS

El **encargado** y **plazo** para la realización del procedimiento para faltas leves, graves y muy graves o gravísimas será el siguiente:

Recuadro de encargados y plazos procedimiento ante faltas leves, graves y muy graves o gravísimas.

TIPO	ENCARGADO	PLAZOS
Faltas leves	Investigación: Inspectoría y /o Encargado de Convivencia, con el apoyo de Docente, Psicólogo, u otro Asistente de la educación y/o UTP. Decisión: Encargado de convivencia y/o Inspector. Apelación: Dirección.	Respuesta del involucrado por parte de madre, padre o apoderado: un (1) día hábil. Apelación por parte de madre, padre o apoderado: un (1) día hábil.
Faltas graves		Respuesta del involucrado por parte de madre, padre o apoderado: dos (2) días hábiles. Apelación por parte de madre, padre o apoderado: dos (2) días hábiles.
Faltas muy graves o gravísimas		Respuesta del involucrado por parte de madre, padre o apoderado: tres (3) días hábiles. Apelación por parte de madre, padre o apoderado: tres (3) días hábiles.
– Todos los plazos son contados desde la notificación, ya sea de la comunicación de antecedentes o de la resolución de decisión de adopción de medidas y/o sanción respectivamente. – Si la comunicación de antecedentes incluye faltas de distinta gravedad (leve, grave o gravísima), se aplicarán los plazos y responsables correspondientes a la falta más grave. Los plazos no se sumarán bajo ninguna circunstancia. – Para efectos de este procedimiento se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros). – La respuesta del involucrado y apelación deberán ser entregados única y exclusivamente por correo electrónico. Sin embargo, para garantizar el derecho a la defensa, quienes no tengan acceso a esta tecnología podrán entregar su respuesta o apelación por escrito, de manera excepcional y previa autorización, en la Secretaría del establecimiento durante su horario de funcionamiento.		



PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS

El procedimiento se aplicará ante faltas, cometidas por madre, padre o apoderado, sean estas faltas leves, graves y muy graves/gravísimas.

1. DENUNCIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una falta cometida por el padre, madre o apoderado deberá comunicarla cualquier funcionario del establecimiento, quien informará al encargado de la investigación.

2. INVESTIGACIÓN

La investigación estará a cargo del cargo del encargado de la investigación, cualquiera de ellos o todos coordinadamente, realizarán una investigación de la efectividad de haberse producido la falta y sobre la participación en ella de madre, padre o apoderado.

3. COMUNICACIÓN DE ANTECEDENTES

Se revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación y se señalará la infracción respecto de la falta que se pretende sancionar y la(s) medida(s) que se proponen aplicar.

En los casos en que el procedimiento estuviera precedido de un protocolo de actuación, tanto la investigación del protocolo como los antecedentes que formen parte de éste podrán formar parte integrante de esta etapa.

La notificación de antecedentes se comunicará a madre, padre o apoderado por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁷⁷ del establecimiento señalados en el presente reglamento.

4. RESPUESTA DEL INVOLUCRADO Y ENTREGA DE ANTECEDENTES POR PADRE, MADRE O APODERADO

El padre, madre o apoderado, tiene la posibilidad a la defensa dando respuesta a los hechos que se están investigando y acompañando evidencias o antecedentes. La respuesta debe ser presentada por escrito, **a través de correo electrónico**, firmado por quien lo suscriba y en el plazo⁷⁸ establecido según la falta transgredida.

Transcurrido el plazo para presentar respuesta a los antecedentes investigados, sin que éstos hayan sido entregados, se adoptará una decisión prescindiendo de ellos.

⁷⁷ Revisar artículo 28 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁷⁸ Revisar artículo 71 letra C “Procedimiento ante hechos que constituyen faltas” del presente Reglamento interno de convivencia escolar; Recuadro de encargados y plazos procedimiento ante faltas leves, graves y muy graves o gravísimas.



5. DECISIÓN

El encargado adoptará una decisión sobre la adopción de medida(s) disciplinaria(s), pudiendo acoger la propuesta presentada, aumentarla, disminuirla o dejarla sin efecto.

Notificación de la decisión

La notificación de la decisión se comunicará a madre, padre o apoderado, por escrito, a través de correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁷⁹ del establecimiento, en un plazo de 10 días hábiles desde recibida la respuesta del involucrado, ampliables por 5 días hábiles.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para apelar, si no se presenta apelación.

6. APELACIÓN

La madre, padre o apoderado podrá apelar por escrito, **a través de correo electrónico**, firmado por quien lo suscriba y en el plazo⁸⁰ establecido según la falta transgredida.

La madre, padre o apoderado puede renunciar expresamente a su derecho a apelar. En ese caso, o si el plazo para apelar vence sin que se haya presentado una apelación, la medida se ejecutará a partir del día hábil siguiente al vencimiento de dicho plazo.

El encargado resolverá la apelación rechazando o acogiendo, de forma total o parcial.

Notificación de la apelación

La notificación de la resolución de apelación se comunicará a madre, padre o apoderado a través de correo electrónico o los medios de comunicación oficiales⁸¹ del establecimiento, en un plazo de 5 días hábiles desde recibida la apelación, ampliables por 5 días hábiles.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de comunicada la resolución a madre, padre o apoderado.

El establecimiento podrá prohibir el ingreso al colegio o adoptar otras medidas a terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, que no sean madre, padre o apoderado, cuando su comportamiento o conductas afectan la convivencia escolar o la integridad física o psíquica de estudiantes, profesores, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados u otro miembro de la comunidad educativa del establecimiento, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

⁷⁹ Revisar artículo 28 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁸⁰ Revisar artículo 71 letra C “Procedimiento ante hechos que constituyen faltas” del presente Reglamento interno de convivencia escolar; Recuadro de encargados y plazos procedimiento ante faltas leves, graves y muy graves o gravísimas.

⁸¹ Revisar artículo 28 del presente Reglamento interno de convivencia escolar.



ARTÍCULO 72. REGULACIONES SOBRE LEY N° 21.643 (LEY KARIN)

El procedimiento de investigación y protocolo de prevención destinados a la prevención, investigación y sanción de las conductas de acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo, reguladas y sancionadas por la Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otras normativas, se encuentran establecidos de manera íntegra y detallada en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad (ROHS) de la entidad educativa.

TÍTULO IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 73. CONVIVENCIA ESCOLAR

La normativa define la buena convivencia escolar⁸² como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Luego, la misma legislación establece que todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia. Para esto el centro educativo velará por capacitar a la comunidad educativa sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto. Además de propiciar el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa, brindar apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico del establecimiento, entregar herramientas para la detección de los indicadores de maltrato infantil en todas sus formas y fortalecer el trabajo con la familia que fomente la buena convivencia escolar.

En cumplimiento con la normativa el presente reglamento interno contiene las normas de convivencia definidas por el establecimiento en conjunto con la comunidad educativa, de acuerdo con los valores expresados en el proyecto educativo y el desarrollo y formación integral de los estudiantes. Este reglamento permite que éstos demuestren actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas.

ARTÍCULO 74. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El establecimiento educacional⁸³ cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, que es responsable de la implementación de las medidas establecidas en el plan de gestión. El

⁸² Ley n°20.536: Sobre violencia escolar <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030087>

⁸³ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado; página 29.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

centro educativo, de acuerdo con su realidad y contexto social, velará porque el encargado cuente con formación en el ámbito pedagógico, el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, con el fin de fortalecer las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

En el establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar será responsable de implementar las medidas establecidas por el Consejo Escolar, promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar, elaborar los planes de acción en Convivencia, en función de las indicaciones del Consejo Escolar, entre otras.

En aquellas situaciones en las que el Encargado de convivencia escolar se vea imposibilitado de asumir sus funciones, **quien subrogará será el Inspector general.**

ARTÍCULO 75. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro establecimiento, en cumplimiento con la normativa cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, instrumento en el cual se evidencian las iniciativas tendientes a promover la buena convivencia escolar del recinto educativo. Tanto el calendario de actividades a realizar durante el año escolar, como los objetivos y una descripción de éstas, se encuentran en este plan de gestión el que está disponible en el recinto educativo, así como todos los documentos que acrediten su implementación.

ARTÍCULO 76. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Nuestro establecimiento considera diferentes mecanismos colaborativos de solución de conflictos, para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, esto con el fin de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad. Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

Se entenderá por conflicto *“situación en la que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses o posiciones”*.

Se entenderá por resolución pacífica de conflictos *“la habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas”*. Desde una posición colaborativa, el proceso de resolución de conflictos implicará:

- Consideración de los intereses de la otra persona involucrada en el proceso.
- Disposición a ceder en las posiciones personales para llegar a una salida.
- Beneficio a las partes involucradas en el conflicto.
- Mantener, cuidar y enriquecer las relaciones, si es parte de las expectativas.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El surgimiento de conflictos en el contexto escolar es natural, es en estos espacios que se relacionan individuos de distintas edades, caracteres, intereses, de contextos culturales y sociales diferentes. Reconocemos que los conflictos son parte inherente de toda comunidad humana y, por tanto, cualquier intervención que se quiera hacer al respecto debe orientarse a una resolución adecuada de ellos, y no a su supresión.

Si comprendemos que los conflictos no son buenos ni malos en sí mismos, sino que la forma en que se abordan es la que puede tener consecuencias negativas o positivas, es que podemos avanzar. Un conflicto bien tratado, es una oportunidad de aprendizaje, sin embargo, cuando no es resuelto de forma oportuna, puede ser un impedimento para el aprendizaje. El establecimiento, en su rol formador, promueve el aprender a manejar bien los conflictos con el fin de lograr convivir con justicia, en democracia y en paz.

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcional y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.

La Política Nacional de Convivencia Escolar indica que las técnicas alternativas más conocidas para resolver los conflictos son:

- a. La negociación, en que las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución.
- b. La mediación, en que interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.
- c. El arbitraje en que interviene un tercero neutral, pero que es él quien decide por las partes el acuerdo a alcanzar.

En las técnicas para la resolución de un conflicto existen diferencias, las cuales tienen relación con cómo se resuelve este, la finalidad que tiene y los resultados que se buscan. A continuación, se presenta un cuadro sinóptico de las técnicas de resolución de conflictos⁸⁴:

TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

	NEGOCIACIÓN	ARBITRAJE PEDAGÓGICO	MEDIACIÓN ENTRE PARES
FINALIDAD	Llegar a acuerdo	Aplicación justa de la norma	Búsqueda de soluciones
INTERVENCIÓN DE TERCEROS	No hay	Existe un tercero con atribuciones	Existe un mediador para llegar a un Acuerdo

⁸⁴ Política Nacional de Convivencia Escolar: ¿Cómo resolver dialógica y pacíficamente los conflictos?, 2019



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

QUIÉN RESUELVE	Las partes	El árbitro pedagógico	Las partes involucradas en el conflicto
RESULTADO	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden	Compromiso de las partes y sanción aplicada	Acuerdo consensuado. Ambos ganan

Cada técnica empleada en un proceso de resolución de conflicto debe incluir una serie de etapas por las que todo tercero con o sin atribuciones y toda parte en conflicto debe transitar.

- a. En la *negociación*, las partes manifiestan voluntad e interés por resolver las diferencias sin ayuda de terceros.

Los pasos sugeridos a seguir son:

1. Acordar escuchar con respeto y dialogar.
2. Aclarar el conflicto.
3. Exponer los intereses de las partes.
4. Acordar la solución más adecuada para ambas partes.

- b. En la *mediación*, una condición central es que las partes se encuentren calmadas, que sea voluntario y que exista confianza entre estas.

Los pasos sugeridos a seguir son:

1. Premediación.
2. Presentación y reglas del juego.
3. Cuéntame y te escucho.
4. Aclarar el problema.
5. Proponer soluciones.
6. Llegar a un acuerdo.

- c. En el *arbitraje pedagógico*, un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar un acuerdo a alcanzar.

Los pasos sugeridos a seguir son:

1. Reconstruir el conflicto.
2. Buscar una solución justa.



ARTÍCULO 77. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

COMPOSICIÓN

Es un equipo consultivo sobre la calidad de la enseñanza o la convivencia escolar. La función que cumple es dar las instancias de participación formal a la familia, estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa, en las decisiones importantes del establecimiento.

El Consejo Escolar del Colegio, es la estructura que formaliza la participación de todos los estamentos del Colegio en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, y las instancias y procesos necesarios para asegurar su éxito, lo que incluye: el programa anual de actividades curriculares y extracurriculares; el proyecto de mejoramiento educativo y la cuenta anual de la gestión del establecimiento.

El establecimiento constituirá un Consejo Escolar, de carácter informativo, consultivo y propositivo, compuesto por:

- | | | |
|------------------------------|---|--|
| a. Director | → | Preside el equipo |
| b. Sostenedor | → | Representación Institucional |
| c. Docente | → | Pedagógico Curricular |
| d. Asistente de la educación | → | Pedagógico Curricular |
| e. Centro de Padres | → | Representante de padres y/o apoderados |
| f. Centro de Alumnos | → | Representante o presidente del CCAA |
| g. Encargado de convivencia | → | Convivencia escolar |

En caso de incorporar otros integrantes, se solicitará el acuerdo del Consejo, que lo dará por votación mayoritaria. En caso de empate, decidirá el voto de Dirección. Los votos son indelegables. El quórum para reunirse es al menos 3 integrantes.

El Consejo será presidido por la Dirección y actuará como secretario el representante de los profesionales de la educación. Este tendrá la responsabilidad de llevar las actas y distribuir los documentos del Consejo entre sus integrantes.

La citación con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución. Este organismo se constituirá formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevará un Registro de las sesiones que realicen, que consisten en:

- Actas de constitución del Consejo Escolar, dentro de los tres primeros meses del año.
- Actas de sesiones que garanticen el funcionamiento regular, a lo menos 4 veces al año, mediando entre ellas no más de tres meses.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a. En la primera reunión anual, conocerá y opinará sobre la cuenta pública del establecimiento y el programa anual.
 - b. En la segunda reunión conocerá el PME y su avance, así como los resultados escolares del primer semestre.
 - c. En la tercera, conocerá la evaluación del año escolar a la fecha de la reunión.
 - d. En la cuarta, la evaluación del año escolar respectivo, todo esto sin perjuicio de las otras materias que considere pertinente tratar.
 - e. Cuando se produzcan visitas de fiscalización, se informará de su acta en la primera reunión ordinaria posterior a la visita.
- Registro de los integrantes.
 - El Plan de Gestión de Convivencia Escolar incorporará medidas acordadas por el Consejo Escolar.
 - El Consejo se renovará bianualmente. En caso de que alguno de los integrantes no sea parte de la comunidad escolar, será reemplazado por el período restante.
 - En todo lo no estipulado en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Decreto N°24 de 2005 del Ministerio de Educación, que reglamenta los consejos escolares.
 - Este reglamento y sus modificaciones se presentarán al mismo Consejo que emitirá su opinión al respecto, entendiéndose vigente desde la misma reunión en que sea revisado por el mismo
 - Medios de difusión para la convocatoria, contemplan, al menos, una circular dirigida a toda la comunidad escolar que contenga la fecha y el lugar de la convocatoria y la publicación de, al menos, dos carteles o publicaciones que indiquen la realización de esta

FUNCIONAMIENTO

- a. **Función informativa.** Dirección deberá informar al Consejo Escolar:
 - Logros de aprendizaje integral de los estudiantes.
 - Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados.
 - Informe sobre el estado financiero
 - Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
 - Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento.
- b. **Función consultiva.** Dirección deberá consultar al Consejo escolar:
 - Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
 - Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Informe de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
 - Calendario de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características de éstas.
 - Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se hubiese otorgado esta atribución.
 - Cuando el establecimiento se proponga llevar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM.
- c. Función propositiva. El Consejo puede presentar medidas en distintos ámbitos del funcionamiento del establecimiento educacional, las que en todo caso no serán resolutivas.

Este consejo tendrá la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales.

ARTÍCULO 78. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Este reglamento resguarda el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación. Para el establecimiento educacional, la participación de la comunidad escolar es clave para la implementación de su PEI, se destacan, entre otras instancias de participación, las siguientes: Centros de Estudiantes, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores, Consejos Escolares y, Comités de Seguridad Escolar y garantiza que las instancias de participación se desarrollen correctamente, generando espacios para su funcionamiento.

CENTRO DE ESTUDIANTES ⁸⁵

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media del establecimiento educacional⁸⁶. Su finalidad es servir a sus miembros como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Este estamento conoce, adhiere y promueve el PEI del colegio, este Reglamento y los Protocolos complementarios en convivencia escolar, así como los propósitos educativos y sociales del colegio plasmados en diversos documentos.

⁸⁵ Decreto 254: Aprueba reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=13994>

⁸⁶ Decreto 50 modifica decreto N°524, DE 1990. Ministerio de Educación.



Las funciones⁸⁷ del Centro de estudiantes son las siguientes:

- a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que correspondan.
- e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g. Designar sus representantes ante los organismos estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

CENTROS DE PADRES Y APODERADOS⁸⁸

El colegio promueve y valora la participación y compromiso de las familias, a través de los padres, madres y apoderados, representados por el Centro de Padres y Apoderados, entidad con personalidad jurídica, con la cual se realizan diversas actividades afines al Proyecto Educativo Institucional y que opera como canal y vínculo de coordinación familia y colegio. Teniendo al centro el bien comunitario, esta instancia vela por sus derechos y cumple sus deberes en pro de construir un mejor colegio y por ello conoce, adhiere y promueve el PEI, este Reglamento y sus Protocolos complementarios en materia de convivencia escolar, entre otros instrumentos.

El Centro de Padres es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento, orientando sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoviendo la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyando organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Son funciones de los Centros de Padres:

- a. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones

⁸⁷ Decreto 524: aprueba reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=13994>

⁸⁸ Decreto 565: Aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=14275>

de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.

- b. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.
- d. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del estudiante.
- e. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.
- g. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

CONSEJOS DE PROFESORES ⁸⁹

En el establecimiento educacional habrá un Consejo de Profesores de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes. El Consejo de Profesores no tendrá carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno. Al mismo tiempo, en estos consejos se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento y será convocado y presidido por Dirección, quién podrá delegar esta función en casos que se estime conveniente.

Los Consejos de Profesores se reunirán de acuerdo con la programación anual, pudiendo ser a lo menos una vez al mes, y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones. Cuando la Dirección lo estime conveniente se podrá invitar a

⁸⁹ DFL 1: Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=60439>



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

técnicos o expertos en una materia para que asesoren el consejo, pertenezcan o no a la Comunidad Educativa.

Las reuniones se realizarán de forma que no perturbe el funcionamiento normal del Establecimiento.

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR ⁹⁰

El Comité de Seguridad Escolar tiene como misión coordinar a la comunidad educativa, con sus respectivos representantes, a fin de alcanzar una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, para lograr la construcción de una sociedad resiliente más segura y mejor preparada frente a diversas amenazas.

A continuación, se mencionan las líneas de acción que sigue el comité:

- Recabar información detallada (riesgos y recursos) y actualizarla permanentemente. Analizarla para generar acciones preventivas.
- Diseñar y actualizar continuamente el Plan Integral de Seguridad Escolar y programar ejercicios periódicos de los Planes de Respuestas o Protocolos de Actuación frente a las diversas amenazas o emergencias que se produzcan.
- Diseñar y ejecutar programas concretos de trabajo permanente que proyecten su accionar a toda la comunidad educativa.

COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El Colegio cuenta con el Comité de Higiene y seguridad, presidido por el Director, conducido por su Presidente e integrado por el Sostenedor, miembros de la dirección del Colegio, representantes de los Asistentes de la Educación.

Este Comité sesiona regularmente durante el año escolar y deja registro escrito de sus deliberaciones y acuerdos en el Libro de Actas.

TÍTULO X. REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Los **estudiantes de párvulo** se regirán por las normas del título “REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA” y en todo lo no regulado por él, por las que establece este reglamento para los estudiantes de enseñanza básica y media. En caso de contradicción de las normas de este título con las de otros títulos de este reglamento se preferirán las de este título. Así como también las normas de este título no podrán ser aplicables a los estudiantes de niveles distintos de educación parvularia.

⁹⁰ Resolución exenta 2515: Integral de seguridad escolar <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Plan-Integral-de-Seguridad-Escolar.pdf>



ARTÍCULO 79. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

NORTH CROSS SCHOOL

NIVELES DE ENSEÑANZA	Educación Parvularia - Prekínder (NT1) - Kínder (NT2)
HORARIO DE CLASES	De lunes a viernes desde las 08:30 horas hasta las 15:30: horas.
HORARIO FUNCIONAMIENTO	De lunes a viernes de 8:15 hasta las 17:00 hrs
ESTABLECIMIENTO	<i>*con excepción de los feriados legales</i>
HORARIO EXTENSIÓN HORARIA	El Colegio si contempla extensión horaria.

a. Inicio de clases

Los párvulos inician sus actividades a las 08:30 am con la “Acogida”, que consiste en el saludo y organización del trabajo para el día. Por lo tanto, es de suma importancia la puntualidad al comienzo de la jornada escolar, ya que es un hábito indispensable por desarrollar desde temprana edad.

Las educadoras y asistentes de sala reciben a las niñas y niños desde las 08:00 hrs.

A la hora de ingreso a clases, y con el fin de desarrollar la autonomía, los estudiantes pueden ser acompañados por el apoderado, hasta el pasillo de acceso.

b. Salida de clases

A la hora de salida, los estudiantes de Educación Parvularia **serán entregados** en la puerta de acceso a su apoderado o a la persona que esté autorizado para retirarlo.

Es necesario comunicar por escrito en la agenda o mediante correo electrónico, cualquier cambio respecto a quién le retira, señalando los datos de la persona y su parentesco, ya que no se entregará a ningún estudiante u otra persona, sin autorización previamente informada por el apoderado.

c. Asistencia

Todo estudiante deberá asistir a clases en buen estado de salud. De presentar algún tipo de malestar (enfermedades: resfrios, gripe, herpes, conjuntivitis, pestes, etc.) no deberá asistir al Colegio, con el fin de velar por su pronta mejoría y evitar, además, el contagio a sus



compañeras y compañeros. En caso de no hacerlo, la profesora jefe o la encargada de la unidad de primeros auxilios del Colegio llamará al apoderado para que el estudiante sea retirado del establecimiento educacional.

Las inasistencias deberán ser justificadas en la agenda, personalmente por el apoderado y/o presentar certificado médico cuando corresponda.

d. Retiros

Una vez finalizada la jornada escolar, en el horario correspondiente a cada día, la asistente de sala, después de 15 minutos de la hora de salida, llevará a la Recepción del Colegio a los estudiantes que no hayan sido retirados. Se llamará al apoderado para avisar del atraso en el retiro de su hijo. Luego de dos horas de espera, la educadora (o Inspector general) notificará a Carabineros y se les solicitará a ellos que acompañen a un/a funcionario/a del Colegio a dejar al estudiante a su hogar.

Los párvulos no podrán ingresar ni ser retirados en un horario distinto al establecido, excepto por razones muy justificadas y en situaciones especiales, en cuyo caso el apoderado deberá informar previamente a la profesora jefe vía agenda.

En el caso de retiro anticipado al término de la jornada, el apoderado deberá firmar el registro correspondiente en Inspectoría.

Se encarece puntualidad a la hora del retiro de los estudiantes.

No está permitido ingresar al patio de Educación Parvularia, al patio de pasto contiguo al sector de Preescolar ni al patio de Básica, antes y/o después de la hora de salida, debido a que interfiere en el desarrollo de las actividades pedagógicas.

PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A UN ESTUDIANTE DE PÁRVULO POR AUSENCIA INJUSTIFICADA

En el caso de ausencia prolongada de estudiantes de párvulo en el sistema educativo, se establece el siguiente procedimiento para dar de baja en el registro general de matrícula a un párvulo que se haya ausentado de las actividades pedagógicas de manera continua y sin causa justificada.

- 1- El/la párvulo debe registrar una ausencia injustificada por más de 20 días hábiles.
- 2- El Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo y/o Coordinador académico deberá solicitar la justificación de la inasistencia al padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo, por medio de correo electrónico, o, en el caso que no lo tengan registrado, se deberá enviar una carta certificada al domicilio.
- 3- Dentro de los 10 días hábiles, contados desde la realización de las últimas gestiones, Si no se logra contactar padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo, se deberá realizar, a lo menos, una visita domiciliaria en el domicilio del padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo ausente.
- 4- Si el padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo resultaren inubicables y se desconociera su paradero, el Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo y/o Coordinador académico a cargo de las gestiones de búsqueda, deberá elaborar un informe dando cuenta de dicha circunstancia.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 5- Posteriormente, Dirección emitirá una declaración jurada con las gestiones realizadas y el resultado de las mismas, las cuales, deben contar con los medios verificadores que acrediten la realización de dichas gestiones.
- 6- Este documento estará en custodia en el establecimiento, a lo menos, 3 años.
- 7- Cumplidos todos estos requisitos, se procederá a dar de baja al estudiante de párvulo en el registro de matrículas del establecimiento.
- 8- Una vez efectuada la baja en el registro de matrícula del estudiante de párvulo, en caso que lo requiera el padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo, se entregarán los documentos tales como: certificado de continuidad del proceso educativo, informes de aprendizaje, expedientes de necesidades educativas especiales del párvulo, cuando corresponde, entre otros que se requiera. Junto con ellos se deberá entregar un “Certificado de baja de matrícula”, que acredite la circunstancia de retiro, así como la época de su concreción.
- 9- En caso alguno, se considerará esta baja en el registro de matrícula, como una medida disciplinaria.

En el caso que el padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo fuera habido por medio del correo electrónico, por carta certificada o por visita domiciliaria y no entregue una justificación válida por la ausencia del estudiante de párvulo, se recabarán los antecedentes y el padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo, deberá manifestar de forma escrita si conserva o renuncia a la matrícula en el establecimiento educacional.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Es el medio oficial para comunicarnos diariamente, es la **libreta de comunicaciones o correo electrónico**, por lo que es necesario que esté siempre en la mochila. Además, se deben tener presentes otros aspectos de ésta tales como:

- a. Completar los datos de la primera hoja de la libreta, como también actualizarlos durante el año, si fuese necesario.
- b. Informar oportunamente a la Profesora jefe, a través de la libreta de comunicaciones, el cambio de domicilio, teléfono o algún otro antecedente relevante, ya sea del mismo niño o niña así como de la familia.
- c. No poner stickers ni otro tipo de decoración, ya que corresponde a un medio formal de comunicación entre el hogar y el Colegio.
- d. Las comunicaciones que se envían corcheteadas deben ser firmadas en el momento de recibirlas.
- e. Es necesario forrar la libreta de comunicaciones con plástico transparente y resistente, para mantenerla en **buen estado**. (Cambiar forro cuando sea necesario).
- f. **Revisar todos los días y firmar las comunicaciones recibidas.**
- g. Enviar en ésta, toda la información que les parezca necesaria.
- h. No se deben sacar hojas de la libreta de comunicaciones.



DATOS PERSONALES

Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente a la Profesora Jefe, a través de la libreta de comunicaciones, el cambio de domicilio, teléfono o algún otro antecedente relevante, ya sea del mismo niño o niña así como de la familia, el que pudiera afectar al niño(a).

LISTA DE ÚTILES ESCOLARES

Al momento de la matrícula, se entregará a cada apoderado la lista de útiles escolares correspondiente al nivel que cursará su hijo/a. En esta lista escolar se solicitarán los materiales que serán utilizados durante el año para las actividades. En esta lista no se solicitarán marcas de útiles en específico, pero sí se pedirá que los materiales enviados sean aptos para el uso de niños y niñas en edad escolar (No tóxicos).

Respecto de la entrega de materiales

- a. Los útiles escolares deben venir marcados con el nombre, apellido y curso de cada párvulo.
- b. El plazo de entrega de estos materiales será máximo hasta la quincena del mes de Marzo.

TIEMPO DE ALIMENTACIÓN

a. Colación

De lunes a viernes la colación será un refuerzo nutritivo, esencialmente con productos propios de una alimentación sana.

Se sugiere la siguiente minuta:

- a. Lunes: Sándwich con jugo o leche.
- b. Martes: Postre de leche.
- c. Miércoles: Fruta natural o en conserva.
- d. Jueves: queque o galleta con jugo o leche.
- e. Viernes: yogurt con cereal.

Los estudiantes, en general, no ingieren en su totalidad los jugos en cajita, por lo que sugerimos enviar una botella plástica con el bebestible. (La botella y su lonchera de colación/almuerzo deben venir marcada con el nombre de la niña o niño).

b. Almuerzo

Los estudiantes de Prekínder y Kinder finalizan su jornada a las 15:30 hrs, por ello deberán traer almuerzo, el que debe hacerse llegar en una lonchera marcada a más tardar a las 11:30 hrs.

Luego de que los estudiantes almuerzan realizan la higiene dental, instancia en donde refuerzan el hábito de cepillado de dientes como parte de su cuidado personal. Cada niño y niña trae todos los días en su mochila una bolsa con, cepillo dental, pasta dental, vaso y toalla. La asistente de cada nivel acompaña a los estudiantes al baño durante este proceso.



A continuación, los párvulos salen a recreo y posteriormente realizan la actividad de Taller correspondiente a cada curso.

ATENCIÓN DE APODERADOS Y REUNIONES

a. Atención de apoderados

Las Educadoras **no están autorizadas para atender a apoderados en horarios de ingreso ni de retiro de los estudiantes.**

Las entrevistas deben ser solicitadas por medio de la libreta de comunicaciones en el horario previamente establecido por las educadoras. Se ruega encarecidamente, respetar este aspecto para permitir un adecuado desempeño laboral.

b. Entrevistas personales, reuniones e informes:

Durante el año se realizarán al menos dos entrevistas con los padres, de acuerdo con las necesidades de los estudiantes o familia.

La asistencia a Reunión de Apoderados, Reuniones Formativas y citaciones por parte del Colegio es de **carácter obligatorio**. Cuando un apoderado no pueda asistir a ellas debe justificarlo por escrito en la libreta de comunicaciones, por lo menos 1 día antes.

Los Informes que dan a conocer los avances del estudiante, se entregarán dos veces en el año, al término de cada semestre.

USO DE UNIFORME

El establecimiento educacional acuerda, que en el nivel de Educación parvularia, **el uso de uniforme escolar no es obligatorio**, sin perjuicio de que se desea en lo posible que los niños y niñas asistan al establecimiento con prendas de vestir cómodas y acorde a las actividades que se realizan en el Colegio.

ARTÍCULO 80. NIVELES EDUCATIVOS Y TRAYECTORIA

NIVELES EDUCATIVOS.

El ciclo de educación inicial, del establecimiento educacional, atiende a párvulos desde los 4 años hasta los 5 años 11 meses, en los niveles de Transición de Prekínder y Kínder.

ESTRUCTURACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS.

- Nivel Pre-Kínder
Este nivel está conformado por 1 curso de niños y niñas cuyas edades fluctúan entre los 4 años y 4 años 11 meses, cumplidos al 31 de marzo del año en curso.
- Nivel Kínder
Este nivel está conformado por 1 cursos de niños y niñas cuyas edades fluctúan entre los 5 años y 5 años 11 meses, cumplidos al 31 de marzo del año en curso.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los párvulos cursarán el nivel correspondiente durante el periodo escolar comprendido entre marzo y diciembre del año en curso, según calendario escolar de la Región Metropolitana.

La edad mínima⁹¹ de ingreso a primer nivel de transición (prekínder) y segundo nivel de transición (kínder) será de cuatro y cinco años respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

PERÍODOS REGULARES

La jornada escolar comienza con la entrada de los estudiantes al establecimiento, manteniendo periodos regulares con una rutina diaria con diferentes bloques y periodos de recreo.

La organización de la jornada diaria tiene como fin dar una estructura al tiempo que los estudiantes permanecen en el recinto educativo, esto impacta en la estabilización que requieren para desenvolverse con mayor seguridad durante su jornada escolar, en la medida que, conocen la secuencia de los diversos períodos. En relación con la educadora, una jornada estructurada, le permite anticipar en la planificación el trabajo pedagógico que llevará a cabo con su grupo de estudiantes, lo que es un requisito fundamental para lograr prácticas pedagógicas de calidad. El establecimiento reconoce la importancia de establecer una necesaria coordinación entre los diferentes cursos del nivel y educación básica, por lo que establece una estrategia de transición educativa que aborda los procesos de adaptación en el traspaso.

La jornada de clases de párvulo consta de:

- a. Actividades estables: saludo y colación.
- b. Actividades variables que emanan del plan anual de cada nivel, organizado en red de contenidos, cronograma (centros de interés), incluidos diversos ámbitos, núcleos y objetivos de aprendizaje.
- c. Recreos que facilitan el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, lo que permite que los párvulos lleguen a objetivos comunes trabajando en equipo.

PLANIFICACIÓN

La planificación de todas las experiencias de aprendizaje se realiza en formato clase a clase de una o dos horas pedagógicas, organizadas en actividades de inicio, desarrollo y cierre, donde se exploran los conocimientos previos y se da a conocer el objetivo de la clase, se realiza una actividad central y finalmente se evalúa, personal o grupalmente el logro del objetivo, respectivamente.

Las planificaciones se entregan semanalmente a la Unidad técnico-pedagógica, quien será la encargada de supervisar que las planificaciones del proceso educativo estén en concordancia con el plan anual propuesto para el nivel, con sus planes y proyectos, además de la aplicación de las mismas.

⁹¹Decreto exento 1126/2017: Reglamenta las fechas en que se deben cumplir los requisitos para el ingreso de la educación parvularia; artículo primero.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS NIVELES

La forma de organización de los objetivos de aprendizaje del establecimiento corresponde al nivel curricular tres, que se refiere al nivel de transición. Los párvulos siguen una lógica de adquisición de autonomía e identidad gracias a sus mayores capacidades motrices, cognitivas, afectivas y sociales. En este nivel curricular, se produce una expansión del lenguaje, incremento del dominio, control y equilibrio en sus movimientos, mayor conciencia corporal, más empatía, autorregulación, respeto de normas, mayor desarrollo de las funciones ejecutivas, interés por descubrir el contenido de textos escritos.

Tanto en NT1 es decir prekínder con estudiantes de 4 a 5 años como en NT2, kínder con estudiantes de 5 a 6 años se promueve el desarrollo de los ámbitos de experiencia, núcleos de aprendizaje y objetivos de aprendizaje, los cuales se describen a continuación:

- a. **Ámbito de experiencia: desarrollo personal y social**
 - Núcleo de aprendizaje: identidad y autonomía
 - Núcleo de aprendizaje: convivencia y ciudadanía
 - Núcleo de aprendizaje: corporalidad y movimiento
- b. **Ámbito de experiencia: comunicación integral**
 - Núcleo de aprendizaje: lenguaje verbal
 - Núcleo de aprendizaje: lenguajes artísticos
- c. **Ámbito de experiencia: interacción y comprensión del entorno**
 - Núcleo de aprendizaje: exploración del entorno natural
 - Núcleo de aprendizaje: comprensión del entorno sociocultural
 - Núcleo de aprendizaje: Pensamiento matemático

El establecimiento cuenta con el material didáctico adecuado y suficiente para el logro de aprendizajes, esto con el fin de proporcionar a los estudiantes experiencias atractivas e incentivadoras las que benefician la exploración, la experimentación, la curiosidad, la indagación, el sentido lúdico, el movimiento y la creatividad, tanto individual como grupal. Además, el establecimiento cuenta con una biblioteca de aula, con cantidad y variedad de textos, los que incluyen libros narrativos e informativos que tienen directa relación con las temáticas del nivel educativo.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Es un proceso formador y sistemático que nos permite evaluar de manera progresiva distintas instancias del aprendizaje en los niños y niñas. La evaluación diagnóstica se lleva a cabo en el mes de marzo, para la toma de decisiones en cuanto a la organización de los objetivos de aprendizajes y estrategias, se evalúa diaria y mensualmente, con escalas de apreciación, rubricas, u otros medios de verificación siendo un proceso objetivo y cualitativo, con indicadores claros y que se realiza de manera personalizada teniendo en cuenta los estilos y ritmos de aprendizajes de cada niño y niña (Individualidad).

Conceptos de evaluación	
% DE LOGRO	CONCEPTOS
100 – 90 %	Logro destacado
89 – 75 %	Logro esperado
74 – 60 %	Logro suficiente
59 – 45 %	Medianamente logrado
44 – 30 %	En proceso de logro
29 % y menos	No logrado
No rinde evaluación	No observado

PROMOCIÓN

La promoción al nivel educativo superior se registrará en base al criterio respecto de cumplir con la edad estipulada para cada nivel educativo y el logro de objetivos básicos que le permitan conseguir un desempeño pedagógico adecuado correspondiente al nivel superior.

Al finalizar cada año escolar, la educadora redactará un informe por estudiante, donde registrará el historial en el ámbito pedagógico, socioemocional y familiar, indicando logros, avances, estrategias metodológicas utilizadas, además de evaluaciones y tratamientos externos si correspondiese. También redactará una bitácora de curso con antecedentes pedagógicos y socioemocionales del grupo, con la finalidad de que la profesora que tome el curso al año siguiente, tenga una visión amplia de todos y cada uno de sus estudiantes.

ARTICULACIÓN DE UN NIVEL A OTRO

El objetivo fundamental de este proceso de adaptación es potenciar la coordinación profesional entre las educadoras de párvulos y los docentes de primero básico, haciendo de enlace entre estas dos fases del aprendizaje.

El establecimiento cuenta con una Estrategia de Transición Educativa (ETE), que aborda la transición de los estudiantes de este nivel educativo, desde una mirada sistémica e inclusiva que resguarda las características propias de la niñez, de su desarrollo y aprendizaje. La estrategia de transición educativa contiene objetivos, acciones y evaluaciones y ha sido organizada en función de las dimensiones de los estándares indicativos de desempeño para el nivel tales como liderazgo, gestión pedagógica, formación y convivencia y gestión de recursos, además de considerar los principios fundamentales para la elaboración de la estrategia de transición que corresponden a flexibilidad, integralidad, contextualización, participación y priorización.

ARTÍCULO 81. SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas favorecen el desarrollo integral de los estudiantes, permitiendo relacionar los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y vivencial relacionadas con diversas materias. Además, promueven aprendizajes sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, los docentes y el medio ambiente, en espacios distintos al aula.

En el nivel educativo de transición, se podrán o no implementar y ejecutar las siguientes salidas:

- a. ***Las salidas pedagógicas al entorno cercano:*** estas experiencias educativas favorecen que los estudiantes se sitúen en su realidad social, cultural y natural. Se realizan dentro del perímetro más cercano al establecimiento y por un periodo breve de tiempo, promoviendo de esta manera aprendizajes específicos, por ejemplo, conocer la feria del sector o los servicios públicos, entre otros.
- b. ***Las salidas pedagógicas que implican un mayor despliegue*** de recursos son planificadas en relación con la temática a abordar y tienden a ser a lugares más apartados al establecimiento.

La salida cultural programada para el año se realiza durante la jornada escolar. Las educadoras organizan e informan por escrito a los apoderados las características de dicha salida. Los estudiantes van acompañados por las Educadoras de nivel y personal adicional del Colegio, en caso de ser necesario.

Sin la autorización firmada del apoderado los estudiantes no pueden salir del establecimiento.

Para resguardar la seguridad y la integridad de los participantes, las normas y procedimientos que regulan la implementación y ejecución de salidas pedagógicas están establecidas en el anexo de este reglamento.

ARTÍCULO 82. FRENTE A SITUACIONES DE SALUD

a. En caso de problemas de salud común

En casos que el párvulo manifieste problemas de salud, pudiendo ser fiebre, decaimiento, vómitos, diarrea, entre otros, que exija la intervención de madres, padres y/o apoderado, éstos serán informados por la Educadora, un funcionario de la comunidad educativa o Dirección, con el fin de que pueda ser retirado oportunamente por el adulto responsable y derivado a que sea evaluado por un profesional de la salud. Es fundamental que los padres llenen y actualicen la “ficha de salud” del estudiante.

Es importante que madres, padres y/o apoderados estén conscientes que los niños o niñas con problemas de salud u otros síntomas de gravedad, deben concurrir a un centro de atención de salud tan pronto lo adviertan, con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y la niña directamente afectado y de sus pares



b. Acciones especiales ante indicios u ocurrencia de enfermedades de alto contagio

Se podrán adoptar alguna(s) de las siguientes medidas en caso de ocurrencia de enfermedades de alto contagio, con objeto de resguardar la salud e integridad de los párvulos:

- i. Se realizará la promoción de acciones preventivas, tales como:
 - Adhesión a campañas de vacunación contra enfermedades inmune prevenibles en etapa escolar, influenza y otras que puedan surgir.
 - Informativos de prevención de enfermedades estacionales, así como la entrega de recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.
- ii. Frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio que se presenten al interior del recinto:
 - Se contactará al apoderado con el fin de que los estudiantes sean derivados a atención médica cuando exista sospecha de alguna enfermedad de alto contagio. El apoderado deberá comunicar al colegio si se confirma una enfermedad de alto contagio.
 - Se ventilarán los espacios que utilizan los párvulos en cada oportunidad que los estudiantes no se encuentren presentes o estando presentes, siempre que no baje o aumente la temperatura de dicho espacio de forma brusca.
 - Se desinfectarán los ambientes de cada sala con spray desinfectante cada vez que los párvulos ingresen y/o salgan de la sala u otro espacio cerrado.
 - Junto con el lavado de manos, se realizarán otras prácticas de higiene y autocuidado, como el uso de alcohol gel cada vez que tengan contacto con un estudiante que tenga una enfermedad de alto contagio y se utilizarán pañuelos desechables para limpiarles la nariz. Las educadoras y asistentes podrán usar mascarillas, entre otras acciones que se dispongan en atención a la enfermedad.
- iii. Administración de medicamentos en situaciones de alto contagio

Ningún trabajador del establecimiento podrá suministrar medicamentos a estudiantes, salvo en los casos de enfermedades de alto contagio en educación parvularia y siempre que reúna los requisitos establecidos el presente reglamento.

En las situaciones en la que se deba seguir otro tratamiento farmacológico durante la jornada escolar, la administración del fármaco se realizará de acuerdo con lo señalado en el artículo que se refiere a “Administración de medicamentos” del presente reglamento.

El procedimiento para el suministro de medicamentos a niños y niñas párvulos por parte del personal del establecimiento **será únicamente cuando se trate de una enfermedad de alto contagio** y deberán seguir lo siguientes:

- Se preferirá siempre el suministro de los medicamentos por parte de la familia. Para ello se flexibilizará el horario de ingreso y de salida. Si el medicamento sólo se administra cada 12 horas deberá suministrarlo la familia del párvulo en su domicilio.
- Si lo anterior no fuera posible, la educadora en conjunto con la apoderada, confeccionarán una ficha con los días precisos y horarios en que debe suministrarse el medicamento.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- El apoderado debe presentar la receta médica emitida por un profesional de la salud, la cual deberá contener datos del párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.
- El apoderado deberá entregar los medicamentos marcados con el nombre del estudiante en las dosis precisas que deberá administrarse.
- El suministro de medicamento sólo podrá realizarse mientras dure el tratamiento indicado por el profesional de la salud.

c. Procedimiento para el **traslado de los párvulos a un centro de salud**:

El establecimiento sólo trasladará, desde sus dependencias a los centros asistenciales correspondientes, a los estudiantes que lo requieran previa autorización del apoderado, frente a situaciones determinadas por la Encargada de la Sala de Primeros Auxilios como urgentes, se trasladará al estudiante al centro asistencial en forma inmediata y se notificará al apoderado; en ambos casos se acompañará al estudiante hasta la llegada de un adulto responsable.

FRENTE A EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

Durante la época de invierno la calidad del aire varía día a día, por lo que se tomarán las siguientes medidas:

- En caso de Alerta Ambiental: Todos los cursos disminuyen la intensidad del trabajo físico, evitando el esfuerzo cardiovascular prolongado y enfatizando el descanso en cada actividad.
- En caso de preemergencia: Se realizarán actividades de menor intensidad sólo dentro del patio. En todos los niveles se disminuye la intensidad del ejercicio físico, suspendiendo el trabajo cardiovascular de manera prolongada y enfatizando el descanso en cada actividad.
- En caso de emergencia: Ningún nivel hará actividad física. Los profesores de Educación Física realizarán actividades teóricas o lúdicas que no requieran un esfuerzo físico.

ARTÍCULO 83. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE EN EL ESTABLECIMIENTO

HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

Los auxiliares del establecimiento realizarán las siguientes medidas necesarias para garantizar la higiene de:

- a. Se realizará el aseo diariamente o las veces que sea necesario en los espacios que habitan los párvulos como salas de clases, baños, patios y pasillos.
- b. Se limpiarán los elementos de uso cotidiano como mesas, muebles y material didáctico.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- c. Respecto de las condiciones referidas a su cuidado el establecimiento proveerá los materiales necesarios para realizar la **limpieza** de salas, muebles, elementos de uso cotidiano y materiales didácticos.

HIGIENE DEL PERSONAL

Con todo, se seguirán las siguientes reglas mínimas de higiene del personal que atiende a los párvulos:

- a. **Medidas de higiene del personal** que atiende a los párvulos, con especial énfasis en el lavado de manos.
- Los profesionales y asistentes de la educación utilizarán delantal durante la jornada de trabajo. Excepcionalmente podrán usar otros elementos de higiene en los casos que se indique en el presente reglamento.
 - Se usará calzado cómodo y el cabello largo permanecerá tomado. El uso de joyas, accesorios, largo de uñas o manicura debe permitir la adecuada manipulación de los materiales, respecto del trabajo directo que se realiza con los estudiantes.
 - El lavado de manos se realizará a lo largo de la jornada escolar, después de apoyar a los niños en el baño y/o después de mudar; después de tener contacto con dinero u otro objeto de alto tráfico, antes de comer o de manipular cualquier tipo de alimentos y después de tener contacto con secreciones corporales de un párvulo u otros momentos en que se estime adecuado.
- b. Consideraciones **sobre higiene al momento de la muda y uso de los baños**.
- En cuanto a la muda, ver el procedimiento de cambio de ropa y muda en el anexo de este reglamento.
 - En cuanto al uso de los baños siempre deberá mantener el aseo de éste. Si el párvulo con control de esfínter no sabe limpiarse sólo y requiere de ayuda, podrá ser apoyado por la educadora de párvulos del nivel o de la asistente de aula, a menos que el apoderado manifieste su rechazo por escrito y solicite ser citado cada vez que el párvulo realiza una deposición.
- c. Consideraciones sobre **higiene en el momento de la alimentación**.
- El proceso de alimentación es una instancia educativa orientada a favorecer la formación de hábitos saludables de higiene y alimentación de los niños y niñas, así como el autocuidado y la prevención de accidentes.
 - La familia debe conocer la alimentación que recibe diariamente su hijo para promover un modelo de alimentación saludable que pueda replicarse en el hogar.
 - Se tendrán presentes los antecedentes relacionados con la salud de los párvulos, según certificado médico, información que debe ser entregada previamente por el apoderado a Dirección y a las Educadoras del nivel.
 - Se limpiarán las mesas donde se consuman los alimentos.
 - En todos los momentos previos a la ingesta de alimentos, se dispondrá de las medidas de higiene, supervisando el lavado de manos y secado.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Durante la alimentación, se observarán conductas de autonomía tales como: masticar bien los alimentos, usar la cuchara, mantener medidas de higiene y un estado de alerta ante el riesgo de asfixia con alimentos.
 - No se apurará a los estudiantes en la ingesta de alimentos, ni obligará a comer todo si no lo desean, para evitar atoramiento, conductas de rechazo, o vómito. Se conversará con la familia las situaciones de niños con inapetencia frecuente al momento de la colación, con el fin de abordar en conjunto dicha situación.
 - A medida que los niños finalizan la alimentación, los recipientes serán cerrados y regresarán a las mochilas con el fin de evitar accidentes.
 - Ningún adulto debe tener alimentos calientes en la sala de clases.
 - Finalmente, la sala de actividades se limpiará, ventilará y ordenará para la actividad siguiente.
- d. **Medidas de mantención de los recintos y áreas** para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.
- Se seguirán las medidas de aseo del local escolar señaladas en el presente reglamento
 - Se almacenará la basura en basureros o contenedores metálicos o plásticos de alta resistencia, con tapas. Los contenedores estarán lejos del alcance de los niños.
En el caso de requerir la remoción de materia orgánica e inorgánica desde estos recintos, se velará por su adecuada recolección.
 - Los restos de comida quedarán en bolsas dentro de los basureros o contenedores señalados, cerrados.
 - Se realizarán las mantenciones y medidas necesarias para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas en el más breve plazo posible.
- e. Los **procedimientos de higiene serán implementados principalmente por los auxiliares** con la frecuencia indicada por Administración, sin perjuicio de que por razones de urgencia su superior jerárquico podrá pedir una mayor frecuencia en casos especiales. La supervisión de las medidas de higiene será realizada por la administradora del establecimiento o, en su defecto, a quién designe, al menos mensualmente.
- f. Los **mecanismos que se señalan en este apartado podrán ser modificados** por la administración del establecimiento, en cualquier momento y comenzarán a regir en ese mismo instante, pero deberá informar de éstos a los trabajadores del establecimiento que estén encargados de implementarlas.

ARTÍCULO 84. DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PÁRVULO

MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN PÁRVULOS

En el nivel de educación inicial, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria** en contra del niño o la niña que presente dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

otro. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con su entorno socio cultural.

En relación con esto se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- Las medidas hacia los párvulos deben ser pedagógicas y formativas orientadas a desarrollar progresivamente en el niño y la niña empatía para la comprensión de normas y la resolución de conflictos, por medio de la confrontación positiva y la mediación.
- En el reglamento de Higiene, Orden y Seguridad de la institución se deberán especificar las faltas y los procedimientos que se utilicen para determinar la aplicación de las medidas disciplinarias a los miembros adultos de la comunidad educativa.
- El procedimiento de adopción de medidas disciplinarias a padres, madres y apoderados de realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento interno, garantizando el derecho a la defensa, esto es, presentar antecedentes, hacer descargos y a que solicite una revisión de la medida.
- Los adultos de la comunidad educativa tienen el deber de informar situaciones que atenten contra los derechos de cualquier integrante de la comunidad, y por cualquier medio incluyendo los tecnológicos.



**TÍTULO XI. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DEL REGLAMENTO INTERNO**

ARTÍCULO 85. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente reglamento se actualizará, al menos, una vez al año de acuerdo con el procedimiento que regula sus modificaciones o adecuaciones. Tanto la elaboración como las modificaciones al Reglamento Interno será consultada al Consejo Escolar, instancia que no podrá ser vinculante, de acuerdo con lo establecido en este instrumento. La Dirección del recinto educativo responderá por escrito al pronunciamiento del Consejo acerca de la elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento, en un plazo de 30 días.

El criterio de actualización se orientará a dar solución a situaciones nuevas no previstas en el Reglamento, así como también por orientaciones y/o requerimientos del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación Escolar. Una vez modificado el Reglamento se procederá a socializarlo con los estamentos del colegio a través de reuniones de apoderado, consejo de curso, consejo de profesores, página web del colegio, a fin de que se incorporen los ajustes realizados.

El proceso de actualización anual ajustará el Reglamento Interno a la normativa vigente y verificará que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él continúen vinculados al establecimiento.

El Reglamento Interno y sus modificaciones estará publicado en la plataforma que el Ministerio de Educación determine, además de estar disponible en el recinto educativo para consulta de los estudiantes, padres y apoderados.

ARTÍCULO 86. ALCANCE, ADHESIÓN Y COMPROMISO

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular al estudiante en el establecimiento, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto de este.

Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso.



ARTÍCULO 87. DIFUSIÓN

La comunidad escolar tomará conocimiento del Reglamento Interno y sus modificaciones, a través de la publicación de dicho reglamento y todos sus anexos, en su sitio web, además de mantenerlo disponible en el recinto, de modo que se asegure su más amplia difusión y conocimiento.

En caso de existir discrepancias entre los Reglamentos publicados en estos dos medios, se considerará como documento válido el que se encuentre publicado en la plataforma del Ministerio de Educación.

El establecimiento entregará una copia del Reglamento Interno y sus documentos anexos a los padres, madres y apoderados, al momento de la matrícula, dejándose constancia escrita de aquello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. Lo mismo ocurrirá al momento de la renovación de matrícula cuando éstos hayan sido modificados.

Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación se mantendrá permanentemente en el recinto escolar una copia del Reglamento vigente identificado correctamente el año académico en curso, el establecimiento mediante el logo o nombre, timbre u otro medio y debidamente numerado y/o foliado.



ANEXO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

CONSIDERACIONES EN LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO

Al momento de recibir la denuncia y/o recabar antecedentes durante la investigación se debe mantener en consideración:

- i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
- ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
- iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario.
- iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
- v. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- vi. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.
- viii. Mantener la confidencialidad o reserva del proceso de investigación, tanto del caso como de los involucrados en éste.
- ix. **La procedencia de la activación de un protocolo será evaluada por la persona responsable** designada, considerando la naturaleza de los hechos, su contexto y el eventual impacto en la convivencia escolar. Si se estimare que no corresponde su activación formal, la decisión deberá ser debidamente fundamentada y constar por escrito. Del mismo modo, el responsable del protocolo podrá disponer su término anticipado por razones de razonabilidad, decisión que igualmente deberá ser fundada y dejarse consignada por escrito.
- x. **Todos los plazos establecidos en los presentes protocolos se contabilizarán en días hábiles.** Para estos efectos, se entenderán como días inhábiles los sábados, domingos y festivos, así como los períodos de vacaciones escolares y aquellos días en que no se desarrollen actividades académicas por cualquier causa, tales como interferidos, suspensiones de clases u otras situaciones análogas.



1. PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de vulneración de derechos de estudiantes tanto al interior como fuera del establecimiento.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Talleres para padres y/o apoderados sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente.
2. Talleres para la comunidad educativa con redes de apoyo como: OPD, Carabineros, PDI, etc.
3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares.
4. Capacitación a los funcionarios del establecimiento sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente.
5. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores de la comunidad educativa.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento, por cualquier medio, de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de una vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar o integrante del equipo responsable del protocolo quien(es) tomará(n) conocimiento de la denuncia.

Consideraciones generales

- i. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
- ii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado, si es necesario por sus padres.
- iii. No exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- iv. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
- v. Resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente y el principio de proporcionalidad.

El establecimiento recopilará y registrará los antecedentes que sustenten la activación del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo máximo es hasta 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones:

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten **características de delitos**, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

1. Obligación de denunciar

- A. Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.
- B. Si de los hechos existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá la denuncia ante:
- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curacaví , ubicada en Presbítero Moraga Sur N° 100 , Curacaví, teléfono 2-29656614.
 - Si no posible, se interpondrá en el **Juzgado de Garantía** de Curacaví a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl .
 - En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Melipilla, ubicada en Silva Chavez 1139, Melipilla, teléfono 2-27083428, correo electrónico bicrim.mel@investigaciones.cl .
 - En última instancia, en **Carabineros de Chile** , pudiendo ser la 63° comisaría, ubicada en Ambrosio O'Higgins 2211, Curacaví, Región Metropolitana. Teléfono 22 – 9226450.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

De acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, la entidad educativa podrá proporcionar al estudiante(s) afectado(s) alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo, profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, u otros.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. Adopción de alguna(s) de las medidas señaladas en la sección de “*medidas pedagógicas y/o psicosociales*”⁹² del presente reglamento, teniendo en consideración que son adoptadas como medidas de resguardo en favor del afectado.
- iv. Evaluar y determinar si se deben o no adoptar medidas cautelares, en favor del o los afectados.

⁹² Revisar artículo 64 de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

OLN Curacaví	
Dirección	Manuel Larraín 394, Curacaví.
Contacto telefónico	+56940751496
Correo electrónico	oln@municipalidadcuracavi.cl
CESFAM Madrid De Costabal	
Dirección	Av Francisco Costabal 78, Curacaví
Contacto Telefónico	6003607777 - +562 2612 5000.
HOSPITAL de Curacaví Dr. Mauricio Heyermann	
Dirección	Ambrosio O'Higgins 500, Curacaví
Contacto telefónico	+56225745458

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

2. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados.

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional adoptará la(s) medida(s) protectoras que correspondan, conforme la gravedad del caso, a fin de resguardar la integridad de los estudiantes.

Cuando existan adultos involucrados se procederá a:

- i. Separar al adulto, presunto responsable, del contacto con el o los estudiantes o afectado.
- ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos, en caso de tener un vínculo contractual.
- iii. Derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- iv. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, conforme a lo establecido por la Dirección del Trabajo.
- v. En el caso de padre, madre y/o apoderado se podrá disponer la prohibición transitoria de ingreso al establecimiento durante el periodo que dure el protocolo.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- vi. Si el adulto es un tercero, ajeno a la comunidad o integrante de la familia de algún estudiante que no sea el padre, madre o apoderado, el colegio podrá tomar las medidas necesarias para evitar que esta persona ingrese al establecimiento.

Las disposiciones del Reglamento son consistentes con la regulación que exista en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

ETAPA: COMUNICACIÓN A MADRES, PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del Equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones

El encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo** a madres, padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados a través de los medios de comunicación oficiales señalados en el presente reglamento.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo, en caso de ser necesario.

Los estudiantes, padres, madres y apoderados deberán resguardar la intimidad e identidad del estudiante(s) involucrado(s), no exponiendo la experiencia o hechos frente al resto de la comunidad educativa.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del Equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones:

Se realizará una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

En esta etapa se podrán recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, para ello, el encargado de la investigación podrá entrevistar a los estudiantes sin previa autorización del padre, madre y /o apoderado.

ETAPA: RESOLUCIÓN Y CIERRE

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones

RESOLUCIÓN

El encargado de convivencia escolar, responsables del protocolo y/o integrantes del equipo directivo revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, resolverá y se pronunciará sobre éstos y las posibles medidas a adoptar.

Las medidas a adoptar, aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, podrán ser aquellas señaladas en la sección de “medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial”⁹³ del presente reglamento. Al momento de adoptar alguna de estas medidas se tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad.

En aquellos casos en que se haya afectado la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de convivencia escolar o el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad dependiendo el caso.

El encargado del protocolo comunicará la resolución y pronunciamiento del protocolo al padre, madre y/o apoderado dentro de los 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.

CIERRE Y SEGUIMIENTO

El encargado de convivencia y/o encargado del protocolo analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento dando por finalizado el protocolo.

⁹³ Revisar artículo N°64 “medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.



2. *PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING*

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento frente a situaciones de acoso escolar o bullying.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de acoso escolar.
2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación.
3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre detección de violencia, derechos de los NNA, acoso escolar y sana convivencia entre pares.
4. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas de acoso escolar.
5. Difusión sobre la temática de acoso escolar o bullying.
6. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores de la comunidad educativa sobre la convivencia escolar.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento, por cualquier medio, de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de acoso escolar y/o bullying en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo informando al Encargado de

Convivencia Escolar o integrante del equipo responsable del protocolo quien(es) tomará(n) conocimiento de la denuncia.

Consideraciones generales

- i. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
- ii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado, si es necesario por sus padres.
- iii. No exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- iv. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
- v. Resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente y el principio de proporcionalidad.

El establecimiento recopilará y registrará los antecedentes que sustenten la activación del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta.**
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo máximo es hasta 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones:

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará

la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

1. Obligación de denunciar

A. Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá la denuncia ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curacaví, ubicada en Presbítero Moraga Sur N° 100, Curacaví, teléfono 2-29656614.
- Si no posible, se interpondrá en el **Juzgado de Garantía** de Curacaví a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Melipilla, ubicada en Silva Chavez 1139, Melipilla, teléfono 2-27083428, correo electrónico bicrim.mel@investigaciones.cl.
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 63° comisaría, ubicada en Ambrosio O'Higgins 2211, Curacaví, Región Metropolitana. Teléfono 22 – 9226450.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

De acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, la entidad educativa podrá proporcionar al estudiante(s) afectado(s) alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo, profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, u otros.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. Adopción de alguna(s) de las medidas señaladas en la sección de “*medidas pedagógicas y/o psicosociales*”⁹⁴ del presente reglamento,

⁹⁴ Revisar artículo 64 de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.

teniendo en consideración que son adoptadas como medidas de resguardo en favor del afectado.

- iv. Evaluar y determinar si se deben o no adoptar medidas cautelares, en favor del o los afectados.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

OLN Curacaví	
Dirección	Manuel Larraín 394, Curacaví.
Contacto telefónico	+56940751496
Correo electrónico	oln@municipalidadcuracavi.cl
CESFAM Madrid De Costabal	
Dirección	Av Francisco Costabal 78, Curacaví
Contacto Telefónico	6003607777 - +562 2612 5000.
HOSPITAL de Curacaví Dr. Mauricio Heyermann	
Dirección	Ambrosio O'Higgins 500, Curacaví
Contacto telefónico	+56225745458

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados.

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional adoptará la(s) medida(s) protectoras que correspondan, conforme la gravedad del caso, a fin de resguardar la integridad de los estudiantes.

Cuando existan adultos involucrados se procederá a:

- i. Separar al adulto, presunto responsable, del contacto con el o los estudiantes o afectado.
- ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos, en caso de tener un vínculo contractual.
- iii. Derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

- iv. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, conforme a lo establecido por la Dirección del Trabajo.
- v. En el caso de padre, madre y/o apoderado se podrá disponer la prohibición transitoria de ingreso al establecimiento durante el periodo que dure el protocolo.
- vi. Si el adulto es un tercero, ajeno a la comunidad o integrante de la familia de algún estudiante que no sea el padre, madre o apoderado, el colegio podrá tomar las medidas necesarias para evitar que esta persona ingrese al establecimiento.

Las disposiciones del Reglamento son consistentes con la regulación que exista en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

ETAPA: COMUNICACIÓN A MADRES, PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones

El encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo** a madres, padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados a través de los medios de comunicación oficiales señalados en el presente reglamento.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo, en caso de ser necesario.

Los estudiantes, padres, madres y apoderados deberán resguardar la intimidad e identidad del estudiante(s) involucrado(s), no exponiendo la experiencia o hechos frente al resto de la comunidad educativa.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles.



Acciones:

Se realizará una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

En esta etapa se podrán recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, para ello, el encargado de la investigación podrá entrevistar a los estudiantes sin previa autorización del padre, madre y /o apoderado.

ETAPA: RESOLUCIÓN Y CIERRE

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del Equipo directivo.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones

RESOLUCIÓN

El encargado de convivencia escolar, responsables del protocolo y/o integrantes del equipo directivo revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, resolverá y se pronunciará sobre éstos y las posibles medidas a adoptar.

Las medidas a adoptar, aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, podrán ser aquellas señaladas en la sección de “medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial”⁹⁵ del presente reglamento. Al momento de adoptar alguna de estas medidas se tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad.

En aquellos casos en que se haya afectado la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de convivencia escolar.

El encargado del protocolo comunicará la resolución y pronunciamiento del protocolo al padre, madre y/o apoderado dentro de los 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.

CIERRE Y SEGUIMIENTO

El encargado de convivencia y/o encargado del protocolo analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento dando por finalizado el protocolo.

⁹⁵ Revisar artículo 64 de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.



3. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento frente a situaciones de maltrato y/o violencia entre pares.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para enfatizar la importancia de acompañar a los estudiantes en que reconozcan que la violencia es un modo de convivir que la sociedad rechaza.
2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas y la buena convivencia, su contenido y aplicación.
3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre detección de violencia, derechos de los niños, maltrato escolar, y sana convivencia entre pares.
4. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar métodos pacíficos para la resolución de conflictos.
5. Difusión sobre la temática de violencia o maltrato entre estudiantes.
6. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento, por cualquier medio, de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo violencia y/o maltrato escolar en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar o integrante del equipo responsable del protocolo quien(es) tomará(n) conocimiento de la denuncia.

Consideraciones generales

- i. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
- ii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado, si es necesario por sus padres.
- iii. No exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- iv. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
- v. Resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente y el principio de proporcionalidad.

El establecimiento recopilará y registrará los antecedentes que sustenten la activación del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo máximo es hasta 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones:

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan

afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

1. Obligación de denunciar

A. Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá la denuncia ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curacaví, ubicada en Presbítero Moraga Sur N° 100, Curacaví, teléfono 2-29656614.
- Si no posible, se interpondrá en el **Juzgado de Garantía** de Curacaví a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Melipilla, ubicada en Silva Chavez 1139, Melipilla, teléfono 2-27083428, correo electrónico bicrim.mel@investigaciones.cl.
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 63° comisaría, ubicada en Ambrosio O'Higgins 2211, Curacaví, Región Metropolitana. Teléfono 22 – 9226450.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

De acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, la entidad educativa podrá proporcionar al estudiante(s) afectado(s) alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo, profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, u otros.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. Adopción de alguna(s) de las medidas señaladas en la sección de “medidas pedagógicas y/o psicosociales” ⁹⁶ del presente

⁹⁶ Revisar artículo 64 de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.



REGlamento INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

reglamento, teniendo en consideración que son adoptadas como medidas de resguardo en favor del afectado.

- iv. Evaluar y determinar si se deben o no adoptar medidas cautelares, en favor del o los afectados.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- Atención o intervención de salud en centros de atención.
- Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

OLN Curacaví	
Dirección	Manuel Larraín 394, Curacaví.
Contacto telefónico	+56940751496
Correo electrónico	oln@municipalidadcuracavi.cl
CESFAM Madrid De Costabal	
Dirección	Av Francisco Costabal 78, Curacaví
Contacto Telefónico	6003607777 - +562 2612 5000.
HOSPITAL de Curacaví Dr. Mauricio Heyermann	
Dirección	Ambrosio O'Higgins 500, Curacaví
Contacto telefónico	+56225745458

- El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

ETAPA: COMUNICACIÓN A MADRES, PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones

El encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo** a madres, padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados a través de los medios de comunicación oficiales señalados en el presente reglamento.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo, en caso de ser necesario.

Los estudiantes, padres, madres y apoderados deberán resguardar la intimidad e identidad del estudiante(s) involucrado(s), no exponiendo la experiencia o hechos frente al resto de la comunidad educativa.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones:

Se realizará una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

En esta etapa se podrán recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, para ello, el encargado de la investigación podrá entrevistar a los estudiantes sin previa autorización del padre, madre y /o apoderado.

ETAPA: RESOLUCIÓN Y CIERRE

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del Equipo directivo.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones

RESOLUCIÓN

El encargado de convivencia escolar, responsables del protocolo y/o integrantes del equipo directivo revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, resolverá y se pronunciará sobre éstos y las posibles medidas a adoptar.

Las medidas a adoptar, aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, podrán ser aquellas señaladas en la sección de “medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial”⁹⁷ del presente reglamento. Al momento de adoptar alguna de estas medidas se tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes,

⁹⁷ Revisar artículo 64 de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad.

En aquellos casos en que se haya afectado la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de convivencia escolar.

El encargado del protocolo comunicará la resolución y pronunciamiento del protocolo al padre, madre y/o apoderado dentro de los 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.

CIERRE Y SEGUIMIENTO

El encargado de convivencia y/o encargado del protocolo analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento dando por finalizado el protocolo.

4. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO A MENOR

CONCEPTUALIZACIÓN
Este protocolo de actuación contempla el procedimiento frente a situaciones de maltrato de adulto a menor.
Estrategias de prevención
Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa: 1. Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato. 2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación. 3. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar situaciones de conflicto y sobre el maltrato de adultos a menores. 4. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre detección de violencia, derechos de los niños, maltrato y sana convivencia. 5. Difusión sobre la temática de maltrato y violencia. 6. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar.
ETAPAS
ETAPA: ACTIVACIÓN
Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.
Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.
<i>*Para efectos de estos protocolos se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros).</i>
Acciones:
Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento, por cualquier medio, de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo maltrato y/o violencia escolar en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar o integrante del equipo responsable del protocolo quien(es) tomará(n) conocimiento de la denuncia.

Consideraciones generales

- i. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
- ii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado, si es necesario por sus padres.
- iii. No exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- iv. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
- v. Resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente y el principio de proporcionalidad.

El establecimiento recopilará y registrará los antecedentes que sustenten la activación del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo máximo es hasta 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones:

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten **características de delitos**, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

1. Obligación de denunciar

- A. Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.
- B. Si de los hechos existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá la denuncia ante:
- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curacaví, ubicada en Presbítero Moraga Sur N° 100, Curacaví, teléfono 2-29656614.
 - Si no posible, se interpondrá en el **Juzgado de Garantía** de Curacaví a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
 - En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Melipilla, ubicada en Silva Chavez 1139, Melipilla, teléfono 2-27083428, correo electrónico bicrim.mel@investigaciones.cl.
 - En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 63° comisaría, ubicada en Ambrosio O'Higgins 2211, Curacaví, Región Metropolitana. Teléfono 22 – 9226450.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

De acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, la entidad educativa podrá proporcionar al estudiante(s) afectado(s) alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo, profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, u otros.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. Adopción de alguna(s) de las medidas señaladas en la sección de “medidas pedagógicas y/o psicosociales”⁹⁸ del presente reglamento, teniendo en consideración que son adoptadas como medidas de resguardo en favor del afectado.
- iv. Evaluar y determinar si se deben o no adoptar medidas cautelares, en favor del o los afectados.

B. Derivación a otras entidades

⁹⁸ Revisar artículo 64 de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- iv. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- v. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- vi. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

OLN Curacaví	
Dirección	Manuel Larraín 394, Curacaví.
Contacto telefónico	+56940751496
Correo electrónico	oln@municipalidadcuracavi.cl
CESFAM Madrid De Costabal	
Dirección	Av. Francisco Costabal 78, Curacaví
Contacto Telefónico	6003607777 - +562 2612 5000.
HOSPITAL de Curacaví Dr. Mauricio Heyermann	
Dirección	Ambrosio O'Higgins 500, Curacaví
Contacto telefónico	+56225745458

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados.

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional adoptará la(s) medida(s) protectoras que correspondan, conforme la gravedad del caso, a fin de resguardar la integridad del estudiante o afectado.

Cuando existan adultos involucrados se procederá a:

- i. Separar al adulto, presunto responsable, del contacto con el o los estudiantes o afectado.
- ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos, en caso de tener un vínculo contractual.
- iii. Derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- iv. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, conforme a lo establecido por la Dirección del Trabajo.
- v. En el caso de padre, madre y/o apoderado se podrá disponer la prohibición transitoria de ingreso al establecimiento durante el periodo que dure el protocolo.

- vi. Si el adulto es un tercero, ajeno a la comunidad o integrante de la familia de algún estudiante que no sea el padre, madre o apoderado, el colegio podrá tomar las medidas necesarias para evitar que esta persona ingrese al establecimiento.

Las disposiciones del Reglamento son consistentes con la regulación que exista en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

ETAPA: COMUNICACIÓN A MADRES, PADRES Y/O APODERADOS Y FUNCIONARIO

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones

El encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo** a madres, padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados a través de los medios de comunicación oficiales señalados en el presente reglamento.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo, en caso de ser necesario.

Los estudiantes, padres, madres y apoderados deberán resguardar la intimidad e identidad del estudiante(s) involucrado(s), no exponiendo la experiencia o hechos frente al resto de la comunidad educativa.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones:

Se realizará una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

En esta etapa se podrán recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, para ello, el encargado de la investigación podrá entrevistar a los estudiantes sin previa autorización del padre, madre y /o apoderado.

ETAPA: RESOLUCIÓN Y CIERRE

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del Equipo directivo.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones

RESOLUCIÓN

El encargado de convivencia escolar, responsables del protocolo y/o integrantes del equipo directivo revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, resolverá y se pronunciará sobre éstos y las posibles medidas a adoptar.

Las medidas a adoptar, aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, podrán ser aquellas señaladas en la sección de “medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial”⁹⁹ del presente reglamento. Al momento de adoptar alguna de estas medidas se tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad.

En aquellos casos en que se haya afectado la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de convivencia escolar o el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad dependiendo el caso.

El encargado del protocolo comunicará la resolución y pronunciamiento del protocolo al padre, madre y/o apoderado dentro de los 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.

CIERRE Y SEGUIMIENTO

El encargado de convivencia y/o encargado del protocolo analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento dando por finalizado el protocolo.

⁹⁹ Revisar artículo 64 de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.



5. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE MENOR A ADULTO

CONCEPTUALIZACIÓN
Este protocolo de actuación contempla el procedimiento frente a situaciones de maltrato de adulto a menor.
Estrategias de prevención
Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa: 1. Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato. 2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación. 3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre detección de violencia, maltrato, reconocimiento y gestión de las propias emociones, y sana convivencia. 4. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar situaciones de conflicto y sobre las consecuencias jurídicas del maltrato de menores a adultos. 5. Difusión sobre la temática violencia y maltrato. 6. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar.
ETAPAS
ETAPA: ACTIVACIÓN
Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión. Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho. <i>*Para efectos de estos protocolos se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).</i>
Acciones:
Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento, por cualquier medio, de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo maltrato y/o violencia escolar en contra de un adulto debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar o integrante del equipo responsable del protocolo quien(es) tomará(n) conocimiento de la denuncia.

Consideraciones generales

- i. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
- ii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado, si es necesario por sus padres.
- iii. No exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- iv. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
- v. Resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente y el principio de proporcionalidad.

El establecimiento recopilará y registrará los antecedentes que sustenten la activación del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo máximo es hasta 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones:

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan

afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

1. Obligación de denunciar

A. Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá la denuncia ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curacaví, ubicada en Presbítero Moraga Sur N° 100, Curacaví, teléfono 2-29656614.
- Si no posible, se interpondrá en el **Juzgado de Garantía** de Curacaví a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Melipilla, ubicada en Silva Chavez 1139, Melipilla, teléfono 2-27083428, correo electrónico bicrim.mel@investigaciones.cl.
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 63° comisaría, ubicada en Ambrosio O'Higgins 2211, Curacaví, Región Metropolitana. Teléfono 22 – 9226450.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

De acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, la entidad educativa podrá proporcionar al estudiante(s) afectado(s) alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo, profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, u otros.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. Adopción de alguna(s) de las medidas señaladas en la sección de “medidas pedagógicas y/o psicosociales”¹⁰⁰ del presente

¹⁰⁰ Revisar artículo 64 de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.

- reglamento, teniendo en consideración que son adoptadas como medidas de resguardo en favor del afectado.
- iv. Evaluar y determinar si se deben o no adoptar medidas cautelares, en favor del o los afectados.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

OLN Curacaví	
Dirección	Manuel Larraín 394, Curacaví.
Contacto telefónico	+56940751496
Correo electrónico	oln@municipalidadcuracavi.cl
CESFAM Madrid De Costabal	
Dirección	Av Francisco Costabal 78, Curacaví
Contacto Telefónico	6003607777 - +562 2612 5000.
HOSPITAL de Curacaví Dr. Mauricio Heyermann	
Dirección	Ambrosio O'Higgins 500, Curacaví
Contacto telefónico	+56225745458

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados.

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional adoptará la(s) medida(s) protectoras que correspondan, conforme la gravedad del caso, a fin de resguardar la integridad del estudiante o afectado.

Cuando existan adultos involucrados se procederá a:

- i. Separar al adulto, presunto responsable, del contacto con el o los estudiantes o afectado.
- ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos, en caso de tener un vínculo contractual.
- iii. Derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

<i>ETAPA: COMUNICACIÓN A MADRES, PADRES Y/O APODERADOS Y FUNCIONARIO</i>
<i>Responsables:</i> Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.
<i>Plazos:</i> Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, ampliables por otros 5 días hábiles.
<i>Acciones</i>
El encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo comunicará la activación del protocolo a madres, padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados a través de los medios de comunicación oficiales señalados en el presente reglamento. Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo, en caso de ser necesario. Los estudiantes, padres, madres y apoderados deberán resguardar la intimidad e identidad del estudiante(s) involucrado(s), no exponiendo la experiencia o hechos frente al resto de la comunidad educativa.
<i>ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES</i>
<i>Responsables:</i> Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.
<i>Plazos:</i> Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, ampliables por otros 5 días hábiles.
<i>Acciones:</i>
Se realizará una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo. En esta etapa se podrán recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, para ello, el encargado de la investigación podrá entrevistar a los estudiantes sin previa autorización del padre, madre y /o apoderado.
<i>ETAPA: RESOLUCIÓN Y CIERRE</i>
<i>Responsables:</i> Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del Equipo directivo.
<i>Plazos:</i> dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por otros 5 días hábiles.

Acciones

RESOLUCIÓN

El encargado de convivencia escolar, responsables del protocolo y/o integrantes del equipo directivo revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, resolverá y se pronunciará sobre éstos y las posibles medidas a adoptar.

El encargado del protocolo comunicará la resolución y pronunciamiento del protocolo al padre, madre y/o apoderado dentro de los 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.

Las medidas a adoptar, aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, podrán ser aquellas señaladas en la sección de *“medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial”*¹⁰¹ del presente reglamento. Al momento de adoptar alguna de estas medidas se tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad.

En aquellos casos en que se haya afectado la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de convivencia escolar.

Adicionalmente, el procedimiento de investigación y protocolo de prevención destinados a la prevención, investigación y sanción de las conductas de acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo, reguladas y sancionadas por la Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otras normativas, se encuentran establecidos de manera íntegra y detallada en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad (ROHS) de la entidad educativa.

CIERRE Y SEGUIMIENTO

El encargado de convivencia y/o encargado del protocolo analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento dando por finalizado el protocolo.

¹⁰¹ Revisar artículo 64 de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.



6. **PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS**

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento frente a situaciones de maltrato entre adultos.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato.
2. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar situaciones de conflicto.
3. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar.
4. Difusión sobre la temática de maltrato y violencia entre integrantes de la comunidad educativa.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento, por cualquier medio, de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de conductas de violencia, agresiones y/o maltrato, sea física o psicológica, por parte de un apoderado u otro adulto debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar o integrante del equipo responsable del protocolo quien(es) tomará(n) conocimiento de la denuncia.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Consideraciones generales

- i. Resguardar la intimidad e identidad del involucrado o afectado en todo momento.
- ii. No exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- iii. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

El establecimiento recopilará y registrará los antecedentes que sustenten la activación del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos:

- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo máximo es hasta 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo.

Acciones:

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten **características de delitos**, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

1. Obligación de denunciar

Si de los hechos existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá la denuncia ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curacaví, ubicada en Presbítero Moraga Sur N° 100, Curacaví, teléfono 2-29656614.
- Si no posible, se interpondrá en el **Juzgado de Garantía** de Curacaví a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.

- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Melipilla, ubicada en Silva Chavez 1139, Melipilla, teléfono 2-27083428, correo electrónico bicrim.mel@investigaciones.cl
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 63° comisaría, ubicada en Ambrosio O'Higgins 2211, Curacaví, Región Metropolitana. Teléfono 22 – 9226450.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

De acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, la entidad educativa podrá proporcionar afectado(s) alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:

- i. Derivación al afectado a algún organismo, profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones sugeridas.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. Evaluar y determinar si se deben o no adoptar medidas cautelares, en favor del o los afectados.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- ii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

CESFAM Madrid De Costabal	
Dirección	Av Francisco Costabal 78, Curacaví
Contacto Telefónico	6003607777 - +562 2612 5000.
HOSPITAL de Curacaví Dr. Mauricio Heyermann	
Dirección	Ambrosio O'Higgins 500, Curacaví
Contacto telefónico	+56225745458

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados.

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional adoptará la(s) medida(s) protectoras que correspondan, conforme la gravedad del caso, a fin de resguardar la integridad del afectado.

Cuando existan adultos involucrados se procederá a:

- i. Separar al adulto, presunto responsable, del contacto con el del afectado.
- ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos, en caso de tener un vínculo contractual.
- iii. Derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- iv. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, conforme a lo establecido por la Dirección del Trabajo.
- v. En el caso de padre, madre y/o apoderado se podrá disponer la prohibición transitoria de ingreso al establecimiento durante el periodo que dure el protocolo.
- vi. Si el adulto es un tercero, ajeno a la comunidad o integrante de la familia de algún estudiante que no sea el padre, madre o apoderado, el colegio podrá tomar las medidas necesarias para evitar que esta persona ingrese al establecimiento.

Las disposiciones del Reglamento son consistentes con la regulación que exista en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

ETAPA: COMUNICACIÓN A MADRES, PADRES Y/O APODERADOS Y FUNCIONARIO

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del Equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, ***ampliables*** por otros 5 días hábiles.

Acciones

El encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo** a madres, padres, apoderados y/o adultos afectados a través de los medios de comunicación oficiales señalados en el presente reglamento.

Las medidas o acciones que involucren a los madres, padres, apoderados o funcionarios se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo, en caso de ser necesario.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los estudiantes, padres, madres, apoderados y funcionarios deberán resguardar la intimidad e identidad del involucrado, no exponiendo la experiencia o hechos frente al resto de la comunidad educativa.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones:

Se realizará una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

En esta etapa se podrán recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, para ello, el encargado de la investigación podrá entrevistar a adultos o estudiantes sin previa autorización del padre, madre y /o apoderado.

ETAPA: RESOLUCIÓN Y CIERRE

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del Equipo directivo.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones

RESOLUCIÓN

El encargado de convivencia escolar, responsables del protocolo y/o integrantes del equipo directivo revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, resolverá y se pronunciará sobre éstos y las posibles medidas a adoptar.

El encargado del protocolo comunicará la resolución y pronunciamiento del protocolo al padre, madre y/o apoderado dentro de los 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.

En aquellos casos en que se haya afectado la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de convivencia escolar o el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad dependiendo el caso.

Adicionalmente, el procedimiento de investigación y protocolo de prevención destinados a la prevención, investigación y sanción de las conductas de acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo, reguladas y sancionadas por la Ley N° 21.643, que modifica el



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Código del Trabajo y otras normativas, se encuentran establecidos de manera íntegra y detallada en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad (ROHS) de la entidad educativa.

CIERRE Y SEGUIMIENTO

El encargado de convivencia y/o encargado del protocolo analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento dando por finalizado el protocolo.



7. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos de connotación sexual o agresiones sexuales que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados sobre como identificar vulneraciones en la esfera de la sexualidad a niños, niñas y adolescentes.
2. Talleres para la comunidad educativa con redes de apoyo como: OPD, Carabineros, PDI, etc.
3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre vulneraciones en la esfera de la sexualidad a niños, niñas y adolescentes.
4. Capacitación a los funcionarios sobre temáticas en la esfera de la sexualidad de niños, niñas y adolescentes y hechos de connotación sexual o agresiones sexuales.
5. Difusión sobre la temática de sexualidad, hechos de connotación sexual o agresiones sexuales.
6. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores de la comunidad educativa.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que pueda ser constitutivo de agresión sexual u hechos de connotación sexual en contra

de un niño, niña o adolescente (NNA) debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar o integrante del equipo responsable del protocolo quien(es) tomará(n) conocimiento de la denuncia.

Consideraciones generales

- i. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
- ii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado, si es necesario por sus padres.
- iii. No exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- iv. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
- v. Resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente, de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.
- vi. Resguardar la identidad de acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación de encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

El establecimiento recopilará y registrará los antecedentes que sustenten la activación del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo máximo es hasta 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo.

Acciones:

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan

afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

1. Obligación de denunciar

A. Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá la denuncia ante:

- En primera instancia, ante el Ministerio Público ante la Fiscalía local de Curacaví, ubicada en Presbítero Moraga Sur N° 100, Curacaví, teléfono 2-29656614.
- Si no posible, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Curacaví a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl
- En su defecto, ante la Policía de Investigaciones, Unidad Brigada de Investigación Criminal Melipilla, ubicada en Silva Chavez 1139, Melipilla, teléfono 2-27083428, correo electrónico bicrim.mel@investigaciones.cl
- En última instancia, en Carabineros de Chile, pudiendo ser la 63° comisaría, ubicada en Ambrosio O'Higgins 2211, Curacaví, Región Metropolitana. Teléfono 22 – 9226450.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

De acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, la entidad educativa podrá proporcionar al estudiante(s) afectado(s) alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo, profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, u otros.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. Adopción de alguna(s) de las medidas señaladas en la sección de “medidas pedagógicas y/o psicosociales” ¹⁰² del presente

¹⁰² Revisar artículo 64 de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.

reglamento, teniendo en consideración que son adoptadas como medidas de resguardo en favor del afectado.

- iv. Evaluar y determinar si se deben o no adoptar medidas cautelares, en favor del o los afectados.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- iii. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- iv. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- v. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

OLN Curacaví	
Dirección	Manuel Larraín 394, Curacaví.
Contacto telefónico	+56940751496
Correo electrónico	oln@municipalidadcuracavi.cl
CESFAM Madrid De Costabal	
Dirección	Av. Francisco Costabal 78, Curacaví
Contacto Telefónico	6003607777 - +562 2612 5000.
HOSPITAL de Curacaví Dr. Mauricio Heyermann	
Dirección	Ambrosio O'Higgins 500, Curacaví
Contacto telefónico	+56225745458

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados.

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional adoptará la(s) medida(s) protectoras que correspondan, conforme la gravedad del caso, a fin de resguardar la integridad de los estudiantes.

Cuando existan adultos involucrados se procederá a:

- i. Separar al adulto, presunto responsable, del contacto con el o los estudiantes o afectado.
- ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos, en caso de tener un vínculo contractual.
- iii. Derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

- iv. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, conforme a lo establecido por la Dirección del Trabajo.
- v. En el caso de padre, madre y/o apoderado se podrá disponer la prohibición transitoria de ingreso al establecimiento durante el periodo que dure el protocolo.
- vi. Si el adulto es un tercero, ajeno a la comunidad o integrante de la familia de algún estudiante que no sea el padre, madre o apoderado, el colegio podrá tomar las medidas necesarias para evitar que esta persona ingrese al establecimiento.

Las disposiciones del Reglamento son consistentes con la regulación que exista en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

ETAPA: COMUNICACIÓN A MADRES, PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones

El encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo** a madres, padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados a través de los medios de comunicación oficiales señalados en el presente reglamento.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo, en caso de ser necesario, manteniendo informada a la familia del afectado y la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento.

Los estudiantes, padres, madres y apoderados deberán resguardar la intimidad e identidad del estudiante(s) involucrado(s), no exponiendo la experiencia o hechos frente al resto de la comunidad educativa.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones:

Se realizará una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

En esta etapa se podrán recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, para ello, el encargado de la investigación podrá entrevistar a los estudiantes sin previa autorización del padre, madre y /o apoderado.

ETAPA: RESOLUCIÓN Y CIERRE

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones

RESOLUCIÓN

El encargado de convivencia escolar, responsables del protocolo y/o integrantes del equipo directivo revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, resolverá y se pronunciará sobre éstos y las posibles medidas a adoptar.

Las medidas a adoptar, aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, podrán ser aquellas señaladas en la sección de “medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial”¹⁰³ del presente reglamento. Al momento de adoptar alguna de estas medidas se tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

En aquellos casos en que se haya afectado la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de convivencia escolar o el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad dependiendo el caso.

El encargado del protocolo comunicará la resolución y pronunciamiento del protocolo al padre, madre y/o apoderado dentro de los 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.

CIERRE Y SEGUIMIENTO

El encargado de convivencia y/o encargado del protocolo analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento dando por finalizado el protocolo.

¹⁰³ Revisar artículo 64 de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.



8. **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL**

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Informar a la comunidad educativa el marco normativo y legal vigente respecto de situaciones de drogas y alcohol, de modo de alinear criterios entre profesores y asistentes de la educación.
2. Formación, en la asignatura de orientación a través de textos y materiales correspondientes al Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol.
3. Mantener contacto con redes de apoyo tales como: , OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones, para abordar eficiencia situaciones conflictivas, que sobrepasan las responsabilidades de la comunidad educativa.
4. Capacitación a ciertos funcionarios sobre como identificar y abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol.
5. Difusión sobre la temática de drogas y alcohol.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento, por cualquier medio, de un hecho o conductas de consumo, porte o expendio de alcohol, drogas ilícitas o lícitas sin prescripción debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar o integrante del equipo responsable del protocolo quien(es) tomará(n) conocimiento de la denuncia.

Consideraciones generales

- i. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
- ii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado, si es necesario por sus padres.
- iii. No exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- iv. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
- v. Resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente, confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

El establecimiento recopilará y registrará los antecedentes que sustenten la activación del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta.**
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo máximo es hasta 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo.

Acciones:

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan

afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

1. Obligación de denunciar

A. Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá la denuncia ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curacaví, ubicada en Presbítero Moraga Sur N° 100, Curacaví, teléfono 2-29656614.
- Si no posible, se interpondrá en el **Juzgado de Garantía** de Curacaví a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Melipilla, ubicada en Silva Chavez 1139, Melipilla, teléfono 2-27083428, correo electrónico bicrim.mel@investigaciones.cl.
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 63° comisaría, ubicada en Ambrosio O'Higgins 2211, Curacaví, Región Metropolitana. Teléfono 22 – 9226450.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

De acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, la entidad educativa podrá proporcionar al estudiante(s) afectado(s) alguna(s) de los siguientes mecanismos de apoyo o medidas formativas, de apoyo pedagógico y/o psicosocial frente a casos de consumo o porte de drogas y/o alcohol:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo, profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, u otros.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.

- iii. Adopción de alguna(s) de las medidas señaladas en la sección de “medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales”¹⁰⁴ del presente reglamento, teniendo en consideración que son adoptadas como medidas en favor del afectado y dirigidas también a la comunidad educativa en su conjunto.
- iv. Evaluar y determinar si se deben o no adoptar medidas cautelares, en favor del o los afectados.

B. Derivación a otras entidades

Frente a casos de consumo o porte, la derivación, como una medida de apoyo garantiza el derecho a acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación.

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.
- iv. Organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

OLN Curacaví	
Dirección	Manuel Larraín 394, Curacaví.
Contacto telefónico	+56940751496
Correo electrónico	oln@municipalidadcuracavi.cl
CESFAM Madrid De Costabal	
Dirección	Av Francisco Costabal 78, Curacaví
Contacto Telefónico	6003607777 - +562 2612 5000.
HOSPITAL de Curacaví Dr. Mauricio Heyermann	
Dirección	Ambrosio O'Higgins 500, Curacaví
Contacto telefónico	+56225745458

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

4. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados.

¹⁰⁴ Revisar artículo 64 de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional adoptará la(s) medida(s) protectoras que correspondan, conforme la gravedad del caso, a fin de resguardar la integridad de los estudiantes.

Cuando existan adultos involucrados se procederá a:

- i. Separar al adulto, presunto responsable, del contacto con el o los estudiantes o afectado.
- ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos, en caso de tener un vínculo contractual.
- iii. Derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- iv. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, conforme a lo establecido por la Dirección del Trabajo.
- v. En el caso de padre, madre y/o apoderado se podrá disponer la prohibición transitoria de ingreso al establecimiento durante el periodo que dure el protocolo.
- vi. Si el adulto es un tercero, ajeno a la comunidad o integrante de la familia de algún estudiante que no sea el padre, madre o apoderado, el colegio podrá tomar las medidas necesarias para evitar que esta persona ingrese al establecimiento.

Las disposiciones del Reglamento son consistentes con la regulación que exista en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

ETAPA: COMUNICACIÓN A MADRES, PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, ***ampliables*** por otros 5 días hábiles.

Acciones

El encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo** a madres, padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados a través de los medios de comunicación oficiales señalados en el presente reglamento.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo, en caso de ser necesario, de manera que sean partícipes del procedimiento colaborando en su solución.

Los estudiantes, padres, madres y apoderados deberán resguardar la intimidad e identidad del estudiante(s) involucrado(s), no exponiendo la experiencia o hechos frente al resto de la comunidad educativa.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones:

Se realizará una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

En esta etapa se podrán recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, para ello, el encargado de la investigación podrá entrevistar a los estudiantes sin previa autorización del padre, madre y /o apoderado.

ETAPA: RESOLUCIÓN Y CIERRE

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del Equipo directivo.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones

RESOLUCIÓN

El encargado de convivencia escolar, responsables del protocolo y/o integrantes del equipo directivo revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, resolverá y se pronunciará sobre éstos y las posibles medidas a adoptar.

Las medidas a adoptar, aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, podrán ser aquellas señaladas en la sección de “medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial”¹⁰⁵ del presente reglamento. Al momento de adoptar alguna de estas medidas se tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

¹⁰⁵ Revisar artículo 64 de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.



En aquellos casos en que se haya afectado la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de convivencia escolar o el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad dependiendo el caso.

El encargado del protocolo comunicará la resolución y pronunciamiento del protocolo al padre, madre y/o apoderado dentro de los 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.

CIERRE Y SEGUIMIENTO

El encargado de convivencia y/o encargado del protocolo analizarán el proceso de seguimiento, registro y trabajo con las instituciones de derivación dando por finalizado el protocolo.



9. PROTOCOLO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO-LESIVAS

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar situaciones de conductas suicidas y otras autolesivas.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.
2. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas.
3. Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de conductas suicidas y otras auto-lesivas.
4. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas conductas suicidas y otras auto-lesivas.
5. Difusión sobre la temática de salud mental, conductas suicidas y otras autolesivas.
6. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar en materia de conductas suicidas y otras auto-lesivas.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de convivencia escolar, psicóloga y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento, por cualquier medio, de un hecho sobre ideación suicida, intento de suicidio u otras auto-lesivas de un niño, niña y/o

adolescente (NNA), al interior o fuera del establecimiento, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar o integrante del equipo responsable del protocolo quien(es) tomará(n) conocimiento de la denuncia.

Consideraciones generales

- i. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
- ii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado, si es necesario por sus padres.
- iii. No exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- iv. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
- v. Resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente, de la información y el principio de proporcionalidad.

El establecimiento recopilará y registrará los antecedentes que sustenten la activación del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de convivencia escolar, psicóloga y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo máximo es hasta 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo.

Acciones:

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

1. Obligación de denunciar

- A. Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.
- B. Si de los hechos existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá la denuncia ante:
- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curacaví, ubicada en Presbítero Moraga Sur N° 100, Curacaví, teléfono 2-29656614.
 - Si no posible, se interpondrá en el **Juzgado de Garantía** de Curacaví a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl
 - En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Melipilla, ubicada en Silva Chavez 1139, Melipilla, teléfono 2-27083428, correo electrónico bicrim.mel@investigaciones.cl
 - En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 63° comisaría, ubicada en Ambrosio O'Higgins 2211, Curacaví, Región Metropolitana. Teléfono 22 – 9226450.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

De acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, la entidad educativa podrá proporcionar al estudiante(s) afectado(s) alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo, profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, u otros.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. Adopción de alguna(s) de las medidas señaladas en la sección de “medidas pedagógicas y/o psicosociales” ¹⁰⁶ del presente reglamento, teniendo en consideración que son adoptadas como medidas de resguardo en favor del afectado.
- iv. Evaluar y determinar si se deben o no adoptar medidas cautelares, en favor del o los afectados.

B. Derivación a otras entidades

¹⁰⁶ Revisar artículo 64 de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

OLN Curacaví	
Dirección	Manuel Larraín 394, Curacaví.
Contacto telefónico	+56940751496
Correo electrónico	oln@municipalidadcuracavi.cl
CESFAM Madrid De Costabal	
Dirección	Av. Francisco Costabal 78, Curacaví
Contacto Telefónico	6003607777 - +562 2612 5000.
HOSPITAL de Curacaví Dr. Mauricio Heyermann	
Dirección	Ambrosio O'Higgins 500, Curacaví
Contacto telefónico	+56225745458

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

ETAPA: COMUNICACIÓN A MADRES, PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de convivencia escolar, psicóloga y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones

El encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo** a madres, padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados a través de los medios de comunicación oficiales señalados en el presente reglamento.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo, en caso de ser necesario.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los estudiantes, padres, madres y apoderados deberán resguardar la intimidad e identidad del estudiante(s) involucrado(s), no exponiendo la experiencia o hechos frente al resto de la comunidad educativa.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de convivencia escolar, psicóloga y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones:

Se realizará una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

En esta etapa se podrán recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, para ello, el encargado de la investigación podrá entrevistar a los estudiantes sin previa autorización del padre, madre y /o apoderado.

ETAPA: RESOLUCIÓN Y CIERRE

Responsables: Encargado de convivencia escolar, psicóloga y/o algún integrante del Equipo directivo.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones

RESOLUCIÓN

El encargado de convivencia escolar, responsables del protocolo y/o integrantes del equipo directivo revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, resolverá y se pronunciará sobre éstos y las posibles medidas a adoptar.

Las medidas a adoptar, aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, podrán ser aquellas señaladas en la sección de “medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial”¹⁰⁷ del presente reglamento. Al momento de adoptar alguna de estas medidas se tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad.

¹⁰⁷ Revisar artículo 64 de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.



El encargado del protocolo comunicará la resolución y pronunciamiento del protocolo al padre, madre y/o apoderado dentro de los 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.

CIERRE Y SEGUIMIENTO

El encargado de convivencia y/o encargado del protocolo analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento dando por finalizado el protocolo.

10. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento mediante el cual se abordarán los accidentes escolares.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Difusión de prevención de accidentes, en atención a su infraestructura y características particulares.
2. Evaluación de accidentes acontecidos y se revisión de posibles medidas de prevención de los mismos.
3. Identificación de estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados.
4. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores de la comunidad educativa.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargada de enfermería, Inspectoría, Docentes, Asistentes de aula.

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo el accidente.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá auxiliar a otro integrante de la comunidad que ha sufrido un accidente, sin embargo, la activación del protocolo será realizada por los responsables señalados en este protocolo.
2. En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, y este revista carácter de gravedad, la Encargada de enfermería tomará contacto con el apoderado del estudiante para informar dicha situación, además comunicará otros integrantes de la comunidad educativa que se requiera.
3. El adulto a cargo del estudiante accidentado deberá informar inmediatamente al equipo de gestión y al profesor de educación física.

4. La encargada de enfermería junto con el equipo de gestión evaluará el grado de gravedad del accidente distinguiendo si hay riesgo de vida del estudiante o no. Si la hay se llamará a una ambulancia para que sea trasladado al centro asistencial, de lo contrario deberá trasladarlo el apoderado o trabajadores del establecimiento educacional si no fuera posible la rápida asistencia del apoderado.
5. Frente a una enfermedad del estudiante, la encargada de enfermería se contactará al apoderado para informarle que debe retirar al estudiante.
6. **La Dirección del establecimiento levantará el acta del seguro escolar**, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado.

ETAPA: COMUNICACIÓN A MADRES, PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargada de enfermería, Inspectoría y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones

El encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la ocurrencia del accidente y activación del protocolo** a madres, padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados a través de los medios de comunicación oficiales señalados en el presente reglamento.

El colegio mantendrá un registro actualizado con los datos de contacto, siendo responsabilidad de la madre, padre y/o apoderado actualizar cuando estos hayan sufrido cambios.

ETAPA: TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL

Responsables: Encargada de enfermería, Inspectoría y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo el accidente.

Acciones:

En aquellos casos que se determine, de acuerdo con la gravedad del accidente, que el estudiante debe ser trasladado al centro asistencial que corresponda, se debe distinguir:

1. **Si hay riesgo de vida del estudiante.**
 - Cualquier miembro del equipo directivo y/o responsable del protocolo llamará a una ambulancia.
 - Se comunicará al padre, madre y/o apoderado lo sucedido y se solicitará el acompañar al estudiante.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- En el caso de que el adulto responsable del estudiante no pueda concurrir directamente al establecimiento o no se haya podido establecer contacto con el éste, el funcionario del colegio procederá a trasladar al estudiante al centro de salud señalado en este protocolo.
- 2. **No hay riesgo de vida del estudiante, pero requiere atención médica.**
 - El equipo directivo y/o el responsable de este protocolo comunicará al padre, madre y/o apoderado lo sucedido y solicitará que éste traslade al estudiante al centro de salud.
 - Si el apoderado manifestará la imposibilidad de concurrir al establecimiento para trasladar al estudiante, y la gravedad del accidente requiere atención médica, el funcionario trasladará al estudiante al centro de salud.

El centro de salud será el organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o el de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

Centro de salud público más cercano

**SAPU EN HOSPITAL DR. MAURICIO
HEYERMANN**

Dirección	Ambrosio O'Higgins 500, Curacaví
Contacto telefónico	+56225745458

Centro de atención público especializado para casos de mayor gravedad

**HOSPITAL DE CURACAVÍ DR. MAURICIO
HEYERMANN**

Dirección	Ambrosio O'Higgins 500, Curacaví
Contacto telefónico	+56225745458

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo

El establecimiento contará con la identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención.

ETAPA: RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargada de enfermería, Inspectoría y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que se tomó conocimiento del hecho, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones:

En esta etapa se podrán recopilar antecedentes que puedan aportar información respecto de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo,



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

para ello, el encargado de la investigación podrá entrevistar a miembros de la comunidad educativa y a estudiantes sin previa autorización del padre, madre y /o apoderado.

ETAPA: CIERRE

Responsables: Encargada de enfermería, Inspectoría y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: dentro de 15 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de recolección de antecedentes, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones

1. Se revisarán las acciones, iniciativas y medidas implementadas, realizando el cierre del protocolo.
2. En aquellas situaciones que requieran reposo en casa indicado por un profesional de la salud, el apoderado deberá informar y enviar al establecimiento el documento médico que certifique dicha condición.



11. **PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES
PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS**

CONCEPTUALIZACIÓN
Este protocolo de actuación contempla el procedimiento ante situaciones de estudiantes embarazadas y aquellos que se encuentren en situación de maternidad o paternidad.
ETAPAS
ETAPA: ACTIVACIÓN
Responsables: Encargado de convivencia escolar, Inspectoría general, Jefe de UTP, Docentes y/o Director.
Plazos: Dentro de los 6 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles.
<i>*Para efectos de estos protocolos se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).</i>
Acciones:
1. La o el estudiante, madre, padre y/o apoderado informarán al Encargado de Convivencia, encargado del protocolo y/o Dirección del establecimiento el estado de embarazo y harán llegar, dentro del plazo de 6 días hábiles, el certificado médico que lo acredite. 2. Si la información del estado de embarazo es proporcionada por una persona ajena a la familia de la estudiante se citará a la madre, padre y/o apoderado.
ETAPA: COMUNICACIÓN A MADRES, PADRES Y/O APODERADOS
Responsables: Encargado de convivencia escolar, Inspectoría general, Jefe de UTP, Docentes y/o Director.
Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, ampliables por otros 5 días hábiles.
Acciones
El Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo comunicará la activación del protocolo a madres, padres y/o apoderados del o los estudiantes a través de los medios de comunicación oficiales señalados en el presente reglamento.

Las medidas o acciones que involucren a madres, padres, apoderados y/o adultos responsables de las estudiantes embarazadas o estudiantes en situación de paternidad o maternidad, se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo, en caso de ser necesario.

Los estudiantes, padres, madres y apoderados deberán resguardar la intimidad e identidad de la o el estudiante, no exponiendo la experiencia o hechos frente al resto de la comunidad educativa.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de convivencia escolar, Inspectoría general, Jefe de UTP, Docentes y/o Director.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.

Acciones:

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

Obligación de denunciar

- Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.
- Si de los hechos existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar u otro encargado del protocolo, interpondrá la denuncia ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curacaví, ubicada en Presbítero Moraga Sur N° 100, Curacaví, teléfono 2-29656614.
- Si no posible, se interpondrá en el **Juzgado de Garantía** de Curacaví a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl
- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Melipilla, ubicada en Silva Chavez 1139, Melipilla, teléfono 2-27083428, correo electrónico bicrim.mel@investigaciones.cl
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, , pudiendo ser la 63° comisaría, ubicada en Ambrosio O'Higgins 2211, Curacaví, Región Metropolitana. Teléfono 22 – 9226450

ETAPA: MEDIDAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Responsables: Encargado de convivencia escolar, Inspectoría general, Jefe de UTP, Docentes y/o Director.

Plazos: Durante la situación de embarazo, maternidad o paternidad.

Acciones:

Medidas académicas

1. El establecimiento en el Reglamento de Evaluación y Promoción contemplará un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
2. Fijará criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Lo anterior, en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
3. Contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se debe nombrar a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
4. Se instruirá que las estudiantes madres y embarazadas que no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, se entregarán las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso.

5. Incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.
6. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial, por razones de salud que así lo justifiquen.

Medidas administrativas

1. Todos los miembros de la comunidad educativa deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.
2. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
3. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
4. Respecto de las estudiantes embarazadas y madres y padres, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico tratante, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
5. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, Dirección del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Educación, o la normativa se dicten en el futuro, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
6. En la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, se señalará la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
7. Las estudiantes embarazadas tienen el derecho de asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.
8. Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas estén integradas en las dinámicas y rutinas de sus pares y además deben tener acceso libre a espacios apropiados para el descanso de acuerdo con sus necesidades y características.
9. Establecer mecanismos para la prevención, alerta y gestión ante posibles situaciones de bullying o acoso escolar, por motivos de su embarazo.

10. La estudiante embarazada tiene derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
11. La estudiante en período de lactancia tiene el derecho de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
12. A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto que reglamenta el Seguro Escolar.

Redes de apoyo

Existen organismos estatales dedicados a entregar apoyo a estudiantes embarazadas y aquellos que se encuentren en situación de maternidad o paternidad, tales como:

1. Ministerio de Salud a través del CESFAM
2. Ministerio del Desarrollo Social a través del Programa Chile crece contigo y el Subsidio Único Familiar (SUF)
3. Servicio Nacional de la Mujer a través programas que permitan la entrega de conocimientos y herramientas para promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y sus mecanismos de exigibilidad.
4. Junta nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) con el Programa de Apoyo a la Retención Escolar
5. Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) con salas cunas con el programa para que Estudie Contigo (PEC).
6. Instituto Nacional de la Juventud a través del programa del INJUV que busca promover inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes.
7. Superintendencia de Educación quien supervisa el cumplimiento de la normativa.
8. Ministerio de Educación, División Educación General, a fin de orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales.
9. Oficina de Protección de Derechos (OPD) de niños, niñas y adolescentes y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
10. Otros organismos de apoyo que se encuentren en el territorio o comuna.

ETAPA: SEGUIMIENTO Y CIERRE

Responsables: Encargado de convivencia escolar, Docentes y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Durante la situación de embarazo, maternidad o paternidad.

Acciones



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Se revisarán las acciones y medidas implementadas en favor de estudiantes embarazadas o estudiantes en situación de maternidad o paternidad.
2. En aquellas situaciones que requieran reposo en casa indicado por un profesional de la salud, el apoderado deberá informar y enviar al establecimiento el documento médico que certifique dicha condición.
3. El encargado de convivencia y/o encargado del protocolo analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento dando por finalizado el protocolo.



12. PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento de toda actividad pedagógica organizada por el establecimiento educacional fuera del local escolar.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Profesor a cargo de la salida pedagógica y Jefe de UTP.

Plazos: Dentro de 20 días hábiles antes de la salida pedagógica.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Medidas previas a la salida

1. Las salidas tendrán una duración de horas de clases o jornadas de clases completa de lunes a viernes.
2. Se enviarán las autorizaciones de salida pedagógica a los apoderados por escrito a través de los medios de comunicación oficiales, estas deberán ser firmadas y enviadas al profesor encargado **dos días hábiles antes de la salida** pedagógica.
3. El estudiante que no cuente con la autorización no podrá participar en la actividad.
4. El profesor o los profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con **al menos un mes de anticipación**, informando en primera instancia a La unidad Técnica pedagógica o Coordinadora académica correspondiente, indicando lo siguiente:
 - Profesor encargado
 - Asignatura a la cual corresponde la salida pedagógica
 - Curso que realizará la salida pedagógica
 - Día y horario de salida y llegada
 - Ubicación o lugar a ser visitado
 - Apoderados que acompañarán la salida pedagógica (si los hubiere)
 - Sistema de transporte
 - Exigencias y condiciones.
5. Las salidas pedagógicas de estudiantes de prebásica y básica deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el

transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir del establecimiento y regresar al mismo.

En el caso de los estudiantes de Enseñanza Media podrán utilizar un medio de transporte público en caso de que la visita la realicen grupos pequeños (no más de 15 estudiantes).

6. El número de adultos responsables por estudiantes que asisten a la salida pedagógica será suficiente, con el fin de resguardar de manera efectiva la seguridad de éstos. Toda actividad debe contar con un mínimo de 2 adultos responsable del establecimiento. Cada adulto que participe de esta actividad deberá asumir una responsabilidad, para la óptima realización de ésta.
7. El profesor a cargo entregará al colegio un documento, con 15 días de anticipación, con el detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad:
 - Determinación de las responsabilidades de cada uno de los adultos en la salida.
 - Hoja de ruta al sostenedor.
 - Tarjetas de identificación para cada estudiante con:
 - o Nombre del estudiante
 - o Número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo.
 - El nombre y dirección del establecimiento educacional.
 - El personal del establecimiento, madres y padres que estén acompañando la actividad, también portarán credenciales con su nombre y apellido.

Medidas al inicio y durante la salida

1. Se revisará la organización de las responsabilidades de los adultos que asisten a la salida pedagógica.
2. Se revisará que los estudiantes porten la tarjeta de identificación.
3. Se revisará que el personal y apoderados, que estén acompañando la actividad, porten su credencial.
4. Al inicio y regreso se verificarán la presencia de cada uno de los estudiantes asistentes. Asimismo, si la llegada se produjera con posterioridad al término de la jornada escolar sólo podrá ser retirado por su apoderado, o quién tenga la autorización para hacerlo.
5. Se debe llevar el directorio telefónico que incluya teléfonos y celulares de todos los padres y apoderados, servicios de emergencia y policiales.
6. Los docentes encargados se preocuparán de explicar a los estudiantes, que durante la salida a terreno están sujetos a las disposiciones emanadas del presente reglamento.
7. Funciones y responsabilidades del o los adultos que acompañan a los estudiantes en salidas pedagógicas:
 - Reconocer la autoridad del profesor /a que lidera la salida pedagógica.
 - Cumplir con las funciones asignadas por el profesor /a que lidera la salida pedagógica.
 - Acompañar a los estudiantes en las diferentes actividades propuestas en la salida pedagógica.

- Resguardar la seguridad de los estudiantes durante el periodo en que se lleve a cabo la actividad.
- Cautelar que los estudiantes mantengan una conducta acorde a los principios y valores propiciados en el establecimiento, presentes en el manual de convivencia.
- Mantener como apoderado representante del establecimiento, una actitud acorde al proyecto educativo.

Medidas al término de la salida

1. El regreso de la actividad será siempre al establecimiento educacional. En caso de retrasarse en el regreso, el profesor y/o encargado tendrá la obligación de comunicar telefónicamente al establecimiento tal situación.
2. Ningún estudiante podrá regresar por su cuenta o bajarse del transporte en el camino de ida o regreso.
3. Se verificará la presencia de cada uno de los estudiantes asistentes.
4. Si la llegada se produjera con posterioridad al término de la jornada escolar sólo podrá ser retirado por su apoderado, o quién tenga la autorización para hacerlo.

ETAPA: COMUNICACIÓN A MADRES, PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Profesor a cargo de la salida pedagógica y Jefe de UTP.

Plazos: Dentro de 20 días hábiles antes de la salida pedagógica.

Acciones

1. El profesor a cargo enviará una comunicación a los apoderados adjuntando la autorización que deberán enviar firmada para asistir a la salida pedagógica, esta contendrá al menos la forma y plazo de la actividad.
 - Datos de la Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
 - Datos del Profesor responsable.
 - Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, compañía, patente del vehículo.
 - Entre otras propias de la actividad o solicitadas por el establecimiento.
2. Se informará que el estudiante que no cuente con la autorización no podrá participar en la actividad.
3. El establecimiento adoptará las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo a aquellos estudiantes que no tengan la autorización, debiendo el estudiante permanecer en el recinto escolar el día de la actividad pedagógica.

ETAPA: CIERRE

Responsables: Profesor a cargo de la salida pedagógica y Jefe de UTP.

Plazos: : Dentro del semestre en que se realizó la salida pedagógica.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Acciones

- | |
|---|
| 1. Se revisarán las acciones y medidas implementadas, realizando el cierre del protocolo el día en que se realizó la salida pedagógica. |
|---|



DECLARACIÓN DE SALIDA PEDAGÓGICA

DECLARACIÓN DE SALIDA PEDAGÓGICA
Ficha de planificación de la salida.
Plazos: Dentro del semestre en que se realizó la salida pedagógica.
Acciones
1. La contratación de los servicios de transporte debe realizarla el profesor encargado, a través de la Secretaría del Colegio, preocupándose que cumpla con todas las normas. 2. El docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los apoderados los cuales deberán devolverlas firmadas a lo menos dos días antes de la salida. El estudiante que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento. Si el retorno de la autorización es inferior a 80% de matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse. 3. En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, Unidad Técnica Pedagógica, apoderados y estudiantes, a través de los medios de comunicación oficiales. 4. El docente a cargo de la salida a terreno, deberá controlar la asistencia, firmar y registrar en el libro de salida la actividad según indicaciones dadas por Inspectoría. Ningún estudiante podrá salir sin ser controlada su asistencia. El profesor será responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al Colegio), por lo que debe tomar las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidente de los estudiantes durante la misma 5. El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes (si los hubiera) deberán dejar la actividad de suplencia para los cursos que quedaran sin su atención, ya sea con guías, trabajos o actividades del texto de estudio, debiendo entregar dicho material la semana anterior a la realización de la misma a la Coordinadora Académica correspondiente. 6. Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia, del lugar visitado, sea este un museo u otra institución. 7. En caso de que un estudiante manifestase conductas que transgredan las normas de la Institución, se procederá a la aplicación del reglamento de Convivencia escolar y se evaluará la suspensión de otras salidas pedagógicas para los estudiantes que incurrieron en conductas inadecuadas. 8. El docente a cargo de la salida pedagógica deberá entregar una evaluación escrita de la misma a la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento a más tardar dos días después de realizada 9. Toda salida pedagógica debe respetar las siguientes medidas. a. Los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa durante el traslado al lugar visitado, ya sea en caso de acudir en transporte público o contratado para la actividad.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- b. Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor(es), inspector(es) o apoderados a cargo de la salida, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
 - c. En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. Los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o a realizar actividades recreativas o de juego sin que estas estén contempladas dentro de la planificación de la salida y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior queda estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
 - d. Queda estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos por parte de todas las personas que participan en la salida pedagógica. Las mismas deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados, realizar destrozos, arrojar basura en la vía pública o en el recinto visitado, etc.
 - e. El estudiante deberá hacerse responsable de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o recintos visitados.
10. Como institución educacional, no realizamos ni patrocinamos giras de estudio por parte de nuestros estudiantes. Si las giras de estudio, se realizan son de exclusiva responsabilidad de quienes la organizan (estudiantes y/o apoderados).



FICHA DE SALIDA PEDAGÓGICA.

FICHA DE SALIDA PEDAGÓGICA	
Profesor/es Responsable/es	
Lugar que se visita	
Asignatura	
Objetivo Pedagógico de la Visita	
Curso	
Fecha	
Nº de Alumnos	
Transporte	
Hora de salida del Colegio	
Hora de regreso al Colegio	

Cursos que quedan sin la presencia de docente/es

DÍA	HORAS	

Profesores que tienen clases con curso o alumnos en salida pedagógica

--	--	--

Observaciones:

Firma Profesor

Firma Director



13. PROTOCOLO DE CAMBIO DE ROPA Y DE PAÑALES

Introducción

Los párvulos presentan importantes avances en su autonomía y habilidades para explorar y conocer el mundo que los rodea. Considerando su desarrollo emocional, se debe prestar atención a su necesidad de mantener la privacidad en torno a su cuerpo, orientarlos en el respeto de su género y entregarle aprendizajes con respecto al cuidado personal.

En caso de cambio de ropa:

Con el objeto de regular el procedimiento de cambios de ropa en caso de que sea necesario, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Al inicio del año escolar y/o al momento del ingreso del estudiante el apoderado podrá autorizar o rechazar por escrito el cambio de ropa de su hijo.
En caso de alguna emergencia como: ensuciar o mojar su ropa, accidente durante el trayecto al establecimiento educacional o durante la jornada escolar, se avisará de inmediato a Inspectoría y/o Secretaría, quien será responsable de contactar al apoderado para ser avisado de dicha situación y tomar las medidas necesarias.
2. En caso de que el apoderado no pueda llegar al establecimiento en menos de 30 minutos o que no pueda asistir, el establecimiento educacional procederá a llamar a los otros contactos de emergencia señalados por el apoderado al firmar la autorización.
3. En los casos en que los estudiantes se orinen o defequen dentro de la jornada escolar podrán lavarse y cambiarse de ropa, de forma autónoma, supervisados por el apoderado o funcionario a cargo, previamente autorizado.
4. Si presentan dificultades para realizar de manera autónoma el cambio de ropa, el profesor jefe, educadora o asistente de aula, alguno de ellos, podrá ayudar al estudiante a que pueda hacerlo con el objeto de apoyar el desarrollo progresivo del estudiante. Estas operaciones siempre deberán ser supervisadas por otro adulto.
5. En el caso que el estudiante presente necesidades educativas especiales permanentes u otra condición que le impida realizar por sí mismo el cambio de ropa, se procederá de igual forma, pero el cambio de ropa lo podrá realizar uno de los funcionarios del establecimiento señalados, siempre bajo la supervisión de otro adulto.

En el caso de uso de pañales:

Al inicio del año escolar, momento de la matrícula o durante el año escolar el apoderado firmará **registro de toma de conocimiento, por escrito**, del cambio de ropa de su hijo y/o pañales, y, deberá señalar a otros contactos de emergencia para realizar esta labor.

CAMBIO DE PAÑALES POR APODERADO

Es el apoderado u otro adulto designado por éste, es responsable de concurrir al establecimiento a realizar dicho procedimiento.

En niveles transición en el ejercicio de promoción de la autonomía e independencia, en caso de que la evacuación del párvulo haya sido menor, se supervisará que pueda cambiarse sólo progresivamente, con la asistencia de un adulto. En caso de que la evacuación del párvulo haya sido mayor, se llamará a los padres y/o apoderado para que concurren al establecimiento educacional a realizar el cambio de pañales y ropa y así pueda seguir con su jornada habitual.

Sólo en casos que el apoderado o los designados por este no puedan ser contactados, o, por razones debidamente justificadas no puedan concurrir al establecimiento, la educadora de nivel, acompañada de otro adulto de la comunidad procederá a la muda de ropa o cambio de pañales.

La familia tendrá la responsabilidad de enviar las mudas de ropa necesarias para su cambio, independiente que decida traer consigo ese día otra muda.

CAMBIO DE PAÑALES POR FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

En el caso excepcional, en que el apoderado u otro adulto autorizado como contacto, por una causa debidamente justificada no pueda concurrir al establecimiento, la entidad educativa procederá a realizar el cambio de pañales bajo la siguiente modalidad:

1. A los párvulos, independiente del nivel, se les cambiará de pañal en presencia de otro adulto perteneciente al personal del establecimiento educacional.
2. Antes del cambio de pañales se prepararán las pertenencias del niño junto con todos los artículos de aseo que se requiere: pañal, ropa, toalla desechable, guantes desechables u otro, la que quedarán al alcance de la mano.
3. Realizar el procedimiento de cambio de pañales y eliminar de inmediato en el basurero el pañal, al igual que los guantes, si han sido utilizados.
4. Limpiar y desinfectar el lugar donde se realizó la muda.
5. Realizar lavado o limpieza de manos, tanto de la persona adulta como del párvulo.

**No obstante, dichas acciones sólo se realizarán si el apoderado firma el registro de toma de conocimiento del protocolo de cambio ropa y/o pañales.*

En ningún caso se podrá prohibir o condicionar el ingreso del niño, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas por la falta de ropa de cambio y/o el uso de pañales.



14. *PROTOCOLO ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ESTUDIANTES DE PÁRVULO CON ENFERMEDADES DE ALTO CONTAGIO*

Procedimiento para la administración de medicamentos en caso de enfermedad de alto contagio de estudiantes de párvulo.

Objetivo

Apoyar las funciones parentales para administrar de forma correcta un medicamento recetado a un estudiante de párvulo de nuestro establecimiento educacional, durante la jornada escolar, bajo la solicitud de su apoderado según prescripción médica.

En aquellas situaciones en que el estudiante de párvulo sea **diagnosticado con una enfermedad de alto contagio** el establecimiento educacional procederá de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a. Se contactará y citará al apoderado para abordar la situación.
- b. Se hablará con la familia con el fin de obtener información respecto de la salud del párvulo y las medidas de protección y salud que se están gestionando o se gestionarán pronto.
- c. Una vez que el párvulo tenga alguna atención médica, se solicitará fotocopia de diagnóstico y receta médica actualizada. Los documentos deben tener el nombre del estudiante, fecha de emisión, frecuencia de administración, dosis y hora en que debe ser administrado el medicamento. Estos documentos deben tener el nombre y firma del profesional tratante.
- d. La familia debe informar la duración del tratamiento, considerando estado y fecha de caducidad del medicamento., para esto debe completar el formulario de solicitud para administrar medicamentos.
- e. El apoderado deberá firmar una autorización manifestando su conformidad o disconformidad para administrar medicamentos. Sólo en aquellos casos que autorice su administración el establecimiento procederá realizar dicha acción.
- f. Se establecerá un calendario de administración de medicamentos con el fin de organizar la información y evitar incidentes.
- a. Se solicitará al apoderado enviar los medicamentos en el envase original, pastillero marcado, con datos del estudiante, con la finalidad de respaldar el adecuado tratamiento. Es necesario hacer entrega semanal y/o mensual de éste en la recepción del establecimiento educacional, según lo acordado.

Del procedimiento de administración:

Siempre se privilegiará que el apoderado y/o familia administre el medicamento, entregando todas las facilidades para ingresar al establecimiento educacional. Se procederá de la siguiente forma:

- Si el apoderado no autorizó la administración del medicamento, deberá acudir al establecimiento personalmente a realizar dicha acción.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- En aquellos casos que el apoderado haya autorizado, la persona encargada administrará el medicamento dentro de la jornada escolar de acuerdo con el horario y dosis prescrita por el médico.



15. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR

CONCEPTUALIZACIÓN

El presente protocolo se elabora con el propósito de complementar el ámbito de protección del derecho a la identidad de género que poseen los niños, niñas y estudiantes trans en el entorno escolar y así también avanzar en integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad¹⁰⁸.

DEFINICIONES

Para los efectos de este protocolo se han considerado las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación.

- a. Género: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

** En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.*

PRINCIPIOS ORIENTADORES

Los principios orientadores se fundan en el reconocimiento y protección de la identidad y expresión con el fin de instruir a las comunidades educativas sobre los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes sobre la materia.

Estos principios son:

- a. Dignidad del ser humano: Se orienta hacia el pleno desarrollo del sentido de la

¹⁰⁸ Resolución exenta N°0812/2021. Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

dignidad, y fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este resguarda la dignidad de la comunidad educativa, a través del respeto de la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

- b. Interés superior del niño, niña y adolescente: Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. La normativa señala que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas considerarán primordial el atender el interés superior del niño.
- c. No discriminación arbitraria: Este principio se encuentra fundamentado en la garantía de igualdad ante la ley, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. En el ámbito educacional, esta se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.
- d. Principio de integración e inclusión: Se propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales.
- e. Principios relativos al derecho a la identidad de género, que reconoce, entre otros, los siguientes principios:
 - i. Principio de la no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
 - ii. Principio de la confidencialidad: toda persona tiene derecho que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.¹⁰⁹
 - iii. Principio de la dignidad en el trato: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos

¹⁰⁹ LEY 19628 SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA, artículo 2° de la ley N° 19.628, letra g.

humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

- iv. Principio de la autonomía progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

GARANTÍAS

Todas las niñas, niños, adolescentes, independientes de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna. Respecto de todos ellos se debe tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Tratados Internacionales vigentes, Convención sobre derechos del niño, Ley General de Educación, Ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y los demás establecidos en la normativa educacional, con énfasis en:

- a. El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- b. El derecho al libre desarrollo de la persona.
- c. EL derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d. El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e. El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f. El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que le afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g. El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h. El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- i. El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j. El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

ESTRATÉGIAS ADMINISTRATIVAS, SOCIALES Y EDUCATIVAS

Se podrán implementar alguna(s) de las siguientes acciones, la cual consideran a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Actividades que generen climas de buena convivencia escolar y promuevan la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa.
2. Actividades que promueva la prevención de todo tipo de acoso escolar.
3. Facilitación de espacios pedagógicos que propicien el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.
4. Talleres para padres y/o apoderados sobre el derecho a la identidad de género en el ámbito educacional.
5. Talleres y/o capacitación a la comunidad educativa sobre la buena convivencia para la prevención de todo tipo de acoso escolar ante situaciones de derecho a la identidad de género
6. Difusión sobre el respeto y promoción de los derechos que asisten a todos los niños, niñas y estudiantes, sin distinción.
7. Habilitación y/o adecuación de espacios o recintos del establecimiento educacional.
8. Otras actividades que protejan los derechos los NNA contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto, velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física con el fin de erradicar todo tipo de conducta nociva que se de en el ámbito educativo.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN / SOLICITUD ENTREVISTA RECONOCIMIENTO IDENTIDAD

Responsables: Encargado de convivencia escolar, Dirección y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: En un plazo no superior a 5 días hábiles siguiente, contados desde que el interesado solicita la entrevista, ampliables únicamente si el interesado no pudiese asistir a dicho encuentro. Lo deberá constar por escrito.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo dar cumplimiento al procedimiento de solicitud de entrevista por parte del interesado para el reconocimiento de identidad de niñas, niños y adolescentes trans en la entidad educativa. Además de mantener comunicación con cada uno de ellos, pudiendo ser contactados, además, a lo largo de todo el plazo establecido en este protocolo. Este protocolo de activa con la solicitud de entrevista del interesado.

1. Solicitud para requerir el reconocimiento de identidad de género.

El interesado sea el padre, madre, tutor legal y/o apoderado de niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en el caso de ser mayores de 14 años podrán solicitar a Dirección, quién podrá delegar en el encargado de convivencia Escolar u otro integrante del equipo responsable del protocolo, el concertar dicho encuentro en el plazo que establezca esta etapa.

A. Al momento de tomar conocimiento de los hechos se debe mantener en consideración:

- i. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes compartan información.
- ii. Procurar atender un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara la situación.
- iii. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- iv. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- v. Resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente.

2. Registro en acta simple.

El contenido del encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, explicando a la familia y estudiante el procedimiento que se realizará respecto de lo siguiente:

- A. Los acuerdos alcanzados.
- B. Las medidas a adoptar.
- C. La coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento.

El establecimiento, en acuerdo con los padres, apoderados y estudiante, podrán acordar esta instancia como un encuentro inicial, pudiendo o no, a lo largo del protocolo agendar otras entrevistas.

3. Las comunicaciones y citaciones se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente.

Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta, a través de un correo certificado, a la dirección que tuvieran registrada.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente

4. Activación de otros protocolos de actuación

En caso de situaciones en que existan lesiones, maltrato, acoso, conductas suicidas o autolesivas u otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación, deberá comunicar al Encargado de Convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el **protocolo** correspondiente, en caso de ser procedente.

ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS BÁSICAS

Responsables: Encargado de convivencia escolar, Dirección y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: dentro del semestre en curso o el semestre siguiente contados desde realizada la entrevista, **ampliables** por Dirección, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo establecer el procedimiento para la adopción de medidas básicas de apoyo y así como todas aquellas que se estime necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgéneros en el establecimiento.

1. **Medidas a adoptar:** son aquellas acciones que el establecimiento propone como apoyo para la adecuada inclusión de niñas, niños y adolescentes, tales como:
 - A. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: Dirección u otro integrante del equipo de directivo velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre profesor jefe, encargado de convivencia u otro integrante del equipo directivo y el estudiante y su familia, con el objetivo de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

En el caso de que el o la estudiante sea parte de programas de acompañamiento profesional externo, el establecimiento se coordinará con las entidades respecto de la ejecución de estas acciones.
 - B. Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes trans.
 - C. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y adolescentes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca

el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, Dirección adoptará medidas, con el fin de que los adultos responsables de impartir clases en el curso, usen el nombre social correspondiente. Dicha solicitud deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

- D. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del niño, niña o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos que la Ley señala.
- E. Utilización de servicios higiénicos: Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.
- En dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.
- F. Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre, respetando siempre el adecuado uso de uniforme, según lo establecido en el RICE.
- G. Mediación como una alternativa de apoyo: En aquellos casos que se requiera apoyo específico, dada la complejidad, la Superintendencia, pone a disposición de las comunidades la mediación como una alternativa para la resolución pacífica de conflictos.
- H. Solicitud de apoyo externo: El establecimiento, procurando el interés superior del estudiante, podrá solicitar derivación del niño, niña o adolescente a un equipo de apoyo profesional especialista externo al establecimiento, a su apoderado, con la finalidad de resguardar su integridad física, psicológica o emocional.
- I. Otras medidas especiales: El establecimiento, en conjunto con la familia, evaluarán si el o la estudiante requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con la realidad o etapa en la que se encuentre.

Se debe tener en consideración que:

- i. Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales

- de los estudiantes.
- ii. Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o adolescente, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.
 - iii. La eficacia de las medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, pueden ser revisadas cuantas veces sea necesario.
 - iv. Atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el o la estudiante, cada integrante de la comunidad educativa velará por el respeto al derecho de privacidad, resguardando que sea el estudiante el que decida cuando a quién comparte su identidad de género.
 - v. En caso de que, por error, omisión y/o desconocimiento del funcionario, no se use el nombre social del estudiante, se velará por tomar medidas que puedan abordar y reparar la situación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento es actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación o actuaciones pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Se dejará evidencia ya sea en un acta u otro documento el o los acuerdos a adoptar, por escrito o de forma digital, información que será aportada al **expediente**.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de convivencia escolar, Dirección y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: dentro de 3 semanas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo dar por finalizado el protocolo activado y proponer, de ser necesario, un seguimiento.

Se revisarán y evaluarán las acciones señaladas en las etapas y se dará por cerrado el presente protocolo.

En aquellos casos que ameritan revisar su evolución con posterioridad, se recomienda fixar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la(s) medidas que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado de convivencia tomarán la decisión de sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

16. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

CONCEPTUALIZACIÓN

La elaboración de este protocolo tiene por finalidad regular las medidas de acción frente a casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que usualmente se realizan y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Entendemos por **desregulación emocional y conductual**, en adelante también **DEC**, la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (*Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019*).

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (*Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001*).

Por lo que, en virtud de lo anterior, la desregulación emocional y conductual de un estudiante dependerá de la vulnerabilidad en que pueda encontrarse a presentar estos episodios de acuerdo con sus características y/o circunstancias personales y del contexto.

Es importante abordar tanto la desregulación emocional y conductual como la conducta disruptiva para prevenir que estas conductas afecten negativamente el funcionamiento del individuo y su entorno social.

ALCANCE

Este protocolo será aplicable, en los casos de desregulación emocional y conductual sólo a los estudiantes con **trastorno del espectro autista** en cumplimiento de la normativa educacional.

Estrategias de prevención¹¹⁰

¹¹⁰ Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, Ministerio de Educación, Agosto 2022.

Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC son distintos en relación a cada estudiante. Por lo que, las estrategias empleadas serán variadas dependiendo de cada estudiante, para ello, es recomendable utilizar alguna(s) de las siguientes acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual:

I. CONOCER A LOS ESTUDIANTES

Estudiantes con condición del espectro autista.

- i. En los casos de los párvulos o estudiantes, debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, se contará con un plan de manejo individual para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.
- ii. Suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes.
- iii. Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta.
- iv. Presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos.
- v. Conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

II. RECONOCER SEÑALES PREVIAS Y ACTUAR DE ACUERDO CON ELLAS.

a. Indicadores o señales

- i. Visualizar y reconocer la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros), cuando sea posible. Estas señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional, pueden ser, por ejemplo, si alguno de los estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae.
- ii. Observar el lenguaje corporal.
- iii. Reconocer elementos del entorno físico y social que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.
- iv. Obtener información de diversas fuentes como:
 - Diagnóstico clínico del estudiante.
 - Anamnesis familiar
 - Personas del transporte escolar
 - Equipo multidisciplinario sobre conductas observadas

	- Plan de manejo individual en estudiantes de espectro autista. - Otros que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.
b. Otros signos de alarma	i. Evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina. ii. Anticipar los cambios. iii. Estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. iv. Minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.
III. RECONOCER LOS ELEMENTOS DEL ENTORNO QUE HABITUALMENTE PRECEDEN A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.	
Entorno físico	i. Evitar entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). o usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros. ii. Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad. iii. Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento. iv. Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. v. Programar previamente momentos de relajación y de descanso. vi. Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente. vii. Favorecer la práctica de ejercicio físico.
Entorno social	i. Mantener una actitud tranquila. ii. Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación. iii. No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

	iv. Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa dado que en los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. v. Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. vi. Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. vii. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. viii. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relacionan.
IV. OTRAS ACCIONES PREVENTIVAS	
a. Redirigir la atención	i. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con otra actividad que esté a mano.
b. Facilitación de la comunicación	i. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. ii. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.
c. Pausas	i. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala.
d. Refuerzo positivo	i. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. ii. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego. iii. Los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos pueden incluir la participación del estudiante. iv. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra.

	v. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, se podrá utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el estudiante, entre otras alternativas.										
e. Autorregulación	i. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos, tales como, objetos o situaciones que les agraden y relajen, ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar entre otros. ii. Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son “extremas”, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales»¹¹¹ que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol. La siguiente imagen es un ejemplo de un registro de niveles emocionales. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel emocional</th><th>Me siento de esta manera cuando...</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> Me siento bien</td><td></td></tr> <tr> <td> Un poco molesto/a</td><td></td></tr> <tr> <td> Molesto/a</td><td>No entiendo la tarea que tengo que hacer</td></tr> <tr> <td> Muy molesto/a</td><td>No encuentro mi mochila en la sala</td></tr> </tbody> </table> iii. En algunos casos, resulta inevitable que se desencadene una desregulación emocional y conductual aun cuando, se han empleado las estrategias pertinentes. En consecuencia, el estudiante tendrá una conducta disruptiva que puede ser leve, moderado o grave (<i>ver anexo; semáforo de conductas disruptivas</i>).	Nivel emocional	Me siento de esta manera cuando...	 Me siento bien		 Un poco molesto/a		 Molesto/a	No entiendo la tarea que tengo que hacer	 Muy molesto/a	No encuentro mi mochila en la sala
Nivel emocional	Me siento de esta manera cuando...										
 Me siento bien											
 Un poco molesto/a											
 Molesto/a	No entiendo la tarea que tengo que hacer										
 Muy molesto/a	No encuentro mi mochila en la sala										
f. Establecer previamente reglas de aula	i. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia,										

¹¹¹ Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, Ministerio de Educación, Agosto 2022. Ejemplo de registro de niveles emocionales.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

	adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. ii. Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. iii. Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación.
g. Adaptaciones ambientales	i. Uso de pictogramas u otro recurso en el aula para favorecer la anticipación, organización, orientación espacial, orientación temporal y cambios de rutina que puedan generar estrés en los estudiantes. ii. Implementar reglas y normas mediante apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la necesidad del curso iii. Fomentar habilidades de comunicación, promover el desarrollo de habilidades sociales, proporcionar apoyo emocional, identificar y abordar necesidades sensoriales. iv. En algunos casos se pueden publicar dichas estrategias en la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.
ETAPAS	
ETAPA: ACTIVACIÓN	
Responsables: Encargado de convivencia escolar, algún integrante del equipo de Educación diferencial, psicólogo y/o algún integrante del equipo de gestión.	
Plazos: Al momento de desencadenarse una desregulación emocional y hasta 5 días a partir de los hechos que dieron origen al protocolo.	
Acciones:	
Esta etapa tiene por objetivo activar el protocolo en los casos, que, aunque se emplearon las estrategias de prevención, estas no hubieren sido suficientes y de igual forma el estudiante se le origina un cuadro de desregulación emocional y conductual. En virtud del cual, se realizarán las siguientes acciones:	

1. Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

Una vez identificada la desregulación del estudiante, se realizará las siguientes acciones:

- a. Se procederá a cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad.
- b. En los más pequeños, se usarán los rincones con casas de juego, donde pueda permanecer. Al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, para que pueda permanecer ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.
- c. Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- d. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar, acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente.
- e. Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, se tratará de dar contención emocional-verbal, lugar en que se intentará mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- f. Dependiendo de las edad y características del estudiante, se podrían hacer otros ejercicios, como, por ejemplo:
 1. Motivarlo a Tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el NNAJ se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.
 2. Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido)
 3. En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista, se puede posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.
 4. Otra actividad alternativa que permita al estudiante dar un primer paso hacia el autocontrol.
- g. Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros: Nivel Grave

En el caso de las acciones mencionadas en el punto anterior no sean exitosas y el estudiante no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, es decir que desregulación emocional persista, y además pueda estar acompañada de daño físico propio o a terceros destrucción de la propiedad o fuga, se actuará de la siguiente forma:

- a. La educadora diferencial u algún otro funcionario designado para tales efectos, debe permitir al estudiante ir a un lugar con el fin de ofrecer calma o regulación sensorio motriz y el proteger su integridad física y la del resto de los estudiantes. En este lugar no se deben encontrar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante, como, tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos u otros. Como también se deberá evitar aglomeraciones de personas que observan y reducir estímulos que provoquen inquietud, como la luz o el ruido.
- b. Se deberá acompañar, evitando el contacto físico, al estudiante transmitiendo calma y seguridad por un tiempo estimado, pudiendo ser de 5 a 15 minutos, u otro tiempo dependiendo de cada situación.
- c. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- d. En el caso de lograr regular emocionalmente al estudiante se concederá un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido y luego se reintegrará a sus actividades junto a sus compañeros y profesor.
- e. **Si la desregulación emocional y conductual persiste** y no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta posterior a 10-15 minutos de agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, se priorizará la integridad física del estudiante y a la comunidad educativa, por lo que el Encargado de convivencia escolar u otro responsable del protocolo, deberá llamar al apoderado o adulto responsable de preferencia. Se solicitará al adulto responsable concurrir al establecimiento para propender a la contención y estabilización del estudiante, sin perjuicio de adoptar otras medidas establecidas en el respectivo contrato de contingencia.
- f. El padre o la madre de estudiantes o apoderado que tenga bajo su tutela legal a un estudiante, diagnosticado con trastorno del espectro autista, está facultado para acudir a emergencias respecto a su integridad y el tiempo que destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales, de acuerdo con el Código del Trabajo. En estos casos su empleador no podrá, en caso alguno, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo. Para ello el padre, madre o apoderado deberá dar aviso a la Inspección del Trabajo del territorio respectivo respecto.

3. Etapa de mayor descontrol y cuando los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

- a. La contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros.
- b. En casos excepcionales, se empleará contención con el objetivo de inmovilizar al NNAJ, para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros. Se realizará solo

en caso de extremo riesgo para el estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Estas acciones pueden ser: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención, el Colegio entregará un documento al apoderado para la toma de conocimiento, parte de la familia, para llevar a cabo los procedimientos señalados en el protocolo, el cual deberá ser firmado por el adulto responsable.

- c. Se elaborará un procedimiento de contención para cada estudiante, en el caso de estudiantes con episodios DEC graves, pudiendo incluir indicaciones para diferentes espacios educativos, tales como sala de clase, recreo u otro, de modo que se identifique su necesidad y con respeto a su dignidad.

4. Información a la familia

ESTUDIANTES CON CONDICIÓN DE TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTAS CON DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

En aquellas situaciones de desregulación de estudiantes con trastornos del espectro autista se tendrá especial consideración:

1. Las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento del estudiante
2. Algún encargado del protocolo el que podrá tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante autista.
3. Las acciones de respuesta inicial serán realizadas por el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo, y puestas en conocimiento a los responsables del protocolo.
4. La **forma de comunicación** al padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia, con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un estudiante autista, se realizará a través de los canales oficiales de comunicación. En cualquier caso, se privilegiará la forma de comunicación más expedita y eficaz que el apoderado hubiera señalado como tal, en el anexo de este protocolo *“Concurrencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del estudiante con trastorno del espectro autista”*.
5. El procedimiento e información necesaria respecto a los canales de comunicación preferente, la **certificación de asistencia** al establecimiento educacional para acreditar dicha circunstancia ante su empleador u otra información a la familia se encuentra anexo a este protocolo.

La **concurrencia de la familia** será informado al padre, madre o apoderado del párvulo o estudiante **a más tardar al término de la jornada de clases**, dejando constancia de aquello.

5. Activación de otros protocolos de actuación

En caso de situaciones graves, en que por el hecho de una desregulación emocional y conductual de un estudiante, existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el docente educador diferencial o el funcionario encargado para esos efectos, deberá comunicar la situación al Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas

necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente **protocolo de accidente escolar, protocolos de vulneración de derechos, protocolo de maltrato entre pares y/o protocolo de maltrato de menor a adulto**, en caso de ser procedente.

6. Registro de la desregulación emocional y conductual.

Una vez que el encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación de desregulación de un estudiante, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la situación** en un documento dejando constancia detallada de los hechos y los antecedentes aportados por la docente de aula.
- B. **Formar un expediente** del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- C. **Comunicar la situación a la Dirección** del establecimiento, en el caso de etapa de nivel grave y de descontrol y riesgos para sí o terceros, dejando evidencia de esta notificación.

ETAPA: INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Responsables: Encargado de convivencia escolar, algún integrante del equipo de Educación diferencial, psicólogo y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: Dentro del semestre contado desde ocurrido el hecho, ampliables por Dirección por el tiempo que se estime pertinente, prorroga de plazo que deberá ser solicitado y autorizado por escrito.

Acciones:

Tras un episodio de DEC se debe tener en consideración las siguientes acciones, pudiendo abordar una o varias de estar en forma posterior a una crisis.

1. Acciones posteriores a una crisis.

- a. Es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- b. De ser posible, dependiendo del estudiante, la educadora diferencial le enseñará lo importante acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del establecimiento. Esto, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación.
- c. Es importante trabajar la empatía y la teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones.

- d. Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.
- e. El contexto cotidiano es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas.

2. Reiteración de situaciones DEC

En caso de desregulaciones emocionales y conductuales graves reiterativas, es recomendable realizar una reunión del equipo multidisciplinario con el objetivo de analizar la situación, enfocada en mejorar la calidad de vida del estudiante en cuestión y optar por una adecuación curricular para prevenir próximos episodios que sean dañinos para la comunidad escolar y el estudiante.

3. Derivación a otras entidades

En los casos de ser necesario, se podrán solicitar otras medidas con el fin de que el estudiante que ha tenido una desregulación emocional y conductual pueda recibir una atención médica externa.

- A. Se podrá derivar a entidades algún centro de salud, de requerirse.
- B. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica y/o psiquiátrica.
- C. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser públicos o privados, dependiendo de la decisión preferente de los padres y/o apoderados, sin perjuicio de la sugerencia que pueda proponer establecimiento educacional.

4. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:

- a. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- b. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.

ETAPA: SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de convivencia escolar, algún integrante del equipo de Educación diferencial, psicólogo y/o algún integrante del equipo de gestión.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Plazos: dentro de 10 días hábiles siguientes desde que se aplicaron todas las medidas de reparación posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo proponer acciones de seguimiento una vez finalizadas todas las etapas de este protocolo.

Se podrán adoptar una o más de las siguientes acciones:

- Monitoreo del estudiante en aula y/o en otras dependencias del establecimiento, por parte de funcionarios del Colegio.
- Agendar entrevistas con la familia del estudiante, para compartir informes de progreso, discutir observaciones y coordinar estrategias de apoyo en el hogar, asegurando que las acciones escolares se refuercen fuera del establecimiento.
- Programar tutorías o sesiones de intervención individual con el estudiante, en las que se apliquen técnicas específicas para el manejo de emociones y conductas.

Esta etapa tendrá una duración de 2 meses, ampliables por el tiempo que se estime pertinente.

ETAPA: CIERRE

Responsables: Encargado de convivencia escolar, algún integrante del equipo de Educación diferencial, psicólogo y/o algún integrante del equipo de gestión.

Plazos: dentro de 10 días hábiles siguientes desde que finalizó la etapa de seguimiento.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo dar por finalizado el protocolo activado.

Una vez realizadas las acciones señaladas en las otras etapas se dará por cerrado el presente protocolo.



ANEXO: Ficha de registro anecdótico DEC diario

Identificación del encargado de registrar: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

1. Identificación del niño/a, adolescente:

Nombre: _____

Curso: _____

2. Identificación de los docentes y asistentes que intervinieron en la situación DEC:

Nombre

Rol

1.
2.

3. Identificación apoderado y forma de contacto:

Se contacto al adulto responsable para concurrir: ☐

☐

Forma en que se informó al apoderado o adulto responsable: _____

Nombre:	Correo:
Celular:	Otro teléfono:

4. Descripción de la situación DEC:

a. Relato

Relato del incidente(s) y contexto:

Hora Inicio/ hora término:

Hora Inicio/ hora término:



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

b. Descripción gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado:

___ Enfermedad ¿Cuál?:

___ Dolor ¿Dónde?:

___ Insomnio ___ Hambre ___ Malestar ___

___ Otros:

** La información indicada en esta sección podrá servir de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento.*

10.- Medidas adoptadas:

Acciones de intervención desplegadas y su fundamentación

11.- Evaluación de la incidencia, positiva o negativa en la conducta del estudiante, respecto de las medidas adoptadas:

Evaluación de las acciones de intervención implementadas



ANEXOS

ANEXO. Certificado por concurrencia al establecimiento educacional ante una situación de emergencia de un estudiante TEA

(uso interno de madres y/o padres trabajadores)

CERTIFICADO

A:

Por medio del presente, certifico que _____, cédula de identidad _____, el día ____ de _____ de _____ desde las ____ hasta las ____ horas , concurrió al Establecimiento Educacional _____, ubicado en la comuna _____, Región _____, por una situación de emergencia de su hijo(a) _____.

Esperando que la petición tenga acogida favorable.

Atentamente,

FIRMA INTEGRANTE EQUIPO DIRECTIVO

_____, _____ de _____ de 202 .

17. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

ACCIONES GENERALES

La normativa establece que se entenderá como “Acompañamiento Emocional y Conductual” al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

La desregulación emocional y conductual es entendida como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Como establecimiento educacional consideramos que el acompañamiento emocional y conductual debe considerar el bienestar de los y las párvulos y estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible e integral ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, por lo que propone abordarlo a través de dos acciones centrales generales: la preventiva y la reactiva, ejes que fueron descritos en la sección de adecuación de reglamentos y procedimientos internos.

PLAN DE MANEJO INDIVIDUAL

En cumplimiento con la normativa el Colegio, al contar con párvulos o estudiantes, debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, mantiene un plan de manejo individual para identificar y, consecuencialmente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiantes.

El plan de manejo individual contempla:

- i. Descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante.
- ii. Medidas de respuesta aconsejadas ante los gatillantes, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.
- iii. Adultos responsables acompañarán a el o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.
- iv. El desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -en razón del principio de “trato digno” referido en la ley.
- v. Estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.
- vi. Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos y estudiantes será personalizado y trabajado en conjunto con su familia.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- vii. Se incorporará en el plan, la información consultada y entregada por el padre, madre o apoderado, respecto de la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas.
- viii. Los padres y/o apoderados deberán mantener permanentemente informado al establecimiento educacional sobre la información relevante del estudiante, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes.
- ix. Constancia de las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.
- x. El Plan será informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación.
- xi. El establecimiento mantendrá una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual.
- xii. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

La elaboración del plan de acompañamiento emocional y conductual podrá ser actualizado y/o complementado, considerando las orientaciones que en un futuro emita el Ministerio de Educación.

ANEXO: Acompañamiento Emocional y Conductual.**PLAN DE MANEJO INDIVIDUAL DE ESTUDIANTES CON TEA**

Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista será personalizado y trabajado en conjunto con su familia.

1. Identificación del estudiante:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Profesor jefe:
Nombre del padre:		
Nombre de la madre:		

1. Diagnóstico clínico:

¿Existe un diagnóstico clínico previo?:
Diagnóstico e información sobre éste: —
Controles y periodicidad de éstos: —
Profesional(es) fuera del establecimiento que intervienen: — Nombre completo: — Profesión: — Centro médico:

** Se señalará a los padres y/o apoderados el deber de mantener permanentemente informado al establecimiento educacional sobre la información relevante del estudiante, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes.*

2. Identificación profesionales y técnicos del establecimiento que intervienen:

Nombre	Rol
1.	
2.	



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3.

** Los estudiantes también cuentan con el apoyo de los profesionales señalados como encargados en el protocolo DEC.*

3. Identificación apoderado y preferencia de contacto en caso de emergencia:

Identificación del adulto responsable al que se presentó el plan individual:

Nombre:

Orden de preferencia, para concurrir al establecimiento educacional, frente a situaciones de desregulación emocional y conductual:

PRIMERA PREFERENCIA	SEGUNDA PREFERENCIA	TERCERA PREFERENCIA
Nombre completo:	Nombre completo:	Nombre completo:
Parentesco:	Parentesco:	Parentesco:
Celular/otro teléfono:	Celular/otro teléfono:	Celular/otro teléfono:
Correo electrónico:	Correo electrónico:	Correo electrónico:

4. Declaración de contención física frente a una desregulación emocional y/o conductual:

En aquellos casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de tercero se procederá a realizar contención física.

En los casos en que no se recomiende utilizar la acción de restricción física en un estudiante con TEA, el apoderado deberá acreditar por medio de certificado o informe, señalando las indicaciones entregadas por un profesional, con el fin de velar por el bienestar del estudiante.

Para acreditar lo anterior, el apoderado señala la siguiente información respecto de la contención física ante una desregulación emocional y/o conductual:

¿Existe alguna indicación emitida por algún profesional?

—



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

¿Tienen algún certificado y/o informe que detalle la indicación del profesional?

—

Indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas externo:

—

Indicaciones del apoderado respecto de la contención física:

—

Entrega de la documentación con la indicación médica

- Fecha:
- Medio por el que se recibe la documentación:

**En el caso de no contar con indicación médica y/o de algún profesional, se informará a la familia el evaluar la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.*

5. Factores gatillantes de una situación desafiante:

Descripción de antecedentes “gatilladores (si existen):

___ Enfermedad ¿Cuál?:

___ Dolor ¿Dónde?:

___ Insomnio ___ Hambre ___

___ Otros:

6. Medidas de respuesta aconsejadas ante gatillantes:

En atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos las medidas de respuesta pueden ser:

—

7. Desplazamiento hacia otro espacio:



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para permitir un manejo privado, en caso de una situación desafiante, se podrán realizar lo siguiente:

- Desplazamiento del estudiante a otro espacio dentro del aula o fuera del aula
- Sugerencias de lugares:

- Desplazamiento del grupo de pares hacia a otro espacio tanto dentro como fuera del aula

Sugerencia de lugares:

8. Estrategias de acompañamiento emocional a utilizar:

- .
- .
- .

9. Otras estrategias preventivas aplicada en Protocolo DEC para prevenir futuros eventos:

- .
- .
- .

10. Consideraciones normativas

- El Plan será informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación.
- Anexar al plan individual de cada estudiante la constancia de las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto con la familia.
- Mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación.
- Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

18. PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DESDE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES A LA RED DE SALUD PÚBLICA

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo tiene por objetivo establecer los pasos y acciones a seguir por los equipos de educación y salud, a fin de brindar una respuesta coordinada e integral a las necesidades de diagnóstico oportuno, continuidad de cuidados y apoyos a los/as NNA.

ETAPAS

ETAPA: DETECCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Responsables: Encargado de convivencia escolar, algún integrante del equipo de Educación diferencial, psicólogo y/o algún integrante del equipo de gestión.

Acciones:

Será responsabilidad de cada establecimiento educacional apoyar la derivación a los centros de salud primarios de aquellos NNA en los que se hayan identificado señales compatibles con TEA, de manera de recibir oportunamente una evaluación diagnóstica y los apoyos pertinentes.

Es importante comprender que las señales compatibles con TEA permiten operativizar y plasmar con mayor claridad aquellas características observadas por los educadores, educadoras, docentes y asistentes de la educación sobre aquellos signos más específicos que pudieran indicar un posible TEA.

Considerando lo anterior, las pautas de observación adjuntas en este documento:

- En ningún caso deben ser utilizadas como un instrumento estandarizado de detección o diagnóstico.
- No tienen un puntaje específico para la toma de decisiones, ya que lo relevante es la observación cualitativa de estas características. De esta manera, la presencia de pocas señales, pero frecuentes y que impactan el desarrollo del NNA también podrían ser motivo de derivación.

ACCIONES/RESPONSABILIDADES EQUIPO DIRECTIVO Y DE GESTIÓN:

- Disponer que en la ficha o expediente del NNA, en el proceso de matrícula, se recoja la información sobre el sistema y centro de salud de pertenencia con el fin de facilitar los procesos de articulación educación-salud en caso de ser necesario.
- Incorporar dentro del reglamento interno del establecimiento educacional el procedimiento de aplicación del protocolo de derivación, informando en el mismo sobre la eventualidad de aplicación de la pauta de observación.

- Informar expresamente a toda la comunidad educativa acerca de la existencia, objetivos y alcance del protocolo.
- Determinar, de acuerdo con las características de cada establecimiento educacional (niveles educativos, existencia de dupla psicosocial, equipo de convivencia, entre otros) e independiente de la existencia o no de PIE, sobre la forma de implementación oportuna del protocolo, así como de las funciones y tiempos aproximados que implica esta tarea.
- Designar responsable(s) y colaboradores en el proceso de aplicación del protocolo. Debe cautelar que dicho/s responsable/s (Ejemplo: educador/a, docente, profesional asistente de la educación de PIE, dupla psicosocial, profesional de convivencia escolar, otro/a) cuente con el tiempo y la claridad respecto del proceso y sus tareas, y que oriente en el llenado de la Pauta de Observación a educadoras/es, docentes u otros integrantes de la comunidad educativa, que en su interacción con determinados NNA han observado signos específicos de un posible TEA.
- Cautelar la adecuada implementación de este proceso.
- Asegurar que se aborde cada situación con el debido resguardo a la privacidad y trato digno que amerita todo/a NNA y su familia, considerando su diversidad comunicativa, lingüística y cultural.

RESPONSABLE/S DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO:

- Conocer los objetivos, alcances, pasos y acciones definidas en el protocolo.
- Disponer de ejemplares y orientar/apoyar respecto del llenado del “Formulario de derivación de NNA con posibles dificultades socio-comunicativas del neurodesarrollo” (Anexo N° 1) al educador/a, profesor/a jefe o a quien se designe para ello.
- Asegurar que esté completa la información que se requiera para realizar la derivación al establecimiento de salud.
- Orientar, si es necesario, junto al educador/a o profesor/a jefe (o a quien se designe), al/la apoderado/a respecto del lugar y procedimiento que deberá realizar para solicitar hora en el centro de salud.
- Coordinar con el equipo de salud las acciones y mecanismos necesarios para implementar el seguimiento de las recomendaciones para el bienestar integral de NNA que se generen a partir de la confirmación o no del diagnóstico de TEA.
- Coordinar con el equipo educativo y de aula sobre las acciones y apoyos a implementar en conjunto para favorecer el proceso educativo del NNA autista.

EDUCADORES/A, DOCENTES Y PROFESIONALES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- Tomar conocimiento sobre la existencia, objetivos y alcance del protocolo.
- Estar alerta frente a la presencia de señales compatibles con un diagnóstico de TEA e informar al profesor/a jefe o quien corresponda para el despliegue del protocolo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA:

Existen dificultades importantes para la identificación del autismo en niñas y mujeres. Diferentes explicaciones se han dado para este fenómeno: desde diferencias en las manifestaciones nucleares del autismo, falta de sensibilidad en las herramientas para la detección y el diagnóstico, un posible sesgo estructural en la práctica profesional o una forma de respuesta ante expectativas asociadas al género y que terminan por enmascarar algunas características propias del autismo (4-8). Algunas señales o manifestaciones complementarias a considerar para la observación de niñas y adolescentes son (9-10):

- Sus relaciones sociales se ajustan al contexto, pero tiene dificultades para comprender o expresar la complicidad social.
- Imita a sus iguales de forma aprendida, mecánica y poco espontánea.
- Muestra desinhibición o conductas contextualmente inapropiadas hacia desconocidos, como contar secretos o hacer preguntas que trascienden la intimidad del otro/otra.
- Presenta excesiva complacencia y/o falta de comprensión de las bromas, ironías o recepción de burlas por parte de sus pares.
- Tiene amistades exclusivas, excluyentes u obsesiones con pares y adultos del establecimiento educacional.

ETAPA: COMPLETAR EL FORMULARIO DE DERIVACIÓN E INFORMAR AL APODERADO/A

Responsables: Encargado de convivencia escolar, algún integrante del equipo de Educación diferencial, psicólogo y/o algún integrante del equipo de gestión.

Acciones:

- Ante la presencia de señales compatibles con TEA, el educador/a o profesor/a jefe, idealmente, u otro profesional que se designe que conozca al NNA (PIE, convivencia escolar u otro), debe llenar el “Formulario de derivación de niños, niñas y adolescentes con posibles dificultades socio-comunicativas del neurodesarrollo” (Anexo N°1), en adelante “formulario de derivación”.
- Dicho formulario contiene:
 - Datos de identificación del NNA.
 - Motivo de derivación.

- Antecedentes pedagógicos (adjuntar antecedentes o informes complementarios ya disponibles en el establecimiento y previamente informados a la familia).
 - Pautas de observación, acorde al nivel educativo.
 - Apoyarse y establecer coordinación interna con quien(es) haya(n) sido designado(s) como responsable(s) de la implementación del protocolo.
- Comunicar al/la apoderado/a sobre las observaciones realizadas, explicando de manera clara y comprensiva que se han detectado señales que podrían requerir una evaluación de salud para el bienestar del NNA, retroalimentando consultas que pudieran surgir. Es muy importante relevar, en dicho encuentro, el hecho de que este formulario no constituye un diagnóstico, sino que señales que deben ser valoradas por los profesionales del sistema de salud correspondiente.
- Señalar la importancia de acudir al centro de salud correspondiente para que se realice la respectiva evaluación, la que puede concluir confirmando o descartando el motivo de consulta.
- Entregar el formulario de derivación al/la apoderado/a, completado según lo observado por el establecimiento educacional.
- Indicar cómo solicitar la hora de consulta médica en el centro de atención primaria que le corresponde.
- Informar que en el Servicio de Orientación Médica Estadística (SOME) del centro de salud o vía telefónica/internet se le asignará una hora para la primera consulta con médico/a del sector, según disponibilidad local.
- En caso de que el NNA no esté inscrito en un establecimiento de salud, sugerir a el/la apoderado/a que se acerquen al establecimiento de atención primaria más cercano a su domicilio para realizar el trámite.
- En el caso de aquellos/as NNA que se atienden en un centro de salud privado, entregar toda la información para que en ese lugar puedan realizar el respectivo diagnóstico.
- En caso de que el/la apoderado/a desestime la concurrencia al centro de salud, el profesor/a jefe o quien se designe debe interiorizarse sobre sus motivos y reforzar la asistencia a los controles de salud, como una instancia de evaluación del desarrollo general del NNA. En caso de mayores antecedentes, que pudieran indicar posible negligencia y/o vulneración, por parte de los cuidadores/as consulte a los equipos directivos la pertinencia de la aplicación del protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de NNA del establecimiento.

- Dejar registro de la información brindada y acuerdos tomados con el/la apoderado/a en la respectiva ficha del NNA del establecimiento.

ACCIONES/RESPONSABILIDADES APODERADO/A

- Asistir a la reunión citada por el profesor/a jefe o algún otro profesional del equipo a cargo del protocolo.
- Tomar conocimiento de la importancia de la detección temprana de las dificultades en el área socio-comunicativa observadas.
- Retroalimentar al educador/a, profesor/a jefe (o quien se designe), sobre señales identificadas y/o estrategias que se han desarrollado como familia para promover el bienestar integral del NNA.
- Compartir con el educador/a, profesor/a jefe o quien se designe en el establecimiento educativo, la información aportada por el centro de salud con la finalidad de coordinar de mejor manera la implementación de sugerencias y apoyos propuestos en complementariedad con la provisión de apoyos educativos.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

Muchas veces, la palabra autismo, TEA u otro relativo puede generar miedo, ansiedad o resistencia en los padres, madres y/o cuidadores debido a la frecuente discriminación y estigmatización al autismo, a su desconocimiento, o incluso por razones culturales. Por esta razón, la información que se entrega debe ser muy cuidadosa, considerando que se está sólo en un proceso de observación y será el profesional de salud quien confirmará o no un diagnóstico de TEA. Por lo anterior, al momento de informar al apoderado/a sobre la necesidad de evaluación al NNA por parte del centro de salud, se recomienda indicar que se observan algunas “características particulares en el área socio-comunicativa”, las cuales se sugiere sean evaluadas oportunamente.

Desde la detección y durante todo el proceso de derivación, se debe brindar un trato digno y respetuoso, considerándose como tal no sólo un buen trato verbal o adecuada entrega de información, sino que todas aquellas condiciones y prácticas que velen por el principio del interés superior del NNA, es decir, que todas las decisiones que se tomen vayan orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos. Cada NNA tiene derecho a la protección de la privacidad y la confidencialidad⁴, lo cual implica se resguarde y respete la información personal y sensible que comparta el establecimiento educacional.

ETAPA: APODERADO/A SOLICITA HORA EN EL CENTRO DE SALUD

Responsables: Apoderado, padre o madre del estudiante.

Acciones

- El apoderado/a debe solicitar hora médica en el SOME del centro de atención primaria de salud o vía telefónica/internet según el centro, indicando que fue derivado por el establecimiento educacional y que cuenta con el formulario de derivación.
- Entregar en la primera consulta con el /la médico/a el formulario de derivación.
- En caso de que no se confirme un diagnóstico de TEA, continuar con las indicaciones del profesional de salud, ya sea la asistencia a los controles de salud integral del NNA o atención por otra condición de salud detectada.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

De acuerdo con la Ley 21.545, es fundamental reconocer el papel crucial de la familia. Esta no solo es quien más conoce al NNA y el primer entorno donde se identifican y apoyan sus necesidades, sino que también es un actor clave en la implementación de las recomendaciones de los equipos educativos y de salud.

El compromiso de la familia implica colaborar activamente en brindar información para el proceso de evaluación diagnóstica; en mantener la comunicación con los profesionales de salud y educación; así como también en participar activamente en los cuidados y estrategias de apoyo definidas en el plan de intervención en salud y de apoyo en educación. Esto incluye fomentar un ambiente inclusivo y comprensivo en el hogar, donde se respeten las diferencias y se potencie el desarrollo integral del NNA.

Los equipos de educación y salud deben generar un trabajo colaborativo con las familias, comprendiendo que estas pueden estar pasando por un proceso de duelo y dificultad para aceptar un eventual diagnóstico de su hijo/a. Para ello cuidar la comunicación como vehículo del vínculo es clave. Esta debe ser bien tratante, empática, clara, considerando la emocionalidad y un tono de voz adecuado al comunicado, aportando a la expresividad y considerando siempre la escucha activa, en coherencia con los principios de trato digno y neurodiversidad.

Acciones mínimas para fortalecer el trabajo colaborativo con las familias son:

- Establecer contacto periódico con apoderado(a) o cuidador/a.
- En caso de ser necesario, realizar visita domiciliaria (VDI).
- Orientar sobre los apoyos sociales, recreativos y de participación en la comunidad para los NNA y sus familias, además de educativos y sanitarios.
- Propiciar estrategias centradas en las fortalezas y potencialidades, destacando las habilidades de los NNA.

ETAPA: EVALUACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD

Acciones:

- El director/a de cada centro de salud de atención primaria debe asegurar la implementación del protocolo y asignar un responsable que cautele su correcta aplicación en el establecimiento de salud.
- Luego de asignada la hora, en la primera consulta médica el apoderado/a debe entregar el formulario de derivación. En esta primera instancia se determinarán las siguientes acciones de evaluación y confirmación diagnóstica por el equipo de salud, pudiendo requerir derivación para evaluación diagnóstica en el nivel de especialidad.
- Si bien el médico es quien confirma el diagnóstico, el proceso de evaluación diagnóstica es interdisciplinario y requiere posiblemente de más de una sesión.
- El médico que confirma el diagnóstico debe emitir certificado que acredite el diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, ya que este es requerido para el acceso a servicios sociales y de apoyo educativo.
- En caso de que el médico y equipo interdisciplinario del centro de salud, tras la evaluación diagnóstica descarten el diagnóstico de TEA, pero identifiquen otras necesidades de salud, se realizarán las acciones correspondientes para su evaluación y atención oportuna.
- En aquellos casos de NNA que ya cuentan con diagnóstico de TEA desde un prestador privado y siendo FONASA requieran continuar su atención en la Red Pública de Salud, el apoderado/a puede solicitar una primera atención con médico del establecimiento de atención primaria en el que se encuentre inscrito, acompañado de informe del médico de la red privada que realizó el diagnóstico. Dicho informe debe incluir al menos: nombre del médico/a especialista y contacto, fecha del diagnóstico, comorbilidades presentes, nivel necesidades de apoyo, esquema farmacológico (si-no y cuál), tratamiento interdisciplinario recibido o requerido (indicar fonoaudiólogo, TO, psicólogo u otro), asistencia a PIE. El médico del centro de atención primaria evaluará los antecedentes, para definir la derivación que corresponda de acuerdo a la oferta con que la Red Pública cuente en el territorio.

ETAPA: ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA EN EL CENTRO DE SALUD

Acciones:

- Habiéndose confirmado el diagnóstico se elaborará un plan de intervención consensuado con el NNA y su familia, incorporando acciones psicosociales, médicas, fonoaudiológicas, de terapia ocupacional, nutricionales y de otros profesionales según la necesidad del NNA y su familia, acorde a la organización y oferta local.
- Alcanzando el logro de los objetivos terapéuticos planteados, el equipo de salud deberá realizar controles con menor frecuencia, de acuerdo con las necesidades de apoyo que requiera el NNA, pudiendo requerir más adelante un nuevo proceso de intervención más estructurado, en especial en las etapas de transición que suelen

presentar nuevos desafíos (de educación parvularia a básica, de básica a educación media, entre otras).

- Recordar que el NNA continúa siendo usuario del centro de atención primaria y recibiendo las atenciones de salud que corresponden, con especial énfasis en los controles de salud integral, instancias que permiten la detección e identificación de otras necesidades de atención.

ETAPA: APOYOS EDUCATIVOS

Responsables: Encargado de convivencia escolar, algún integrante del equipo de Educación diferencial, psicólogo y/o algún integrante del equipo de gestión.

Acciones:

- El equipo del establecimiento educativo complementa sus evaluaciones y propuestas pedagógicas con la información que aporta el equipo de salud y apoderado/a, incorporando esta información en la planificación diversificada de la enseñanza y de la evaluación de los aprendizajes que se aplican en el aula de manera general, considerando aquellas especificaciones que potencian la participación efectiva de los NNA autistas, lo que puede ser incorporado en la elaboración de los dispositivos técnico pedagógicos destinados a ese propósito, como el Plan de adecuación curricular Individual (PACI), cuando corresponda, o el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) que debe tener cada estudiante autista según la normativa educativa vigente.
- Se implementan los apoyos educativos grupales e individuales correspondientes dentro del aula o en otros espacios educativos planificados previamente por el equipo de aula.
- Se establece la periodicidad con que se realizarán evaluaciones de avance de los apoyos para realizar ajustes o modificaciones.
- Se mantiene una constante comunicación con el/la estudiante y su apoderado/a, lo que puede ser enmarcado dentro de las acciones de seguimiento que se hace de los dispositivos previamente identificados.
- En este proceso de apoyos educativos, el establecimiento educacional provee un acompañamiento continuo al NNA y se contactará con el centro de salud de ser necesarios nuevos apoyos.
-

ETAPA: COLABORACIÓN Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de convivencia escolar, algún integrante del equipo de Educación diferencial, psicólogo y/o algún integrante del equipo de gestión.

Acciones:

- Para una adecuada articulación, se sugiere que el educador/a, profesor/a jefe o la persona designada por el establecimiento educativo, confirme la recepción del formulario de derivación en el centro de salud y mantenga la comunicación con el/la apoderado/a del estudiante respecto a las atenciones en salud.

- En el establecimiento educativo el/la responsable de la implementación general de protocolo debe cautelar los procesos de coordinación y seguimiento con el centro de salud respectivo.
- Por su parte, en caso de confirmarse el diagnóstico de TEA, el equipo de salud designará un/a referente que mantenga comunicación con la contraparte del establecimiento educacional.
- El equipo de salud podrá coordinar con los profesionales del establecimiento educacional algunas recomendaciones para favorecer el proceso educativo y el bienestar del NNA, lo que puede ser remitido a través de los apoderados/as o a través de una comunicación directa con el educador/a, profesor/a jefe o quien haya designado para ello, con el respectivo asentimiento del NNA y consentimiento del adulto responsable (ver Anexo N° 2 “Consentimiento informado”).
- Del mismo modo, desde el establecimiento educativo se ha de enriquecer la evaluación del proceso de atención en salud con el reporte que habitualmente elaboran los equipos de aula (informe cualitativo de fin de semestre o fin de año, informe pedagógico de Educación Parvularia), sobre el estado de avance del NNA en el contexto educativo. En este, se deben considerar los progresos y necesidades de apoyo que se mantienen en ámbitos evolutivos esenciales, tales como: comunicación social, flexibilidad, intereses, nivel de actividad, disposición al aprendizaje, adaptación al espacio educativo, entre otros, con el fin de que los profesionales de salud puedan conocer su evolución y fortalecer/modificar el plan de intervención según los objetivos terapéuticos.
- El autismo puede no ser evidente en las primeras etapas del desarrollo, sino hasta que las demandas del entorno excedan las capacidades del NNA, por lo cual, el seguimiento de un NNA que se refirió a atención de salud y fue descartado un diagnóstico de TEA, requiere igualmente de un monitoreo permanentemente de nuevas señales que pudieran indicar autismo u otra condición, y que requiera un nuevo proceso de evaluación en salud. Asimismo, aquellos NNA ya diagnosticados también requieren de un monitoreo de nuevas necesidades de apoyo y ajustes en educación.



19. **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EVALUACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)**

CONCEPTUALIZACIÓN

Este procedimiento para la solicitud, evaluación, implementación y seguimiento de los apoyos en AVD contempla un marco de actuación para brindar apoyo a estudiantes que requieren asistencia en sus Actividades de la Vida Diaria (alimentación, higiene, movilidad, otros.). Para asegurar el acceso, permanencia y participación en igualdad de condiciones, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada estudiante se recopilará y revisarán los antecedentes médicos relevantes u otra información de profesionales que provea el apoderado.

Las AVD en contexto educativo son:

- Adaptación al contexto y a la jornada escolar*
- Movilidad, posicionamiento y desplazamiento.*
- Alimentación.*
- Higiene personal.*
- Uso del tiempo de recreación.*

GESTIÓN DE LA SOLICITUD Y EVALUACIÓN

ETAPA: SOLICITUD DE APOYO Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Integrantes de coordinación de convivencia escolar, inspectoría y/o personal de enfermería

Plazos: Al inicio del año escolar o en el momento en que surja la necesidad de apoyo en Actividades de la Vida Diaria

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

I. SOLICITUD DE APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

La solicitud de apoyo podrá iniciarse a través de dos vías:

- **Por iniciativa de la familia:** La madre, padre, apoderado o tutor legal, tras identificar la necesidad de asistencia o apoyo, la comunicará formalmente al establecimiento educacional.

- **De oficio por el establecimiento educacional:** El equipo docente o cualquier otro funcionario que detecte barreras que limiten la autonomía del estudiante durante su trayectoria educativa, podrá proponer la implementación de apoyos e iniciar el requerimiento.

En ambos escenarios, la solicitud deberá presentarse por escrito ante el **funcionario responsable**, quien tendrá la labor de recepcionar la petición y recopilar los antecedentes necesarios que fundamenten y den sustento al presente protocolo.

II. **RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES**

El apoderado deberá presentar los antecedentes que fundamenten su solicitud y acrediten la necesidad de asistencia especializada, tales como:

- informes médicos
- certificados vigentes
- o cualquier otro documento pertinente

Con el fin de certificar la condición o necesidad del estudiante.

Asimismo, será responsabilidad del apoderado mantener dicha documentación debidamente actualizada y entregarla al responsable encargado **al momento de presentar dicha solicitud.**

ETAPA: EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Responsables: Integrantes de coordinación de convivencia escolar, inspectoría y/o personal de enfermería

Plazos: Dentro de los 7 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes presentados por el apoderado.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

I. **EVALUACIÓN**

Una vez recepcionada la solicitud, documentación requerida y antecedentes médicos relevantes, el o los responsables a cargo del procedimiento dispondrá de un periodo de análisis a través de los profesionales o asistente del establecimiento educacional.

En esta etapa, se evaluará la pertinencia técnica, las condiciones físicas apropiadas y accesibles para implementación dentro del contexto escolar y el alcance de los apoyos solicitados o propuestos.

Sobre la respuesta a la solicitud

El establecimiento, a través del encargado del procedimiento, emitirá una respuesta oficial al apoderado en un plazo máximo de **7 días hábiles a partir de la recepción de los documentos entregados por el apoderado**. Dicha resolución será comunicada a través de los medios oficiales de comunicación regulados en el presente reglamento

Sobre el consentimiento informado del apoyo en AVD

- En caso de ser aprobada la solicitud, el apoderado se **citará al apoderado a concurrir al establecimiento educacional** para firmar la autorización que acredite su consentimiento para terceros realicen acciones de asistencia y apoyo al estudiante.
- En aquellos casos en que el apoderado no concurre al establecimiento para la firma, se procederá a notificar a través de los mecanismos de comunicación oficiales la solicitud de firma de autorización y consentimiento.
- Si el apoderado no firmase o manifestará no querer firmar, el establecimiento dejará constancia esto. La negativa a firmar el consentimiento y autorización de apoyos al estudiante tienen como repercusión el no poder implementar apoyos en las actividades de la vida diaria del éste.
- La falta de firma de consentimiento o autorización podrá ser denunciada por el establecimiento, conforme al procedimiento establecido en el protocolo de actuación de vulneración de derechos, cuando se advierta hechos constitutivos de vulneración de derechos.

El apoderado tendrá un **plazo de 3 días hábiles** desde que fue notificado para firmar el consentimiento y autorización.

II. IMPLEMENTACIÓN

Con el fin de anticiparse a los apoyos que forman parte del procedimiento y que se llevarán a cabo, se gestionará una preparación previa del estudiante. Adicionalmente, cuando sea necesario, se establecerán horarios fijos para realizar los apoyos, procurando la adecuada coordinación con las actividades del estudiante.

El establecimiento mantendrá las condiciones físicas apropiadas y accesibles para la realización del procedimiento de apoyo en las actividades de la vida diaria (AVD) del estudiante.

La implementación de dichos procedimientos busca el bienestar, seguridad y dignidad de nuestros estudiantes. Así como también, resguardar la adecuada coordinación entre los distintos actores del sistema educativo, tales como familia, apoderado, profesionales y asistentes de la educación, en el marco de una educación inclusiva, respetuosa y con enfoque de derechos.

El colegio usará planillas u otros medios de registro, si el procedimiento lo requiere.



ETAPA: RECONSIDERACIÓN

Responsables: Integrantes de coordinación de convivencia escolar, inspectoría y/o personal de enfermería

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la negativa de la solicitud y entrega de antecedentes y certificados por parte del apoderado.

Acciones:

Frente a la negativa o disconformidad respecto a la asignación de apoyos para Actividades de la Vida Diaria (AVD), el apoderado podrá interponer una solicitud de **reconsideración** ante el funcionario señalado como responsable de este procedimiento.

Esta instancia revisará los antecedentes entregados por el apoderado en su solicitud de reconsideración, emitiendo una resolución fundada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde recibida la solicitud y antecedentes.

La resolución será notificada a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento. Una vez recibida la notificación y de aceptarse la solicitud de reconsideración el apoderado deberá concurrir a la institución educativa para firmar la **autorización expresa y el consentimiento informado** respecto a la implementación de los apoyos.

El apoderado tendrá un plazo de 3 días hábiles desde que fue notificado para firmar el consentimiento y autorización.

Se seguirán las mismas regulaciones establecidas en la etapa Evaluación e implementación sección "Sobre el consentimiento informado del apoyo en AVD" ante la negativa del apoderado de firmar la autorización y/o consentimiento.

ETAPA: REGISTRO Y SEGUIMIENTO

Responsables: Integrantes de coordinación de convivencia escolar, inspectoría y/o personal de enfermería

Plazos: al término del semestre en que fue implementada la medida de apoyo.

Acciones

Para garantizar el seguimiento de las intervenciones, se llevará un registro formal de todos los apoyos brindados, especificando en qué consisten, su frecuencia, responsables a cargo y condiciones de ejecución.

Estos deberán consignarse en la **Planilla Institucional de Registro AVD**, ya sea en formato físico o a través de medios digitales. Cada registro deberá contar con la firma del asistente responsable y del apoderado, para validar la ejecución de la asistencia.

Finalmente, el procedimiento AVD y otros protocolos pertinentes en la implementación de apoyos en las actividades de la vida diaria serán sometidos a una **revisión y evaluación anual**. Este proceso se realizará en conjunto con la comunidad educativa para identificar oportunidades de mejora, con el fin de realizar las actualizaciones pertinentes.



FORMULARIO DE SOLICITUD DE APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

Fecha:

1. Identificación del estudiante:

Nombre Completo:	
RUT:	
Curso:	

2. Identificación del apoderado:

Nombre Completo:	
RUT:	
Parentesco:	
Teléfono contacto:	
Correo electrónico:	

3. Descripción de los apoyos solicitados:

Marque con una (X) las áreas en las que el estudiante requiere asistencia técnica:

	Adaptación y jornada
	Movilidad y desplazamiento
	Alimentación
	Higiene personal
	Recreación



4. Motivos de la solicitud

Describa los motivos que originan la solicitud de apoyo en Actividades de la Vida Diaria (AVD) e indique qué dificultades observa en el estudiante y qué apoyos específicos requiere para asegurar su acceso, permanencia y participación en el establecimiento:

Motivos que originan la solicitud de apoyo en Actividades de la Vida Diaria (AVD)
Que apoyos específicos requiere

5. Antecedentes Médicos y sustento de la solicitud que entrega el apoderado:

El procedimiento requiere que el apoderado entregue antecedentes o documentos que sustenten la solicitud. Marque con un (X) los documentos que respaldan la necesidad de apoyo:

	Informe médico vigente (diagnóstico y requerimientos específicos)
	Certificado de discapacidad
	Certificado PIE o informe psicopedagógico
	Otros antecedentes relevantes: _____

Nota: La actualización de estos documentos es responsabilidad del apoderado.

Firma

Funcionario a cargo

Firma

Apoderado